

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 70

27 de octubre de 2022

XII Legislatura

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

- **Proyecto de Ley PL-20/2022 RGEP.23198.** Por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica y el mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas..... 17757-17761
- **Proyecto de Ley PL-21/2022 RGEP.23199.** De Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 17762-17823

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-11/2022 RGEP.20464.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se toma en consideración la Proposición de Ley PROP.L-11/2022 RGEP.20464, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda. 17823
- **Proposición de Ley PROP.L-16/2022 RGEP.23077.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la financiación de las indemnizaciones y los gastos derivados de los daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 7 de Metro de Madrid, en el municipio de San Fernando de Henares, de Madrid..... 17823-17827
- **Proposición de Ley PROP.L-17/2022 RGEP.23093.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, de cambio climático de la Comunidad de Madrid. 17827-17880
-

- **Proposición de Ley PROP.L-18/2022 RGE.P.23107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de gestión de listas de espera y garantías de plazos máximos en la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid. 17880-17899
- **Proposición de Ley PROP.L-19/2022 RGE.P.23274.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Iniciativa Legislativa de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Diputados, para la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, para la inclusión de la noción de Soberanía Energética y la reversión de la prohibición de exploración, investigación y explotación de los recursos propios, minerales y energéticos, de España. 17899-17908

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-357/2022 RGE.P.23090.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar las medidas que se detallan en relación con la igualdad de género en el ámbito cultural. 17908-17911
- **PNL-358/2022 RGE.P.23091.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar las medidas que se detallan en relación con la igualdad de género en el ámbito cultural. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura..... 17911-17915
- **PNL-359/2022 RGE.P.23127.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. La creación de una nueva línea de autobuses interurbanos transversal para mejorar la conexión de los municipios del suroeste de la Comunidad de Madrid con el Hospital Universitario Infanta Cristina y la estación de cercanías de Renfe en Parla, con cabecera en Batres, para continuar el itinerario en Serranillos del Valle, Griñón, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla Hospital y final de línea en la estación de Cercanías de Renfe de Parla y viceversa. 2. El incremento de las frecuencias de las líneas de autobús interurbano 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) y la 466 (Parla-Valdemoro), de una hora a intervalos de 30 minutos en días laborables. 3. Se disponga de un servicio express directo a Madrid en la línea de autobuses interurbanos 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) en horas punta de la mañana. 4. Aumentar las frecuencias los fines de semana de los autobuses interurbanos de las líneas 463 y 466, esta última actualmente sin servicio los sábados laborables, domingos y festivos. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. 17915-17917
- **PNL-360/2022 RGE.P.23187.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las medidas que se relacionan de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España..... 17917-17919

— **PNL-361/2022 RGE.P.23188.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las medidas que se relacionan de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad..... 17919-17922

— **PNL-363/2022 RGE.P.23275.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Evaluar la ejecución de la partida del plan de choque para la economía de las ciudades y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía y que posibilite y articule mecanismos de coordinación en el territorio que faciliten el acceso a esta atención. 2. Evaluar el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género. 3. Colaborar con las entidades locales, se implique en el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género sumándose a la iniciativa del Ministerio de Igualdad del Punto Violeta. 4. Facilitar el trabajo de contabilización de todos los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo. 5. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones para su protección con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización. 6. Evaluar la situación de los menores en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones frente a la violencia vicaria. 7. Apoyar y hacer cumplir la obligatoriedad de la educación sexual tal y como recoge la Ley Orgánica 10/2022 y solicite al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia y la elaboración de un currículo educativo específico con perspectiva de género. 8. Instar al Gobierno de España a desarrollar estudios con los que conceptualizar y delimitar la violencia de género digital. 9. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la ley integral para luchar contra la trata de seres humanos. 10. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2000. 11. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la reforma de la Ley Orgánica 2/2010. 12. Instar al Gobierno de España a aprobar la ley trans y LGTBI que protegerá el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su identidad de género..... 17922-17925

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-3450/2022 RGE.P.22975.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta el plan de reformas de la Finca de Vista Alegre en Carabanchel a las instalaciones de servicios sociales situadas en dicha finca..... 17925

— **PE-3451/2022 RGE.P.22978.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se va a compatibilizar en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel el servicio público que actualmente se presta en algunos de sus edificios con otros usos de carácter cultural y turístico. 17926

- **PE-3452/2022 RGEF.23004.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el proyecto de construcción del centro de salud de Comillas, en el distrito de Carabanchel, en Madrid. 17926
- **PE-3454/2022 RGEF.23068.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es conocedor el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid de las posibles incidencias que conlleven actuaciones de la Policía Municipal de Madrid como consecuencia de intervenciones en la Plaza de Toros de Las Ventas. 17926
- **PE-3455/2022 RGEF.23069.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera ejerce el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid la vigilancia, coordinación y control de la empresa adjudicataria del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas. 17926
- **PE-3456/2022 RGEF.23070.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes que se pudieran haber realizado, a la recepción de la presente pregunta, al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la Empresa Segurisa en Metro de Madrid. ... 17926
- **PE-3457/2022 RGEF.23071.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones y/o medidas implementadas por Metro de Madrid en función de los informes que pudieran haber conocido al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la empresa Segurisa en Metro de Madrid. 17926
- **PE-3458/2022 RGEF.23121.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional restituir a los/as profesionales de Pediatría del turno de tarde en los centros de salud del Distrito de Barajas, en la ciudad de Madrid. 17926
- **PE-3459/2022 RGEF.23130.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo. 17926
- **PE-3460/2022 RGEF.23131.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez. 17927
- **PE-3461/2022 RGEF.23132.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ubicación seleccionada en el municipio de Getafe para la localización del Proyecto Artemisa. 17927
- **PE-3462/2022 RGEF.23133.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al posible riesgo de accidentes en el futuro proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe. 17927
- **PE-3463/2022 RGEF.23134.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno que va a afectar la puesta en marcha del proyecto Artemisa en Getafe al cumplimiento de objetivos de gestión de residuos en la Mancomunidad de Gestión de residuos del Sur. . 17927

- **PE-3464/2022 RGEF.23142.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha realizado el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. 17927
- **PE-3465/2022 RGEF.23143.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. 17927
- **PE-3466/2022 RGEF.23171.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que tiene la Comunidad de Madrid sobre los terrenos donde “no es aconsejable ampliar la red del suburbano” de acuerdo con el anuncio del uso del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17927
- **PE-3467/2022 RGEF.23172.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos que estima el Gobierno para la puesta en marcha del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17927
- **PE-3468/2022 RGEF.23173.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno en relación a la libre competencia sobre el hecho de que la Presidenta de la Comunidad de Madrid anuncie un modelo en concreto “de la empresa De Blas (Grupo Arriva), de 18 metros de longitud, articulado y 100% eléctrico, con características similares a las de Metro Ligero” para la adjudicación de del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado el día 18-10-22. 17928
- **PE-3469/2022 RGEF.23174.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el barrio de El Cañaveral. 17928
- **PE-3470/2022 RGEF.23175.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en Los Ahijones. 17928
- **PE-3471/2022 RGEF.23176.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el barrio de Los Berrocales. 17928
- **PE-3472/2022 RGEF.23177.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el Programa de Actuación Urbanística (PAU) de Vallecas. 17928
- **PE-3473/2022 RGEF.23178.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en Valdecarros. 17928
- **PE-3474/2022 RGEF.23189.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha acordado ya con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) quién se hará cargo de las inversiones de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17928

- **PE-3475/2022 RGE.P.23190.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: trayectos previstos para la puesta en marcha de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22..... 17928
- **PE-3476/2022 RGE.P.23191.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tendrá cada línea del Bus de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17929
- **PE-3477/2022 RGE.P.23192.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de cada uno de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17929
- **PE-3478/2022 RGE.P.23193.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se prevé la puesta en marcha de la primera línea de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17929
- **PE-3479/2022 RGE.P.23194.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas líneas de Buses de Uso Prioritario (BuP), se tiene previsto implementar. 17929
- **PE-3480/2022 RGE.P.23195.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos autobuses se van a comprar para implementar los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 17929
- **PE-3481/2022 RGE.P.23196.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos Buses de Uso Prioritario (BuP) se estima poner en marcha en la Comunidad de Madrid. 17929
- **PE-3483/2022 RGE.P.23316.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas y actividades previstas por el Gobierno que pueden explicar que el grado de ejecución de los créditos del programa 431.A. Comercio, se haya quedado en un 64,22 % de los créditos iniciales presupuestados en el ejercicio 2021. 17929
- **PE-3484/2022 RGE.P.23317.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los resultados del indicador "Estudio Comercio Pymes", que en los Presupuestos de 2021 tenía una previsión de alcanzar un valor de 400 Pymes y cuyo resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero". 17929
- **PE-3485/2022 RGE.P.23318.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Diagnóstico Comercial Online", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero". 17929-17930
- **PE-3486/2022 RGE.P.23319.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 150 Pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "71". 17930

- **PE-3487/2022 RGEP.23320.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados de los indicadores de "Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial" y en concreto el referido a "Promoción de Actividades Feriales" se habían previsto 145 actividades feriales, y tan solo se han alcanzado 97 actividades en la ejecución del Presupuesto de 2021..... 17930
- **PE-3488/2022 RGEP.23321.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador "Asesoramiento, organización actividades feriales" que se encuentra incluido en el genérico "4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial", para el que se habían previsto 32 acciones y tan solo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021..... 17930
- **PE-3489/2022 RGEP.23322.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de los resultados alcanzados en el indicador "Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (Pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización)" en el ejercicio 2021. 17930
- **PE-3490/2022 RGEP.23394.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos del convenio-subservención que la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre..... 17930
- **PE-3491/2022 RGEP.23395.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados por la Comunidad de Madrid para la concesión y firma del convenio-subservención que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre. 17930

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-1043/2022 RGEP.16372.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para el Programa Accede para el curso 2023/2024..... 17931
- **PE-1046/2022 RGEP.16375.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a eliminar el Gobierno Regional el Programa Accede para el curso 2023/2024..... 17931
- **PE-1129/2022 RGEP.16771.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que justifican el mantenimiento del consultorio de Daganzo como consultorio y no como centro de salud correctamente dotado..... 17931
- **PE-1139/2022 RGEP.16824.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno en relación al compromiso, anunciado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid en su discurso de Investidura para la XII Legislatura, para construir una red básica de vías ciclistas en la Comunidad de Madrid de 250 kilómetros, destinados a la circulación de bicicletas..... 17931-17932

- **PE-1170/2022 RGEF.17170.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la rebaja realizada por el Gobierno de España para reducir un 30 % el precio del abono de transporte..... 17932
- **PE-1171/2022 RGEF.17171.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a acompañar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al Gobierno de la Nación para reducir el precio del abono de transporte a los madrileños y madrileñas. 17932-17933
- **PE-1177/2022 RGEF.17177.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la revisión y modernización de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales..... 17933
- **PE-1182/2022 RGEF.17182.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al cumplimiento y desarrollo de las leyes 2/2016, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de Protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación sexual en la Comunidad de Madrid y particularmente respecto a los casos de agresiones por LGTBIfobia. 17933
- **PE-1192/2022 RGEF.17192.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la aplicación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 17934
- **PE-1210/2022 RGEF.17352.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hace algún tipo de promoción específica de los cursos de español ofrecidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas entre los extranjeros en España. 17935
- **PE-1216/2022 RGEF.114 (Transformada de PCOP-6/2022 RGEF.114).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno para convertir puestos de trabajo precarios en puestos de trabajo que generen alto valor añadido. 17935
- **PE-1272/2022 RGEF.268 (Transformada de PCOP-69/2022 RGEF.268).** De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que planea aplicar su Gobierno en materia de prevención de los suicidios en la región..... 17935
- **PE-1275/2022 RGEF.369 (Transformada de PCOP-72/2022 RGEF.369).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid no forma parte del Plan normativo aprobado para la presente Legislatura..... 17935
- **PE-1306/2022 RGEF.528 (Transformada de PCOP-113/2022 RGEF.528).** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para reducir el impacto de la subida del precio de la luz en los hogares..... 17936

- **PE-1307/2022 RGEF.529 (Transformada de PCOP-114/2022 RGEF.529).** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para reducir el impacto de la subida del precio de la luz en los hogares con personas electrodependientes. 17936
- **PE-1348/2022 RGEF.953 (Transformada de PCOP-244/2022 RGEF.953).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir el tiempo en las listas de espera para cirugías destinadas a personas trans. 17936
- **PE-1351/2022 RGEF.956 (Transformada de PCOP-247/2022 RGEF.956).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la promoción turística llevada a cabo por su Gobierno en la Comunidad de Madrid. 17936
- **PE-1353/2022 RGEF.958 (Transformada de PCOP-249/2022 RGEF.958).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está velando la Comunidad de Madrid por el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Estadio de Vallecas y sus obras. 17937
- **PE-1394/2022 RGEF.1318 (Transformada de PCOP-322/2022 RGEF.1318).** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre la situación del turismo madrileño. ... 17937
- **PE-1399/2022 RGEF.1466 (Transformada de PCOP-328/2022 RGEF.1466).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que tiene el denominado “Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente” de la Comunidad de Madrid..... 17937-17938
- **PE-1401/2022 RGEF.1468 (Transformada de PCOP-330/2022 RGEF.1468).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir las emisiones actuales de metano. 17938
- **PE-1412/2022 RGEF.1625 (Transformada de PCOP-353/2022 RGEF.1625).** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la actividad del asistente personal para personas con discapacidad..... 17938-17939
- **PE-1414/2022 RGEF.1627 (Transformada de PCOP-355/2022 RGEF.1627).** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad. 17939
- **PE-1419/2022 RGEF.1632 (Transformada de PCOP-360/2022 RGEF.1632).** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para mejorar el acceso a la Formación Profesional de personas con discapacidad. 17939
- **PE-1420/2022 RGEF.1633 (Transformada de PCOP-361/2022 RGEF.1633).** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para disminuir las listas de espera para la valoración del grado de discapacidad en los Centros Base de la Comunidad de Madrid. 17939-17940

- **PE-1421/2022 RGEF.1634 (Transformada de PCOP-362/2022 RGEF.1634)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno con respecto a la Oficina de Vida Independiente en la presente Legislatura..... 17940-17941
- **PE-1426/2022 RGEF.1707 (Transformada de PCOP-369/2022 RGEF.1707)**. Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el desarrollo de la infraestructura para garantizar la conectividad digital en el ámbito de la Comunidad de Madrid..... 17941
- **PE-1454/2022 RGEF.1950 (Transformada de PCOP-424/2022 RGEF.1950)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que el Gobierno Regional está haciendo todo lo posible para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid..... 17941
- **PE-1456/2022 RGEF.1952 (Transformada de PCOP-426/2022 RGEF.1952)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la lucha contra el cambio climático por parte del Gobierno Regional..... 17941-17942
- **PE-1458/2022 RGEF.2020 (Transformada de PCOP-429/2022 RGEF.2020)**. Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuánto van a bajar las tasas en las Universidades públicas madrileñas para el curso 2022/2023. 17942
- **PE-1462/2022 RGEF.2095 (Transformada de PCOP-435/2022 RGEF.2095)**. De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de los brotes de COVID-19, durante la sexta ola, en las residencias de mayores, situadas en la Comunidad de Madrid. 17942-17943
- **PE-1464/2022 RGEF.2125 (Transformada de PCOP-439/2022 RGEF.2125)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de solvencia económica que define el Programa Primera Vivienda..... 17943
- **PE-1465/2022 RGEF.2126 (Transformada de PCOP-440/2022 RGEF.2126)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué plantea el Gobierno para responder a las miles de familias en situación de especial necesidad que demandan vivienda. 17943-17944
- **PE-1488/2022 RGEF.2272 (Transformada de PCOP-476/2022 RGEF.2272)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política regional de ayuda a los inquilinos e inquilinas de la Comunidad de Madrid. 17944
- **PE-1525/2022 RGEF.2784 (Transformada de PCOP-554/2022 RGEF.2784)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su Programa Primera Vivienda servirá para mejorar el acceso de la juventud madrileña..... 17944
- **PE-1598/2022 RGEF.3763 (Transformada de PCOP-680/2022 RGEF.3763)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha el Gobierno para luchar contra la ocupación ilegal. 17945

- **PE-1637/2022 RGEF.4344 (Transformada de PCOP-756/2022 RGEF.4344).** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión que hace de los Fondos Europeos destinados a vivienda. 17945
- **PE-1667/2022 RGEF.5074 (Transformada de PCOP-816/2022 RGEF.5074).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que estiman que ha tenido el Plan PIR 2016-2019 para garantizar la cohesión territorial... 17946
- **PE-1671/2022 RGEF.5104 (Transformada de PCOP-823/2022 RGEF.5104).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del cumplimiento y aplicación del Plan regional de residuos..... 17946
- **PE-1672/2022 RGEF.5105 (Transformada de PCOP-824/2022 RGEF.5105).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está valorando el Gobierno de la Comunidad de Madrid reformar o actualizar el Plan regional de residuos. 17947
- **PE-1673/2022 RGEF.5106 (Transformada de PCOP-825/2022 RGEF.5106).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid lanzar algún proyecto para modernizar el sistema de gestión de los residuos. 17947
- **PE-1676/2022 RGEF.5158 (Transformada de PCOP-829/2022 RGEF.5158).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: líneas de trabajo que tiene abiertas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para modernizar el sistema de gestión de residuos..... 17947
- **PE-1678/2022 RGEF.5161 (Transformada de PCOP-832/2022 RGEF.5161).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: alternativas que baraja el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la gestión de los residuos ante un eventual agotamiento del modelo de vertederos. 17947-17948
- **PE-1682/2022 RGEF.5165 (Transformada de PCOP-836/2022 RGEF.5165).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas concretas que piensa tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para avanzar hacia el Residuo Cero. 17948
- **PE-1685/2022 RGEF.5168 (Transformada de PCOP-839/2022 RGEF.5168).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está trabajando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para revisar o actualizar su Estrategia de Residuos Cero. 17948
- **PE-1686/2022 RGEF.5169 (Transformada de PCOP-840/2022 RGEF.5169).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está trabajando el Gobierno de la Comunidad de Madrid en alguna línea de apoyo para que los municipios instalen sistemas de recogida y tratamiento del residuo orgánico. 17948-17949
- **PE-1687/2022 RGEF.5170 (Transformada de PCOP-841/2022 RGEF.5170).** Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la necesidad de crear un fondo de apoyo directo a los municipios para la instalación de sistemas de recogida y tratamiento del residuo orgánico..... 17949

- **PE-1688/2022 RGE.5171 (Transformada de PCOP-842/2022 RGE.5171)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que pondrá en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para ayudar a que los municipios avancen en la recogida selectiva y tratamiento del residuo orgánico..... 17949-17950
- **PE-1716/2022 RGE.6135 (Transformada de PCOP-893/2022 RGE.6135)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno impulsar el sector de las energías renovables en nuestra Comunidad..... 17950
- **PE-1717/2022 RGE.6136 (Transformada de PCOP-894/2022 RGE.6136)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para favorecer las energías renovables en la Comunidad de Madrid..... 17950
- **PE-1718/2022 RGE.6137 (Transformada de PCOP-895/2022 RGE.6137)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para incentivar las comunidades energéticas en la Comunidad de Madrid..... 17951
- **PE-1719/2022 RGE.6138 (Transformada de PCOP-896/2022 RGE.6138)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para instalar paneles fotovoltaicos en los edificios públicos de la Comunidad de Madrid..... 17951
- **PE-1720/2022 RGE.6139 (Transformada de PCOP-897/2022 RGE.6139)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principios que considera el Gobierno que tienen que regir la transición ecológica..... 17951-17952
- **PE-1731/2022 RGE.6276 (Transformada de PCOP-922/2022 RGE.6276)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Regional de Cañada Real Galiana..... 17952
- **PE-1732/2022 RGE.6277 (Transformada de PCOP-923/2022 RGE.6277)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cañada Real Galiana..... 17952
- **PE-1752/2022 RGE.7225 (Transformada de PCOP-969/2022 RGE.7225)**. Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a combatir la contaminación por fármacos del río Manzanares puesta de manifiesto en el Proyecto de Vigilancia Mundial de Productos Farmacéuticos, dirigido por la Universidad de York..... 17953
- **PE-1763/2022 RGE.7542 (Transformada de PCOP-1001/2022 RGE.7542)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas va a poner el Gobierno Regional a disposición de los refugiados de Ucrania..... 17953
- **PE-1775/2022 RGE.7793 (Transformada de PCOP-1036/2022 RGE.7793)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para fomentar un menor consumo de energía en la Comunidad de Madrid..... 17953

- **PE-1776/2022 RGEF.7794 (Transformada de PCOP-1037/2022 RGEF.7794)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el desarrollo del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la Comunidad de Madrid 17954
- **PE-1777/2022 RGEF.7795 (Transformada de PCOP-1038/2022 RGEF.7795)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para reducir la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles. 17954
- **PE-1798/2022 RGEF.8585 (Transformada de PCOP-1131/2022 RGEF.8585)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid como suficiente la implementación de las energías limpias. 17954
- **PE-1799/2022 RGEF.8586 (Transformada de PCOP-1132/2022 RGEF.8586)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aumentar las instalaciones de energía solar fotovoltaica. 17955
- **PE-1800/2022 RGEF.8587 (Transformada de PCOP-1133/2022 RGEF.8587)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que se ha marcado el Gobierno de la Comunidad de Madrid a corto, medio y largo plazo en la instalación de energía solar fotovoltaica. 17955
- **PE-1801/2022 RGEF.8588 (Transformada de PCOP-1134/2022 RGEF.8588)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas o líneas de subvenciones que valoran poner en marcha durante el próximo año para ayudar a comunidades de vecinos y domicilios particulares a instalar energía solar fotovoltaica. 17955
- **PE-1802/2022 RGEF.8589 (Transformada de PCOP-1135/2022 RGEF.8589)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto económico y medioambiental del avance hacia el autoabastecimiento energético mediante fuentes de energía renovable. 17955-17956
- **PE-1803/2022 RGEF.8590 (Transformada de PCOP-1136/2022 RGEF.8590)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de suministro energético mediante energías renovables que estima el Gobierno de la Comunidad de Madrid que nuestra región alcance antes de mayo de 2023. 17956
- **PE-1804/2022 RGEF.8591 (Transformada de PCOP-1137/2022 RGEF.8591)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la convocatoria de ayudas a la instalación de paneles solares, baterías de almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables dirigida a particulares y comunidades de vecinos. 17956
- **PE-1805/2022 RGEF.8592 (Transformada de PCOP-1138/2022 RGEF.8592)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid pretende posponer hasta 2023 las ayudas a la instalación de energía fotovoltaica a particulares y comunidades de vecinos. 17956-17957

- **PE-1806/2022 RGEP.8593 (Transformada de PCOP-1139/2022 RGEP.8593)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid poner en marcha una línea de financiación para crear comunidades energéticas locales. 17957
- **PE-1807/2022 RGEP.8595 (Transformada de PCOP-1141/2022 RGEP.8595)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear una línea de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos para financiar comunidades energéticas locales. 17957
- **PE-1808/2022 RGEP.8596 (Transformada de PCOP-1142/2022 RGEP.8596)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid contempla las comunidades energéticas como parte de la estrategia para implementar energías renovables en la región. 17957
- **PE-1809/2022 RGEP.8598 (Transformada de PCOP-1144/2022 RGEP.8598)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las comunidades energéticas como herramientas para transitar hacia un modelo centrado en las renovables. 17958
- **PE-1810/2022 RGEP.8599 (Transformada de PCOP-1145/2022 RGEP.8599)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsar un plan integral para la creación de comunidades energéticas. 17958
- **PE-1811/2022 RGEP.8601 (Transformada de PCOP-1147/2022 RGEP.8601)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Autonómico del cumplimiento del Plan Energético de la Comunidad de Madrid Horizonte 2020. 17958-17959
- **PE-1812/2022 RGEP.8602 (Transformada de PCOP-1148/2022 RGEP.8602)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid actualizar su plan energético en función de las actuales necesidades de instalación de renovables. 17959
- **PE-1813/2022 RGEP.8604 (Transformada de PCOP-1149/2022 RGEP.8604)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir la dependencia en importaciones relativas al suministro de energía. 17959
- **PE-1814/2022 RGEP.8605 (Transformada de PCOP-1150/2022 RGEP.8605)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivo de instalación de renovables que estima el Gobierno de la Comunidad de Madrid que alcanzará hasta mayo de 2023. 17959
- **PE-1884/2022 RGEP.9840 (Transformada de PCOP-1276/2022 RGEP.9840)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución autonómica de los programas de ayudas ligados al autoconsumo y almacenamiento de fuentes de energía renovable y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 17960

- **PE-1886/2022 RGEF.9879 (Transformada de PCOP-1280/2022 RGEF.9879)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su política de vivienda es un éxito. 17960
- **PE-1887/2022 RGEF.9880 (Transformada de PCOP-1281/2022 RGEF.9880)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas del Plan Vive considera el Gobierno que va a inaugurar antes de 2023. 17961
- **PE-1889/2022 RGEF.9883 (Transformada de PCOP-1283/2022 RGEF.9883)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas del Plan Vive considera el Gobierno que va a inaugurar antes de las elecciones de 2023. 17961
- **PE-1900/2022 RGEF.10442 (Transformada de PCOP-1312/2022 RGEF.10442)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional prioritario la restitución del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana. 17961
- **PE-1905/2022 RGEF.10598 (Transformada de PCOP-1322/2022 RGEF.10598)**. De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que prevé el Gobierno para el control del cumplimiento de las obligaciones de las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Ayuda a Domicilio. 17961-17962
- **PE-1912/2022 RGEF.10887 (Transformada de PCOP-1333/2022 RGEF.10887)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación del abastecimiento de alimentos frescos en la Comunidad de Madrid. 17962
- **PE-1929/2022 RGEF.11439 (Transformada de PCOP-1373/2022 RGEF.11439)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda. 17962
- **PE-1937/2022 RGEF.11471 (Transformada de PCOP-1383/2022 RGEF.11471)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración hace el Gobierno de la puesta en marcha de zonas de bajas emisiones en los municipios madrileños en cuanto a lo que afecta a la movilidad en la Comunidad de Madrid. 17963
- **PE-1943/2022 RGEF.11505 (Transformada de PCOP-1392/2022 RGEF.11505)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las medidas que va a impulsar el Gobierno para prevenir el suicidio entre las personas con discapacidad que ha aumentado tras la COVID, tal y como muestra el Primer Informe del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED). 17963
- **PE-1948/2022 RGEF.11692 (Transformada de PCOP-1404/2022 RGEF.11692)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre el número actual de plazas de atención gratuita para personas con discapacidad física y grandes necesidades que forman parte de la Red Pública de Atención a Personas con Discapacidad. 17964

- **PE-2007/2022 RGE.12687 (Transformada de PCOP-1523/2022 RGE.12687)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que la Comunidad de Madrid podría tener un papel relevante para alcanzar la soberanía energética de la región..... 17964
- **PE-2008/2022 RGE.12688 (Transformada de PCOP-1524/2022 RGE.12688)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que la Comunidad de Madrid podría tener un papel relevante para alcanzar la soberanía alimentaria de la región. 17964-17965
- **PE-2094/2022 RGE.14285 (Transformada de PCOP-1692/2022 RGE.14285)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera oportuno el Gobierno crear un Observatorio de la vivienda. 17965
- **PE-2095/2022 RGE.14286 (Transformada de PCOP-1693/2022 RGE.14286)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la gestión en las viviendas sociales vendidas a Encasa Cibeles. 17965
- **PE-2120/2022 RGE.14462 (Transformada de PCOP-1737/2022 RGE.14462)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre la actividad de los centros especiales de empleo..... 17965-17966
- **PE-2121/2022 RGE.14463 (Transformada de PCOP-1738/2022 RGE.14463)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030. 17966
- **PE-2122/2022 RGE.14464 (Transformada de PCOP-1739/2022 RGE.14464)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del impacto en el presupuesto de la actualización de contratos de gestión del Servicio Público. 17966
- **PE-2187/2022 RGE.15327 (Transformada de PCOP-1857/2022 RGE.15327)**. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas específicas dirigidas a hombres que ha puesto su Gobierno para promover la igualdad entre hombres y mujeres. 17966-17967
- **PE-2243/2022 RGE.16119 (Transformada de PCOP-1999/2022 RGE.16119)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa activar el Gobierno regional para facilitar el acceso de los madrileños a las viviendas en la Comunidad de Madrid. 17967
- **PE-2244/2022 RGE.16120 (Transformada de PCOP-2000/2022 RGE.16120)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno Regional para evitar el incremento del precio de la vivienda en nuestra Comunidad..... 17967-17968
- **PE-2270/2022 RGE.16350 (Transformada de PCOP-2052/2022 RGE.16350)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si contempla el Gobierno implementar nuevas medidas para mejorar la situación de los inquilinos de la Agencia de la Vivienda Social. 17968

- **PE-2337/2022 RGEF.672 (Transformada de PCOC-135/2022 RGEF.672).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas financieras que piensa poner en marcha para facilitar las instalaciones de autoconsumo y comunidades energéticas en materia de licencias urbanísticas..... 17968
- **PE-2388/2022 RGEF.1244 (Transformada de PCOC-280/2022 RGEF.1244).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar las comunidades energéticas y las instalaciones de autoconsumo energético... 17968-17969
- **PE-2389/2022 RGEF.1245 (Transformada de PCOC-281/2022 RGEF.1245).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid que una declaración voluntaria de responsabilidad es requisito suficiente para la instalación de paneles de autoconsumo energético..... 17969
- **PE-2400/2022 RGEF.1278 (Transformada de PCOC-299/2022 RGEF.1278).** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos digitales que tiene previstos para que el ciudadano consumidor pudiera denunciar, vía app pública, por presuntos incumplimientos de la legislación alimentaria. 17969
- **PE-2404/2022 RGEF.1319 (Transformada de PCOC-307/2022 RGEF.1319).** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre la situación del turismo madrileño. 17970
- **PE-2406/2022 RGEF.1407 (Transformada de PCOC-319/2022 RGEF.1407).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo tiene previsto la Comunidad de Madrid solucionar el problema que tienen algunas personas jóvenes LGTBI que tienen que abandonar su hogar. 17970
- **PE-2412/2022 RGEF.1419 (Transformada de PCOC-331/2022 RGEF.1419).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta como va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid los llamados “bonos turísticos”. 17971
- **PE-2413/2022 RGEF.1420 (Transformada de PCOC-332/2022 RGEF.1420).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos que tiene la Comunidad de Madrid para potenciar el fútbol femenino. 17971-17972
- **PE-2414/2022 RGEF.1421 (Transformada de PCOC-333/2022 RGEF.1421).** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estrategias, programas y proyectos que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid en materia deportiva para reducir la obesidad infantil. 17972
- **PE-2437/2022 RGEF.1560 (Transformada de PCOC-377/2022 RGEF.1560).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que han empleado en la adjudicación del expediente A/SUM-011259/2021 con denominación “Suministro de colchones viscolásticos para el Hospital de Emergencias Isabel Zendal”..... 17972-17973
- **PE-2477/2022 RGEF.1683 (Transformada de PCOC-433/2022 RGEF.1683).** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas a implementar para garantizar y mejorar la accesibilidad universal en los edificios públicos de la región..... 17973

- **PE-2480/2022 RGEF.1686 (Transformada de PCOC-436/2022 RGEF.1686)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a una vivienda adaptada en la Comunidad de Madrid. 17974
- **PE-2483/2022 RGEF.1689 (Transformada de PCOC-439/2022 RGEF.1689)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad. 17974
- **PE-2484/2022 RGEF.1690 (Transformada de PCOC-440/2022 RGEF.1690)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para disminuir las listas de espera para la valoración del grado de discapacidad en los Centros Base de la Comunidad de Madrid. 17975
- **PE-2490/2022 RGEF.1697 (Transformada de PCOC-447/2022 RGEF.1697)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la actividad del asistente personal para personas con discapacidad. 17975-17976
- **PE-2493/2022 RGEF.1710 (Transformada de PCOC-454/2022 RGEF.1710)**. De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores de acceso de la juventud a la vivienda en la Comunidad de Madrid que se utilizan. 17976
- **PE-2497/2022 RGEF.1715 (Transformada de PCOC-459/2022 RGEF.1715)**. De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores que se utilizan para medir los trastornos de ansiedad, alimentarios, depresión y adicciones en menores de 30 años. 17976
- **PE-2542/2022 RGEF.2129 (Transformada de PCOC-575/2022 RGEF.2129)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué plantea el Gobierno para responder a las miles de familias en situación de especial necesidad que demandan vivienda. 17977
- **PE-2577/2022 RGEF.2781 (Transformada de PCOC-684/2022 RGEF.2781)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su Programa Primera Vivienda servirá para mejorar el acceso de la juventud madrileña. 17977
- **PE-2578/2022 RGEF.2783 (Transformada de PCOC-686/2022 RGEF.2783)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del acceso a la vivienda en Madrid. 17977-17978
- **PE-2593/2022 RGEF.3115 (Transformada de PCOC-760/2022 RGEF.3115)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está colaborando la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Madrid en la celebración de la capital como Ciudad Europea del Deporte. 17978-17979
- **PE-2628/2022 RGEF.3762 (Transformada de PCOC-832/2022 RGEF.3762)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la estructura organizativa del Canal de Isabel II. 17979

- **PE-2642/2022 RGEF.4342 (Transformada de PCOC-883/2022 RGEF.4342)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión que hace de los Fondos Europeos destinados a vivienda. 17979
- **PE-2650/2022 RGEF.4502 (Transformada de PCOC-897/2022 RGEF.4502)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la licitación de las obras en el inmueble declarado Bien de Interés Cultural del Hospital del Niño Jesús y que también forma parte del Patrimonio Mundial "Paisaje de la Luz". 17979
- **PE-2652/2022 RGEF.4689 (Transformada de PCOC-910/2022 RGEF.4689)**. De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene pensado el Gobierno Regional poner en marcha algún plan para el apoyo a los municipios en el establecimiento de entornos escolares seguros. 17980
- **PE-2656/2022 RGEF.4788 (Transformada de PCOC-928/2022 RGEF.4788)**. De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno en su lucha contra la trata de personas por motivos de explotación sexual. 17980
- **PE-2669/2022 RGEF.4968 (Transformada de PCOC-989/2022 RGEF.4968)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 reduzca las desigualdades. 17980
- **PE-2670/2022 RGEF.5006 (Transformada de PCOC-994/2022 RGEF.5006)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 se ejecute reforzando la senda de la sostenibilidad. 17980-17981
- **PE-2671/2022 RGEF.5007 (Transformada de PCOC-995/2022 RGEF.5007)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 cree empleo en los municipios allá donde se ejecuten obras o proyectos. 17981
- **PE-2672/2022 RGEF.5013 (Transformada de PCOC-997/2022 RGEF.5013)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para priorizar las diferentes ejecuciones del Plan PIR 2022-2026. 17981-17982
- **PE-2673/2022 RGEF.5014 (Transformada de PCOC-998/2022 RGEF.5014)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos objetivos que piensa utilizar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para definir las prioridades para ejecutar el Plan PIR 2022-2026. 17982
- **PE-2674/2022 RGEF.5075 (Transformada de PCOC-1001/2022 RGEF.5075)**. Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que estiman que ha tenido el Plan PIR 2016-2019 para garantizar la cohesión territorial. 17982-17983

- **PE-2678/2022 RGEF.5615 (Transformada de PCOC-1025/2022 RGEF.5615)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: explicación de por qué la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid envía a las Concejalías de Deportes de los Ayuntamientos de la región un proyecto de una empresa privada, con un coste de 6.000 euros, llamado “Gira 3x3 Sport CM”..... 17983
- **PE-2679/2022 RGEF.5616 (Transformada de PCOC-1026/2022 RGEF.5616)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la entidad bancaria que prestará los servicios en las unidades móviles para ofrecer servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero..... 17983
- **PE-2680/2022 RGEF.5617 (Transformada de PCOC-1027/2022 RGEF.5617)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la duración estimada de los servicios que prestarán las unidades móviles para ofrecer servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero..... 17983-17984
- **PE-2681/2022 RGEF.5618 (Transformada de PCOC-1028/2022 RGEF.5618)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la planificación que el Gobierno de la Comunidad de Madrid va a establecer para garantizar la adecuada atención de los usuarios en la prestación de los servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero. . . . 17984
- **PE-2695/2022 RGEF.6141 (Transformada de PCOC-1052/2022 RGEF.6141)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para incentivar las comunidades energéticas en la Comunidad de Madrid. 17984
- **PE-2696/2022 RGEF.6142 (Transformada de PCOC-1053/2022 RGEF.6142)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para instalar paneles fotovoltaicos en los edificios públicos de la Comunidad de Madrid. 17985
- **PE-2697/2022 RGEF.6143 (Transformada de PCOC-1054/2022 RGEF.6143)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principios que considera el Gobierno que tienen que regir la transición ecológica..... 17985
- **PE-2698/2022 RGEF.6144 (Transformada de PCOC-1055/2022 RGEF.6144)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno impulsar el sector de las energías renovables en nuestra Comunidad. 17985
- **PE-2700/2022 RGEF.6288 (Transformada de PCOC-1079/2022 RGEF.6288)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la atención de servicios sociales a los habitantes de la Cañada Real Galiana..... 17986
- **PE-2701/2022 RGEF.6289 (Transformada de PCOC-1080/2022 RGEF.6289)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas el Gobierno Regional para restituir el suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana. 17986

- **PE-2702/2022 RGEF.6290 (Transformada de PCOC-1081/2022 RGEF.6290)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión de realojos destinados a los habitantes de la Cañada Real Galiana. 17986-17987
- **PE-2723/2022 RGEF.7227 (Transformada de PCOC-1121/2022 RGEF.7227)**. Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a combatir la contaminación por fármacos del río Manzanares puesta de manifiesto por el Proyecto de Vigilancia Mundial de Productos Farmacéuticos, dirigido por la Universidad de York. 17987
- **PE-2725/2022 RGEF.7310 (Transformada de PCOC-1130/2022 RGEF.7310)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha la siguiente fase del Plan Vive. 17987
- **PE-2727/2022 RGEF.7349 (Transformada de PCOC-1142/2022 RGEF.7349)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el actual dimensionamiento de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos. 17987
- **PE-2729/2022 RGEF.7361 (Transformada de PCOC-1147/2022 RGEF.7361)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno estabilizar las plazas de interinidad existentes en los centros de atención a personas con discapacidad y garantizar la correcta atención de los usuarios. 17988
- **PE-2733/2022 RGEF.7377 (Transformada de PCOC-1158/2022 RGEF.7377)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se conjuga su oposición a la reforma laboral con su acuerdo con los sindicatos y la patronal en relación con la Estrategia por el Empleo en la Comunidad de Madrid 2021-2023. 17988
- **PE-2735/2022 RGEF.7379 (Transformada de PCOC-1160/2022 RGEF.7379)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno acerca del impacto del retraso en la tramitación de licencias de actividad por parte de los Ayuntamientos sobre las políticas de promoción económica del Gobierno de la región. 17988
- **PE-2748/2022 RGEF.7394 (Transformada de PCOC-1175/2022 RGEF.7394)**. De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre el acceso al empleo de los jóvenes en la Comunidad de Madrid. 17988
- **PE-2755/2022 RGEF.7650 (Transformada de PCOC-1186/2022 RGEF.7650)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas el Gobierno Regional desarrollar en materia de vivienda con Fondos Europeos. 17989
- **PE-2757/2022 RGEF.7655 (Transformada de PCOC-1191/2022 RGEF.7655)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Plan Vive de la Comunidad de Madrid. 17989

- **PE-2759/2022 RGEF.7658 (Transformada de PCOC-1194/2022 RGEF.7658)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a hacer la Agencia de Vivienda Social para agilizar el acceso a una vivienda social. 17990
- **PE-2760/2022 RGEF.7797 (Transformada de PCOC-1196/2022 RGEF.7797)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para fomentar un menor consumo de energía en la Comunidad de Madrid. 17990
- **PE-2761/2022 RGEF.7798 (Transformada de PCOC-1197/2022 RGEF.7798)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el desarrollo del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la Comunidad de Madrid. 17991
- **PE-2763/2022 RGEF.7800 (Transformada de PCOC-1199/2022 RGEF.7800)**. Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para reducir la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles. 17991
- **PE-2771/2022 RGEF.7839 (Transformada de PCOC-1211/2022 RGEF.7839)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno del Plan Vive. 17991-17992
- **PE-2775/2022 RGEF.8068 (Transformada de PCOC-1242/2022 RGEF.8068)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha la Comunidad de Madrid para avanzar en la digitalización del sector turístico. 17992
- **PE-2776/2022 RGEF.8071 (Transformada de PCOC-1245/2022 RGEF.8071)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha la Comunidad de Madrid para promocionar y fomentar el turismo cinematográfico en la región. 17992
- **PE-2782/2022 RGEF.8238 (Transformada de PCOC-1282/2022 RGEF.8238)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el acceso a los servicios públicos de las personas con discapacidad en materia de reducción de la brecha digital existente para este colectivo, especialmente en las mujeres víctimas de violencia de género. 17993-17994
- **PE-2783/2022 RGEF.8239 (Transformada de PCOC-1283/2022 RGEF.8239)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las empresas concesionarias de los servicios de ayuda a la dependencia de personas con discapacidad reciben la formación adecuada, durante este año 2022, para la detección de violencias machistas en mujeres con discapacidad. 17994-17995
- **PE-2784/2022 RGEF.8240 (Transformada de PCOC-1284/2022 RGEF.8240)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contenido de la formación que va a impartir el Gobierno de la Comunidad de Madrid a los distintos empleados de la administración para la detección de violencias machistas en mujeres con discapacidad durante 2022. 17995-17996

- **PE-2786/2022 RGEF.8242 (Transformada de PCOC-1286/2022 RGEF.8242)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que desde la Oficina de vida independiente se van a poner en marcha para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista. 17996
- **PE-2789/2022 RGEF.8245 (Transformada de PCOC-1289/2022 RGEF.8245)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes en relación a la vivienda adaptada para personas con discapacidad que tiene pensado implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2022..... 17996-17997
- **PE-2823/2022 RGEF.9271 (Transformada de PCOC-1420/2022 RGEF.9271)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de las políticas de rehabilitación de viviendas del Plan Estatal vigente..... 17997
- **PE-2852/2022 RGEF.10451 (Transformada de PCOC-1523/2022 RGEF.10451)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional prioritario la restitución del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana. 17997
- **PE-2853/2022 RGEF.10453 (Transformada de PCOC-1525/2022 RGEF.10453)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran como suficientes las medidas implementadas por la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana. ... 17998
- **PE-2873/2022 RGEF.11271 (Transformada de PCOC-1589/2022 RGEF.11271)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid convocar examen para guías turísticos oficiales de la región. 17998
- **PE-2877/2022 RGEF.11277 (Transformada de PCOC-1595/2022 RGEF.11277)**. Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid la realización de algún estudio sobre la salud mental de las personas deportistas en la Comunidad de Madrid. 17998
- **PE-2892/2022 RGEF.11440 (Transformada de PCOC-1619/2022 RGEF.11440)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda. 17999
- **PE-2893/2022 RGEF.11495 (Transformada de PCOC-1625/2022 RGEF.11495)**. Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por la valoración del Gobierno respecto a la espera que están sufriendo las familias que esperan valoración de las necesidades de atención temprana en el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI)..... 17999
- **PE-2920/2022 RGEF.12120 (Transformada de PCOC-1693/2022 RGEF.12120)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que tiene el Gobierno sobre las ayudas a la Economía Social de Avalmadrid, SGR. 17999

- **PE-2976/2022 RGEF.13004 (Transformada de PCOC-1798/2022 RGEF.13004)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno resolver el problema de acceso a la vivienda que tiene la juventud. 18000
- **PE-2985/2022 RGEF.13096 (Transformada de PCOC-1812/2022 RGEF.13096)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación del Consorcio Urbanístico de El Escorial..... 18000
- **PE-2998/2022 RGEF.13381 (Transformada de PCOC-1850/2022 RGEF.13381)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid..... 18000
- **PE-3019/2022 RGEF.14035 (Transformada de PCOC-1910/2022 RGEF.14035)**. De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: términos del convenio firmado con CaixaBank para la prestación de servicios en la oficina móvil bancaria que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid..... 18001
- **PE-3027/2022 RGEF.14287 (Transformada de PCOC-1919/2022 RGEF.14287)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera oportuno el Gobierno crear un Observatorio de la vivienda. 18001-18002
- **PE-3028/2022 RGEF.14288 (Transformada de PCOC-1920/2022 RGEF.14288)**. Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la gestión en las viviendas sociales vendidas a Encasa Cibeles. 18002
- **PE-3071/2022 RGEF.15097 (Transformada de PCOC-2010/2022 RGEF.15097)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de ocupaciones sin título en viviendas de la Agencia de Vivienda Social..... 18002
- **PE-3077/2022 RGEF.15125 (Transformada de PCOC-2022/2022 RGEF.15125)**. Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión de las actuales promociones de vivienda de la Agencia de Vivienda Social..... 18003
- **PE-3090/2022 RGEF.15392 (Transformada de PCOC-2039/2022 RGEF.15392)**. De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previsto el Gobierno Regional desarrollar para solucionar la situación del ámbito urbanístico “El Ensanche de El Escorial” gestionado por la Comunidad de Madrid. 18003
- **PE-3165/2022 RGEF.17721**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: metodología que se ha llevado a cabo para el cálculo de las TSI (Tarjeta Sanitaria Individual) en la remuneración de las matronas de Atención Primaria..... 18003-18004
- **PE-3166/2022 RGEF.17722**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran las ratios de número de matronas de Atención Primaria por cada 1000 mujeres existentes en la Comunidad de Madrid. 18004

- **PE-3167/2022 RGEP.17723.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de temporalidad laboral entre los logopedas que trabajan en el Servicio Madrileño de Salud..... 18005
- **PE-3168/2022 RGEP.17724.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la creación de una bolsa de trabajo de logopedas en el Servicio Madrileño de Salud..... 18005
- **PE-3169/2022 RGEP.17725.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno desarrollar la cartera de servicios de logopedia dentro del Servicio Madrileño de Salud..... 18005-18006
- **PE-3170/2022 RGEP.17726.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la remuneración de las guardias localizadas de las enfermeras que realizan guardias de trasplantes en el Servicio Madrileño de Salud..... 18006
- **PE-3171/2022 RGEP.17727.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es la remuneración de las guardias localizadas igual en todos los centros del Servicio Madrileño de Salud..... 18006
- **PE-3186/2022 RGEP.17831.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han seguido en los despidos de interinos realizados en el Hospital de Fuenlabrada para cubrir los puestos con los opositores que han conseguido plaza fija en su última OPE..... 18006-18007
- **PE-3201/2022 RGEP.17955.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta, después de las dos visitas que han efectuado técnicos de la Consejería de Sanidad para analizar la ampliación del Centro de Salud de Villa del Prado, si tienen previsto efectuar el proyecto de ampliación del Centro de Salud de Villa del Prado en el presente ejercicio presupuestario..... 18007
- **PE-3235/2022 RGEP.18074.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta durante cuántos años durará la cesión del suelo a las empresas que gestionan las viviendas del Plan Solución Joven..... 18007
- **PE-3236/2022 RGEP.18075.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ingresos que estima obtener la Comunidad de Madrid por la venta de suelo público al finalizar la Legislatura..... 18007
- **PE-3238/2022 RGEP.18077.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se establecen los precios del alquiler mensual del Plan Solución Joven..... 18007-18008
- **PE-3239/2022 RGEP.18078.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta durante cuánto tiempo permanecen protegidos los precios del alquiler del Plan Solución Joven..... 18008
- **PE-3247/2022 RGEP.18519.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: consecuencias que habrá para los usuarios/as de centros residenciales de personas mayores a los que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social les ha reclamado el pago del servicio que no usaron durante la primera ola de la pandemia si no proceden a dicho abono..... 18008

- **PE-3275/2022 RGEF.18917.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de las actuaciones en el municipio de Arganda que se están realizando, o están previstas, por la Empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A. 18008
- **PE-3277/2022 RGEF.18919.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido la Empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A. algún encargo para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles de administraciones públicas autonómicas o municipales. 18008-18009
- **PE-3282/2022 RGEF.18924.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desde el pasado 15-07-22 muchos solicitantes están recibiendo contestaciones en las que se les indican: "su expediente queda registrado en lista de espera..., a la espera de la disponibilidad de fondos"; en relación con lo anterior, se pregunta cuándo piensa habilitar nuevos fondos para el programa de "Ayudas al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (2020)"..... 18009
- **PE-3290/2022 RGEF.18932.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., habilitada para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles privados. 18009
- **PE-3291/2022 RGEF.18933.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., habilitada para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles públicos..... 18009
- **PE-3292/2022 RGEF.18934.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que la entidad pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., está en condiciones de abordar la construcción de las infraestructuras previstas para la Ciudad de la Justicia. 18009-18010

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-16/2022 RGEF.17784, RGEF.20623/2022 y RGEF.20858/2022.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechazan las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Unidas Podemos, al Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEF.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid. 18010

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-11/2022 RGEF.20464.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechaza la tramitación en lectura única de la Proposición de Ley PROP.L-11/2022 RGEF.20464, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda..... 18010

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-335/2022 RGEF.21656.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-335/2022 RGEF.21656, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en un plan que garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la sanidad pública que contenga las medidas que se relacionan. 18010-18011

— **PNL-342/2022 RGEF.21861.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-342/2022 RGEF.21861, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a: 1. Presentar para su debate y aprobación una Ley de Sostenibilidad Energética para la Comunidad de Madrid. 2. Dar cuenta en el Pleno de la Asamblea de Madrid del Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2020. 3. Aprobar el Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030. 18011-18012

— **PNL-345/2022 RGEF.22200.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-345/2022 RGEF.22200, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Eliminar las bonificaciones fiscales existentes en el Impuesto sobre el Patrimonio de manera inmediata. 2. Reducir de manera progresiva las bonificaciones existentes en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para declaraciones superiores a un millón de euros. 3. Poner en marcha un paquete de medidas anticrisis que incluya transferencias directas a rentas menores de 20.000 euros, ayudas por hijo a cargo, ayudas directas a pequeño comercio y apoyo económico al autoconsumo y la eficiencia energética. 4. Incrementar la dotación presupuestaria de la Comunidad de Madrid en los próximos ejercicios hasta alcanzar al menos el 15 % del PIB, destinando en los presupuestos no menos de un 30 % del mismo a Sanidad, un 20 % a Educación, e incrementando significativamente las partidas destinadas a vivienda y servicios sociales. 5. Desarrollar un impuesto a los inmuebles vacíos en línea con el que existe en otras Comunidades Autónomas y propuestas de fiscalidad ambiental siguiendo las recomendaciones del Libro Blanco para la Reforma Fiscal. 6. Realizar un estudio de revisión de la eficacia, y eficiencia de las deducciones en IRPF, Sucesiones y Donaciones, e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados existentes en la Comunidad de Madrid. 18012

3.5 MOCIONES

- **M-6/2022 RGEF.23021.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se rechaza la Moción M-6/2022 RGEF.23021, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación I-23/2022 RGEF.21599, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de presupuestos y hacienda. 18012-18013

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-1737/2022 RGEF.23094.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambios en las estructuras de dirección de los servicios sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM)..... 18014
- **C-1738/2022 RGEF.23095.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales públicos y la gerencia de atención primaria de la Consejería de Sanidad. (Por vía art. 208 RAM) 18014
- **C-1740/2022 RGEF.23125.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales y Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 208 RAM) 18015
- **C-1742/2022 RGEF.23146.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: acciones de su Consejería para luchar contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) 18015
- **C-1743/2022 RGEF.23147.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: acciones de su Consejería para luchar contra las desigualdades sociales en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) 18015
- **C-1744/2022 RGEF.23151.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: modelo de Urgencias Extrahospitalarias de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). 18016

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1724/2022 RGEF.22974.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Tomás A. Sánchez Marco, Presidente de Plena Inclusión Madrid - Federación Madrileña en favor de Personas con Discapacidad Intelectual, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: resultados del estudio “Oportunidades para el Empleo de las personas con discapacidad intelectual en los Sectores Culturales y Creativos de la Comunidad de Madrid”, realizado por Plena Inclusión Madrid y la Fundación Repsol. (Por vía art. 211 RAM). 18016
- **C-1725/2022 RGEF.22979.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: relación de colaboración que mantiene la Comunidad de Madrid con el Festival EÑE. (Por vía art. 209 RAM). 18017
- **C-1726/2022 RGEF.22980.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: programación que tendrá lugar en la Biblioteca regional Joaquín Leguina durante el Festival EÑE. (Por vía art. 209 RAM). 18017
- **C-1727/2022 RGEF.22982.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Reyes Rivera, Directora General de Igualdad, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: objetivos de su Dirección General para el año 2023. (Por vía art. 210 RAM). 18017
- **C-1728/2022 RGEF.22983.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Reyes Rivera, Directora General de Igualdad, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: valoración de las políticas llevadas a cabo por su Dirección General en el año 2022. (Por vía art. 210 RAM). 18018
- **C-1733/2022 RGEF.23066.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente del Centro de Asuntos Taurinos ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid. (Por vía art. 221 RAM) 18018
- **C-1734/2022 RGEF.23067.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente del Centro de Asuntos Taurinos ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: actividades del Centro de Asuntos Taurinos. (Por vía art. 221 RAM) 18018
- **C-1735/2022 RGEF.23075.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Asociación Madrileña de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad (AMAI-TLP) ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: actividades, programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad. (Por vía art. 211 RAM). 18019

- **C-1736/2022 RGEF.23092.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: posición de su Federación sobre el reglamento del taxi. (Por vía art. 211 RAM). 18019
- **C-1739/2022 RGEF.23122.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Lucía Velasco, Economista, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: uso de algoritmos en el ámbito público. (Por vía art. 211 RAM) 18019
- **C-1741/2022 RGEF.23140.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales y Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 209 RAM) 18020
- **C-1745/2022 RGEF.23152.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: modelo de Urgencias Extrahospitalarias de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). 18020
- **C-1746/2022 RGEF.23157.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Jesús Becerra Rodríguez, Dramaturgo y Premio Nacional de Literatura Dramática, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: situación de la libertad artística en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM) 18020
- **C-1747/2022 RGEF.23200.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/una representante del Comité de Huelga del Servicio de Atención Rural Médica y Servicios de Urgencias de Atención Primaria ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: motivos de la convocatoria de huelga. (Por vía art. 211 RAM). 18021
- **C-1754/2022 RGEF.23356.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: actuación del Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrolladas por el Centro de Asuntos Taurinos en relación con la Plaza de Toros de Las Ventas. (Por vía art. 209 RAM) 18021
- **C-1756/2022 RGEF.23358.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Plataforma de Personas Afectadas por la Abolición de la Prostitución ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: consecuencias de la abolición de la prostitución. (Por vía art. 211 RAM) 18021
- **C-1759/2022 RGEF.23416.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Tremiño Gómez, Director General de Atención a Personas con Discapacidad, ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de empleabilidad de las personas con discapacidad en nuestra región. (Por vía art. 210 RAM) 18022

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-2887/2022 RGEP.23073.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas puestas en marcha por su Gobierno para hacer frente al bullying escolar. 18022
- **PCOP-2888/2022 RGEP.23074.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha puesto en marcha algún plan para mejorar la calidad del sueño de los madrileños y madrileñas. . 18023
- **PCOP-2889/2022 RGEP.23083.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón. 18023
- **PCOP-2893/2022 RGEP.23104.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación de la residencia de personas mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón. 18023
- **PCOP-2894/2022 RGEP.23105.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previsto el Gobierno Regional en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid para reducir la desigualdad en el municipio de Madrid. 18024
- **PCOP-2895/2022 RGEP.23106.** De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la situación actual del Servicio de Urgencias del Hospital Infanta Sofía de San Sebastián de los Reyes. 18024
- **PCOP-2897/2022 RGEP.23138.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez. 18024
- **PCOP-2898/2022 RGEP.23139.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe. 18025
- **PCOP-2899/2022 RGEP.23141.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las afecciones por ruido y emisiones que produce la fundición de Corrugados de Getafe a los vecinos de la zona. . 18025
- **PCOP-2900/2022 RGEP.23145.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para asegurar la despatologización de las personas trans en cumplimiento de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. 18025
- **PCOP-2904/2022 RGEP.23276.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que ha realizado el Gobierno Regional tras la detección de sacos apilados de cenizas contaminantes al aire libre en Valdemingómez. 18026

- **PCOP-2905/2022 RGE.23277.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la Operación Campamento en Madrid..... 18026
- **PCOP-2906/2022 RGE.23287.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad. 18026
- **PCOP-2907/2022 RGE.23288.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha implementado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la figura del asistente personal. 18026-18027
- **PCOP-2908/2022 RGE.23289.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la atención temprana en la región. 18027
- **PCOP-2909/2022 RGE.23290.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar y tratar de erradicar las contenciones en los centros, unidades, dispositivos y programas de atención a personas con trastornos de salud mental. 18027
- **PCOP-2910/2022 RGE.23291.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. 18027-18028
- **PCOP-2911/2022 RGE.23292.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud..... 18028
- **PCOP-2912/2022 RGE.23293.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales y centros de día para personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedad mental. 18028
- **PCOP-2913/2022 RGE.23294.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género..... 18028-18029
- **PCOP-2915/2022 RGE.23307.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto a la puesta en marcha de Buses de Uso Prioritario (BuP). 18029
- **PCOP-2916/2022 RGE.23313.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años. 18029
- **PCOP-2917/2022 RGE.23314.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años. 18029-18030

– PCOP-2918/2022 RGEF.23325. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Móstoles en los próximos presupuestos regionales.	18030
– PCOP-2919/2022 RGEF.23326. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcalá de Henares en los próximos presupuestos regionales.....	18030
– PCOP-2920/2022 RGEF.23327. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Fuenlabrada en los próximos presupuestos regionales.	18030-18031
– PCOP-2921/2022 RGEF.23328. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Getafe en los próximos presupuestos regionales.	18031
– PCOP-2922/2022 RGEF.23329. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Leganés en los próximos presupuestos regionales.....	18031
– PCOP-2924/2022 RGEF.23331. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcorcón en los próximos presupuestos regionales.....	18031
– PCOP-2925/2022 RGEF.23332. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Torrejón de Ardoz en los próximos presupuestos regionales.	18032
– PCOP-2926/2022 RGEF.23333. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcobendas en los próximos presupuestos regionales.	18032
– PCOP-2927/2022 RGEF.23334. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para San Sebastián de los Reyes en los próximos presupuestos regionales.....	18032
– PCOP-2928/2022 RGEF.23335. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Pozuelo en los próximos presupuestos regionales.....	18032-18033
– PCOP-2929/2022 RGEF.23336. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Rivas Vaciamadrid en los próximos presupuestos regionales.	18033
– PCOP-2930/2022 RGEF.23337. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Coslada en los próximos presupuestos regionales.....	18033
– PCOP-2931/2022 RGEF.23338. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Valdemoro en los próximos presupuestos regionales.....	18033-18034
– PCOP-2932/2022 RGEF.23339. De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Majadahonda en los próximos presupuestos regionales.	18034

- **PCOP-2933/2022 RGEF.23340.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Collado Villalba en los próximos presupuestos regionales..... 18034
- **PCOP-2934/2022 RGEF.23341.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Aranjuez en los próximos presupuestos regionales..... 18034-18035
- **PCOP-2935/2022 RGEF.23342.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Arganda en los próximos presupuestos regionales..... 18035
- **PCOP-2936/2022 RGEF.23343.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Boadilla en los próximos presupuestos regionales..... 18035
- **PCOP-2937/2022 RGEF.23344.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Pinto en los próximos presupuestos regionales. 18035
- **PCOP-2938/2022 RGEF.23345.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Colmenar Viejo en los próximos presupuestos regionales. 18036
- **PCOP-2939/2022 RGEF.23346.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Ciempozuelos en los próximos presupuestos regionales..... 18036
- **PCOP-2940/2022 RGEF.23347.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Las Rozas en los próximos presupuestos regionales..... 18036
- **PCOP-2941/2022 RGEF.23348.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Tres Cantos en los próximos presupuestos regionales. 18036-18037
- **PCOP-2942/2022 RGEF.23349.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Arroyomolinos en los próximos presupuestos regionales..... 18037
- **PCOP-2943/2022 RGEF.23360.** Del Diputado Sr. Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles están siendo las actuaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el estado de la Plaza de Toros de las Ventas..... 18037
- **PCOP-2944/2022 RGEF.23362.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrollar alguna actividad cultural específica para jóvenes en riesgo de exclusión social. 18037-18038
- **PCOP-2945/2022 RGEF.23365.** Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que contempla el Gobierno para mitigar el efecto del nuevo Valor de Referencia de los Inmuebles en las liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales..... 18038

- **PCOP-2946/2022 RGEF.23368.** Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que contempla para mitigar el efecto del nuevo Valor de Referencia de los Inmuebles en las liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. 18038
- **PCOP-2947/2022 RGEF.23370.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: utilidad que han tenido los 229 Informes de Impacto de Género que se han realizado para las diversas Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid durante el año 2021. 18038-18039
- **PCOP-2948/2022 RGEF.23374.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que la Comunidad de Madrid no permite el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros a todas las mujeres embarazadas sin discriminación por edad. 18039
- **PCOP-2949/2022 RGEF.23375.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que se discrimina, en la medida número 5 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, al resto de los trabajadores que no son empleados públicos. 18039
- **PCOP-2950/2022 RGEF.23376.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid..... 18039-18040
- **PCOP-2951/2022 RGEF.23377.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la deducción por la adopción internacional de niños, de la medida 3 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, resuelve el problema demográfico..... 18040
- **PCOP-2952/2022 RGEF.23378.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad. 18040
- **PCOP-2953/2022 RGEF.23379.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en cuántas plazas se ha aumentado la red de atención temprana hasta la fecha para reducir las listas de espera de tratamientos. 18040-18041
- **PCOP-2954/2022 RGEF.23380.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste la regulación de los centros de reproducción asistida de la medida 8 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026. 18041
- **PCOP-2955/2022 RGEF.23381.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas visitas domiciliarias para asistencia a maternidad se han hecho hasta ahora en la Comunidad de Madrid..... 18041
- **PCOP-2956/2022 RGEF.23389.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes sobre la vuelta a la jornada laboral de 35 horas para los profesionales sanitarios del SERMAS. 18041-18042

- **PCOP-2957/2022 RGEF.23390.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas que piensa ofrecer a los enfermos electrodependientes para afrontar el aumento del coste de la energía. 18042
- **PCOP-2958/2022 RGEF.23392.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el protocolo de atención sanitaria a la población infanto-juvenil con diversidad sexual y de género de la Comunidad de Madrid. 18042
- **PCOP-2959/2022 RGEF.23407.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la representatividad de los sindicatos que forman parte del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid. 18042-18043
- **PCOP-2960/2022 RGEF.23408.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid están representados todos los trabajadores. 18043
- **PCOP-2963/2022 RGEF.23414.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado para mejorar las perspectivas laborales de los jóvenes..... 18043
- **PCOP-2964/2022 RGEF.23425.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la "Campaña de comunicación sobre el Plan de Inversiones Regional (2022-2026)". 18043-18044
- **PCOP-2965/2022 RGEF.23432.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza el Gobierno la independencia del tejido cultural en la Comunidad de Madrid. 18044

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-2994/2022 RGEF.22981.** De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo protege la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el derecho a la libertad de producción y creación artística en la Comunidad de Madrid. 18044-18045
- **PCOC-2995/2022 RGEF.23006.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el proyecto de construcción del centro de salud de Comillas, en el distrito de Carabanchel, en Madrid. 18045
- **PCOC-2997/2022 RGEF.23082.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón..... 18045
- **PCOC-2998/2022 RGEF.23084.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno establecer sanciones a las sociedades dedicadas al alquiler que acosen a los inquilinos..... 18045-18046

- **PCOC-2999/2022 RGE.23118.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación de la Residencia de Personas Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón. 18046
- **PCOC-3001/2022 RGE.23135.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estado de mantenimiento del Parque de Valdebernardo..... 18046
- **PCOC-3002/2022 RGE.23136.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez. 18046-18047
- **PCOC-3003/2022 RGE.23137.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe. 18047
- **PCOC-3007/2022 RGE.23158.** De la Diputada Sra. Novo Castillo, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: objetivos que tiene el Gobierno Regional en materia deportiva para el nuevo curso político. 18047
- **PCOC-3009/2022 RGE.23170.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto sobre las zonas protegidas de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid del proyecto denominado Jarama Park en el municipio de Algete..... 18047-18048
- **PCOC-3010/2022 RGE.23209.** De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios "Emprendimiento Joven". 18048
- **PCOC-3011/2022 RGE.23278.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud. 18048
- **PCOC-3012/2022 RGE.23279.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad. 18048-18049
- **PCOC-3013/2022 RGE.23280.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas que ha implementado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la figura del asistente personal..... 18049
- **PCOC-3014/2022 RGE.23281.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la atención temprana en la región.. 18049

- **PCOC-3015/2022 RGE.23282.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar y tratar de erradicar las contenciones en los centros, unidades, dispositivos y programas de atención a personas con trastornos de salud mental. 18049-18050
- **PCOC-3016/2022 RGE.23283.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. 18050
- **PCOC-3017/2022 RGE.23284.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en relación a la situación del Centro Ocupacional para personas con discapacidad de Paracuellos del Jarama. 18050
- **PCOC-3019/2022 RGE.23286.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. 18050-18051
- **PCOC-3021/2022 RGE.23306.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto a la puesta en marcha de Buses de Uso Prioritario (BuP). 18051
- **PCOC-3022/2022 RGE.23309.** Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta quién se encarga de los criterios de escolarización. 18051
- **PCOC-3024/2022 RGE.23311.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años. 18051-18052
- **PCOC-3025/2022 RGE.23312.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: medidas que va poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años. 18052
- **PCOC-3026/2022 RGE.23359.** Del Diputado Sr. Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles están siendo las actuaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el estado de la Plaza de Toros de las Ventas. 18052
- **PCOC-3027/2022 RGE.23361.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrollar alguna actividad cultural específica para jóvenes en riesgo de exclusión social. 18052-18053

- **PCOC-3029/2022 RGEF.23364.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas visitas domiciliarias para asistencia a maternidad se han hecho hasta ahora en la Comunidad de Madrid. 18053
- **PCOC-3030/2022 RGEF.23366.** Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la guía "Urbanismo y Género" sobre planificación urbanística con perspectiva de género, editada por la Comunidad de Madrid. 18053
- **PCOC-3031/2022 RGEF.23367.** Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la oferta de vivienda pública en Madrid. 18053-18054
- **PCOC-3032/2022 RGEF.23369.** De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: utilidad que han tenido los 229 Informes de Impacto de Género que se han realizado para las diversas Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid durante el año 2021. 18054
- **PCOC-3033/2022 RGEF.23371.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: coste de las obras de la carretera M-600, que se pusieron en marcha el pasado mes de mayo. 18054
- **PCOC-3034/2022 RGEF.23372.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consistieron las obras de la carretera M-600 que se pusieron en marcha el pasado mes de mayo. 18054-18055
- **PCOC-3036/2022 RGEF.23382.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivo por el que la Comunidad de Madrid no permite el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros a todas las mujeres embarazadas sin discriminación por edad. 18055
- **PCOC-3038/2022 RGEF.23384.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid.... 18055
- **PCOC-3040/2022 RGEF.23386.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad. 18055-18056
- **PCOC-3041/2022 RGEF.23387.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta en cuántas plazas se ha aumentado la red de atención temprana hasta la fecha para reducir las listas de espera de tratamientos..... 18056
- **PCOC-3042/2022 RGEF.23388.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ayudas que piensa ofrecer a los enfermos electrodependientes para afrontar el aumento del coste de la energía. 18056

- **PCOC-3043/2022 RGEF.23391.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes sobre la vuelta a la jornada laboral de 35 horas para los profesionales sanitarios del SERMAS..... 18056-18057
- **PCOC-3044/2022 RGEF.23393.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el protocolo de atención sanitaria a la población infanto-juvenil con diversidad sexual y de género de la Comunidad de Madrid. 18057

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-9330/2022 RGEF.22956.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 366775, número de referencia 1363087 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, cuyo adjudicatario figura con C.I.F. R2800727F..... 18057
- **PI-9331/2022 RGEF.22957.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 364700, número de referencia 1360924 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F..... 18057
- **PI-9332/2022 RGEF.22958.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 363390, número de referencia 1359150 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18058
- **PI-9333/2022 RGEF.22959.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 366777, número de referencia 1363089 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18058
- **PI-9334/2022 RGEF.22960.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 312500, número de referencia 1436980 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F..... 18058
- **PI-9335/2022 RGEF.22961.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 312501, número de referencia 1436981 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, adjudicado a empresa con C.I.F. R2800727F..... 18058
- **PI-9336/2022 RGEF.22962.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 361420, número de referencia 1356848 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F..... 18058

- **PI-9337/2022 RGEF.22963.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 43415, número de referencia 1132027 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC y cuyo adjudicatario tiene como C.I.F. R2800727F. 18058
- **PI-9338/2022 RGEF.22964.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 348663, número de referencia 1137837 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18058
- **PI-9339/2022 RGEF.22965.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 361421, número de referencia 1356849 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18059
- **PI-9340/2022 RGEF.22966.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 353808, número de referencia 1346355 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18059
- **PI-9341/2022 RGEF.22967.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 364701, número de referencia 1360925 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18059
- **PI-9342/2022 RGEF.22968.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 356495, número de referencia 1350273 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F. 18059
- **PI-9343/2022 RGEF.22969.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de reformas iniciado en 2018 en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel. 18059
- **PI-9344/2022 RGEF.22976.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del calendario de actuaciones y obras de rehabilitación en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel. 18059
- **PI-9345/2022 RGEF.22977.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto desglosado asignado a las actuaciones y obras de rehabilitación en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel. 18059
- **PI-9346/2022 RGEF.23045.** De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas personas sin residencia legal en España, que residen en sus países de origen o en otras regiones de España, se trasladan a realizarse tratamientos u operaciones en hospitales de la Comunidad de Madrid. 18059

- **PI-9348/2022 RGEF.23053.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades económicas devengadas por la Comunidad de Madrid en los distintos convenios para la formación de profesorado incluyendo la cantidad exacta y el receptor de la misma..... 18060
- **PI-9349/2022 RGEF.23054.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de trabajo de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares. ... 18060
- **PI-9350/2022 RGEF.23055.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de trabajo establecido para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas..... 18060
- **PI-9351/2022 RGEF.23056.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de competencias de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares. 18060
- **PI-9352/2022 RGEF.23057.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto de investigación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) que se utilizará en la conversión de las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde..... 18060
- **PI-9353/2022 RGEF.23058.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de actuaciones para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas..... 18060
- **PI-9354/2022 RGEF.23059.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada del presupuesto establecido para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas. 18060
- **PI-9355/2022 RGEF.23060.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios que avalan convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas. 18060
- **PI-9356/2022 RGEF.23061.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios que avalan la demolición de las instalaciones del Complejo Dotacional El Pilar sobre el que se ubicará la zona verde anunciada en San Fernando de Henares..... 18061
- **PI-9357/2022 RGEF.23062.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada del personal, desglosada por puesto de trabajo y retribución anual, de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares. 18061
- **PI-9358/2022 RGEF.23063.** De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto detallado de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares. 18061

- **PI-9359/2022 RGEF.23072.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las informaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2019, 2020, 2021 y en el año 2022 que permite informar que “las comunicaciones entre Plaza 1 y Lincosur relativas a incidencias en el servicio, variaciones, aumentos de recursos etc., son de carácter verbal, existiendo una comunicación fluida y constante entre los interlocutores y responsables designados por cada una de las empresas” 18061
- **PI-9360/2022 RGEF.23086.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de todos los centros educativos donde se van a instalar placas fotovoltaicas a través de los fondos europeos, detallando el centro, municipio y presupuesto concedido. 18061
- **PI-9361/2022 RGEF.23087.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: toda la documentación existente relativa al “Plan de mejora de la eficiencia energética” presentado al Gobierno de España para la obtención de fondos europeos. 18061
- **PI-9362/2022 RGEF.23088.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de centros educativos que cuentan con una instalación de placas fotovoltaicas, indicando la potencia instalada y el año de instalación. 18061
- **PI-9363/2022 RGEF.23101.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del Plan de urgencias extrahospitalarias por el que se crean los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid. 18061
- **PI-9364/2022 RGEF.23102.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos acerca de la movilidad forzosa de profesionales de los Servicios de Atención Rural y los Servicios de Urgencias de Atención Primaria en el contexto de la reorganización de dichos servicios y la apertura de los Puntos de Atención Continuada. 18062
- **PI-9365/2022 RGEF.23103.** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentos jurídicos en el ámbito de las relaciones laborales que sustenten las medidas tomadas para la reordenación de trabajadores en los servicios de urgencias extrahospitalarias. 18062
- **PI-9366/2022 RGEF.23108.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito el artista Felino Brown con la empresa Ophion Agency, S.L., con NIF B42793794 para llevar a cabo la actuación que formaba parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 8-10-22. 18062
- **PI-9368/2022 RGEF.23110.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Convenio (en caso de haberse realizado) con el Ayuntamiento de Madrid para la promoción, organización y difusión del Festival Hispanidad, 2022, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. 18062
- **PI-9369/2022 RGEF.23111.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: programa presupuestario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte donde se han adjudicado los gastos derivados de la organización para organizar el Festival Hispanidad, 2022. 18062

- **PI-9370/2022 RGEF.23112.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la artista Agustina Guerrero quien formó parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 6-10-22..... 18062
- **PI-9371/2022 RGEF.23113.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la artista Belén Rueda quien formó parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el pasado 6-10-22..... 18062
- **PI-9372/2022 RGEF.23114.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con los artistas Thorase Bongo Hop y Nida Góngora quienes formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 7-10-22. 18062
- **PI-9373/2022 RGEF.23115.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la Casa Museo Lope de Vega para llevar a cabo actividades que formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022. 18063
- **PI-9374/2022 RGEF.23116.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la Casa de América para llevar a cabo actividades que formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022..... 18063
- **PI-9375/2022 RGEF.23117.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con los artistas Colors, ALE-HOP o con la productora Eklekticum Producciones Sl. con NIF B86674884 para llevar a cabo la actuación que formaba parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 8-10-22. 18063
- **PI-9376/2022 RGEF.23119.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de la Residencia de Personas Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón, detallando su categoría/puesto profesional y horas de trabajo mensuales de cada uno de los/as profesionales durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, anonimizando los datos..... 18063
- **PI-9377/2022 RGEF.23120.** Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todas las actas de las reuniones de la Mesa Regional de Turismo de la Comunidad de Madrid creada por la Orden 186/2018, de 28 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la creación de la Mesa Regional de Turismo de la Comunidad de Madrid. 18063
- **PI-9378/2022 RGEF.23126.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste desglosado por partidas del Festival de la Hispanidad que se ha celebrado en Madrid el mes de octubre de 2022. 18063
- **PI-9379/2022 RGEF.23129.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación del cumplimiento y ejecución del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo. 18063
- **PI-9380/2022 RGEF.23144.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de documentación e informes técnicos realizados por el Ayuntamiento de Madrid relativos a la situación de los locales comerciales ubicados en Metro de Madrid.(Por vía artículo 18.5 R.A.M) 18063

- **PI-9381/2022 RGEF.23160.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación por el espectáculo “México lindo y querido, Palo O’Sea” por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22. 18064
- **PI-9382/2022 RGEF.23161.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación por el espectáculo “Ngoan Ntangan. Dos Mundos que se tocan” por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22. 18064
- **PI-9383/2022 RGEF.23162.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida 48399 "Familias" del programa 323M " Educa. Concert,Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso escolar 2022-2023..... 18064
- **PI-9384/2022 RGEF.23163.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida 48399 "Familias" del programa 323M " Educa. Concert,Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso escolar 2021-2022..... 18064
- **PI-9385/2022 RGEF.23164.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación de la artista Lucía Taccheti por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22. 18064
- **PI-9386/2022 RGEF.23165.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación del grupo artístico “Fara, Fara Norte” por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22. 18064
- **PI-9387/2022 RGEF.23166.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación del grupo artístico “La Torre” por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22. 18064
- **PI-9388/2022 RGEF.23167.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación de la artista de origen africano Nélide Karr por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22. 18064-18065
- **PI-9389/2022 RGEF.23168.** Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria justificativa para conceder mediante contrato privado el importe de 181.500 € en concepto de patrocinio al cantante Camilo, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22. 18065
- **PI-9390/2022 RGEF.23169.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudio o informe de impacto ambiental del proyecto anunciado con el nombre de Jarama Park en el municipio de Algete y que afectaría a zonas protegidas de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid. 18065

- **PI-9391/2022 RGEF.23179.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las Alternativas valoradas para la determinación del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 18065
- **PI-9392/2022 RGEF.23180.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los estudios de demanda que dan lugar al anuncio del uso del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 18065
- **PI-9393/2022 RGEF.23181.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo para la adjudicación del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 18065
- **PI-9394/2022 RGEF.23295.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos relativos al número de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del del SERMAS, desglosados por centros sanitarios durante el año 2021. 18065
- **PI-9396/2022 RGEF.23297.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Evaluación del Plan de Salud Mental de la Comunidad de Madrid 2018-2020..... 18065
- **PI-9397/2022 RGEF.23298.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos relativos al número de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del SERMAS, desglosados por centros sanitarios durante el año 2020. 18065
- **PI-9398/2022 RGEF.23299.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos sobre el análisis de incidencia y prevalencia de la utilización de las sujeciones físicas según los datos de los registros aprobados a tal fin en cada uno de los centros sanitarios del SERMAS..... 18066
- **PI-9399/2022 RGEF.23300.** Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de notificaciones, segregados por centros sanitarios del SERMAS, realizadas a sus respectivas Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos Sanitarios o Comisión de Seguridad de aquellos incidentes en pacientes con sujeción que hubieran producido resultados adversos, con daño al paciente o podrían haberlo hecho (incidentes sin daño)..... 18066
- **PI-9400/2022 RGEF.23350.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de Convenio relativo a la integración de SAMUR Protección Civil en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 de la Comunidad de Madrid. 18066
- **PI-9401/2022 RGEF.23351.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Medicina Familiar y Comunitaria cuya plaza está vacante. 18066

- **PI-9402/2022 RGEF.23352.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Matrona cuya plaza está vacante. 18066
- **PI-9403/2022 RGEF.23353.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Enfermería cuya plaza está vacante..... 18066
- **PI-9404/2022 RGEF.23354.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Pediatría cuya plaza está vacante..... 18066
- **PI-9405/2022 RGEF.23396.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio-subsidación que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre y que a día de hoy no figura en el buscador de convenios de la Comunidad. . 18066-18067

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

- **PROCI-3/2022 RGEF.14436 y RGEF.23023/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-3/2022 RGEF.14436 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión. 18067
- **PRECI-15/2022 RGEF.14620 y RGEF.23024/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-15/2022 RGEF.14620 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18067-18068
- **PRECI-19/2022 RGEF.15846 y RGEF.23025/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-19/2022 RGEF.15846 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18068
- **PRECI-20/2022 RGEF.15847 y RGEF.23026/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-20/2022 RGEF.15847 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18068-18069

- **PRECI-21/2022 RGEF.15848 y RGEF.23027/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-21/2022 RGEF.15848 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18069
- **PRECI-22/2022 RGEF.15849 y RGEF.23028/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-22/2022 RGEF.15849 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18069-18070
- **PRECI-23/2022 RGEF.15851 y RGEF.23029/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-23/2022 RGEF.15851 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18070
- **PRECI-24/2022 RGEF.15852 y RGEF.23030/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-24/2022 RGEF.15852 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18070-18071
- **PRECI-25/2022 RGEF.15853 y RGEF.23031/2022.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 24 de octubre de 2022, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-25/2022 RGEF.15853 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión..... 18071

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

—— PROYECTO DE LEY PL-20/2022 RGEF.23198, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA DEFLACTAR LA ESCALA AUTONÓMICA Y EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley PL-20/2022 RGEF.23198, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica y el mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, para su tramitación en lectura única y su traslado a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en el artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROYECTO DE LEY PL-20/2022 RGEF.23198, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE, PARA DEFLACTAR LA ESCALA AUTONÓMICA Y EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La situación de la economía española se enfrenta desde principios de 2021 a una subida generalizada de los precios. Esta situación se ha visto agravada a consecuencia del aumento del gasto público a causa de las circunstancias extraordinarias generadas, primero por la pandemia de la COVID-19 y, posteriormente, por la guerra de Ucrania. Un gasto público que ha generado un déficit también creciente que se traduce, en el contexto de una política monetaria muy expansiva de la última década, en una espiral inflacionista.

Desde el mes de enero de 2022, según datos de INE, el IPC ha pasado de 6,1 puntos a 10,5 en agosto, cuatro puntos más a lo largo de este año y 7 puntos si lo comparamos con hace un año.

La subida de los salarios que ya se está produciendo en muchos sectores va a ocasionar que los madrileños tributen más en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, lo que de facto se traduce en una subida de impuestos.

Con la finalidad de evitar que los madrileños soporten una mayor cuota en su impuesto sobre la renta de las personas físicas se van a deflactar sus tarifas en un 4,1 %, que es un porcentaje equivalente al porcentaje medio de subida salarial según la estadística de costes laborales del segundo trimestre de 2022 del Instituto Nacional de Estadística. Esta tarifa se aplica a todos los tramos de la escala autonómica y, además, se deflactan los mínimos personal y familiar, de tal forma que el tramo exento de impuestos que tiene cada ciudadano se actualizará a fin de que no se vea afectado por estas subidas de salarios.

La deflactación afecta a la escala autonómica, que fue rebajada por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y continuó, ya vigente el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con las Leyes 6/2013, de 23 de diciembre; 4/2014, de 22 de diciembre, 6/2018, de 19 de diciembre y 2/2021, de 15 de diciembre, que modificaron el artículo 1 del texto refundido, y al mínimo personal y familiar, que fue incrementado para el tercer y sucesivos descendientes por la Ley 5/2010, de 21 de octubre, y modificado por Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para elevar la cuantía establecida para el primer y segundo descendiente en concordancia con lo establecido en la reforma aprobada por el Estado y para incrementar hasta el máximo permitido la cuantía correspondiente para el tercer y siguientes descendientes con el objetivo de mantener unas cuantías incrementadas en el 10 por ciento respecto de las fijadas por la normativa estatal.

Esta deflactación de la tarifa, que se aplicará desde el ejercicio 2022, evitará que las familias soporten una mayor carga tributaria y ayudará a los contribuyentes a soportar la escalada de precios.

II

La presente Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que la deflactación de la escala autonómica y del mínimo personal y familiar aplicable para la determinación del gravamen autonómico, por un lado, constituye una medida directamente encaminada a prestar la necesaria ayuda a los ciudadanos madrileños para superar el proceso inflacionista y su incidencia en la carga tributaria que éstos deben soportar y, por otro lado, en la medida en que tiene un alcance general y afecta a todos los contribuyentes, y siendo este impuesto el que grava todas las rentas obtenidas por las personas físicas, resulta la medida fiscal más eficaz para conseguir dicho objetivo.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la Ley es el estrictamente imprescindible para aplicar la deflactación de la escala y del mínimo personal y familiar de la Comunidad de Madrid en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.

También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse la medida en el citado Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la Ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información públicas.

También es coherente con el principio de eficiencia ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

Por último, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que las estimaciones presupuestarias que se efectúan por la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de las medidas de deflactación incluidas en esta Ley muestran que estos se cumplen plena e íntegramente.

III

La presente Ley se compone de un artículo único y una Disposición Final Única.

El artículo único, compuesto de seis apartados, modifica el índice, añade tres artículos nuevos y modifica dos artículos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La Disposición Final Única regula la entrada en vigor de la norma.

IV

La presente Ley se dicta en el marco de la autonomía financiera reconocida a la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de sus potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la Disposición Adicional Primera de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 febrero, en relación con los artículos 11 y 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 46.1 a) y b) de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica en el índice el título del artículo 2 y se introduce el título de los nuevos artículos 2 bis, 2 ter y 2 quater quedando estos redactados del siguiente modo:

- a) «Artículo 2. Mínimo del contribuyente».
- b) «Artículo 2 bis. Mínimo por descendientes».
- c) «Artículo 2 ter. Mínimo por ascendientes».

d) «Artículo 2 quater. Mínimo por discapacidad».

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Escala autonómica.

La escala autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es la siguiente:

Base liquidable <i>Hasta euros</i>	Cuota íntegra <i>Euros</i>	Resto Base Liquidable <i>Hasta euros</i>	Tipo aplicable <i>Porcentaje</i>
0	0	12.960,45	8,50 %
12.960,45	1.101,64	5.472,75	10,70 %
18.433,20	1.687,22	15.927,30	12,80 %
34.360,50	3.725,91	21.236,40	17,40 %
55.596,90	7.421,04	en adelante	20,50 %

Tres. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Mínimo del contribuyente.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo del contribuyente en sustitución de los establecidos en el artículo 57 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio:

- El mínimo del contribuyente será, con carácter general, de 5.777,55 euros anuales.
- Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 1.197,15 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.457,40 euros anuales.»

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 2 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2 bis. Mínimo por descendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo por descendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- 2.498,40 euros anuales por el primer descendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.
- 2.810,70 euros anuales por el segundo.
- 4.400 euros anuales por el tercero.
- 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes.

Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 2.914,80 euros anuales.»

Cinco. Se introduce un nuevo artículo 2 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2 ter. Mínimo por ascendientes.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo por ascendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) 1.197,15 euros anuales.
- b) Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, el mínimo a que se refiere la letra anterior se aumentará en 1.457,40 euros anuales.»

Seis. Se introduce un nuevo artículo 2 quater, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2 quater. Mínimo por discapacidad.

Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad de Madrid se aplicarán los siguientes importes de mínimo por discapacidad en sustitución de los establecidos en el artículo 60 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

- a) El mínimo por discapacidad del contribuyente será de 3.123 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y 9.369 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.123 euros anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

- b) El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes será de 3.123 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que generen derecho a la aplicación del mínimo a que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que sean personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad. El mínimo será de 9.369 euros anuales, por cada uno de ellos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.123 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA **Entrada en vigor**

Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.

**PROYECTO DE LEY PL-21/2022 RGE.23199, DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda la publicación del Proyecto de Ley en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 70, de 27 de octubre de 2022, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 4 de noviembre -viernes-, a las 20 horas, y 10 de noviembre -jueves-, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Cultura para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.5 del Reglamento de la Asamblea, se acuerda la apertura del plazo durante el que cualquier persona que ostente la condición de ciudadano de la Comunidad de Madrid podrá formular consideraciones acerca del texto del Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que finalizará el 4 de noviembre -viernes-, a las 20 horas. Desde la Secretaría General se solicitarán los informes oportunos. Con reconocimiento de la urgencia, de acuerdo con el artículo 132.3 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

**PROYECTO DE LEY PL-21/2022 RGE.23199, DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Objeto, bienes que integran el patrimonio cultural y principios de actuación.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Bienes que integran el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Principios de actuación.

CAPÍTULO II. Administraciones públicas y órganos consultivos.

Artículo 4. Competencias de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Competencias de los municipios.

Artículo 6. Órganos consultivos.

Artículo 7. Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

Artículo 8. Las comisiones de patrimonio histórico.

CAPÍTULO III. Colaboración con los titulares de bienes culturales y con la ciudadanía

Artículo 9. Colaboración con los titulares de bienes de patrimonio cultural.

Artículo 10. Colaboración con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas.

Artículo 11. Colaboración ciudadana y acción pública.

TÍTULO I. Clasificación, categorías de los bienes culturales y entornos de protección.

Artículo 12. Clasificación de bienes culturales en función de sus declaraciones de protección.

Artículo 13. Entorno de protección.

Artículo 14. Categorías de los bienes inmuebles.

Artículo 15. Categorías de los bienes muebles.

Artículo 16. Categorías de los bienes inmateriales.

TÍTULO II. Los procedimientos de declaración

CAPÍTULO I. Procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 17. Incoación del procedimiento.

Artículo 18. Contenido y efectos de la incoación del procedimiento de declaración.

Artículo 19. Notificación, periodo de información pública y consultas.

Artículo 20. Acceso a los bienes y solicitud de información a los titulares.

Artículo 21. Plazo de resolución y declaración de caducidad.

Artículo 22. Resolución del procedimiento de declaración.

Artículo 23. Inscripción.

Artículo 24. Efectos de la declaración sobre la normativa urbanística.

Artículo 25. Procedimiento para dejar sin efecto o modificar una declaración.

CAPÍTULO II. Procedimiento de declaración de los Bienes Catalogados

Artículo 26. Procedimiento de declaración de los Bienes Catalogados.

TÍTULO III. Instrumentos de catalogación y registro del patrimonio cultural

Artículo 27. Catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

Artículo 28. El registro de Bienes de Interés Cultural y registro de Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 29. Los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos.

TÍTULO IV. Régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural

Artículo 30. Ámbito de aplicación.

Artículo 31. Deber de conservación.

Artículo 32. Expropiación de los bienes culturales.

Artículo 33. Acceso del personal técnico y de investigadores a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural.

Artículo 34. Accesibilidad universal de bienes inmuebles.

Artículo 35. Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia.

Artículo 36. Protección del patrimonio cultural en el planeamiento urbanístico.

Artículo 37. Limitación del aprovechamiento urbanístico.

TÍTULO V. Régimen específico de protección en función de la clasificación de los bienes culturales.

CAPÍTULO I. Régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 38. Autorización de intervenciones y de cambio de uso en bienes muebles e inmuebles.

Artículo 39. Derechos de tanteo y retracto de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 40. Proyecto técnico y memoria final de ejecución en intervenciones en bienes muebles e inmuebles.

Artículo 41. Criterios específicos de intervención en el entorno de protección de bienes inmuebles.

Artículo 42. Obras de excepcional interés público.

Artículo 43. Declaración de ruina y demoliciones.

CAPÍTULO II. Régimen específico de los Bienes Interés Cultural.

Artículo 44. Criterios de intervención en bienes inmuebles y muebles declarados Bienes de Interés Cultural.

Artículo 45. Normas específicas de protección y conservación en bienes muebles.

Artículo 46. Normas específicas de intervención en bienes inmuebles.

Artículo 47. Planes especiales de protección en bienes inmuebles de Interés Cultural.

Artículo 48. Visita pública.

CAPÍTULO III. Régimen específico de protección de los Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 49. Criterios de intervención en bienes inmuebles y muebles declarados Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 50. Normas específicas de protección y conservación en bienes muebles.

Artículo 51. Normas específicas de intervención en bienes inmuebles.

Artículo 52. Planes especiales de protección en bienes inmuebles de Interés Patrimonial.

CAPÍTULO IV. Régimen específico de protección de los Bienes Catalogados.

Artículo 53. Criterios de intervención en los bienes muebles Catalogados.

Artículo 54. Régimen de los bienes inmuebles Catalogados.

TÍTULO VI. Patrimonios específicos.

CAPÍTULO I. Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Artículo 55. Definición del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Artículo 56. Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.

Artículo 57. Régimen de protección.

Artículo 58. Parques Arqueológicos y Paleontológicos.

Artículo 59. Colaboración entre Administraciones Públicas en la prevención cautelar del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Artículo 60. Autorización de obras o actuaciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Artículo 61. Hallazgos casuales.

Artículo 62. El descubridor de hallazgos casuales y premio por hallazgo.

Artículo 63. Solicitud de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.

Artículo 64. Resolución de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.

Artículo 65. Resultados de la actividad arqueológica y paleontológica.

Artículo 66. Órdenes de intervención arqueológica y paleontológica.

Artículo 67. Conservación de las estructuras arqueológicas.

Artículo 68. Posesión de objetos arqueológicos.

Artículo 69. Puesta a disposición del público de los materiales y documentación correspondiente.

Artículo 70. Régimen de detectores de metales y otras técnicas análogas.

Artículo 71. Procedimiento de autorización de detectores de metales.

CAPÍTULO II. Patrimonio Etnográfico.

Artículo 72. Definición de patrimonio etnográfico.

Artículo 73. Bienes del patrimonio etnográfico.

Artículo 74. Contenido de la declaración de los bienes del patrimonio etnográfico.

Artículo 75. Desplazamiento de bienes inmuebles etnográficos.

CAPÍTULO III. Patrimonio industrial.

Artículo 76. Definición de patrimonio industrial.

Artículo 77. Bienes del patrimonio industrial.

Artículo 78. Conservación y uso del patrimonio industrial.

Artículo 79. Prohibición de destrucción de maquinaria industrial.

CAPÍTULO IV. Patrimonio científico y tecnológico.

Artículo 80. Definición de patrimonio científico y tecnológico.

Artículo 81. Bienes del patrimonio científico y tecnológico.

Artículo 82. Conservación y uso del patrimonio científico y tecnológico.

Artículo 83. Prohibición de destrucción de patrimonio científico y tecnológico.

CAPÍTULO V. Patrimonio Inmaterial.

Artículo 84. Protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 85. Participación de las comunidades, grupos e individuos.

Artículo 86. Contenido de la declaración de los bienes del patrimonio inmaterial.

TÍTULO VII. Investigación, Conservación, Educación Patrimonial y Difusión.

Artículo 87. Investigación en el patrimonio cultural.

Artículo 88. Conservación del patrimonio cultural.

Artículo 89. Difusión y educación patrimonial.

Artículo 90. Acciones de difusión y educación patrimonial. Coordinación y participación.

Artículo 91. La educación patrimonial en el sistema educativo.

TÍTULO VIII. Medidas de fomento.

Artículo 92. Normas generales y tipos de medidas.

Artículo 93. Subvenciones.

Artículo 94. Beneficios fiscales.

Artículo 95. Empleo de los bienes de patrimonio cultural como medio de pago en especie para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 96. Uno por ciento cultural.

Artículo 97. Distinción de protector del patrimonio cultural madrileño.

TÍTULO IX. Actividad de inspección y régimen sancionador

CAPÍTULO I. Actividad inspectora

Artículo 98. Inspección y control.

Artículo 99. Ejercicio de la actividad inspectora.

Artículo 100. Incumplimiento del deber de conservación.

Artículo 101. Órdenes de paralización.

Artículo 102. Reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador

Artículo 103. Clasificación de las infracciones.

Artículo 104. Infracciones leves.

Artículo 105. Infracciones graves.

Artículo 106. Infracciones muy graves

Artículo 107. Responsabilidad.

Artículo 108. Criterios para la determinación de la sanción.

Artículo 109. Sanciones y comiso.

Artículo 110. Competencia para imponer las sanciones. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 111. Relación con el orden jurisdiccional penal.

Disposición Adicional Primera. Régimen de protección de los castillos, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia y cruces de término.

Disposición Adicional Segunda. Otros bienes inmuebles con protección de Bien de Interés Cultural.

Disposición Adicional Tercera. Categorías de bienes con protección de Bien de Interés Patrimonial.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de las Vías Pecuarias.

Disposición Adicional Quinta. Catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Sexta. Adaptación y aprobación de los catálogos de bienes y espacios protegidos.

Disposición Adicional Séptima. Entorno de protección en monumentos.

Disposición Adicional Octava. Bienes muebles de la Iglesia Católica. Exportación.

Disposición Adicional Novena. Impacto presupuestario de la Ley.

Disposición Transitoria Primera. Adaptación y terminación de declaraciones.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos sancionadores.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La raíz etimológica de “patrimonio” proviene de la palabra latina -patrimonium- que hacía referencia a los bienes recibidos (omnium) de nuestros padres (patris). Las políticas públicas de patrimonio histórico nacieron a finales del siglo XVIII en Europa con objeto de ensalzar, proteger, conservar y difundir el legado cultural heredado de nuestros antepasados. Desde entonces y hasta la actualidad, esta rama del derecho público ha adquirido una gran complejidad y desarrollo conforme ha ampliado su objeto de estudio y regulación. De una noción que giraba en torno al patrimonio histórico-artístico (compuesto fundamentalmente por las bellas artes y por los grandes monumentos) se ha pasado a un concepto de patrimonio cultural que pone el acento en la diversidad y sostenibilidad de los bienes culturales, tanto materiales como inmateriales.

En este recorrido se suele citar, con buen criterio, el protagonismo asumido por la UNESCO que con sus diferentes convenciones y acuerdos ha impulsado la renovación y modernización de las políticas de patrimonio cultural en todo el mundo. En el ámbito nacional, resulta asimismo justo destacar el papel que ha tenido el derecho autonómico desarrollado en el marco del reparto competencial previsto en la Constitución Española. En los apartados 16 y 17 del artículo 148.1 de la Constitución Española se reconoce que las comunidades autónomas pueden asumir las competencias en materia de patrimonio monumental y de fomento de la cultura. Asimismo, el artículo 149.1.28 establece la competencia exclusiva del Estado en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación. Finalmente, los artículos 44 y 46 se sitúan en el frontispicio de todas las Administraciones públicas al reconocer el derecho a la cultura y al establecer el mandato para los poderes públicos de conservar el patrimonio histórico y de promover su enriquecimiento.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, las comunidades autónomas aprobaron diferentes leyes de patrimonio histórico que permitieron la recepción y consolidación en el ordenamiento jurídico español de los conceptos, figuras e instrumentos de protección más modernos y actuales. Sirva a modo de ejemplo indicar que fue la legislación autonómica la que incorporó, por primera vez en nuestro país, la regulación sobre cuestiones tan importantes en esta materia como el patrimonio inmaterial, el paisaje cultural y el patrimonio industrial.

II

El desarrollo del derecho de patrimonio cultural en la Comunidad de Madrid se inscribe en este contexto y es fruto además de la gran riqueza y diversidad de sus bienes culturales. En la actualidad, la Comunidad cuenta con cuatro bienes culturales inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO (la Universidad y recinto histórico de Alcalá de Henares, el Paisaje Cultural de Aranjuez, el Monasterio y sitio de El Escorial, y el Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias) y con miles de bienes culturales declarados y catalogados en las diversas figuras de protección existentes. La Comunidad de Madrid se sitúa como una región de enorme riqueza cultural y se ha constituido como un territorio abierto que protege y enriquece su patrimonio histórico desde el reconocimiento de las aportaciones culturales de distinto origen geográfico.

Las políticas de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid emanan del artículo 26.1.19 de su Estatuto de Autonomía que le atribuye las competencias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

En el ejercicio de estas competencias tuvo una gran importancia la aprobación de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Esta norma fue la primera en la Comunidad de Madrid que consolidó el marco jurídico de actuación en materia de protección, conservación y difusión de los bienes culturales, situándose en su época como una de las leyes autonómicas de referencia en esta materia.

La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, supuso el siguiente hito normativo en este ámbito. Esta norma se propuso alcanzar el siempre difícil equilibrio entre la agilidad de los trámites administrativos y la eficacia de las medidas de protección del patrimonio. Asimismo, tuvo la virtud de incorporar en el ordenamiento jurídico madrileño, entre otras cuestiones, las nociones de paisaje cultural y de patrimonio inmaterial, y de establecer, de forma pionera en España, una protección genérica para las fortificaciones del periodo de la guerra civil española.

La aprobación de la Ley 3/2013, de 18 de junio, también tuvo la consecuencia indirecta, no pretendida ni deseada por el legislador, de clarificar la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de patrimonio histórico. La sentencia núm. 122/2014, de 17 de julio de 2014, del Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de ocho artículos de la ley y consolidó la jurisprudencia relativa al reparto de competencias en la regulación de los Bienes de Interés Cultural. La derogación de los artículos declarados inconstitucionales se fundamentó en que los cambios introducidos en la regulación del máximo nivel de protección invadían la competencia estatal de lucha contra el expolio, y que por tanto no podían aprobarse mediante una ley autonómica.

III

Hubiera sido suficiente para adaptar la regulación autonómica a la citada sentencia del Tribunal Constitucional una operación jurídica, de carácter quirúrgico, que se hubiera limitado a sustituir los artículos derogados por otros que se ajustaran plenamente a la regulación estatal de patrimonio histórico español. Sin embargo, lo que en 2014 podría haber sido conveniente, en la actualidad ha dejado de serlo simplemente por el transcurso del tiempo y los cambios e innovaciones que en materia de patrimonio cultural han tenido lugar desde entonces. La necesidad de adaptar la legislación autonómica a la sentencia de 2014 se presenta ahora como una oportunidad para aprobar una nueva norma que incorpore las últimas tendencias en materia de patrimonio cultural, y que sitúe

a la Comunidad de Madrid junto a las comunidades autónomas que disponen de una regulación más moderna y eficaz para garantizar la conservación y enriquecimiento de los bienes culturales.

La presente Ley responde a este objetivo y persigue un enfoque transversal e integrador que cuenta con tres rasgos definitorios interrelacionados. El primero de ellos es una definición amplia del patrimonio que no rehúye la complejidad en la delimitación de los bienes culturales, y que se aparta de la noción clásica histórica-artística. Para ello se refuerza la atención sobre los denominados nuevos patrimonios (inmaterial, industrial, científico y tecnológico, y etnográfico). El nombre de la ley (que ya no responde a la noción de patrimonio histórico sino al concepto más amplio de patrimonio cultural) refleja este cambio en la aproximación a los bienes culturales. En segundo lugar, la ley parte de la consideración de que el patrimonio cultural tiene una función de cohesión social que favorece modos de vida sostenibles y que contribuye a la vertebración territorial de la Comunidad de Madrid. En esta perspectiva, adquiere una gran importancia el contexto histórico, social y natural que rodea a los bienes, y que permite su comprensión y valorización por parte de la ciudadanía. Finalmente, la ley amplía y refuerza los instrumentos de protección, e integra asimismo la investigación, conservación, difusión y educación patrimonial. Con ello, se persigue garantizar la transmisión adecuada de los bienes culturales a las futuras generaciones, al mismo tiempo que se fomenta su disfrute y conocimiento por parte de las generaciones actuales.

IV

El texto legal se estructura en ciento once artículos, un Título Preliminar, nueve Títulos, nueve Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Título Preliminar recoge las disposiciones generales e incluye tres capítulos. El Capítulo I se centra en el objeto, la definición del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid y los principios generales que han de regir la actuación de los poderes públicos sujetos a la ley. Se parte de la de función de cohesión social del patrimonio y su contribución al desarrollo sostenible para, a continuación, definir los bienes que integran el patrimonio cultural recogiendo toda su diversidad. El capítulo finaliza con la definición de unos principios generales de actuación de los poderes públicos que incluye, entre otros, la vertebración territorial, la participación ciudadana, la transversalidad de las políticas de patrimonio y la accesibilidad de los bienes culturales.

El Capítulo II se dedica a las Administraciones públicas y a los órganos consultivos. La ley delimita y clarifica las competencias de la Comunidad de Madrid y las que les corresponden a los ayuntamientos. Asimismo, se regula el Consejo Regional de Patrimonio Cultural, como principal órgano consultivo, y las Comisiones de patrimonio histórico como órganos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios con Conjunto Histórico protegido como Bien de Interés Cultural.

El Capítulo III regula la colaboración con los titulares de los bienes culturales y con la ciudadanía. Se reconoce el papel de los titulares en la finalidad que persigue la ley y se destaca la posición de la Iglesia católica y otras confesiones religiosas en cuantos titulares de una parte muy significativa de los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se potencia la colaboración con la ciudadanía recogiendo su derecho al conocimiento y disfrute de los bienes culturales, así como a la educación patrimonial. Además, se reconoce su función en la lucha contra la destrucción y deterioro de los bienes culturales.

El Título I está dedicado a la definición de los niveles de protección, de las categorías de los bienes culturales y de las zonas y entornos de protección. Junto a los niveles de Bienes Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, destaca la inclusión de un tercer nivel de protección: los Bienes Catalogados. Este tercer nivel de protección incorpora, en lo referido al patrimonio inmueble, los bienes culturales de los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos, que desde hace muchos años tienen una gran importancia como herramienta de protección del patrimonio cultural. Se contemplan las categorías de los tres grandes tipos de bienes culturales: inmuebles, muebles e inmateriales. En las categorías de los bienes inmuebles destaca la incorporación de las figuras de sitio industrial, sitio etnográfico y de itinerario cultural. Como novedad se establece que las categorías también se aplicarán a los Bienes de Interés Patrimonial, cubriendo de esta forma una laguna que existía hasta la fecha.

El Título II regula los procedimientos de declaración y contiene dos capítulos. El Capítulo I se centra en la declaración de Bienes Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial que a rasgos generales se rigen por el mismo procedimiento administrativo. El texto legal detalla el contenido que ha de incluir el expediente de declaración y las fases del mismo, garantizando la seguridad jurídica de los interesados. Asimismo, se dispone la obligación de incluir en el portal de transparencia el acuerdo de resolución, con objeto de fomentar la difusión y participación de la ciudadanía. Dada la complejidad de estos expedientes de declaración y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los últimos años así como la práctica comparada en otras comunidades autónomas, el plazo de resolución de los expedientes se establece en doce meses, excepto para los procedimientos que se refieran a las categorías de conjunto histórico, paisaje cultural y territorio histórico cuyo plazo de resolución se amplía a dieciséis meses.

El Capítulo II regula el procedimiento de declaración de los Bienes Catalogados de una forma ágil y respetuosa con el derecho urbanístico.

El Título III está dedicado a los instrumentos de catalogación y registro del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Como novedad destaca la creación del Catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, que sustituye al Catálogo geográfico de bienes inmuebles de patrimonio histórico, y que incluye todo tipo de bienes protegidos, y no solo los inmuebles como sucedía anteriormente.

El Título IV establece el régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Se regula el deber de conservación de los propietarios, la figura de la expropiación forzosa de los bienes culturales, el acceso a los bienes, la accesibilidad de bienes inmuebles, los planes e instrumentos que tengan incidencia en el patrimonio cultural, la función de los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos y la limitación del aprovechamiento urbanístico.

El Título V recoge el régimen específico en función de los niveles de protección, estructurándose en cuatro capítulos. El primero de ellos se dedica al régimen común de los Bienes Interés Cultural y de los Bienes de Interés Patrimonial. Se regula la figura de la autorización previa que ha de regir toda intervención en los bienes culturales protegidos, los derechos de tanteo y retracto, y la declaración de ruina y demoliciones. En este capítulo se incorporan, como novedades, el requisito de presentar un proyecto técnico y una memoria final en las intervenciones en Bienes de Interés Cultural y en Bienes de Interés Patrimonial, y los criterios específicos de intervención en los entornos de protección. El Capítulo II establece el régimen específico de protección de los Bienes de Interés Cultural. Como novedades se especifican y desarrollan los criterios de intervención en el mayor nivel de protección y las normas específicas para los bienes muebles e inmuebles. El Capítulo III se centra

en el régimen específico de los Bienes de Interés Patrimonial. Destaca la inclusión de criterios de intervención específicos para este nivel de protección y la incorporación de las normas propias para las intervenciones en bienes muebles e inmuebles. El Capítulo IV regula el régimen específico de los Bienes Catalogados, incluyendo normas específicas para los bienes muebles e incorporando una remisión, en el ámbito del patrimonio inmueble, a los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos.

El Título VI establece el régimen de los patrimonios específicos y se divide en cinco capítulos. El Capítulo I regula detalladamente la protección del patrimonio arqueológico. Se incorpora la definición de este patrimonio, la clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas, y se regula el régimen de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, la colaboración entre Administraciones Públicas en la protección cautelar de los yacimientos, la autorización de obras o actuaciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos, los hallazgos casuales, la autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas, los resultados de la actividad arqueológica, las órdenes de intervención arqueológica, la conservación de las estructuras arqueológicas, la posesión de objetos arqueológicos, la puesta a disposición de los materiales arqueológicos y la utilización de los detectores de metales.

El Capítulo II contiene el régimen específico del patrimonio etnográfico con el objetivo de preservar la cultura y las formas de vida tradicionales de la Comunidad de Madrid. Entre otras cuestiones, se regulan los bienes que forman parte de este patrimonio y el contenido específico de la declaración de este tipo de bienes.

El Capítulo III se centra en el patrimonio industrial con objeto de favorecer la investigación, conservación y puesta en valor de los testimonios relacionados con la historia social y económica de la industria. La regulación de este tipo de patrimonio constituye una de las novedades de la presente Ley e incluye, entre otras cuestiones, los bienes que forman parte del mismo y su régimen de conservación y uso.

El Capítulo IV se centra en el patrimonio científico y tecnológico con objeto de favorecer la investigación, la conservación y la puesta en valor de los testimonios relacionados con la cultura científica, el desarrollo de las colecciones históricas de instrumentos científicos y otros objetos científicos relevantes. La regulación de este tipo de patrimonio constituye una de las novedades de la presente Ley y persigue reforzar la conservación de los bienes científicos y tecnológicos históricos.

El Capítulo V establece el régimen de patrimonio inmaterial, que ocupa un papel destacado en la ley. Se regula la protección y salvaguarda de este patrimonio y se incide en la participación de las comunidades portadoras y en el contenido específico que ha de incluir la declaración de los bienes inmateriales.

El Título VII aborda la investigación, conservación, educación patrimonial y difusión en materia de patrimonio cultural. Este título es otra de las novedades de la ley y persigue favorecer la investigación y los programas de conservación del patrimonio cultural, incidiendo en la conservación preventiva. Asimismo, se regula la difusión y la educación patrimonial con objeto de favorecer el conocimiento por parte de la ciudadanía del patrimonio cultural, así como la transmisión efectiva de los valores inherentes a los bienes culturales. Se contempla, como novedad, la aprobación periódica de un plan autonómico de educación patrimonial, así como la inclusión de la educación patrimonial en el sistema educativo.

El Título VIII regula las medidas de fomento del patrimonio cultural. Se incluyen, entre otras cuestiones, las normas generales y los diferentes tipos de medidas de fomento. Con objeto de favorecer el mecenazgo cultural se incorpora como novedad un distintivo honorífico de protector del patrimonio cultural madrileño.

El Título IX recoge la actividad de inspección y el régimen sancionador. El Capítulo I, relativo a la inspección, regula el ejercicio de la actividad inspectora, las medidas provisionales en caso de incumplimiento de las obligaciones que establece la ley, las órdenes de paralización y las medidas que persigue garantizar el deber de conservación de los propietarios de bienes culturales, así como la obligación de reparar los daños causados al patrimonio que en ningún caso estará sujeta a prescripción.

El Capítulo II establece el régimen sancionador. Se incluye una tipificación de las infracciones, se regulan la responsabilidad y los criterios para determinar la sanción, así como la naturaleza de sanciones, y los órganos competentes para establecerlas.

Las disposiciones adicionales contienen el régimen de protección de categorías y tipologías singulares de bienes culturales y diversas cuestiones que garantizan la eficacia de las medidas y figuras incluidas en la ley.

Finalmente, la ley contiene disposiciones de derecho transitorio relativos a los procedimientos en curso y a los procedimientos sancionadores.

V

Este Anteproyecto de Ley, se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En particular, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace a esta regulación, que es el relativo a la protección del patrimonio cultural ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid

En virtud del principio de proporcionalidad, se contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario.

En aplicación del principio de transparencia, se ha celebrado el trámite de audiencia e información públicas, recibiendo, en este, las observaciones de los ciudadanos y las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales afectadas.

El principio de eficiencia queda garantizado ya que se reducen cargas administrativas innecesarias.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto, bienes que integran el patrimonio cultural y principios de actuación

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

1. La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural español ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid, de forma que se preserve y se fomente su función en la cohesión social y en el desarrollo sostenible, garantizando su transmisión a generaciones futuras.

2. El régimen general del patrimonio cultural español ubicado en la Comunidad de Madrid se configurará por lo establecido en la normativa estatal de patrimonio histórico español y por lo establecido en la presente Ley.

3. En los términos y situaciones previstas por la normativa de patrimonio histórico español, no se aplicará la presente Ley a los bienes de la Administración General del Estado.

Artículo 2. *Bienes que integran el patrimonio cultural.*

Integran el patrimonio cultural:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, monumental, histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, etnográfico, industrial, científico y técnico, que tengan valor cultural.
- b) Las áreas patrimoniales como los paisajes e itinerarios culturales, los territorios y sitios históricos, los yacimientos y zonas paleontológicas y arqueológicas, los sitios etnográficos e industriales, los jardines y parques, que tengan valor artístico, arquitectónico, histórico o antropológico.
- c) El patrimonio documental y bibliográfico y el patrimonio audiovisual, en cualquiera de sus formatos, que tenga valor cultural. Este patrimonio se regula respectivamente por su propia normativa. No obstante, los bienes que lo integran y que fueran susceptibles de una protección específica se regularán, a estos efectos, por lo dispuesto en la presente Ley.
- d) El patrimonio inmaterial.

Artículo 3. *Principios de actuación.*

Los poderes públicos sujetos a la presente Ley seguirán los siguientes principios de actuación:

- a) El fomento de la vertebración del territorio de la Comunidad de Madrid y de la solidaridad entre todos los ciudadanos mediante la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.
- b) El respeto a la diversidad cultural y al protagonismo de las comunidades y de los grupos en los que a lo largo de la historia se ha asentado el patrimonio cultural y que constituyen los primeros usuarios del mismo.

- c) La consideración del patrimonio cultural como elemento necesario para crear ciudades y municipios sostenibles, en los que el desarrollo sea compatible con el respeto al pasado y al medio ambiente.
- d) La transversalidad de la protección del patrimonio cultural y su integración en políticas sectoriales en materia de educación, ordenación del territorio, urbanismo, turismo, conservación de la naturaleza, desarrollo rural y cualesquiera otras que pueda tener una afección sobre bienes culturales.
- e) La cooperación y la colaboración entre Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa, salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural, y en el desarrollo de programas de organismos europeos e internacionales en la materia.
- f) La participación ciudadana en la conservación, transmisión, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural.
- g) La accesibilidad del patrimonio cultural para garantizar su uso y disfrute por parte de toda la ciudadanía.

CAPÍTULO II

Administraciones públicas y órganos consultivos

Artículo 4. *Competencias de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.19 de su Estatuto de Autonomía, En particular, corresponde a la Comunidad de Madrid:

- a) La protección, conservación, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- b) La incoación, instrucción y declaración de los Bienes de Interés Cultural y de Interés Patrimonial, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de aquellos que sean competencia del Estado en aplicación de la legislación en la materia.
- c) La autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de actuación que afecte a los Bienes de Interés Cultural o Bienes de Interés Patrimonial, así como la autorización e inspección de las actuaciones arqueológicas y paleontológicas, en los supuestos y términos previstos en esta Ley, y en conformidad con la normativa urbanística.
- d) La gestión del registro de Bienes de Interés Cultural, del registro de Bienes de Interés Patrimonial y del Catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- e) Ejercer las competencias de informe, aprobación, modificación y revisión del planeamiento urbanístico, cuando afecte a los bienes culturales protegidos, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con la normativa urbanística.

- f) Establecer el régimen de visitas de los Bienes declarados de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de patrimonio histórico.
- g) La promoción y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid con el fin de garantizar el acceso a una adecuada educación patrimonial de los ciudadanos.
- h) El seguimiento y control del mercado del arte con el fin de proteger los bienes muebles en venta que, por su valor cultural, deban gozar de singular protección como integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- i) El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.
- j) Gestionar las medidas de fomento para la protección del patrimonio cultural de interés autonómico.
- k) Aprobar, en los casos que sea necesario y de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto, la expropiación forzosa de los bienes culturales para garantizar su protección y conservación.
- l) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de patrimonio cultural.
- m) Las demás competencias que se le atribuyan en esta y otras leyes.

Artículo 5. *Competencias de los municipios.*

Corresponde a los municipios:

- a) Proteger, conservar, investigar, acrecentar y difundir el patrimonio cultural ubicado en su término municipal, sin perjuicio de otras competencias que les correspondan a otras Administraciones públicas.
- b) Elaborar, formar, completar, gestionar y mantener actualizados los catálogos de bienes y espacios protegidos.
- c) La autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de actuación que afecte a los bienes incluidos en los catálogos de bienes y espacios protegidos, de acuerdo con la normativa urbanística y la presente Ley. Para los inmuebles incluidos dentro de Bienes de Interés Cultural declarados en las categorías a que se refieren las letras b), c), e), f), o i) del artículo 14 regirá lo establecido en el artículo 47 de esta Ley.
- d) Formular y tramitar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Patrimonial, de acuerdo con la normativa urbanística y esta Ley.
- e) Vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal, notificando a la Comunidad de Madrid la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas que sean precisas para la defensa y salvaguarda de los bienes que se encuentren amenazados.

- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar daños en caso de ruina inminente de los bienes culturales localizados en su término municipal.
- g) Aprobar, en los casos que sea necesario y de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto, la expropiación forzosa de los bienes culturales ubicados en su término municipal para garantizar su protección y conservación.
- h) Las demás competencias que se le atribuyan en esta y otras leyes.

Artículo 6. *Órganos consultivos.*

1. Son órganos consultivos en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid los siguientes:

- a) El Consejo Regional de Patrimonio Cultural.
- b) Las comisiones de patrimonio histórico.

2. La composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de los órganos consultivos en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid se regularán reglamentariamente.

3. Además de los órganos citados en el apartado primero, la Comunidad de Madrid podrá consultar, entre otras instituciones, a la Real Academia de la Historia, a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a las universidades españolas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a los colegios profesionales con competencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, relacionados con esta materia.

Todo ello, sin perjuicio de las consultas que, por razón de la materia o conocimiento experto, se les puedan realizar a especialistas o a otras instituciones, entidades o asociaciones culturales de ámbito nacional o internacional.

Artículo 7. *Consejo Regional de Patrimonio Cultural.*

1. El Consejo Regional de Patrimonio Cultural es el principal órgano colegiado consultivo en las materias reguladas en la presente Ley.

2. El Consejo Regional de Patrimonio Cultural tiene como finalidades esenciales el asesoramiento, estudio y propuesta de iniciativas en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

3. En el Consejo Regional de Patrimonio Cultural podrán tener cabida las Administraciones e instituciones públicas y las asociaciones constituidas para la defensa del patrimonio.

Artículo 8. *Las comisiones de patrimonio histórico.*

1. Las comisiones de patrimonio histórico son órganos colegiados de carácter consultivo, que tienen como principal finalidad la colaboración institucional entre la Comunidad de Madrid y los municipios en materia de patrimonio cultural.

2. Se podrán constituir comisiones de patrimonio histórico en aquellos municipios que tengan bienes inmuebles declarados o sobre los que se haya incoado expediente de declaración de Bien de

Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial en la categoría de Conjunto Histórico o de Territorio Histórico.

3. Las comisiones de patrimonio histórico informarán, en los términos previstos reglamentariamente, las intervenciones en los bienes culturales inmuebles incluidos en la delimitación de los Conjuntos Históricos o de Territorio Histórico.

CAPÍTULO III

Colaboración con los titulares de bienes culturales y con la ciudadanía

Artículo 9. *Colaboración con los titulares de bienes de patrimonio cultural.*

Los propietarios, poseedores y demás titulares de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid serán responsables de su conservación en los términos establecidos en el artículo 31 de esta Ley. Asimismo, contribuirán a la protección, investigación, enriquecimiento, y difusión de los bienes culturales de su propiedad y a su disfrute por parte de la ciudadanía. Para ello, los titulares de los bienes culturales podrán solicitar asesoramiento y colaboración de las Administraciones competentes para este fin, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10. *Colaboración con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas.*

1. La Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas, en cuanto titulares de una parte muy significativa del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, serán responsables de la conservación de sus bienes culturales velarán por su protección, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute de la ciudadanía colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones públicas competentes en esta materia.

2. Mediante los instrumentos de colaboración específicos se regularán tanto el marco de colaboración y coordinación, como las formas de participación de la Iglesia Católica y de las demás confesiones religiosas en la protección de los bienes del patrimonio cultural de los que son titulares.

3. A los bienes culturales eclesiásticos les será de aplicación el régimen jurídico previsto en esta Ley, sin perjuicio de las singularidades que pudieran derivarse de los acuerdos suscritos entre las confesiones religiosas y el Estado Español.

4. Las autoridades eclesiásticas velarán para que el ejercicio de las actividades propias del culto religioso garantice, de forma adecuada, la protección y conservación de los bienes culturales consagrados al uso litúrgico.

Artículo 11. *Colaboración ciudadana y acción pública.*

1. Toda persona tiene derecho al acceso, al conocimiento y al disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, así como a la educación patrimonial en los términos establecidos en la ley. Asimismo, los ciudadanos deberán contribuir a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural de Comunidad de Madrid, pudiendo acogerse a las medidas de fomento y a los beneficios establecidos por las Administraciones públicas.

2. Las personas que tengan conocimiento de riesgos de destrucción, deterioro o pérdida de un bien cultural deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural o al ayuntamiento en que se hallare ese bien, con la información suficiente que permita identificar

claramente su ubicación y el riesgo al que pudiera estar sometido. Esta comunicación no otorga a quien la formula la condición de persona interesada, sin perjuicio de que se le informe del inicio del procedimiento que, en su caso, pueda tramitarse.

3. Las Administraciones competentes impulsarán la participación ciudadana en la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se habilitarán los mecanismos de participación para que la ciudadanía proponga, según los criterios y categorías existentes en la presente Ley, la protección de bienes culturales.

TÍTULO I

Clasificación, categorías de los bienes culturales y entornos de protección

Artículo 12. *Clasificación de bienes culturales en función de sus declaraciones de protección.*

1. Los bienes que componen el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid podrán ser declarados como Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Bienes Catalogados.

2. Los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que tengan un valor más relevante serán declarados Bien de Interés Cultural. No podrá ser declarado Bien de Interés Cultural la obra de un autor vivo, salvo si existe autorización expresa de su propietario o media su adquisición por la Administración.

3. Los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que no tengan un valor más relevante para ser declarados Bien de Interés Cultural pero que posean una especial significación histórica o artística, serán declarados Bien de Interés Patrimonial.

4. Los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que no tengan un valor más relevante y la especial significación histórica o artística para ser considerados como Bienes de Interés Cultural o como Bienes de Interés Patrimonial, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 2, serán declarados Bienes Catalogados. En todo caso, serán Bienes Catalogados los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. *Entorno de protección.*

1. Se entiende por entorno de protección de un bien inmueble declarado como como Bien de Interés Cultural o como Bien de Interés Patrimonial el ámbito que lo rodea, permitiendo su adecuada percepción y comprensión cultural. Dicho entorno será delimitado en la correspondiente declaración de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

2. El entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Interés Patrimonial estará constituido por los espacios y construcciones próximas cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, y/o a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto. En la declaración de Bien de Interés Cultural o del Bien de Interés Patrimonial se establecerán las limitaciones de uso y los condicionantes necesarios para la salvaguarda de dicho entorno de protección.

Artículo 14. *Categorías de los bienes inmuebles.*

Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial deberán ser integrados en alguna de las siguientes categorías:

- a) Monumento: construcción u obra material producida por la actividad humana que configura una unidad singular.
- b) Conjunto Histórico: agrupación de bienes inmuebles que, ubicados de forma continua o discontinua, forman una unidad cultural por contar con algunos de los valores objeto de protección en esta Ley, sin que sea exigible la relevancia de esos valores a los elementos individuales que lo configuran.
- c) Paisaje Cultural: lugar identificable por un conjunto de cualidades culturales materiales e inmateriales singulares, obras combinadas de la naturaleza y el ser humano, que es el resultado del proceso de la interacción e interpretación que una comunidad hace del medio natural que lo sustenta y que constituye el soporte material de su identidad.
- d) Jardín Histórico: espacio delimitado producto de la ordenación humana que tiene atributos naturales y culturales de interés.
- e) Sitio Histórico: lugar vinculado a hechos significativos de la historia que posea un destacado valor cultural.
- f) Territorio histórico: espacio geográfico en el que la ocupación y las actividades de las distintas comunidades que lo han utilizado a lo largo de la historia han conformado un ámbito geográfico relevante por su interés cultural.
- g) Sitio etnográfico: lugar que contiene bienes vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales.
- h) Sitio industrial o científico: lugar que contiene bienes vinculados con los modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento relacionados con la cultura industrial, técnica o científica.
- i) Zona arqueológica o paleontológica: espacio en el que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos de interés.
- j) Itinerario cultural: vía de comunicación cuyo significado cultural está relacionado con el intercambio y diálogo entre localidades.

Artículo 15. *Categorías de los bienes muebles.*

Los bienes muebles que formen parte del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid podrán clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Bien mueble individual: bien con valor cultural como elemento singular en sí mismo.
- b) Conjunto de bienes muebles: grupo de bienes muebles que, si bien individualmente pueden reunir valores culturales, están relacionados por cuestiones de uso o cuyo origen

suponga un único patrón de producción, y estén históricamente documentados o hayan sido realizados para el mismo emplazamiento.

- c) Colección de bienes muebles: grupo de bienes agrupados de forma posterior a su creación por motivos de afinidad temática, artística, tipológica o funcional, personales, de coleccionismo, comerciales o institucionales.

Artículo 16. *Categorías de los bienes inmateriales.*

1. Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular:

- a) Las tradiciones y expresiones orales.
- b) La toponimia, como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios.
- c) Las artes del espectáculo, en especial la danza y la música, representaciones y juegos tradicionales.
- d) Los usos sociales, rituales, ceremonias y actos festivos, incluida la tauromaquia.
- e) Las manifestaciones de religiosidad popular.
- f) Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- g) Las técnicas artesanales, tradicionales, industriales, actividades productivas y procesos.
- h) El aprovechamiento de los saberes relacionados con la medicina popular.
- i) Los aprovechamientos específicos de los paisajes naturales.
- j) Las formas de socialización colectiva y organizaciones.
- k) La gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación.

2. A efectos de su catalogación y reconocimiento, se considerará la interrelación entre las categorías indicadas anteriormente.

TÍTULO II

Los procedimientos de declaración

CAPÍTULO I

Procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial

Artículo 17. *Incoación del procedimiento.*

1. La declaración de un Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial requerirá la previa tramitación de un expediente administrativo por parte de la Consejería competente en materia de

patrimonio cultural. El expediente se incoará siempre de oficio mediante resolución motivada del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, por iniciativa propia, de otra Administración Pública o a petición de cualquier persona física o jurídica.

2. En caso de promoverse la incoación del procedimiento por terceros, la solicitud deberá estar debidamente motivada y documentada, de forma que se pueda identificar con claridad al bien cultural. La solicitud de incoación se entenderá desestimada cuando hayan transcurrido seis meses desde su presentación sin que se hubiese emitido resolución expresa.

Artículo 18. *Contenido y efectos de la incoación del procedimiento de declaración.*

1. La resolución de incoación tendrá al menos el siguiente contenido:

- a) La categoría del bien en la que quede clasificado, la descripción precisa del objeto de la declaración que facilite su correcta identificación y la justificación de las características que lo dotan de un valor más relevante para el caso de los Bienes de Interés Cultural y de una especial significación histórica o artística para el caso de los Bienes de Interés Patrimonial. Si la protección se limita a sólo una parte de un bien deberá estar suficientemente descrita y claramente diferenciada del bien en su totalidad.
- b) En caso de inmuebles, además, habrán de definirse la delimitación cartográfica del bien objeto de protección y su entorno de protección.
- c) La definición de las partes integrantes y bienes muebles que por su significación hayan de ser objeto de incorporación a la declaración, los cuales se considerarán inseparables del inmueble declarado.
- d) El estado de conservación del bien objeto de protección, las intervenciones de que haya sido objeto y los criterios básicos por los que deberán regirse las intervenciones que en el mismo se realicen.
- e) La determinación de los usos compatibles con la correcta conservación del bien. En caso de que el uso a que viene destinándose fuese incompatible con la adecuada conservación del mismo, deberá establecerse su cese o modificación.
- f) En el caso de conjuntos o colecciones de bienes muebles, la resolución enumerará y describirá individualmente cada uno de los elementos o grupos de elementos que los integran.

2. La incoación del expediente determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección que prevé la presente Ley para este tipo de bienes.

3. En el caso de los bienes inmuebles, la incoación del expediente producirá, desde la notificación a la Administración local correspondiente, la suspensión cautelar de los títulos urbanísticos que afecten al bien, así como la suspensión de los ya concedidos, hasta la resolución del expediente o caducidad del mismo. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural hasta la resolución definitiva del procedimiento podrá autorizar la realización de obras de conservación y las que no perjudiquen la integridad de los valores del bien. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable deberán precisar en todo caso de la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 19. *Notificación, periodo de información pública y consultas.*

1. El acto de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se notificará a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará al ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien, salvo que se trate de bienes muebles que no sean de su titularidad.

2. El expediente se someterá a un periodo de información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de la incoación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Durante el periodo de información pública cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid con indicación del plazo máximo para resolver así como de los efectos que produzca el silencio administrativo

3. En el plazo de dos meses desde la publicación de la incoación del expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se dará audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural. Asimismo, en este mismo plazo, se solicitará informe, al menos, a una de las instituciones establecidas en el artículo 6.3, seleccionada en función de la naturaleza del bien objeto del expediente de declaración. Si el informe no hubiera sido emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable.

Artículo 20. *Acceso a los bienes y solicitud de información a los titulares.*

1. Durante la instrucción del expediente de declaración, la Comunidad de Madrid podrá acceder al examen de los bienes culturales comprendidos en el expediente de incoación y podrá recabar de sus titulares la información que considere necesaria para la mejor resolución del procedimiento.

2. La dirección general con competencia en patrimonio cultural podrá obtener imágenes de los bienes culturales indicados en el apartado anterior y tendrá sobre las mismas los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución.

Artículo 21. *Plazo de resolución y declaración de caducidad.*

1. El procedimiento de declaración deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de doce meses desde la resolución de incoación del procedimiento, a excepción de los procedimientos que se refieran a las categorías previstas en las letras b), c) y f) del artículo 14, que contarán con un plazo de dieciséis meses.

2. Cuando de la instrucción del expediente se constate que el bien no reúne los requisitos exigidos para ser Bien de Interés Cultural pero sí los establecidos para ser Bien de Interés Patrimonial, se podrá declarar su inclusión en dicho nivel de protección previa apertura de un nuevo periodo de información pública. En este caso se entenderá que el plazo para resolver se iniciará desde la publicación del nuevo periodo de información pública.

3. Si se produjera la caducidad del expediente por el transcurso del plazo máximo establecido, no se podrá incoar un nuevo expediente que tenga el mismo objeto que el expediente caducado hasta que transcurran dos años desde que se produjera la caducidad, salvo solicitud por parte del titular del bien o previa autorización del Consejo Regional de Patrimonio Cultural cuando se justifiquen debidamente las causas que produjeron la caducidad del expediente.

Artículo 22. *Resolución del procedimiento de declaración.*

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordar, mediante Decreto y a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, la declaración de los Bienes de Interés Cultural y al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural acordar mediante Orden la declaración de los Bienes de Interés Patrimonial.

2. La resolución de declaración contendrá al menos lo previsto en el artículo 18.1.

3. La resolución de declaración se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia, y se notificará a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará al ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien, salvo que se trate de bienes muebles que no sean de su titularidad.

Artículo 23. *Inscripción.*

Los bienes declarados se inscribirán en el registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, o en el registro de Bienes de Interés Patrimonial, así como en el catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al ministerio competente en materia de patrimonio cultural para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 24. *Efectos de la declaración sobre la normativa urbanística.*

1. Las condiciones de protección que figuren en la declaración de Bien de Interés Cultural y de Bien de Interés Patrimonial serán de obligada observancia para la Administración Local y prevalecerán sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones urbanísticas oportunas.

2. La declaración de un bien inmueble como Bien de Interés Cultural o como Bien de Interés Patrimonial determinará, en su caso, la necesidad de adaptar el planeamiento urbanístico cuyas determinaciones resulten incompatibles con los valores que motivaron dicha declaración, en el plazo máximo de dos años.

Artículo 25. *Procedimiento para dejar sin efecto o modificar una declaración.*

La declaración de un Bien de Interés Cultural o de un Bien de Interés Patrimonial únicamente podrá dejarse sin efecto, en todo o en parte, siguiendo los mismos trámites establecidos para tal declaración y sólo si se justifica la pérdida irreparable, la inexistencia o la desaparición de los valores en virtud de los cuales fue protegido.

CAPÍTULO II

Procedimiento de declaración de los Bienes Catalogados

Artículo 26. *Procedimiento de declaración de los Bienes Catalogados.*

1. La declaración de un Bien Catalogado inmueble se produce por su inclusión en los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos, de acuerdo con la normativa urbanística y la normativa de protección del patrimonio urbano y arquitectónico.

2. La declaración de un Bien Catalogado mueble o inmaterial se produce mediante Resolución de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, que se notificará a los interesados y a los ayuntamientos en los que se ubiquen los bienes culturales afectados salvo que se trate de bienes muebles que no sean de su titularidad.

3. Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos debidamente documentados tendrán la consideración de Bienes Catalogados. Su declaración se realizará mediante el procedimiento previsto en el apartado anterior.

TÍTULO III

Instrumentos de catalogación y registro del patrimonio cultural

Artículo 27. *Catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.*

1. Se crea el catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid como instrumento para la protección, consulta y difusión de los bienes enumerados en el artículo 2 de la presente Ley.

2. El catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid estará formado por los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Interés Patrimonial y los Bienes Catalogados. Asimismo, el catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid incluirá los bienes protegidos en virtud de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de esta Ley.

3. Quedarán excluidos del catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid los bienes del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño y los bienes del Catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico madrileño que no tengan la consideración de Bien de Interés Cultural o de Bien de Interés Patrimonial.

4. El catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid será gestionado y actualizado por la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural.

Artículo 28. *El registro de Bienes Interés Cultural y registro de Bienes de Interés Patrimonial.*

1. En el registro de Bienes de Interés Cultural y en el registro de Bienes de Interés Patrimonial se inscribirán, respectivamente, los acuerdos de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial y cuantos actos afecten al contenido de la misma, así como los que puedan incidir en su identificación, localización y valoración. A estos efectos, dichos actos o alteraciones deberán ser comunicados por sus propietarios en el plazo de dos meses desde que tuvieran conocimiento de los mismos. También se anotará preventivamente la incoación de expedientes de declaración comunicándolo al ministerio competente en materia de patrimonio cultural para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Los datos del registro de Bienes de Interés Cultural y del registro de Bienes de Interés Patrimonial serán públicos, salvo las informaciones que deban protegerse por razón de la seguridad de los bienes o de sus titulares, la intimidad de las personas y los secretos comerciales y científicos protegidos por la legislación, así como los datos afectados por la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural dispondrá que los datos públicos se divulguen mediante las tecnologías de la información y la comunicación.

3. El registro de Bienes de Interés Cultural y el registro de Bienes de Interés Patrimonial dependen y son gestionados y actualizados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, y su organización y funcionamiento se regirán por lo establecido en el correspondiente reglamento.

Artículo 29. *Los catálogos de bienes y espacios protegidos de los ayuntamientos.*

1. Los catálogos de bienes y espacios protegidos incluirán todos los bienes inmuebles ubicados en los correspondientes municipios que tengan protección conforme a la presente Ley y a la normativa urbanística y a la normativa de protección del patrimonio urbano y arquitectónico.

2. Los catálogos de bienes y espacios protegidos serán elaborados, gestionados y actualizados por los ayuntamientos, respecto de los bienes ubicados en su término municipal, en los términos previstos por la normativa urbanística, por la normativa de protección del patrimonio urbano y arquitectónico y por esta Ley.

3. La aprobación provisional o, en su defecto, definitiva y las modificaciones de los catálogos de bienes y espacios protegidos, deberán contar con el informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural emitirá informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses. Trascurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

TÍTULO IV

Régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural

Artículo 30. *Ámbito de aplicación.*

1. Las prescripciones del régimen común de protección serán de aplicación a los bienes que integran el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid conforme lo establecido en el artículo 2 de esta Ley.

2. Junto con este régimen común de protección será de obligado cumplimiento el régimen legal de protección establecido para cada tipología de bienes, de conformidad con el nivel de protección que se otorgue a los mismos.

Artículo 31. *Deber de conservación.*

Las personas que tengan la condición de propietarias, poseedoras y demás titulares de derechos reales sobre los bienes culturales del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, están obligadas a conservarlos, cuidarlos, protegerlos y utilizarlos debidamente para asegurar su integridad, y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de urbanismo, de protección del patrimonio urbano y arquitectónico y de patrimonio cultural.

Artículo 32. *Expropiación de los bienes culturales.*

1. La expropiación de bienes integrantes el patrimonio cultural se ajustará lo previsto en la normativa estatal de patrimonio histórico.

2. Serán consideradas causas de utilidad pública o interés social para la expropiación de los bienes culturales protegidos:

- a) El incumplimiento grave de los deberes de conservación y cuidado establecidos en esta Ley por parte de las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre los bienes protegidos, que facultará a la Administración para la expropiación total o parcial del bien protegido.
- b) La declaración firme de ruina cuando derive de una falta de conservación por parte del titular del bien.
- c) La promoción por parte de la Administración Pública de actuaciones que persigan la protección, mejora de la conservación y visita pública del patrimonio arqueológico que no sea accesible a la ciudadanía.

2. Se computarán como parte del justiprecio, en caso de expropiación de los bienes culturales protegidos, los gastos correspondientes a intervenciones realizadas por las administraciones competentes para garantizar la debida conservación de los citados bienes.

Artículo 33. *Acceso del personal técnico y de investigadores a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural.*

1. Los titulares, los poseedores y, en su caso, los titulares de derechos reales de los bienes culturales deberán facilitar a las autoridades y al personal al servicio de la Consejería competente en patrimonio cultural el acceso a los mismos y la información necesaria para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas por la presente Ley.

2. Asimismo, las personas titulares de bienes culturales estarán obligadas a permitir su acceso y estudio a las personas investigadoras expresamente autorizadas a tal efecto por la dirección general competente en patrimonio cultural. La concesión de esta autorización irá precedida de solicitud motivada y podrá denegarse o establecer condiciones en atención a la debida protección del bien cultural o a las características del mismo.

Artículo 34. *Accesibilidad universal de bienes inmuebles.*

1. En los inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, se deben adoptar soluciones de adecuación efectiva que alcancen la mayor adaptación posible a la normativa aplicable de accesibilidad universal, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección. En cualquier caso, deberán ser autorizadas por el órgano competente en función del régimen de protección aplicable a cada uno de los bienes culturales.

2. Asimismo, se promoverán medios alternativos para poder acercar el patrimonio cultural a las personas con dificultades físicas, sensoriales o cognitivas.

Artículo 35. *Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia.*

1. Los planes, instrumentos, programas y proyectos que puedan suponer una afección sobre Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o yacimientos arqueológicos o paleontológicos documentados deberán ser sometidos a informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

2. En la tramitación de todas las evaluaciones de impacto ambiental que afecten a Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o yacimientos arqueológicos o paleontológicos documentados deberá contar con informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá emitir los informes indicados en el apartado anterior en el plazo máximo de tres meses desde su petición, transcurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

Artículo 36. *Protección del patrimonio cultural en el planeamiento urbanístico.*

1. Los ayuntamientos están obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes inmuebles incluidos en el catálogo de patrimonio cultural como los que, reuniendo los requisitos del artículo 2, puedan tener relevancia para el municipio. Estos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación.

2. Los instrumentos de planeamiento con capacidad para clasificar suelo o catalogar bienes y espacios protegidos deberán contener la identificación diferenciada de los bienes integrantes del patrimonio cultural y los criterios para su protección. A estos efectos, los ayuntamientos podrán elevar consulta previa a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural para la debida identificación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural emitirá informe preceptivo y vinculante antes de la aprobación provisional o, en su defecto, definitiva, de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones cuando estos afecten a los bienes culturales del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Transcurridos tres meses sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

Artículo 37. *Limitación del aprovechamiento urbanístico.*

La demolición de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, cuando no obedezca a causas de fuerza mayor y estén afectados por alguno de los niveles de protección previstos en el artículo 12 de esta Ley, no podrá implicar la obtención de un aprovechamiento urbanístico mayor que el preexistente materializado.

TÍTULO V

Régimen específico de protección en función de la clasificación de los bienes culturales

CAPÍTULO I

Régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Interés Patrimonial

Artículo 38. *Autorización de intervenciones y de cambio de uso en bienes muebles e inmuebles.*

1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural y en los Bienes de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección. En el caso de los bienes inmuebles la autorización deberá producirse previamente al correspondiente título de naturaleza urbanística, de conformidad con las previsiones

contenidas en la legislación sobre régimen local, urbanística y cualquier otra que fuere aplicable. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. La autorización prevista en el apartado anterior en ningún caso podrá sustituirse por una declaración responsable.

3. Serán ilegales las obras o intervenciones que carezcan de la autorización y del correspondiente título urbanístico, en el caso de bienes inmuebles, o no se ajusten a su contenido. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural y las entidades locales podrán ordenar la paralización, reconstrucción, reparación, demolición o restitución a su estado primitivo de las obras o intervenciones realizadas con cargo al responsable de la infracción, sin perjuicio de la imposición de una sanción administrativa de conformidad con las previsiones de esta Ley.

4. Los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para que no se desarrollen, al amparo de títulos urbanísticos, intervenciones en Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Patrimonial, cualquiera que sea su categoría, sin la autorización prevista en el primer apartado del presente artículo.

5. La utilización de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Interés Patrimonial quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que justifican su protección legal. Los cambios de uso deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 39. *Derechos de tanteo y retracto de bienes muebles e inmuebles.*

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá ejercer el derecho de tanteo sobre las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier derecho real de disfrute sobre Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Patrimonial muebles o inmuebles. En el caso de los inmuebles, el ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el bien podrá ejercer, subsidiariamente, el mismo derecho.

2. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre los bienes mencionados en el apartado anterior deberán comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y al ayuntamiento correspondiente la intención de transmisión, sus condiciones y precio. En el plazo de tres meses a contar desde la entrada por registro de la citada comunicación, la Comunidad de Madrid y, en el caso de los inmuebles, subsidiariamente el ayuntamiento correspondiente, podrán ejercitar el derecho de tanteo para sí o para otras instituciones públicas o entidades culturales sin ánimo de lucro, obligándose al pago del precio convenido.

3. Si el propósito de transmisión no se comunicara en las condiciones señaladas en el apartado anterior, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y, en el caso de bienes inmuebles, subsidiariamente el ayuntamiento correspondiente, podrán ejercer el derecho de retracto en los mismos términos establecidos para el de tanteo, en el plazo de tres meses a contar desde el momento en que se tenga conocimiento fehaciente de la transmisión.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se establece sin perjuicio de las competencias de derechos de tanteo y retracto del organismo competente de la Administración General del Estado en los casos y en los términos previstos por la normativa estatal de patrimonio histórico.

Artículo 40. *Proyecto técnico y memoria final de ejecución en intervenciones en bienes muebles e inmuebles.*

1. La realización de obras u otro tipo de intervenciones que excedan las de mantenimiento en bienes declarados individualmente como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial, precisará la redacción de un proyecto técnico, en el que, junto a los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento, en lo que le sea de aplicación, figurarán los siguientes elementos:

- a) La identificación del bien cultural, acompañada de informes artísticos, arquitectónicos, históricos y/o arqueológicos que se consideren precisos para valorar el alcance de la intervención a realizar.
- b) Descripción del estado del bien objeto de la intervención y de los problemas detectados.
- c) Descripción de las propuestas, alcance de las actuaciones a realizar, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la intervención, así como evaluación económica de las mismas y plazo estimado de ejecución.
- d) Documentación gráfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.
- e) Plan de mantenimiento.

2. Los proyectos de intervención irán suscritos por un técnico competente y los informes artísticos, históricos y/o arqueológicos en los que se base deberán ser emitidos por profesionales cualificados con titulación o capacitación oficial de acuerdo con la legislación vigente. Cuando la intervención lo requiera participarán en la misma equipos multidisciplinares.

3. Quedan exceptuadas del requisito de elaboración del proyecto técnico las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo de ruina o de peligro grave para las personas o los bienes. Una vez finalizada la actuación deberá presentarse un informe o memoria firmada por técnico competente en la que se justifique la emergencia que ha motivado la actuación y en la que se recoja todo el proceso de trabajo.

4. Toda intervención quedará documentada en una memoria final, en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado con especificación de los tratamientos y productos aplicados, así como la documentación gráfica de todo proceso seguido y el estudio comparativo del estado inicial y final, a los efectos de su difusión ulterior. Será entregada a la Consejería competente en patrimonio cultural en el plazo de cuatro meses desde la finalización de la intervención, incluyendo asimismo un plan de conservación preventiva del bien cultural.

5. Las intervenciones en bienes inmuebles que contengan bienes muebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial deberán garantizar en todo caso su adecuada conservación, que se especificará en los correspondientes documentos técnicos de intervención.

Artículo 41. *Criterios específicos de intervención en el entorno de protección de bienes inmuebles.*

1. Las intervenciones que se realicen en los entornos delimitados de los Bienes de Interés Cultural o Bienes de Interés Patrimonial procurarán una adecuada transición hacia el bien objeto de protección y no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del entorno. Deberán procurar su integración en lo referido a materiales, sistemas constructivos, características volumétricas,

tipología y cromatismo, así como garantizar la contemplación adecuada del bien y la integridad física del mismo.

2. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Se procurará evitar los movimientos de tierras que supongan una variación significativa de la topografía original del entorno, o que puedan tener una afección negativa a zonas arqueológicas desconocidas.
- b) Se procurará su compatibilidad con los elementos configuradores de estructura territorial tradicional, como son la red de caminos, los muros de cierre, setos, tapias, taludes y otros semejantes.
- c) Se emplearán materiales, soluciones constructivas y características dimensionales y tipológicas en coherencia con el ámbito en cualquier tipo de intervenciones.
- d) Se mantendrán preferentemente la estructura y la organización espacial del entorno, con la conservación general de las alineaciones y rasantes.
- e) Se evitará todo tipo de impacto visual negativo que afecte al bien cultural declarado.
- f) Se procurará y se valorará la integración y compatibilidad de los usos y costumbres tradicionales y característicos configuradores del ambiente con los de nueva implantación.
- g) Se facilitará la implantación de actividades complementarias compatibles con los valores culturales de los bienes que garanticen la continuidad de su mantenimiento con el establecimiento de nuevos usos.

Artículo 42. *Obras de excepcional interés público.*

Las obras que tengan por finalidad la conservación, restauración o rehabilitación de Bienes de Interés Cultural y de Interés Patrimonial, tendrán la consideración de obras de excepcional interés público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Artículo 43. *Declaración de ruina y demoliciones.*

1. Todo expediente de declaración de ruina que afecte a un Bien de Interés Cultural o a un Bien de Interés Patrimonial se someterá a informe preceptivo de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, que se pronunciará, con carácter vinculante, sobre las medidas a adoptar y, en su caso, sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble.

2. La demolición solo se podrá autorizar con carácter excepcional. En ningún caso podrá procederse a la demolición total o parcial de un inmueble declarado individualmente como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial sin la previa firmeza de la declaración municipal de ruina y la autorización expresa de la dirección general competente. Asimismo, para los Bienes de Interés Cultural declarados individualmente además se requerirá informe favorable del Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

3. Cuando se trate de inmuebles que, sin estar individualmente declarados, formen parte de un Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial en la categoría de Conjunto Histórico o Territorio Histórico, su demolición total o parcial podrá autorizarse por la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, y sólo podrá realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 de la presente Ley.

4. La declaración de ruina física prevista en el apartado segundo deberá especificar la parte o partes del inmueble afectadas, así como aquellas para las que se aconseje su demolición, debiendo quedar suficientemente acreditada la situación de ruina mediante los informes necesarios y con soporte documental.

5. La situación de ruina producida por incumplimiento de los deberes de conservación por parte de los propietarios o titulares de derechos reales establecidos en esta Ley además de la sanción que corresponda, conllevará la obligación de restauración del bien.

6. El ayuntamiento que incoase expediente de ruina física inminente por peligro para la seguridad pública adoptará las medidas oportunas para evitar daños a las personas o a los bienes, debiendo utilizar todos los medios a su alcance para el mantenimiento de las características y elementos singulares del inmueble. En todo caso, las medidas a adoptar no podrán incluir más que las demoliciones estrictamente necesarias para proteger adecuadamente los valores del inmueble y la integridad física de las personas. Esta circunstancia deberá comunicarse en el plazo máximo de dos días a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores. El ayuntamiento sólo podrá intervenir sin esperar al plazo indicado en caso de que la situación de peligro no lo permita debiendo estar este hecho suficientemente acreditado en el expediente.

CAPÍTULO II

Régimen específico de los Bienes de Interés Cultural

Artículo 44. *Criterios de intervención en bienes inmuebles y muebles declarados Bienes de Interés Cultural.*

Toda intervención en un Bien de Interés Cultural se basará en los siguientes criterios:

- a) Mínima intervención. Se actuará lo imprescindible para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan en peligro su integridad. La reintegración o reconstrucción parcial solo se efectuará cuando resulte necesaria para la conservación del bien y se disponga de elementos originales que lo permitan y de información suficiente para evitar falsedades históricas.
- b) Diferenciación de los elementos destinados a reemplazar las partes que falten. Estas deberán integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose a su vez de las partes originales, con el objeto de evitar la falsificación tanto histórica como artística. Se conservarán, con carácter general, las aportaciones y restauraciones de distintas épocas existentes en el bien. Excepcionalmente, y previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, estas aportaciones podrán ser eliminadas en orden a la adecuada conservación y restauración del bien afectado, siempre que supongan una evidente degradación del mismo y cuando su eliminación permita una adecuada

conservación y una mejor interpretación histórica. Las partes eliminadas quedarán debidamente documentadas.

- c) Se respetarán los valores históricos, artísticos y culturales, los materiales tradicionales, los métodos de construcción y/o fabricación y las características esenciales del bien cultural, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor conservación del bien.
- d) Las intervenciones serán reversibles siempre que las características técnicas y del bien protegido lo permitan.

Artículo 45. *Normas específicas de protección y conservación en bienes muebles.*

1. Las intervenciones sobre bienes muebles se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 44 y en la declaración como Bien de Interés Cultural.

2. Los Bienes muebles de Interés Cultural cuya titularidad pertenezca a la Comunidad de Madrid o a los municipios madrileños serán imprescriptibles, inalienables e inembargables, quedando, por tanto, sujetos al régimen de uso y aprovechamiento propio de los bienes demaniales.

3. La separación de las partes de un conjunto de bienes muebles declarado de Interés Cultural será excepcional y necesitará autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

4. El traslado definitivo o temporal de los Bienes muebles de Interés Cultural fuera del territorio de la Comunidad de Madrid deberá ser comunicado, con un plazo de antelación de dos meses, a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, indicando las condiciones en que se realizará el traslado. La Consejería podrá establecer las medidas necesarias a cargo del titular para que los bienes no corran riesgos durante su traslado. En caso de que el bien o los bienes retornasen al territorio de la Comunidad de Madrid ello deberá ser también comunicado.

5. En aquellos casos en que la conservación de un Bien mueble de Interés Cultural sea deficiente, la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, mediante resolución motivada de su titular, podrá acordar su depósito provisional en un lugar que cumpla las condiciones adecuadas de seguridad y conservación.

Artículo 46. *Normas específicas de intervención en bienes inmuebles.*

1. Un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno, en los términos establecidos en la normativa estatal de patrimonio histórico.

2. Las intervenciones sobre bienes inmuebles se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 44 y en la declaración como Bien de Interés Cultural.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá requerir la realización previa de un plan director de actuación cuando lo aconseje la naturaleza del Bien de Interés Cultural, cuando estén previstas la realización de varias intervenciones en varias fases sobre un mismo inmueble o cuando sea necesario por la complejidad de la actuación a realizar sobre el mismo.

4. Las obras de conservación, restauración o rehabilitación en Monumentos y Jardines Históricos se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se respetarán los valores históricos y las características esenciales del bien, pudiendo autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien al uso. Se conservarán alineaciones, rasantes y las características volumétricas definidoras del inmueble.
- b) Las intervenciones en bienes inmuebles que contengan bienes muebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial deberán garantizar en todo caso su adecuada conservación, que se especificará en los correspondientes documentos técnicos de intervención.

5. Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural a que se refieren las letras b), c), e), f) e i) del artículo 14, hasta que se apruebe el planeamiento de protección a que se refiere el artículo 47, se regirán por la normativa urbanística ajustándose a los siguientes criterios:

- a) Se procurará el mantenimiento general de la estructura urbana y arquitectónica o el paisaje en el que se integran. Se cuidarán especialmente morfología y cromatismo.
- b) Se evitarán los impactos visuales negativos para la percepción y comprensión de los bienes.
- c) Se procurará la conservación de las rasantes existentes.
- d) En los Conjuntos y Territorios Históricos declarados, además, deben respetarse las alineaciones. Las demoliciones de inmuebles para la construcción de edificios de nueva planta sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto o Territorio. Las propuestas de demolición, además de estar adecuadamente justificadas, deberán acompañarse del anteproyecto relativo al futuro inmueble de nueva planta.

Artículo 47. *Planes especiales de protección en bienes inmuebles de Interés Cultural.*

1. Los municipios en que se encuentren Bienes de Interés Cultural declarados en las categorías a que se refieren las letras b), c), e), f) o i) del artículo 14 de la presente Ley deberán aprobar un plan especial de protección del área afectada por la declaración o incluir en su planeamiento general determinaciones de protección suficientes a los efectos de esta Ley. La aprobación de estos instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

2. Desde la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados en el apartado anterior, los ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a Monumentos, Jardines Históricos, Sitios Etnográficos, Sitios Industriales, con protección como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial, así como sus respectivos entornos, en los términos establecidos en la normativa estatal de patrimonio histórico. En caso de que sea necesario realizar actuaciones arqueológicas, la competencia para autorizarlas corresponderá en todo caso a la Consejería con competencia en patrimonio cultural. Las obras que se realicen contrarias al plan aprobado serán ilegales y la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural

podrá ordenar su reconstrucción o demolición en los términos establecidos por la normativa estatal de patrimonio histórico.

3. Los instrumentos de planeamiento a que se refiere el apartado 2 contendrán:

- a) Un catálogo de todos los elementos que conformen el área afectada, elaborado según lo dispuesto en la normativa urbanística.
- b) Normas para la conservación de los bienes del patrimonio cultural.
- c) Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.
- d) En su caso, determinaciones para una protección más adecuada del patrimonio arqueológico y paleontológico ubicado en el ámbito del plan.

Artículo 48. *Visita pública.*

Los propietarios o poseedores de Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural están obligados a permitir y facilitar la visita pública, en los términos establecidos por la normativa estatal de patrimonio histórico.

CAPÍTULO III

Régimen específico de protección de los Bienes de Interés Patrimonial

Artículo 49. *Criterios de intervención en bienes inmuebles y muebles declarados Bienes de Interés Patrimonial.*

1. Las intervenciones en un Bien de Interés Patrimonial se basarán con carácter general en los siguientes criterios:

- a) Salvaguarda de sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos y culturales.
- b) Respeto por sus características esenciales y por los aspectos constructivos, formales, volumétricos, espaciales y funcionales que los definen.
- c) Las intervenciones serán preferentemente reversibles siempre que las características técnicas y del bien protegido lo permitan.
- d) Diferenciación de los elementos destinados a reemplazar las partes que falten. Estas deberán integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose a su vez de las partes originales, con el objeto de evitar la falsificación tanto histórica como artística.
- e) Compatibilidad de los materiales, productos y técnicas empleados en la intervención con los propios del bien y sus valores culturales y pátinas históricas.

2. En función de la naturaleza del bien cultural y de sus valores, la declaración como Bien de Interés Patrimonial podrá establecer otros criterios de intervención.

Artículo 50. *Normas específicas de protección y conservación en bienes muebles.*

1. Las intervenciones sobre bienes muebles se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 49 y en la declaración como Bien de Interés Patrimonial.

2. Los propietarios de Bienes muebles declarados de Interés Patrimonial deberán comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el traslado de dichos bienes fuera del territorio de la Comunidad de Madrid para su anotación en el registro regulado en el artículo 28. La comunicación deberá producirse con una antelación de al menos dos meses a que tenga lugar el traslado. Asimismo, deberán comunicar que el bien o los bienes retornan a la Comunidad de Madrid.

3. La separación de las partes de un conjunto de Bienes muebles declarados de Interés Patrimonial necesitará autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

4. Los bienes muebles incluidos en la resolución de declaración de un bien inmueble como de Interés Patrimonial son inseparables de éste salvo autorización otorgada por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 51. *Normas específicas de intervención en bienes inmuebles.*

1. Las intervenciones sobre bienes inmuebles se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 49 y en la declaración como Bien de Interés Patrimonial.

2. Toda actuación en Bienes de Interés Patrimonial requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la presente Ley, excepto en los siguientes supuestos:

- a) En las intervenciones de mantenimiento en bienes inmuebles declarados como Bienes de Interés Patrimonial que tengan como finalidad mantener el bien en condiciones de salubridad, habitabilidad y ornato, siempre que no se alteren las características morfológicas ni afecten al aspecto exterior del bien protegido.
- b) En las intervenciones menores en bienes inmuebles que no afecten a los valores protegidos ni a los elementos que en su caso estuvieran expresamente protegidos por la declaración como Bien de Interés Patrimonial.
- c) En las transformaciones del interior de los inmuebles que formen parte de entornos delimitados de bienes declarados como Bienes de Interés Patrimonial.

Artículo 52. *Planes especiales de protección en bienes inmuebles de Interés Patrimonial.*

1. Los municipios en que se encuentren Bienes de Interés Patrimonial declarados en las categorías a que se refieren las letras b), c), e), f) o i) del artículo 14 de la presente Ley podrán aprobar un plan especial de protección del área afectada por la declaración o incluir en su planeamiento general determinaciones de protección suficientes a los efectos de esta Ley. Desde la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos señalados en el apartado anterior, los ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a inmuebles declarados individualmente como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

2. Las intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial a que se refieren las letras b), c), e), f) e i) del artículo 14, hasta que se apruebe el planeamiento de protección a que se refiere el apartado anterior, se regirán por la normativa urbanística ajustándose a los siguientes criterios:

- a) Se procurará el mantenimiento general de la estructura urbana y arquitectónica o el paisaje en el que se integran.
- b) Se evitarán los impactos visuales negativos para la percepción y comprensión de los bienes.
- c) Serán posibles las demoliciones de inmuebles en el caso de que sean impactos negativos en la zona patrimonial y se contribuya a la conservación general del Bien de Interés Patrimonial. Las propuestas de demolición, además de estar adecuadamente justificadas, deberán acompañarse del anteproyecto relativo al futuro inmueble de nueva planta.
- d) Serán posible las alteraciones parcelarias si no suponen un impacto negativo a la zona patrimonial declarada como Bien de Interés Patrimonial.

CAPÍTULO IV

Régimen específico de protección de los Bienes Catalogados

Artículo 53. *Criterios de intervención en los Bienes Muebles Catalogados.*

1. Las intervenciones de conservación y restauración en bienes muebles catalogados únicamente podrán realizarse por profesionales cualificados con titulación o capacitación oficiales en conservación y restauración.

2. Toda intervención en bienes muebles catalogados deberá respetar sus valores históricos, artísticos y culturales y, en todo caso, deberán comunicarse a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Esta comunicación deberá producirse dos meses antes de que se realice la intervención y deberá ir acompañada del informe técnico correspondiente.

3. Los propietarios de bienes muebles catalogados deberán comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el traslado permanente de dichos bienes, con un plazo de dos meses antes del mismo.

Artículo 54. *Régimen de los Bienes Inmuebles Catalogados.*

El régimen de protección y sancionador de los bienes inmuebles catalogados será el establecido en la normativa urbanística y en la normativa de protección del patrimonio urbano y arquitectónico.

TÍTULO VI

Patrimonios específicos

CAPÍTULO I

Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Artículo 55. *Definición del patrimonio arqueológico y paleontológico.*

1. El patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid está formado por el conjunto de los bienes muebles e inmuebles con valores propios del patrimonio cultural susceptibles de ser

estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática, así como su contexto, espacios asociados y manifestaciones.

2. El patrimonio paleontológico de la Comunidad de Madrid está formado por el conjunto de yacimientos y restos fósiles, manifestación del pasado geológico, de la evolución de la vida en la tierra y sus espacios asociados, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo, o en una zona subacuática.

Artículo 56. *Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.*

1. Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración, documentación de arte rupestre, trabajos de divulgación y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del patrimonio arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.

2. Las intervenciones arqueológicas y paleontológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia. Se considerarán intervenciones programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del patrimonio arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él. Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del patrimonio arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

3. Las actividades arqueológicas se clasifican en:

- a) Prospección arqueológica: definida como la exploración superficial y sistemática de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, incluyendo los procedimientos geofísicos, electromagnéticos o cualquier metodología de carácter no destructiva con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.
- b) Sondeo arqueológico: entendido como aquella remoción de tierras complementaria de la prospección encaminada a comprobar la existencia de restos arqueológicos o a reconocer su estratigrafía. Se considera sondeo arqueológico cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos.
- c) Excavación arqueológica: es la actividad de investigar, documentar y desenterrar o extraer restos arqueológicos y paleontológicos atendiendo a la estratigrafía de los sedimentos.
- d) Control arqueológico: es la intervención en un proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio de posible interés arqueológico, consistente en las supervisiones de las remociones de terrenos que se realicen de forma que se evite cualquier afección, estableciendo las medidas oportunas que permitan la conservación o documentación, en su caso, de las evidencias o elementos de interés arqueológico que aparezcan en el transcurso de las mismas.
- e) Análisis estratigráfico de estructuras arquitectónicas: análisis mediante la aplicación del método estratigráfico, para el conocimiento de la evolución constructiva de las

edificaciones con la finalidad de documentar e investigar la secuencia histórica o evolutiva de los edificios.

- f) Documentación de arte rupestre: es el conjunto de tareas de campo orientadas a la investigación, documentación gráfica sistemática y reproducción, incluida cualquier tipo de manipulación o contacto con el soporte de los motivos representados en las manifestaciones rupestres de interés histórico.
- g) Labores de protección, acondicionamiento, conservación, consolidación y restauración arqueológica: entendidas como las intervenciones en yacimientos arqueológicos encaminadas a favorecer su conservación preservación y que, en consecuencia, permitan su disfrute y acceso público y faciliten su comprensión y uso social.

4. Tendrán la consideración de actividades paleontológicas los trabajos de campo, sean éstos de prospección, sondeo, excavación o control, cuyo objeto de estudio sea una zona paleontológica siempre que esta no requiera de la aplicación de la metodología arqueológica, en cuyo caso se tratará como actividad arqueológica.

Artículo 57. *Régimen de protección.*

1. Tienen consideración de dominio público todos los objetos, restos materiales, evidencias arqueológicas y los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico que sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar.

2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio arqueológico se realizará mediante su inclusión en alguno de los instrumentos de catalogación y registro previstos en la presente Ley. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley.

3. El patrimonio arqueológico declarado como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o como yacimiento documentado podrá incluir zonas de reserva arqueológica en las que se presuma justificadamente la existencia de restos arqueológicos, que quedarán sometidas al régimen de autorización previa por parte de la Consejería con competencia en patrimonio cultural.

Artículo 58. *Parques Arqueológicos y Paleontológicos.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se podrán declarar Parque Arqueológico o Paleontológico aquellos espacios físicos que comprendan uno o varios Bienes de Interés Cultural declarados con categoría de zona arqueológica y tengan unas condiciones medioambientales e infraestructuras adecuadas para la contemplación, disfrute, conservación y comprensión públicos, así como un estado de la investigación suficiente.

Artículo 59. *Colaboración entre Administraciones Públicas en la prevención cautelar del patrimonio arqueológico y paleontológico.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid colaborarán entre sí, con el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, la Guardia Civil, las policías locales y el

Cuerpo Nacional de Policía para adoptar las medidas oportunas en orden a impedir la alteración o destrucción de los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.

Artículo 60. *Autorización de obras o actuaciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.*

1. La persona física o jurídica, sea pública o privada, que promueva obras o actuaciones que afecten a un yacimiento arqueológico y/o paleontológico incluido en el Catálogo de patrimonio cultural deberá solicitar la autorización previa a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

2. La solicitud de autorización deberá aportar un proyecto arqueológico o paleontológico relativo a la incidencia de las obras o actuaciones sobre los valores arqueológicos o paleontológicos del área afectada, comprensivo de las medidas preventivas y correctoras que, en su caso, fuera preciso adoptar.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá ordenar, en caso de que se promueva la ejecución de obras que pudieran afectar al patrimonio arqueológico, la realización previa de cualquier tipo de intervención arqueológica o paleontológica en los terrenos públicos o privados en los que se presuma fundadamente la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico o paleontológico.

4. Si durante la ejecución de una obra en cualquier terreno público o privado de la Comunidad de Madrid se hallaran bienes muebles o inmuebles de valor arqueológico o paleontológico, el promotor o la dirección facultativa de las obras deberá paralizar las actuaciones que puedan dañarlos y comunicar su descubrimiento a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a la autoridad local en cuyo término se haya producido el hallazgo. Esta Consejería efectuará las comprobaciones pertinentes para determinar el valor de lo hallado y resolverá en el plazo máximo de dos meses, autorizando el reinicio de las obras o estableciendo un plazo de suspensión, hasta completar la intervención arqueológica necesaria para documentar los restos afectados y establecer las medidas pertinentes de conservación, en su caso.

Artículo 61. *Hallazgos casuales.*

1. Son hallazgos casuales los restos materiales, con valores que son propios del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, descubiertos por azar o como resultado de remoción de tierras, demolición u obras donde no se presuma la existencia de aquellos.

2. El hallazgo casual de restos materiales se comunicará en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos documentados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos urbanísticos.

4. En ningún caso se podrá proceder a la remoción de los hallazgos arqueológicos efectuados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.

Artículo 62. *El descubridor de hallazgos casuales y premio por hallazgo.*

1. Una vez comunicado el descubrimiento y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

2. El descubridor y el propietario del terreno en que se hubiese producido el hallazgo casual tendrán derecho a percibir de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, en concepto de premio, una cantidad económica que se distribuirá entre ellos a partes iguales y que será equivalente a la mitad del valor que en tasación legal se atribuya al bien.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior privará al hallador y, en su caso, al propietario del derecho al premio indicado, quedando los objetos de forma inmediata a disposición de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y con independencia de las sanciones que procedan.

4. Las estructuras y restos encontrados o localizados que tengan la consideración de bienes inmuebles conforme a lo determinado en esta Ley no generarán derecho a premio.

Artículo 63. *Solicitud de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.*

1. La solicitud de realización de excavaciones arqueológicas y paleontológicas previstas en el artículo 56 deberá incluir un proyecto que contenga un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia e interés científico de la intervención y que avale la idoneidad técnica de la persona que asuma la dirección. Esta persona deberá contar con una titulación universitaria con formación suficiente en arqueología o paleontología y con experiencia contrastada para asumir la dirección de las actividades arqueológicas o paleontológicas que se autorizan.

2. La solicitud incorporará la autorización de la persona propietaria del terreno o del bien, salvo que se trate de una actividad de prospección.

3. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos, el promotor de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras.

Artículo 64. *Resolución de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.*

1. En la resolución por la que se conceda la autorización se indicarán:

- a) Las condiciones que deben seguir los trabajos arqueológicos y/o paleontológicos.
- b) Las áreas que se puedan excavar y en su caso las zonas de reserva arqueológica y/o paleontológica que permitan realizar posteriores estudios.
- c) El plazo para proceder al depósito en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid de los materiales y de la documentación escrita y gráfica complementaria.

2. Se entenderá denegada la autorización si la Consejería competente en materia de patrimonio cultural no resuelve de modo expreso en el plazo de tres meses.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o de las demás obligaciones establecidas en la ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los estigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.

4. Todo descubrimiento de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y/o paleontológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo no podrá darse a conocer antes de su comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

5. Los titulares de autorizaciones para realizar excavaciones arqueológicas y/o paleontológicas, garantizarán el mantenimiento y conservación de las estructuras y materiales que se hallen con ocasión de su ejecución durante el transcurso de las excavaciones y, en todo caso, hasta la terminación del plazo establecido en la resolución.

Artículo 65. *Resultados de la actividad arqueológica y paleontológica.*

1. El titular de la autorización enviará a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural copia de los estudios e informes que se generen en el desarrollo de la actividad arqueológica o paleontológica, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención.

2. Los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías. Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural. El titular de la autorización podrá pedir a la Consejería competente en patrimonio cultural, por causa razonada, un aumento del plazo de 2 años. Si se cumpliesen los plazos sin hacer entrega de la memoria final no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.

Artículo 66. *Órdenes de intervención arqueológica y paleontológica.*

La dirección general competente en materia de patrimonio cultural podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas y/o paleontológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de la Comunidad de Madrid en el que exista o se presuma la existencia de restos

con valores que son propios del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. A efectos de la correspondiente indemnización se estará a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo 67. *Conservación de las estructuras arqueológicas.*

1. Los bienes integrantes del patrimonio arqueológico que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o yacimiento documentado son inseparables de su entorno, en los términos previstos en esta Ley y en la normativa estatal de patrimonio histórico.

2. Al otorgar las autorizaciones que afecten al patrimonio arqueológico, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural velará por la conservación “in situ” de las estructuras arqueológicas. Asimismo, velará por que las obras y actuaciones necesarias para la apertura de un yacimiento a la visita pública no atenten contra el carácter arqueológico, contra su valor cultural y científico, contra su relación con el entorno y con su contexto territorial, así como contra la valoración cultural del paisaje.

3. Cuando concurren razones de causa mayor, interés público o utilidad social se podrán trasladar estructuras o elementos de valor arqueológico por resultar inviable su mantenimiento en su sitio originario, peligrar su conservación o comprensión como patrimonio arqueológico. Será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con lo previsto en esta Ley. Cuando las actuaciones afecten a Bienes de Interés Cultural se seguirá lo previsto en la normativa estatal de patrimonio histórico.

4. El traslado será anotado en el Catálogo de patrimonio cultural manteniéndose todos los datos relativos a la localización originaria, características del entorno y estructuras afectadas por el traslado, con el fin de evitar la pérdida o disminución de la información científica y cultural.

Artículo 68. *Poseción de objetos arqueológicos.*

1. Las personas físicas o jurídicas poseedoras de bienes integrantes del patrimonio arqueológico serán responsables de su conservación, debiendo comunicar su existencia y condiciones de obtención a la Consejería competente en materia de patrimonio.

2. Podrán, asimismo, hacer entrega de los bienes al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, pudiendo solicitar que en los rótulos de exposición se haga constar, en su caso, su identidad y la procedencia de los bienes.

Artículo 69. *Puesta a disposición del público de los materiales y documentación correspondiente.*

1. Durante los cinco años posteriores a la finalización de la intervención, el acceso a los materiales quedará reservado a la persona autorizada para dirigir las actuaciones arqueológicas o paleontológicas, a no ser que esa persona autorice expresamente que queden a disposición del público con anterioridad, al objeto de facilitar otros estudios e investigaciones.

2. Transcurridos los cinco años indicados en el apartado anterior, el derecho se entenderá cedido a la Consejería competente, quedando el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid encargado de la gestión del acceso.

3. En el caso de que se autorice una prórroga de la presentación de la memoria final de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de esta Ley, se podrá conceder idéntica prórroga para el acceso en exclusiva a los materiales establecidos en el primer apartado de este artículo.

Artículo 70. *Régimen de detectores de metales y otras técnicas análogas.*

1. Queda prohibido el uso de detectores de metales o de otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos en ámbitos protegidos en la presente Ley, a excepción de su uso dentro de programas de investigación relacionados con el patrimonio cultural y natural.

2. Fuera de los ámbitos protegidos citados en el apartado anterior, el uso de detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos, aun sin ser ésta su finalidad, deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 71. *Procedimiento de autorización de detectores de metales.*

1. La persona interesada deberá presentar una solicitud donde se indicará el ámbito territorial y la fecha o plazo para el uso de detectores de metales o de otras técnicas análogas. La solicitud se acompañará de la autorización del propietario de los terrenos. Deberá acreditar que se empleará para una finalidad y en un área en el que racionalmente no quepa duda alguna para la administración de que no es susceptible de causar daño al patrimonio arqueológico.

2. La autorización deberá ser concedida y notificada en el plazo de tres meses. Tras transcurrir este plazo, la persona interesada entenderá desestimada la solicitud.

3. La autorización se otorgará con carácter personal e intransferible e indicará el ámbito territorial y la fecha o plazo para su ejercicio. La administración comunicará esta autorización a los empleados del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el fin de que puedan supervisar la actividad autorizada.

4. En todo caso, cuando con ocasión de la ejecución del uso o actividad autorizados se detectara la presencia de restos arqueológicos de cualquier índole, la persona autorizada suspenderá de inmediato el uso o actividad autorizados, se abstendrá de realizar remoción del terreno o intervención de cualesquiera otra naturaleza y estará obligada a dar conocimiento, antes del término de veinticuatro horas, a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural o al ayuntamiento del término en el que se haya detectado el resto arqueológico o, en su defecto, a la dependencia más próxima de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El uso autorizado no exceptúa de los deberes que incumben a los halladores casuales de restos arqueológicos, en el caso de que éstos se produjeran, debiendo abstenerse de proseguir las tareas de localización y/o extracción, una vez detectado el primer resto o pieza arqueológica, considerándose en otro caso la actividad como expoliadora.

5. En los hallazgos a los que se refiere el apartado anterior no habrá derecho a indemnización ni a premio.

CAPÍTULO II **Patrimonio Etnográfico**

Artículo 72. *Definición de patrimonio etnográfico.*

El patrimonio etnográfico está compuesto por todos los bienes muebles, inmuebles, inmateriales, espacios o elementos que constituyan testimonio y expresión significativos de la identidad, la cultura y las formas de vida tradicionales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 73. *Bienes del patrimonio etnográfico.*

1. Forman parte del patrimonio etnográfico de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 72 los siguientes bienes culturales:

- a) Los núcleos históricos tradicionales. Estos espacios urbanos, que se delimitarán en la ordenación urbanística de cada municipio, se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica.
- b) Las construcciones aisladas o en conjuntos que manifiesten de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos tradicionales de las distintas zonas de la Comunidad de Madrid resultado de la evolución de la arquitectura vernácula y su relación con el medio físico.
- c) La arquitectura religiosa, incluyendo los calvarios tradicionales y las cruces, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.
- d) Los bienes muebles e inmuebles ligados a las actividades productivas preindustriales tradicionales y populares, a las actividades primarias y extractivas, hidráulicas, a la recolección y a las actividades artesanales tradicionales. Se incluye dentro de este conjunto a los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1936, los batanes y los molinos de río o de viento tradicionales, incluida la infraestructura hidráulica necesaria para su funcionamiento, las fuentes y los lavaderos comunales o públicos de carácter tradicional, las herrerías, los tejares, los talleres artesanales y los hornos de cal, cerámicos o de pan de uso comunal de carácter tradicional.
- e) Los objetos muebles representativos del mobiliario y el ajuar doméstico tradicionales, de los oficios tradicionales, la vestimenta y el calzado.
- f) La documentación gráfica y audiovisual, como grabados, fotografías y dibujos, que contengan referencias y elementos documentales sobre la vida, usos y costumbres, personajes y lugares.
- g) Bienes muebles o inmuebles relacionados con el transporte, acarreo y comercio, especialmente las redes de comunicaciones tradicionales. Se incluye dentro de este conjunto a los caminos reales, las eras de trillar de carácter comunal, siempre que conserven de forma suficiente su traza, aspecto, carácter, formalización y pavimento tradicional.
- h) Los relojes de sol anteriores al siglo XX.
- i) Los bienes inmateriales constituidos por los conocimientos, actividades, saberes, técnicas tradicionales y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, funciones y creencias propias de la vida tradicional de la Comunidad de Madrid.

2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio etnográfico se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. Se podrá reconocer un significativo valor etnográfico a bienes no incluidos en el apartado anterior, siempre que así se

determine en la protección de los bienes de acuerdo con los procedimientos de declaración establecidos en esta Ley.

Artículo 74. *Contenido de la declaración de los bienes del patrimonio etnográfico.*

En la resolución de la declaración de los bienes que integran el patrimonio etnográfico, se incluirá, además de lo establecido en el artículo 18.1 de esta Ley, la identificación de las comunidades y grupos sociales relacionados con la conservación y transmisión de los bienes.

Artículo 75. *Desplazamiento de bienes inmuebles etnográficos.*

1. Los bienes inmuebles etnográficos podrán ser excepcionalmente desplazados de su ubicación original, cuando por razones de causa mayor, interés público o utilidad social, pueda resultar inviable su mantenimiento en su sitio originario o peligrar su conservación. Será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

2. El desplazamiento deberá estar sujeto a un proyecto en el que se documenten científica y detalladamente sus elementos y características, a efectos de garantizar su reconstrucción y localización en el sitio que determine la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural.

3. Cuando las actuaciones afecten a Bienes de Interés Cultural se seguirá lo previsto en la normativa estatal de patrimonio histórico.

CAPITULO III Patrimonio Industrial

Artículo 76. *Definición de patrimonio industrial.*

Integran el patrimonio industrial los bienes muebles, inmuebles, inmateriales y los territorios y paisajes asociados que, por su valor tecnológico, de ingeniería, arquitectónico o científico, constituyen los testimonios más significativos ligados a las actividades técnicas, extractivas, tecnológicas, productivas, de transformación, de transporte o de distribución, relacionadas con la historia social y económica de la industria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 77. *Bienes del patrimonio industrial.*

1. Forman parte del patrimonio industrial de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 76, los siguientes bienes culturales:

- a) Las instalaciones, fábricas, obras de ingeniería, lugares y paisajes relacionados con la actividad técnica e industrial que se hallan vinculados a actividades de producción, extracción, transformación, transporte y distribución de los recursos naturales que deban ser preservados por su valor técnico, científico o histórico.
- b) Las fábricas e instalaciones destinadas a la transformación de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- c) Los lugares, instalaciones, fábricas, edificios y obras de ingeniería que constituyan testimonio y expresión de los avances técnicos de la construcción de instalaciones e

infraestructuras destinadas a las redes de transporte y comunicación ferroviaria, terrestre y por cable, las redes de abastecimiento de agua en ámbitos urbanos o industriales y las destinadas a la producción y transporte de la energía.

- d) Las galerías, pozos, estructuras y paisaje de carácter minero.
- e) Las muestras singulares de la arquitectura de hierro, incluidos los mercados, puentes y viaductos.
- f) Las infraestructuras, maquinaria y edificios ferroviarios.
- g) Los conjuntos de viviendas y equipamientos sociales asociados a las actividades productivas.
- h) El paisaje industrial formado por lugares y espacios geográficos que hayan sido el resultado de un proceso de industrialización y en el que existan bienes industriales vinculados al entorno social y natural.
- i) Los vehículos, maquinaria y las piezas relacionadas con las actividades tecnológicas o de ingeniería y fabriles y las herramientas, instrumentos y cualquier otra pieza o mobiliario utilizado o vinculado a las actividades tecnológicas, de producción y transformación.
- j) Las prácticas, representaciones, expresiones y conocimientos relacionados con la actividad técnica e industrial, así como los aspectos sociales de la industrialización, incluyendo los relacionados con los cambios en la vida cotidiana y con la historia del movimiento obrero.

2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio industrial se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. Se podrá reconocer un significativo valor etnográfico a bienes no incluidos en el apartado anterior, siempre que así se determine en la protección de los bienes de acuerdo con los procedimientos de declaración establecidos en esta Ley.

Artículo 78. *Conservación y uso del patrimonio industrial.*

1. Se podrán otorgar concesiones de carácter administrativo sobre bienes públicos de patrimonio industrial protegido siempre que se garantice la conservación de los valores culturales que motivaron su protección o de los elementos que tengan valores culturales protegidos.

2. En el caso de actividades industriales abandonadas o irrecuperables, se podrá promover la implantación de usos de otra naturaleza, tanto públicos como privados, que resulten compatibles con la conservación y protección de los bienes del patrimonio industrial.

3. Se promoverá la conservación de las instalaciones y elementos de la producción industrial más singulares, una vez abandonada la actividad, como testimonios de la misma, sin que necesariamente deban ocupar los espacios concretos para la función que cumplían en el proceso industrial original.

Artículo 79. *Prohibición de destrucción de maquinaria industrial.*

Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1936 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido de la Consejería competente en patrimonio cultural. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán estimadas.

CAPÍTULO IV **Patrimonio científico y tecnológico**

Artículo 80. *Definición de patrimonio científico y tecnológico.*

Integran el patrimonio científico y tecnológico los bienes muebles, inmuebles, inmateriales y los territorios y paisajes asociados que, por su valor científico y/o tecnológico, constituyen los testimonios más significativos ligados a los avances científicos históricos, con especial énfasis en áreas como la astronomía, las matemáticas, la física, la química, la medicina, el instrumental de navegación, el sonido y la imagen, relacionadas con la cultura científica y tecnológica en la Comunidad de Madrid.

Artículo 81. *Bienes del patrimonio científico y tecnológico.*

1. Forman parte del patrimonio científico de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 80, los siguientes bienes culturales:

- a) Los instrumentos, objetos de colecciones científicas y obras de ingeniería no incluidas en el patrimonio industrial que representasen el avance de la ciencia y la tecnología, y que deban ser preservados por su valor técnico, científico o histórico.
- b) Las instalaciones históricas destinadas a la investigación científica y tecnológica en todas sus áreas de conocimiento que sean de relevancia patrimonial.
- c) El paisaje formado por lugares y espacios geográficos que hayan sido el resultado de un proceso de desarrollo científico y tecnológico y en el que existan bienes vinculados con el desarrollo científico.
- d) Las prácticas, representaciones, expresiones y conocimientos relacionados con la actividad científica y tecnológica, así como los aspectos históricos, sociales y económicos del desarrollo científico y tecnológico.

2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio científico y tecnológico se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. Se podrá reconocer un significativo valor científico y/o tecnológico a bienes no incluidos en el apartado anterior, siempre que así se determine en la protección de los bienes de acuerdo con los procedimientos de declaración establecidos en esta Ley.

Artículo 82. *Conservación y uso del patrimonio científico y tecnológico.*

1. Se podrán otorgar concesiones de carácter administrativo sobre bienes públicos de patrimonio científico y tecnológico protegido siempre que se garantice la conservación de los valores culturales que motivaron su protección o de los elementos que tengan valores culturales protegidos.

2. En el caso de actividades científicas abandonadas o irrecuperables, se podrá promover la implantación de usos de otra naturaleza, tanto públicos como privados, que resulten compatibles con la conservación y protección de los bienes del patrimonio científico y tecnológico.

3. Se promoverá la conservación de las instalaciones y elementos de la producción científica y tecnológica más singulares, una vez abandonada la actividad, como testimonios de la misma, sin que necesariamente deban ocupar los espacios concretos para la función que cumplían en el proceso científico original.

Artículo 83. *Prohibición de destrucción de patrimonio científico y tecnológico.*

Se prohíbe la destrucción de bienes científicos y tecnológicos de fabricación anterior a 1936 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido de la Consejería competente en patrimonio cultural. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán estimadas.

CAPÍTULO V

Patrimonio Inmaterial

Artículo 84. *Protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.*

1. Integran el patrimonio inmaterial los bienes culturales que forman parte de las categorías previstas en el artículo 16 de la presente Ley.

2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio inmaterial se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley.

3. La protección del patrimonio cultural inmaterial tendrá por finalidad garantizar su salvaguarda y transmisión a través del establecimiento de las medidas y medios necesarios para su identificación, documentación en distintos soportes, investigación, preservación, revitalización, promoción y enseñanza.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural:

- a) Impulsará la identificación, registro e inventario de las distintas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio.
- b) Fomentará estudios científicos, técnicos y artísticos para el registro y difusión del patrimonio cultural inmaterial, así como el desarrollo de metodologías para su investigación, en especial del que se encuentre en peligro.
- c) Promoverá la transmisión a las nuevas generaciones de los conocimientos, oficios y técnicas tradicionales en previsible peligro de extinción.
- d) Adoptará medidas tendentes a informar y sensibilizar a la población sobre las características y valores del patrimonio cultural inmaterial y sobre sus riesgos de conservación. Las Administraciones públicas sujetas a la presente Ley promoverán el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige dicho patrimonio.

Artículo 85. *Participación de las comunidades, grupos e individuos.*

En el marco de las actividades de salvaguardia y de gestión del patrimonio cultural inmaterial, las Administraciones públicas sujetas a la presente Ley fomentarán la participación activa de las comunidades, los grupos y, en su caso, los individuos que crean, mantienen y transmiten este tipo de patrimonio.

Artículo 86. *Contenido de la declaración de los bienes del patrimonio inmaterial.*

En la declaración de los bienes que integran el patrimonio inmaterial, se incluirá, además de lo establecido en el artículo 18.1 de esta Ley:

- a) La definición de sus valores significativos y la delimitación del área territorial en la que se manifiestan.
- b) Los lugares, instalaciones, instrumentos, objetos, equipamiento y material artístico que, en su caso, estén vinculados con las manifestaciones inmateriales, así como otros bienes culturales relacionados.
- c) La identificación de las comunidades y grupos sociales relacionados con la conservación y transmisión del patrimonio inmaterial.
- d) Los riesgos actuales para la conservación y transmisión de los bienes, y, en su caso, las posibles medidas para su preservación y protección.

TÍTULO VII

Investigación, Conservación, Educación Patrimonial y Difusión

Artículo 87. *Investigación en el patrimonio cultural.*

1. La Consejería con competencia en patrimonio cultural promoverá, sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder a otras Consejerías, la investigación científica sobre el patrimonio cultural para favorecer:

- a) La generación de conocimiento sobre la naturaleza, valores, contexto, evolución histórica y diversidad de los bienes que integran el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- b) El reconocimiento de las diferentes comunidades y grupos que han contribuido a la conservación y transmisión del patrimonio cultural.
- c) La transferencia de conocimiento a la sociedad en materia de conservación y protección del patrimonio cultural.
- d) El establecimiento de criterios y metodologías de intervención y restauración de los bienes culturales.
- e) La generación de estudios estadísticos y análisis comparados de las acciones de conservación y protección del patrimonio, e identificación de buenas prácticas.
- f) La formación científica de los profesionales en el ámbito del patrimonio cultural.

2. En el desarrollo de los programas de investigación, la Consejería con competencia en patrimonio cultural podrá cooperar con las Administraciones locales, las universidades y otras entidades relacionadas con el patrimonio cultural.

Artículo 88. *Conservación del patrimonio cultural.*

1. Sin perjuicio del deber de conservar el patrimonio cultural que corresponde a las personas propietarias, poseedoras y demás titulares de derechos reales sobre los bienes culturales del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 31, las Administraciones públicas sujetas a la presente Ley:

- a) Desarrollarán programas de inversión para promover la adecuada conservación del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, con objeto de preservar los valores de los bienes culturales, su accesibilidad y función social.
- b) Fomentarán la conservación preventiva de los bienes culturales como metodología para garantizar la adecuada conservación del patrimonio cultural y para evitar el deterioro y la pérdida de los valores culturales de los bienes.
- c) Promoverán la protección del patrimonio cultural frente a situaciones de emergencia ocasionadas por causas naturales o humanas.

2. Aquellas obras de consolidación, restauración o rehabilitación de bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid financiadas en todo o en parte por las Administraciones públicas conllevarán para el propietario un compromiso de conservar, mantener y difundir dichos bienes, sin perjuicio de los deberes de conservación establecidos en la ley.

Artículo 89. *Difusión y educación patrimonial.*

1. Se entiende por difusión, a los efectos de esta Ley, las acciones encaminadas a dar a conocer a la ciudadanía tanto el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid como los trabajos que se hayan o se estén llevando a cabo sobre el mismo para su protección, conservación e investigación.

2. Se entiende por educación patrimonial, a efectos de esta Ley, las acciones encaminadas a la transmisión real, efectiva y plena a la ciudadanía de los valores inherentes a los bienes que integran el patrimonio cultural. Esas acciones habrán de realizarse asegurando en todo caso el cumplimiento del principio de igualdad en el acceso y disfrute de los bienes culturales.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural desarrollará acciones de difusión y de educación patrimonial en virtud de planes de actuación de carácter plurianual.

Artículo 90. *Acciones de difusión y educación patrimonial. Coordinación y participación.*

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural:

- a) Desarrollará programas de difusión y educación patrimonial de carácter transversal promoviendo la participación y colaboración de entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general.
- b) Fomentará la colaboración en el ámbito de la difusión y la educación patrimonial, tanto con otros órganos y organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid, como con

otras Administraciones públicas, con el fin de fomentar la creación de redes de colaboración que optimicen los recursos empleados y potencien el alcance y extensión de las acciones a desarrollar.

- c) Promoverá la coordinación y colaboración entre los diferentes agentes de educación patrimonial existentes, creando para ello herramientas y canales de comunicación, colaboración y coordinación, así como promoviendo su formación.

Artículo 91. *La educación patrimonial en el sistema educativo.*

La Comunidad de Madrid:

- a) Promoverá el conocimiento y valorización del patrimonio cultural en los diferentes niveles de enseñanza del sistema educativo.
- b) Fomentará la capacitación en educación patrimonial en la formación continua del profesorado de educación infantil, primaria y secundaria.
- c) Impulsará la formación y enseñanza especializada en materia de conservación, protección y difusión del patrimonio cultural, colaborando para este fin con las universidades y centros de formación especializados.

TÍTULO VIII

Medidas de fomento

Artículo 92. *Normas generales y tipos de medidas.*

1. La Comunidad de Madrid establecerá las medidas necesarias para fomentar la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

2. Las medidas de fomento serán, en los términos desarrollados en los artículos de este capítulo, las siguientes:

- a) Subvenciones.
- b) Beneficios fiscales.
- c) Empleo de los bienes de patrimonio cultural como medio de pago en especie para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Reserva presupuestaria del uno por ciento cultural.
- e) Otorgamiento de la distinción honorífica como protector del patrimonio cultural madrileño.

3. La Comunidad de Madrid propiciará la participación de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, así como entidades sin personalidad jurídica propia, en el desarrollo y la financiación de las medidas de fomento previstas en la ley.

4. Las personas físicas o jurídicas que no cumplan el deber de conservación establecido en esta Ley no podrán acogerse a las citadas medidas de fomento. El incumplimiento del deber de conservación quedará acreditado en resolución motivada de la dirección general competente en patrimonio cultural y se notificará a los interesados.

Artículo 93. *Subvenciones.*

1. La Comunidad de Madrid a través de los órganos competentes podrá, siempre que las limitaciones presupuestarias lo permitan, conceder subvenciones destinadas a la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute de los bienes integrantes del patrimonio cultural madrileño.

2. Si la Comunidad de Madrid adquiriese por cualquier título un Bien de Interés Cultural o Interés Patrimonial en el que se haya destinado cualquier clase de subvención o ayuda pública de las previstas en esta Ley y concedida por la Comunidad de Madrid en el plazo de los quince años inmediatamente anteriores a la operación de adquisición, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe actualizado de la ayuda, que se considerará como entregada a cuenta.

Artículo 94. *Beneficios fiscales.*

1. Las personas físicas o jurídicas, propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre Bienes de Interés Cultural y de Interés Patrimonial y las personas que donen bienes del patrimonio cultural a la Comunidad de Madrid disfrutarán de los beneficios fiscales que, en el ámbito de las respectivas competencias, determinen la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad de Madrid y las ordenanzas fiscales locales.

2. Las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de apreciación de un Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, con actuaciones sobre él o sobre su entorno de protección, tendrán la consideración de inversiones en Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 95. *Empleo de los bienes de patrimonio cultural como medio de pago en especie para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

1. Los propietarios de bienes de patrimonio cultural podrán solicitar a la Comunidad de Madrid el empleo de estos bienes como medio de pago en especie para el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Madrid. La aceptación corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural sobre el interés que tienen estos bienes para la Comunidad Madrid.

2. La valoración económica de estos bienes se realizará por los órganos competentes y expertos en la materia.

Artículo 96. *Uno por ciento cultural.*

1. La Comunidad de Madrid reservará al menos un uno por ciento de su aportación a los presupuestos de las obras públicas que financie total o parcialmente a fin de invertirlo en la investigación, documentación, conservación, restauración, educación patrimonial y enriquecimiento del patrimonio cultural. La reserva a la que se refiere este apartado será de aplicación asimismo a los organismos autónomos, entidades públicas y empresas públicas dependientes de la Comunidad de

Madrid, así como a las obras públicas que construyan o exploten los particulares en virtud de concesión administrativa.

2. Reglamentariamente se determinarán los procedimientos de gestión, los criterios y la forma de aplicación de los fondos obtenidos de acuerdo con lo previsto en el presente artículo.

Artículo 97. *Distinción de protector del patrimonio cultural madrileño.*

1. El titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá otorgar mediante orden el distintivo de protector del patrimonio cultural madrileño a aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen especialmente por su labor en la protección, conservación, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

2. Esta distinción no llevará aparejado derecho económico alguno.

3. El beneficiario de esta distinción podrá hacer uso de este título en todas las manifestaciones propias de su actividad.

TÍTULO IX

Actividad de inspección y régimen sancionador

CAPÍTULO I

Actividad inspectora

Artículo 98. *Inspección y control.*

1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural ejercerá, a través de las unidades administrativas que se determinen, la potestad de control e inspección en las materias que se regulan en esta Ley y en sus normas de desarrollo para la protección del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

2. El ejercicio de la actividad de inspección prevista en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo corresponde a los funcionarios que se designen al efecto por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, sin perjuicio de la función de inspección que pueda desarrollar el personal funcionario de otras Consejerías en virtud de las competencias que tengan atribuidas de acuerdo con otras leyes.

Artículo 99. *Ejercicio de la actividad inspectora.*

1. En el ejercicio de la función inspectora, los funcionarios expresamente designados como tal gozarán de la condición de agente de la autoridad, con los derechos y facultades que en este sentido le confiere la normativa vigente. Este personal deberá poseer la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el ejercicio de sus funciones.

2. Los hechos contenidos en las actas y los informes que se elaboren en el ejercicio de la función inspectora gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Los ciudadanos, entidades y Administraciones públicas tienen el deber de colaborar con el personal inspector debidamente acreditado para el correcto cumplimiento de sus funciones.

4. Los propietarios o poseedores de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid en los que se lleven a cabo actuaciones o intervenciones en estos bienes facilitarán el acceso por el tiempo imprescindible y con el fin de cumplir adecuadamente con las labores de inspección.

5. Las actas de inspección se formalizarán por duplicado ante la persona titular o responsable de los bienes o actividades, la persona que la represente legalmente o, en su caso, cualquier otra persona que en el momento de la actuación inspectora tenga la condición de responsable o de poseedor del bien integrante del patrimonio cultural objeto de la inspección o esté al frente de cualquier actividad que pudiese afectar a este. Si esta última se negase a firmar o a recibir copia del acta, se hará constar esta circunstancia. La firma del acta por la persona compareciente acreditará únicamente el conocimiento de su contenido y en ningún caso supondrá su conformidad con este, excepto que así lo reconozca expresamente la persona interesada.

Artículo 100. *Incumplimiento del deber de conservación.*

1. En caso de incumplimiento del deber de conservación a que se refiere el artículo 31, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural adoptará las medidas provisionales necesarias para garantizar las indicadas obligaciones, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de urgencia debidamente acreditada, estas medidas podrán adoptarse por el ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el bien, dando cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural o el ayuntamiento en el que se ubique el bien podrán proceder a la ejecución forzosa en los términos previstos en el artículo 99 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando para ello la multa coercitiva o alternativamente, la ejecución subsidiaria.

3. La imposición de multas coercitivas exigirá un previo requerimiento que deberá indicar el plazo para el cumplimiento de la obligación, la cuantía de la multa y el plazo para formular alegaciones. La multa no podrá exceder de 5.000 € y podrá reiterarse por los lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, sin que los siguientes plazos sean inferiores al fijado en el primer requerimiento. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

4. Los restantes medios de ejecución forzosa serán los previstos en la legislación administrativa general o los que, en su caso, se regulen en otras leyes y sean de aplicación

Artículo 101. *Órdenes de paralización.*

1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá ordenar la paralización provisional de obras y de actuaciones en Bienes de interés cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Bienes Catalogados cuando se tenga conocimiento de que se están desarrollando sin la preceptiva autorización o incumpliendo los términos de ésta. En tal supuesto, dicha Consejería resolverá, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de la orden de paralización, sobre la continuación de la obra o intervención iniciada, con o sin prescripciones, o acordará su paralización definitiva.

2. Asimismo, la paralización podrá ser acordada por el ayuntamiento en que esté ubicado el bien objeto de la obra o intervención. En este caso, dicha paralización se comunicará en el plazo de dos días a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, la cual adoptará las medidas que en su caso considere procedentes.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá asimismo proceder a la paralización de las obras y/o de las actuaciones en bienes culturales que no hayan sido declarados ni catalogados siempre que se aprecie la concurrencia del interés y los valores señalados en el artículo segundo de esta Ley. En este caso, la Administración competente, antes de que finalice el plazo de seis meses desde la suspensión de las obras o de las actuaciones, deberá incoar el correspondiente procedimiento para la inclusión del bien en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. El transcurso del plazo de seis meses sin que se haya iniciado el procedimiento de declaración o catalogación del bien cultural afectado implicará el decaimiento de la paralización de las obras y/o de las actuaciones.

Artículo 102. *Reparación de los daños causados.*

1. Las personas que causen daños a los bienes protegidos de acuerdo con los instrumentos previstos en la presente Ley deberán proceder a su reparación o reconstrucción. Las intervenciones de rehabilitación o recuperación sobre estos bienes no podrán falsear o degradar los valores que le hacen merecedor de su protección, por lo que deberán ser realizadas por profesionales cualificados con titulación o capacitación oficial. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá ordenar las medidas que sean necesarias para restituir el bien a su estado anterior.

2. La obligación de reparación y restitución de los bienes a su estado originario será imprescriptible.

CAPÍTULO II
Régimen sancionador

Artículo 103. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones administrativas en materia de protección del patrimonio cultural se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 104. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

- a) El incumplimiento del deber de conservar y custodiar los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que comporte daños leves y reversibles, o que, aun no comportando daños, pueda suponer un riesgo o peligro de deterioro o pérdida de los bienes.
- b) La utilización de los Bienes declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial contraviniendo lo dispuesto en su régimen específico de protección o en el general establecido por esta Ley que comporte daños leves y reversibles, o que, aun no comportando daños, pueda suponer un riesgo o peligro de deterioro o pérdida de los bienes.

- c) El cambio de uso de los Bienes inmuebles de Interés Cultural o Bienes de Interés Patrimonial sin autorización previa cuando esta sea preceptiva.
- d) La falta de notificación de las órdenes de ejecución y expedientes de ruina en los términos establecidos en la presente Ley.
- e) La realización de actuaciones o intervenciones sobre bienes incluidos en el catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid o sus entornos que carezcan de la correspondiente autorización previa o incumpliendo las condiciones recogidas en la misma, siempre que no ocasionen daños o estos sean de carácter leve.
- f) Las intervenciones sobre Bienes muebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial que carezcan de la correspondiente autorización previa o incumpliendo las condiciones recogidas en la misma, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave.
- g) La falta de comunicación al registro de Bienes de Interés Cultural o al de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid de los actos, modificaciones y traslados que afecten a los bienes en ellos inscritos.
- h) La disgregación de conjuntos de bienes muebles sin la autorización correspondiente, así como la separación de bienes muebles del inmueble al que están vinculados por el expediente de declaración.
- i) Las intervenciones sobre bienes muebles catalogados que no sean realizadas por profesionales especializados con titulación o capacitación oficiales en conservación y restauración.
- j) La falta de colaboración con la labor inspectora de las Administraciones públicas sobre los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- k) La obstaculización del acceso de los investigadores, el incumplimiento del régimen de visitas o del depósito temporal de los bienes para su exhibición al público en los términos en que se determine en cada caso, de acuerdo con lo previsto en la ley, respecto de los Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial.
- l) La realización de cualquier tipo de intervención arqueológica sin la correspondiente autorización previa, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.
- m) La falta de comunicación de los hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos en el plazo establecido por esta Ley, así como el incumplimiento de la paralización de la obra o intervención por la aparición de un hallazgo arqueológico y/o paleontológico cuando esta sea preceptiva siempre que no implique falta grave.
- n) El uso, sin autorización administrativa, de cualquier tipo de medios de detección de metales en bienes culturales protegidos de acuerdo con lo establecido en esta Ley, que no constituya infracción grave o muy grave.
- o) El incumplimiento de la obligación de redactar en el plazo establecido el informe final de los trabajos arqueológicos y/o paleontológicos.

Artículo 105. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de conservar y custodiar los bienes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que comporte daños graves pero reversibles.
- b) La utilización de los Bienes declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial contraviniendo lo dispuesto en su régimen específico de protección o en el general establecido por esa ley, siempre que comporte daños graves o ponga en peligro su integridad.
- c) El cambio de uso de un Bien inmueble de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial sin autorización previa de la Consejería competente si de ese cambio se derivan daños graves al bien protegido.
- d) La realización de actuaciones o intervenciones sobre bienes incluidos en el catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid y sus entornos que carezcan de la correspondiente autorización previa o incumpliendo las condiciones recogidas en la misma, cuando se ocasionen daños graves pero reversibles.
- e) El incumplimiento de las órdenes de paralización de obras acordadas por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.
- f) La falta de adopción de medidas oportunas en el supuesto de ruina previsto en el artículo 43.
- g) Las intervenciones sobre bienes muebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial que carezcan de la correspondiente autorización previa o incumpliendo las condiciones recogidas en la misma, cuando se ocasionen daños graves pero reversibles.
- h) El incumplimiento de la paralización de la obra o intervención por la aparición de un hallazgo arqueológico y/o paleontológico cuando esta sea preceptiva, cuando este incumplimiento provoque daños al bien hallado.
- i) El uso, sin autorización administrativa, de cualquier tipo de medios de detección cuando se produzca remoción del terreno y se causen daños a los restos arqueológicos y/o paleontológicos.
- j) La falta de comunicación de los hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos en el plazo establecido por esta Ley, cuando comporte pérdida o destrucción del bien hallado.
- k) La comercialización de bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica sin que su procedencia esté debidamente documentada, y no se tengan los títulos de propiedad que acrediten su legalidad.
- l) El otorgamiento de licencias o de cualquier otro título urbanísticos sin la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, o contraviniendo las prescripciones establecidas por la misma, para la realización de

actuaciones en Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, que no suponga infracción muy grave.

- m) Cualquier actuación o intervención en los Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial que causen daños graves en los mismos, siempre que no suponga infracción muy grave.

Artículo 106. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Cualquier actuación u omisión sobre Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial de las que se derive su pérdida, destrucción o daños irreparables.
- b) El otorgamiento de licencias o de cualquier otro título urbanístico sin la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, o contraviniendo las prescripciones establecidas por la misma, para la realización de actuaciones en Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, cuando se produzcan daños irreparables o la pérdida del bien objeto de protección.
- c) El uso, sin autorización administrativa, de cualquier tipo de medios de detección de metales en el ámbito de los bienes de patrimonio histórico incluidos en el catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid cuando se produzca pérdida, destrucción o daños irreparables y haya exhumación de restos arqueológicos o remoción del terreno.

Artículo 107. *Responsabilidad.*

Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de paralización previstas en el artículo 101.

Artículo 108. *Criterios para la determinación de la sanción.*

1. Se considerarán los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:
- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- e) La suspensión de la actividad infractora a iniciativa propia o de modo voluntario antes de haber sido requerido legalmente a hacerlo.

f) Haber procedido a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

2. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.

Artículo 109. *Sanciones y comiso.*

1. Si los daños ocasionados al patrimonio histórico causados por hechos constitutivos de infracción administrativa pudieran ser valorados económicamente, la sanción podrá consistir en una multa de una vez el valor de los daños causados o del beneficio económico obtenido y hasta cuatro o cinco veces dicho valor en función de los criterios de graduación previstos en el artículo 108. De lo contrario, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Para las infracciones leves, una multa de hasta 60.000 euros.
- b) Para las infracciones graves, una multa de entre 60.001 y 300.000 euros.
- c) Para las infracciones muy graves, una multa de entre 300.001 y 1.000.000 euros, que podrá incrementarse cuando el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción sea mayor.

2. Las infracciones tipificadas en el artículo 106 a) se notificarán a la Consejería competente en materia de urbanismo para que, en su caso, adopte las medidas oportunas en relación al aprovechamiento urbanístico.

3. Los responsables podrán ofrecer a la Administración, en pago de las sanciones económicas impuestas, la entrega de Bienes de Interés Cultural. En este caso, se suspenderá el cómputo del plazo para el pago de la multa hasta que responda la Administración, que deberá hacerlo en un plazo máximo de cuarenta y cinco días. El destino de los bienes recibidos en pago de las sanciones económicas será fijado por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

4. El órgano competente para imponer la sanción podrá acordar de forma accesoria el comiso de los materiales obtenidos ilícitamente y los utensilios empleados en la actividad ilícita.

Artículo 110. *Competencia para imponer las sanciones. Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Los órganos competentes para imponer las sanciones son:

- a) El titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones hasta 150.000 euros.
- b) El titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones graves, desde 150.001 euros hasta 300.000 euros.
- c) El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones muy graves de cuantía superior a 300.000 euros.

2. En todo caso, la incoación y tramitación del procedimiento sancionador se efectuará por la dirección general competente en materia de patrimonio cultural. El plazo para la resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones reguladas por esta Ley será de nueve meses.

3. Las infracciones administrativas a las que se refiere esta Ley prescriben al cabo de cuatro años de haberse cometido, salvo las de carácter muy grave, que prescriben al cabo de seis años. Las sanciones administrativas a las que se refiere esta Ley prescriben al cabo de tres años las muy graves, dos años las graves y un año las leves, contados desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 111. *Relación con el orden jurisdiccional penal.*

1. Cuando los órganos competentes consideren que los hechos pueden ser constitutivos de ilícito penal se lo comunicarán al ministerio Fiscal y solicitarán testimonio a éste sobre las actuaciones practicadas, circunstancia que se notificará a la persona interesada si se hubiere incoado expediente administrativo sancionador.

En estos supuestos, así como cuando se tenga conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre el mismo hecho, sujeto y fundamento, se suspenderá el procedimiento sancionador y se solicitará del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas, siendo de aplicación las reglas de suspensión de los plazos de prescripción de las infracciones previstas en el artículo 30 apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2. Si la sentencia penal incluyera únicamente la imposición de sanción económica, cuando se produzca identidad de sujeto, hecho y fundamento jurídico la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el restablecimiento de la legalidad y reparación de los daños causados, en los términos indicados en el artículo 102.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución penal firme vinculan a los órganos administrativos con respecto a los procedimientos sancionadores que se tramiten.

Disposición Adicional Primera

Régimen de protección de los castillos, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia y cruces de término

1. Tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto por la presente Ley los bienes situados en el territorio de la Comunidad de Madrid a que se refiere el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.

2. Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.

Disposición Adicional Segunda
Otros bienes inmuebles con protección de Bien de Interés Cultural

1. Los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid que fueron incluidos en expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que no fueron resueltos expresamente, estarán sujetos al régimen de protección que esta Ley confiere a los Bienes de Interés Cultural.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el listado de bienes culturales sujetos al régimen de protección indicado en el apartado primero de esta disposición adicional.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los bienes afectados por esta disposición adicional podrán ser objeto de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II de esta Ley, con objeto de delimitar su ámbito, su entorno de protección y criterios de intervención.

Disposición Adicional Tercera
Categorías de bienes con protección de Bien de Interés Patrimonial

1. Estarán sujetos al régimen de protección de los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes culturales:

- a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.
- b) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, institutos, colegios, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y «viages» de agua.
- c) Fortificaciones de la Guerra Civil española.

2. Los catálogos de bienes y espacios protegidos de los municipios podrán exceptuar de esta protección, de forma justificada y de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en patrimonio cultural, a los bienes culturales enumerados en el apartado anterior que no posean una especial significación histórica o artística que establece el artículo 12.3 de esta Ley. En este caso los catálogos de bienes y espacios protegidos especificarán la protección que le corresponde a los citados bienes.

3. Los bienes incluidos en el apartado primero de la presente disposición adicional, y sin perjuicio de la protección genérica otorgada en el mismo, podrán ser objeto de declaración individualizada con el fin de delimitar su ámbito, su entorno de protección y los criterios de intervención.

**Disposición Adicional Cuarta
Protección de las Vías Pecuarias**

Las Vías de Interés Cultural declaradas según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y sus elementos asociados tendrán la consideración de Bienes de Interés Patrimonial a los efectos de esta Ley.

**Disposición Adicional Quinta
Catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid**

Todos aquellos bienes culturales que, al amparo de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, hubieran sido incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid quedarán automáticamente incluidos en el Catálogo del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 27 de esta Ley.

**Disposición Adicional Sexta
Adaptación y aprobación de los catálogos de bienes y espacios protegidos**

1. Los ayuntamientos que no hayan modificado sus catálogos de bienes y espacios protegidos, desde 2013, para adaptarlos a la normativa de patrimonio histórico, deberán completarlos o formarlos en los términos establecidos en el artículo 36 en el plazo máximo de cinco años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. En ningún caso se entenderá que la inactividad de los ayuntamientos da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el apartado anterior de esta disposición adicional.

3. Trascurridos cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley, toda persona estará legitimada para ejercer, tanto en vía administrativa como en vía judicial, las acciones oportunas para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición adicional.

**Disposición Adicional Séptima
Entorno de protección en monumentos**

En aquellos Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Monumento que no tuvieran delimitado un entorno de protección a la entrada en vigor de esta Ley, y respecto a los cuales el instrumento de planeamiento urbanístico correspondiente, informado favorablemente por el órgano competente en materia de patrimonio cultural, hubiera delimitado un ámbito de protección, el mismo tendrá la consideración de entorno de protección a los efectos previstos en esta Ley.

**Disposición Adicional Octava
Bienes muebles de la Iglesia Católica. Exportación**

Los bienes muebles del patrimonio cultural de titularidad de la Iglesia Católica se someterán a lo dispuesto por la normativa estatal en cuanto a su posibilidad de enajenación. La normativa estatal será también aplicable en lo que se refiere al régimen de exportación e importación de estos bienes culturales.

**Disposición Adicional Novena
Impacto presupuestario de la Ley**

La ejecución de la presente Ley se ajustará a los escenarios presupuestarios plurianuales de la Consejería competente en materia de Hacienda de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria.

**Disposición Transitoria Primera
Adaptación y terminación de declaraciones**

1. Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si bien estarán sujetos al contenido de la resolución establecido en el artículo 22 de esta Ley.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

**Disposición Transitoria Segunda
Procedimientos sancionadores**

Los procedimientos sancionadores que se tramiten por infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, con independencia de su fecha de iniciación, se tramitarán conforme a la normativa aplicable en el momento de la comisión de la infracción, sin perjuicio de que se les pueda aplicar esta Ley en cuanto sea más favorable para el presunto infractor

**Disposición Derogatoria Única
Derogación normativa**

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley y expresamente la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. Se mantienen en vigor, salvo en aquellos aspectos en los que contravengan lo establecido en esta Ley, los siguientes reglamentos: el Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 51/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid; el Decreto 52/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid; el Decreto 53/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las comisiones locales de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 84/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la reserva del 1 por 100 establecida en el artículo 50 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid.

Disposición Final Única
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», salvo lo dispuesto en el artículo 96 cuya efectividad quedará supeditada a lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROP.L-11/2022 RGEF.20464 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, ha tomado en consideración la Proposición de Ley PROP.L-11/2022 RGEF.20464, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

—— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-16/2022 RGEF.23077, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES Y LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DE METRO DE MADRID, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE MADRID ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-16/2022 RGEF.23077, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la financiación de las indemnizaciones y los gastos derivados de los daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 7 de Metro de Madrid, en el municipio de San Fernando de Henares, de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea y a petición del autor de la iniciativa legislativa, dar traslado a la Junta de Portavoces de la propuesta de elevar al Pleno de la Cámara que acuerde su tramitación en lectura única ante el Pleno. Con reconocimiento de la urgencia, en los términos establecidos por el artículo 132.3 del Reglamento de la Asamblea, con la consecuente reducción de los plazos, que tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, computándose a partir de la publicación oficial de la iniciativa.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-16/2022 RGEF.23077, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES Y LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DE METRO DE MADRID, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE MADRID

En el año 2004 la Comunidad de Madrid inició las obras para llevar el metro al Corredor del Henares. Se trataba de extender la línea 7 de Metro de Madrid con un nuevo tramo denominado 7b.

Durante su construcción el trazado original fue modificado para añadir dos nuevas estaciones y, desoyendo el consejo de los estudios geológicos de diversos ingenieros de la Universidad Autónoma y de la Complutense, la tuneladora horadó el suelo prácticamente a ciegas con el único objetivo de unir la línea con el hospital del Henares. Fue una obra en la que no se tuvo en cuenta ni la configuración del terreno ni los materiales que debían ser usados para minimizar sus efectos.

Apenas un año después de la inauguración -el 6 de mayo de 2007- comienzan a aparecer las primeras afectaciones con importantes grietas en varias viviendas del municipio de San Fernando de Henares y desde el año 2009 deja de ser un problema circunscrito a las viviendas particulares para extenderse a otras instalaciones y edificios públicos.

Los informes técnicos que se emitieron en 2008 ya alertaban del riesgo de colapso en el túnel y en todo el entorno del trazado de la línea de Metro. En 2009 nuevos informes advertían de la necesidad urgente de actuar en el trazado y en el de 2016 se afirmaba que “se dejó transcurrir un tiempo excesivo desde que se manifestaron los primeros problemas y por ello el proceso de disolución y degradación del terreno evolucionó hacia extremos difícilmente reversibles”.

El Gobierno regional se vio en la obligación de invertir 15 millones de euros en trabajos de mejora para intentar consolidar el terreno, con los consiguientes cierres de la línea de Metro y ha terminado presentando una reclamación de daños contra la constructora Dragados por la deficiencia en la obra de ampliación de la línea 7 de Metro de Madrid.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, por su parte, una vez debatida la Proposición No de Ley 207(XII)/2021, adoptó la Resolución núm. 35/2021, por la que se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha un Plan Integral en torno a dos ejes: tanto el análisis de las causas que originan los daños en construcciones e infraestructuras como la reparación de los daños causados por la ampliación de la línea 7b de Metro de Madrid.

En cumplimiento de esta Resolución, el Gobierno debe aprobar medidas complementarias de manera que se garanticen los derechos de los afectados, tanto particulares como la propia Administración local de San Fernando de Henares, iniciando un proceso negociador que dé paso a la firma de convenios de indemnización que fijen su cuantía y la salvaguardia del valor de las viviendas y de los establecimientos en los que se llevan a cabo actividades económicas.

Dado el carácter imprevisible de los gastos derivados de la reparación de los daños ocasionados con motivo de las obras de ampliación de la línea 7 de Metro y dado que estos gastos no pueden aplazarse hasta el ejercicio 2023 y que no existe una partida presupuestaria de gasto creada al efecto para financiarlos con cargo al presupuesto actualmente vigente, es preciso o bien proceder a la modificación presupuestaria oportuna para atender tales conceptos o bien conceder un crédito extraordinario al Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2022.

La Comunidad de Madrid debe financiar este crédito extraordinario con cargo al fondo de contingencia del ejercicio presupuestario correspondiente, y, si procede, con los ingresos que obtenga haciendo repercutir los gastos derivados de los daños sobre las personas físicas y jurídicas que los procedimientos administrativos y judiciales determinen como causantes de los daños o como responsables de asumir dichos gastos.

Transitoriamente, para cubrir las necesidades de tesorería hasta que se reciban dichos ingresos, la presente Ley autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento con un plazo de amortización igual o inferior a un año.

La Disposición Adicional Segunda establece que la Comunidad de Madrid podrá efectuar todo tipo de operaciones patrimoniales admitidas en derecho de modo que los bienes resultantes de dichas operaciones se adscriban a su patrimonio propio.

Finalmente, la situación de emergencia y la aprobación por la Asamblea de Madrid de la Resolución 35/2021, determinan la necesidad de la adopción de medidas urgentes para paliar con la máxima celeridad la situación de los particulares y de las Administraciones afectadas, iniciando un proceso por el que se compense los daños producidos mediante indemnización. Vista la excepcionalidad de la situación, la Disposición Adicional tercera de la presente Ley excluye los procedimientos de responsabilidad patrimonial abiertos o que se abran por los daños ocasionados por las obras de la línea 7B de Metro de Madrid de la obligación del dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora.

Artículo 1. *Concesión de un crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario al presupuesto de la Comunidad de Madrid para el 2022, por un importe de 100 millones de euros, a la sección presupuestaria 453B Infraestructura del Transporte.

Artículo 2. *Financiación del crédito extraordinario.*

El crédito al que se refiere el artículo 1 se financia con cargo al fondo de contingencia del ejercicio presupuestario correspondiente, y, si procede, con los recursos que la Comunidad de Madrid obtenga haciendo repercutir los gastos sobre las personas físicas y jurídicas de los procedimientos administrativos y judiciales de delimitación de responsabilidades determinen como causantes de los daños.

Artículo 3. *Autorización de endeudamiento.*

Se autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, contraiga deuda pública y, si procede, refinance operaciones de endeudamiento con un plazo de reembolso igual o inferior a un año, por importe máximo de 100 millones de euros, para cubrir las necesidades transitorias de tesorería hasta que los recursos a los que se refiere el artículo 2 sean ingresados en la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Este importe incrementa los límites de endeudamiento fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Remanentes de crédito

Los remanentes de crédito de las aplicaciones presupuestarias dotadas por la presente Ley, existentes a 31 de diciembre de 2022, pueden incorporarse al ejercicio siguiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Operaciones patrimoniales

1. La Comunidad de Madrid, para cumplir con lo establecido con los convenios o acuerdos (actuales, pasados o futuros) de indemnización suscritos con las personas afectadas y con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares por los daños de las obras de ampliación de la línea 7 de Metro, puede efectuar todo tipo de operaciones patrimoniales admitidas en derecho y puede conceder, por cuenta propia las demás indemnizaciones establecidas por dichos acuerdos y convenios. Esta autorización incluye operaciones ejecutadas y las indemnizaciones concedidas antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Los bienes inmuebles que resulten de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 se integran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los convenios o acuerdos de indemnización a los que se refiere esta disposición podrán tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. En este último supuesto si los convenios o acuerdos previos no resolutorios de los expedientes comportan el adelanto a los perjudicados de cantidades o prestaciones en especie económicamente evaluables, su dotación económica estará igualmente sujeta al ámbito de esta Ley, con los mismos mecanismos de financiación que en ella se establecen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Aplicación de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

El dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora no será de aplicación a los procedimientos de indemnización abiertos o que se abran como consecuencia de los daños ocasionados por las obras de ampliación de la línea 7b de Metro de Madrid en San Fernando de Henares.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Autorizaciones a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1. Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar y ejecutar la presente Ley.

2. Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para realizar las modificaciones y regularizaciones presupuestarias que sean precisas para desarrollar y ejecutar la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2022 RGEF.23093, DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-17/2022 RGEF.23093, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, de cambio climático de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2022 RGEF.23093, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS PODEMOS, DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta con respecto a los niveles preindustriales constituye el mayor desafío al que se enfrenta la humanidad en su conjunto, con consecuencias potencialmente devastadoras para las futuras generaciones. A día de hoy, no existe ninguna duda de que la causa fundamental del calentamiento global son las emisiones de gases de efecto invernadero (entendiendo por tales las emisiones de dióxido de carbono equivalente, un concepto que abarca todos los gases de efecto invernadero: además del CO₂ incluye metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonados, perfluorocarbonados y hexafluoruro de azufre) producidas por distintas actividades humanas centrales a nuestro modelo de civilización tales como la producción industrial, la generación de energía eléctrica mediante fuentes no renovables, la quema de combustibles fósiles, el transporte o la actividad ganadera.

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) ha publicado cinco informes que confirman la evidencia de los cambios en el clima y la correlación directa con la actividad humana a causa, fundamentalmente, de las emisiones de gases de efecto invernadero provocados por el uso de combustibles fósiles y las alteraciones en el uso del suelo. El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrentan las sociedades en todo el mundo dados los impactos negativos principalmente en el medio ambiente, los recursos naturales, la economía y la salud.

II

Para combatir los impactos de los cambios en el clima, se requiere una transformación profunda del modelo energético y productivo a fin de eliminar su dependencia de los combustibles fósiles. También son necesarias la prevención y la adaptación a las transformaciones que ya se han iniciado. La lucha contra los efectos de este fenómeno es necesariamente una política transversal, dado que todos los ámbitos de la sociedad y la economía tienen incidencia en las emisiones indicadas y se verán afectados por sus impactos.

Las repercusiones del cambio climático llevaron a la adopción, en el año 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), que reúne anualmente las conferencias de las Partes para impulsar acuerdos internacionales para hacer frente a este desafío. Una de las decisiones más importantes fue el Protocolo de Kioto, firmado en 1997, que marcaba, por primera vez, objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para los países industrializados. La falta de consenso global y la ausencia de los principales países emisores de gases pusieron de manifiesto la insuficiencia de este acuerdo.

Más recientemente, en la 21.^a Conferencia de las Partes (COP21) de la UNFCCC se adoptó el Acuerdo de París de 2015, por el que los signatarios se comprometieron a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible con el objetivo de mantener el incremento de temperatura global «bien por debajo de 2 pc respecto de los niveles preindustriales», así como a hacer el esfuerzo adicional de limitar el calentamiento de forma que no supere los 1,5 °C. Asimismo, el Acuerdo debe cumplir el principio de equidad y asumir «responsabilidades comunes, pero diferenciadas y capacidades respectivas». Es decir, los países y las regiones más ricos, y que han disfrutado de más desarrollo económico por el uso de los combustibles fósiles, son los que tienen que contribuir más y más urgentemente. Para hacer posible este objetivo, la comunidad científica indica que la mayoría de países occidentales tiene que llegar a las emisiones cero antes o en torno al año 2050. El Acuerdo de París fue ratificado por el conjunto de la Unión Europea el 4 de octubre de 2016, y por el Estado español el 12 de enero de 2017.

La COP 21, en el proceso de adopción del Acuerdo de París, también encargó al IPCC un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C respecto a las temperaturas preindustriales, así como las trayectorias que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero para lograr este hito. Este informe, publicado en octubre de 2018, concluye que los impactos del cambio climático serán mucho más severos si se supera el umbral de los 1,5 °C de calentamiento, y que para no superarlo se requieren transiciones rápidas y de gran alcance en los sectores de la energía, el transporte, la edificación, la industria y el urbanismo, transiciones «sin precedentes en cuanto a escala» que implican profundas reducciones de emisiones en todos los sectores.

Después del Tratado de Maastricht (1992) y del Tratado de Ámsterdam (1997), que inciden en la necesaria integración de la protección medioambiental en las políticas sectoriales, la lucha contra el cambio climático pasó a ser un objetivo específico de la Unión Europea en el Tratado de Lisboa (2009), objetivo actualmente incluido en el artículo 191.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE. De hecho, la Unión Europea ha demostrado un especial liderazgo en las negociaciones internacionales y en la adopción de medidas y objetivos en materia de cambio climático.

Conviene subrayar la importancia de los impactos del cambio climático en la salud humana, dado que el incremento de la temperatura global es un factor de agravamiento de las enfermedades cardiovasculares y respiratorias. Además, unas concentraciones más elevadas de polen y otros

alérgenos pueden suponer un aumento del asma y otras enfermedades alérgicas. Igualmente es preocupante el incremento de determinados vectores de transmisión de enfermedades infecciosas, que ven alterada su distribución geográfica. Todo ello afecta de manera desigual a los diferentes grupos sociales e implica un aumento de la vulnerabilidad para las personas mayores, los colectivos más desfavorecidos, la población infantil y las personas con enfermedades crónicas. Según la Organización Mundial de la Salud, el cambio climático causará anualmente unas 250.000 defunciones adicionales entre 2030 y 2050, 38.000 por exposición de personas de edad avanzada al calor.

Por todo ello, en el año 2015 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un plan en materia de cambio climático y salud en el que se contemplan aspectos como la coordinación con otras organizaciones para que la salud esté representada en la agenda sobre el cambio climático; la concienciación y la difusión de información sobre las amenazas del cambio climático sobre la salud humana y las oportunidades de fomentar la salud reduciendo las emisiones de carbono; y la coordinación para aumentar la capacidad de respuesta de la salud pública al cambio climático.

III

En la Comunidad de Madrid, la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020), aprobada en diciembre de 2013, conocida como Plan Azul +, describe un escenario de subida de temperaturas en la mayor parte de nuestra región de entre 3,5°C en enero y 7,5°C en agosto, con un descenso de precipitaciones del 10-20 %, lo que originará un cambio hacia un tipo de clima árido o semiárido en la mayor parte de nuestra región. Un aumento de las temperaturas medias de este calibre supondrá cambios irreversibles en los ecosistemas y paisajes de nuestra región, episodios meteorológicos extremos, disminución de los rendimientos de los cultivos y la disponibilidad de agua, con impactos económicos y sociales imprevisibles.

En el fondo de estos cambios, está el modelo de consumo de las sociedades actuales, que han consagrado el crecimiento económico por encima de toda otra consideración, llevándonos al borde del agotamiento de las reservas de combustibles fósiles, y otros recursos naturales irremplazables.

Sin embargo, y a pesar de que nuestra región se verá tremendamente afectada por la subida de temperaturas medias, muy por encima de los límites recomendados, los objetivos de la Comunidad de Madrid en esta materia son totalmente insuficientes y muy alejados de los de la Unión Europea, especialmente en lo que se refiere a eficiencia y ahorro energético y producción de renovables.

Con esta Ley se pretende afrontar esta problemática y establecer medidas específicas para diferentes fuentes de emisión que pueden afectar a la concentración de ozono y de otros contaminantes atmosféricos, como son la transición del transporte por carretera hacia vehículos con emisiones directas casi nulas, la limitación de combustibles en las instalaciones térmicas o las gestiones para limitar el uso de los grupos de las centrales térmicas que utilizan los combustibles más contaminantes.

La lucha contra el cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético suponen también una importante oportunidad económica y social. Varios estudios demuestran el enorme potencial de creación de puestos de trabajo asociados a esta transformación, así como una mayor competitividad asociada a los menores costes energéticos y ambientales del nuevo modelo. De hecho, en su documento «Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos» publicado en 2015, la Organización Internacional del Trabajo afirma que la colonización de la economía puede actuar como un nuevo motor de crecimiento y como un generador neto de puestos de trabajo decentes y verdes que pueden contribuir en gran medida a la

erradicación de la pobreza y a la inclusión social, así como a una economía competitiva. Este documento establece también una serie de principios rectores para garantizar que la transición es justa y contribuye a cumplir los objetivos de inclusión social.

IV

La implicación de la Comunidad de Madrid en la lucha contra el cambio climático es esencial. De hecho, el Acuerdo de París reconoce «la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores» para hacer frente al cambio climático, que «incumbe a todos, con dimensiones locales, su subnacionales, nacionales, regionales e internacionales».

Además, en la 22.^a Conferencia de las Partes (COP22) se reconoció que no es suficiente la actuación internacional y de los estados miembros de las Naciones Unidas y se invitó expresamente a regiones, ciudades e incluso a empresas a adherirse a los objetivos del Acuerdo de París y a presentar los planes de reducción de emisiones para el año 2050. Centenares de ciudades, regiones y empresas de toda Europa y del mundo ya han presentado dichos planes.

En España, son varias las Comunidades Autónomas que ya cuentan con leyes autonómicas de lucha contra el cambio climático que se añaden al marco general del Estado establecido por la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

V

A estos efectos, la regulación que se contiene en esta Ley se aborda con el máximo respeto al marco competencial establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. En este marco tienen cabida las intervenciones normativas de carácter autonómico que, al mismo tiempo que facilitan a las instancias centrales del Estado el cumplimiento de los objetivos de lucha contra el cambio climático, materializan políticas ambientales y energéticas propias. Dichas políticas, en el caso de la Comunidad de Madrid, pueden permitir lícitamente dibujar un avanzado modelo ambiental, adaptado a las especificidades territoriales y llamado a influir de manera decisiva en la calidad del aire y de otros recursos naturales, en el desarrollo económico y social sostenible y en un modelo productivo con garantía de futuro que ponga el acento en la sostenibilidad ambiental y las energías limpias, en entornos naturales protegidos y libres de emisiones y, en definitiva, en más calidad de vida para las personas que residan en la Comunidad de Madrid o que nos visiten.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley tiene por objeto el cumplimiento de los compromisos internacionales que emanan del Acuerdo de París mediante el ordenamiento de las acciones encaminadas a la mitigación y la adaptación al cambio climático en la Comunidad de Madrid, así como la transición a un modelo energético sostenible, socialmente justo, des carbonizado, inteligente, eficiente, renovable y democrático.

2. Como objetivos de la Ley desarrollados en sus siguientes artículos se establecen los siguientes:

- a) El 50 % de reducción de emisiones para el año 2030, respecto a 1990.

- b) La neutralidad de carbono para el año 2040.
- c) La reducción del Consumo energético primario del 33 % para el año 2030, respecto a 2005 y del 66 % para el año 2050.
- d) Generar en el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante energías renovables, al menos el 75 % de la energía final total que se consume en nuestro territorio para 2040.
- e) Consumir una proporción de la energía final de origen renovable en el territorio de la Comunidad de Madrid del 35 % para el año 2030 y del 100 % para el año 2040.

3. Las determinaciones de la presente Ley son vinculantes para todas las políticas y las actividades, públicas y privadas, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. *Finalidades.*

La presente Ley persigue las siguientes finalidades de interés público:

- a) La estabilización y el decrecimiento de la demanda energética, priorizando, en este orden, el ahorro energético, la eficiencia energética y la generación con energías renovables.
- b) La reducción de la dependencia energética exterior y el avance hacia un escenario con la máxima autosuficiencia y garantía de suministros energéticos.
- c) La progresiva des carbonización de la economía, así como la implantación progresiva de las energías renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado español y la Unión Europea.
- d) El fomento de la democratización de la energía entendida como:
 - El derecho de la ciudadanía al acceso a la energía como consumidores y productores, y la responsabilidad de estos como parte activa del sistema.
 - El derecho a la información y a la formación por parte de las personas usuarias en el ámbito energético para adaptar el consumo y la producción a políticas energéticas sostenibles y eficientes.
 - El impacto económico, social y ambiental positivo del sistema energético en los ciudadanos.
- e) El fomento de la gestión inteligente de la demanda de energía con el objetivo de optimizar la utilización de los sistemas energéticos de acuerdo con los objetivos de esta Ley.
- f) La planificación y la promoción de la resiliencia y la adaptación de la ciudadanía, de los sectores productivos y de los ecosistemas a los efectos del cambio climático.
- g) El avance hacia el nuevo modelo medioambiental y energético siguiendo los principios de la transición justa, teniendo en cuenta los intereses de la ciudadanía y de los sectores afectados por esta transición.

- h) Promover el incremento de la iniciativa pública en la comercialización de la energía.
- i) El fomento de la ocupación y la capacitación en los nuevos sectores económicos que se generen y promuevan.

Estos principios son la disponibilidad de energía de acuerdo con las necesidades, la asequibilidad, las garantías procedimentales y el acceso a la justicia, el buen gobierno, la sostenibilidad, la equidad intergeneracional, la equidad intergeneracional y la responsabilidad, en términos complejos de los gobiernos, de las corporaciones, de las generaciones presentes con las futuras y de la sociedad con el ecosistema. En particular, se deben tener en cuenta los potenciales impactos laborales de las medidas y la necesidad de evitar la deslocalización de actividades, de puestos de trabajo o de emisiones de la Comunidad de Madrid en otros territorios, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 3. *Políticas climáticas.*

1. Corresponderá al Gobierno de la Comunidad de Madrid, con la colaboración de los ayuntamientos, el impulso, la planificación y el seguimiento de las políticas climáticas, de acuerdo con los objetivos de la presente Ley.

2. Para alcanzar las finalidades del artículo anterior, la actuación de los poderes públicos se guiará por los siguientes principios:

- a) La minimización de las cargas administrativas a la ciudadanía y a las empresas y el uso de medios telemáticos en los procedimientos administrativos.
- b) La colaboración y la coordinación entre las administraciones implicadas.
- c) El fomento y la difusión del mejor conocimiento en materia climática y la incorporación de las causas y los efectos ajenos a la Comunidad Autónoma de la Comunidad de Madrid de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.
- d) El establecimiento de líneas y programas de ayuda económica y técnica a los sectores más directamente afectados por las políticas climáticas, el desarrollo de las medidas contenidas en esta Ley, así como en los instrumentos que en ella se definen, y favorecer el posicionamiento de la ciudadanía como actor central en el proceso de la transición energética.
- e) El establecimiento de prioridades de actuación en la lucha contra el cambio climático atendiendo a la disponibilidad económica, los sectores, el análisis coste-eficiencia, el territorio o cualquier otra variable significativa.
- f) La investigación de consenso en el marco de los órganos de participación correspondientes y del diálogo social.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) Absorción de CO₂: el secuestro de dióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera por parte de sumideros biológicos.

- b) Adaptación al cambio climático: el conjunto de objetivos, planes y acciones de cualquier tipo tendentes a reducir la vulnerabilidad con respecto a los efectos del cambio climático.
- c) Agregados de demanda: son aquellos suministradores de servicios de gestión de la demanda que unen múltiples cargas de corta duración de los consumidores para la venta o subasta en mercados organizados.
- d) Economía circular: una economía en que el valor de los productos y de los materiales se mantiene durante el mayor tiempo posible y la producción de residuos y el uso de los recursos naturales se minimizan, de forma que, cuando un producto o material llega al final de su vida útil, se puede volver a usar y seguir creando valor para la economía y la sociedad, evitando la generación de residuos y el consumo de recursos naturales vírgenes.
- e) Se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica que provenga de instalaciones de producción próxima a las de consumo y asociadas a las mismas. Se distinguen las siguientes modalidades de autoconsumo:
 - 1. Modalidades de suministros con autoconsumo sin excedentes. Cuando los dispositivos físicos instalados impidan alguna inyección de energía excedente a la red de transporte o distribución. En este caso hay un único tipo de sujeto, el sujeto consumidor.
 - 2. Modalidades de suministro con autoconsumo con excedentes. Cuando las instalaciones de generación puedan, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedente a las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos, el sujeto consumidor y el productor.
- f) Balance neto: la posibilidad de descontar el excedente de energía generada en instalaciones de autoconsumo de la energía por facturar consumida en otros momentos. Este balance puede tener en cuenta las variaciones del valor de la energía según el momento del día o del año u otros factores.
- g) Cambio climático: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.
- h) Compensación de emisiones: la adquisición de una determinada cantidad equivalente de CO₂ que procede de los proyectos de absorción de este gas o de los proyectos de reducciones de emisiones realizados por un tercero.
- i) Consumo energético casi nulo: edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, de acuerdo con la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo. La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida deberá ser cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.
- j) Edificio de baja demanda energética: espacios que no requieren garantizar unas condiciones térmicas de confort, como las destinadas a talleres y procesos industriales y agrícolas.

- k) Emisiones: las emisiones de gases de efecto invernadero y de gases contaminantes de la atmósfera.
- l) Emisiones difusas: emisiones de gases de efecto invernadero correspondiente a sectores y actividades no sujetas al comercio de derechos de emisiones.
- m) Emisiones no difusas: emisiones de gases de efecto invernadero correspondientes a sectores y actividades sujetas al comercio de derechos de emisiones regulado por la Ley estatal 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- n) Energía renovable: la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.
- o) Escenario climático: la representación del clima futuro, basada en un conjunto internamente coherente de relaciones climatológicas, que se construye para ser utilizada en la investigación de las consecuencias potenciales del cambio climático antropogénico.
- p) Gases de efecto invernadero (GEI): los gases reconocidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como contribuyentes al cambio climático.
- q) Gestión de la demanda eléctrica: la planificación y la implementación de medidas destinadas a influir en la manera de consumir energía eléctrica con el fin de modificar el perfil de consumo para optimizar el uso del sistema eléctrico, haciendo compatible el consumo con la capacidad existente de generación, transporte y distribución de electricidad.
- r) Grandes y medianas empresas: a los efectos de esta Ley son las que así cataloga el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, o por la normativa que lo sustituya.
- s) Instalaciones de distribución de energía térmica de distrito: aquellos sistemas de calefacción o de refrigeración constituidos por generadores térmicos y por redes de distribución que permitan evacuar la energía mediante canalizaciones hasta los consumidores finales, sin perjuicio de las actividades reguladas como monopolio natural en las legislaciones sectoriales de electricidad e hidrocarburos. Estas instalaciones pueden ser tanto de titularidad pública como privada, transcurrir por espacios y calles públicas y conectar instalaciones del mismo o de distintos titulares.
- t) Mitigación del cambio climático: el conjunto de objetivos, planes y acciones de cualquier tipo tendentes a reducir el impacto que la actividad humana tiene sobre la alteración del sistema climático global. Su ámbito principal de acción es la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero teniendo en cuenta, también, otros ámbitos de acción, como la alimentación, la planificación del transporte, la agricultura, la ganadería, la pesca, la reforestación o la conservación de espacios naturales que son almacenes o sumideros de carbono.

- u) Nuevas edificaciones: aquellas edificaciones para las cuales la solicitud de la correspondiente licencia de obras se ha presentado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
- v) Perspectiva climática: la consideración del impacto directo e indirecto de planes, programas, proyectos o iniciativas sobre el consumo energético, las emisiones de gases o la vulnerabilidad al cambio climático.
- w) Huella de carbono: la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero que son liberadas a la atmósfera por efecto directo o indirecto de la actividad que lleva a cabo una organización, o a causa de la prestación de un servicio o del abastecimiento de un producto. Para este cálculo, se definen los siguientes alcances:
 - Alcance 1: emisiones de gases de efecto invernadero directos.
 - Alcance 2: emisiones indirectas asociadas a la generación de electricidad adquirida y consumida por la organización.
 - Alcance 3: el resto de las emisiones indirectas.
- x) Presupuesto de carbono: la cantidad global de emisiones de gases de efecto invernadero que se pueden emitir en un periodo de tiempo y en un territorio determinados, bien por la totalidad de la economía o bien por sectores o conjuntos de actividades.
- y) Transición energética: el paso a un sistema energético cuya finalidad última es garantizar su sostenibilidad. Este sistema se caracteriza por el uso de energías renovables, la eficiencia energética, el uso eficiente de recursos naturales mediante la introducción de una economía circular, el desarrollo sostenible, la movilidad sostenible, y la justicia, la democratización, la descentralización de la energía y el estímulo a la producción local a efectos de simplificar la logística y su impacto ambiental.
- z) Vehículos libres de emisiones: vehículos con emisiones contaminantes directas nulas. aa) Zona ECA: zonas marítimas en las que se establecen límites y controles para minimizar las emisiones de gases o partículas contaminantes, de acuerdo con la definición del convenio MARPOL.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 5. *La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.*

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, integrada por los consejeros y directores generales competentes en materia de energía, movilidad, medio ambiente, territorio, turismo, salud, educación, economía, trabajo y agricultura, y por aquellos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma que designe la Presidencia del Gobierno.

2. Preside la Comisión el presidente del Gobierno y lo suplente el consejero competente en materia de cambio climático.

3. Corresponderá a la Comisión:

- a) Coordinar la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes instrumentales en el ámbito de la lucha contra el cambio climático.
- b) Formular la propuesta del Plan de Transición Energética y Cambio Climático, así como las propuestas de modificación.
- c) Evaluar las políticas climáticas y los diferentes planes sectoriales desde el punto de vista de su adecuación a los objetivos y principios establecidos en la presente Ley y en el Plan de Transición Energética y Cambio Climático vigente.
- d) Estudiar y debatir, a solicitud del consejero competente en materia de cambio climático, las propuestas de proyectos de reglamentos y planes relacionados con los objetivos de esta Ley.

4. La Comisión elaborará y aprobará un reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6. *El Consejo Madrileño del Clima.*

1. El Consejo Madrileño del Clima es el órgano colegiado de carácter vinculante, adscrito a la consejería competente en materia de cambio climático, que tiene como fines primordiales asesorar a las Administraciones públicas sobre las políticas climáticas y de transición energética, proponer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como favorecer la participación de los sectores sociales y económicos de la Comunidad de Madrid en estos ámbitos.

2. Serán funciones del Consejo Madrileño del Clima:

- a) Emitir un informe preceptivo sobre los proyectos de plan de transición energética y cambio climático y de plan director sectorial energético de la Comunidad de Madrid, así como sobre sus modificaciones.
- b) Emitir un informe sobre los anteproyectos de disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma, en las materias objeto de esta Ley, cuando así lo solicite el consejero competente en materia de cambio climático.
- c) Elaborar propuestas sobre planificación climática y sobre marcos estratégicos de adaptación al cambio climático, cuando así lo solicite el consejero competente en materia de cambio climático.
- d) Emitir un informe sobre los instrumentos de planificación territorial y urbanística y sobre los planes de acción de energía sostenible y clima cuando lo soliciten las administraciones municipales de la Comunidad de Madrid.
- e) Evaluar el desarrollo y la implantación de las políticas en materia de cambio climático proponiendo, en su caso, cambios en la normativa vigente en esta materia.
- f) Promover el intercambio de información sobre el cambio climático entre los diferentes sectores sociales y económicos.

- g) Cualquier otra función de carácter consultivo que le sea encomendada por el consejero competente en materia de cambio climático.

3. La composición, el alcance de las funciones y el régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente. En todo caso, en la composición del Consejo se debe garantizar la representación de las administraciones municipales, del Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático, de los sectores económicos, sociales y profesionales implicados, de las entidades representativas de los intereses medioambientales, de la universidad y de los grupos de investigación, y se tiene que fomentar una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 7. *Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático.*

1. Se crea el Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático como órgano colegiado que tiene como finalidad asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el desarrollo y la consecución de los objetivos marcados por esta Ley.

2. El Comité de Expertos estará integrado por personas de reconocido prestigio en los campos medioambiental, laboral, energético o de cambio climático, nombradas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, y tendrá la siguiente composición:

- a) Un presidente o una presidenta, que se nombrará a propuesta del consejero competente en materia de cambio climático.
- b) Un máximo de siete vocales, nombrados a propuesta del presidente o presidenta.

3. Serán funciones del Comité de Expertos:

- a) Asesorar, a petición del Consejo Madrileño del Clima, sobre el desarrollo de las políticas climáticas y sobre la adecuación de las políticas a los objetivos de esta Ley y del Plan de Transición Energética y Cambio Climático.
- b) Asesorar, a petición del Consejo Madrileño del Clima, sobre la adecuación de proyectos de normas y planes del Gobierno a los objetivos de esta Ley.
- c) Formular propuestas encaminadas al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- d) Cualquier otra función de carácter consultivo que le sea encomendada por el consejero competente en materia de cambio climático.
- e) Los informes, recomendaciones y evaluaciones de iniciativa pública del Comité de Expertos estarán a disposición de los ciudadanos en el portal web del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4. El Comité de Expertos elaborará una memoria anual que será remitida a la Presidencia del Gobierno y de la Asamblea de Madrid.

5. En la propuesta y los nombramientos de vocales del Comité, se procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 8. *La gestión energética en el sector público.*

1. Con el fin de racionalizar su consumo energético, las Administraciones públicas llevarán a cabo o contratarán auditorías energéticas que incluirán propuestas concretas de mejoras de eficiencia energética para los edificios que ocupen o de los que sean titulares.

2. En cada Administración pública de la Comunidad de Madrid se implantará la figura del gestor energético con la función de realizar un seguimiento del consumo energético y proponer mejoras destinadas a conseguir la eficiencia energética y la producción de energías renovables en los edificios. Asimismo, le corresponde proponer la implantación y realizar el seguimiento de las medidas derivadas de las auditorías energéticas. Dicha figura además tendrá que definir los objetivos en el marco de las funciones atribuidas al Consejo Madrileño del Clima.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, habrá al menos un gestor en cada consejería y entidad del sector público instrumental.

4. En los edificios de la Administración pública que, por motivos de consumo, superficie, ejemplaridad o afluencia de personas sea recomendable, se exhibirá en un lugar visible próximo a la entrada un cartel explicativo sobre las medidas de ahorro, eficiencia energética y producción de renovables aplicadas al edificio en los términos que se dispongan en una resolución del consejero competente en materia de cambio climático.

5. El desarrollo reglamentario de esta Ley preverá el procedimiento por el cual la administración competente en materia de cooperación local, con la colaboración de la dirección general del Gobierno competente en materia de energía, previo informe favorable del ayuntamiento correspondiente, pueda asumir la realización de la auditoría energética y la implantación de la figura del gestor energético por los municipios con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes que no lo hagan de forma mancomunada.

**TÍTULO III
PLANIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I
EL PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 9. *Naturaleza y contenido.*

1. El Plan de Transición Energética y Cambio Climático constituye el marco integrado y transversal de ordenación y planificación de objetivos, políticas y acciones que permitan cumplir con las finalidades de esta Ley.

2. El contenido del Plan se determinará de acuerdo con los objetivos y principios de la Unión Europea en materia de cambio climático, la legislación básica estatal y la evolución del conocimiento científico, y se estructurará en los siguientes apartados:

- a) El marco estratégico de adaptación.
- b) Los objetivos de reducción de emisiones y de los presupuestos de carbono en el marco de la planificación estatal.

- c) Los objetivos de ahorro y eficiencia energética y penetración de energías renovables.
- d) Las líneas estratégicas de actuación sectoriales y territoriales de transición energética, y de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) El procedimiento para su evaluación, seguimiento y prórroga.

Asimismo, incluirá, en anexos que podrán revisarse periódicamente por orden del consejero competente en materia de cambio climático, los indicadores de referencia para la reducción de emisiones difusas que deben cumplir las grandes y medianas empresas en los términos de la legislación vigente.

3. El Plan de Transición Energética contemplará una inversión pública anual y plurianual mínima para la instalación de placas fotovoltaicas y otras fuentes de energía renovable en terrenos y edificios de titularidad pública.

4. El Plan se aprobará, a propuesta vinculante de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, mediante un decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informes previos del Consejo Madrileño del Clima y del Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático y estará sometido a Evaluación ambiental estratégica.

Antes de la aprobación del Plan será preceptiva la apertura de un periodo de información pública con el plazo y los requisitos exigidos por la normativa general de procedimiento administrativo.

5. El Plan debe prever inicialmente una vigencia temporal de al menos diez años y se revisará al menos cada cinco para concretar las determinaciones que se aplicarán en los siguientes periodos quinquenales.

En el proceso de revisión se deberá tener en cuenta la coherencia con los planes, estudios, guías e indicadores disponibles en el ámbito autonómico, estatal, europeo o internacional que sean relevantes.

6. Anualmente se hará pública la evolución del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan.

Artículo 10. *Marco estratégico de adaptación.*

El marco estratégico es el conjunto de principios básicos de actuación en materia de adaptación al cambio climático y debe tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Los escenarios climáticos de referencia, partiendo de las proyecciones climáticas disponibles en cada momento.
- b) El análisis de los principales impactos previstos en los escenarios climáticos.
- c) Los riesgos y las posibles vulnerabilidades de la ciudadanía y de los diferentes sectores y ecosistemas ante el cambio climático, así como un análisis de su capacidad de adaptación.

- d) Las líneas generales de adaptación para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los cambios previstos que sean viables desde un punto de vista económico, social y ambiental.
- e) Los indicadores mínimos de vulnerabilidad y adaptación.

Artículo 11. *Objetivos de reducción de emisiones.*

El Plan de Transición Energética y Cambio Climático deberá prever las cuotas quinquenales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar progresivamente, tomando como base de cálculo el año 1990, los objetivos siguientes:

- a) El 50 % para el año 2030.
- b) La neutralidad de carbono para el año 2040.

Estos objetivos tendrán carácter vinculante para las emisiones difusas e indicativo para las no difusas.

Artículo 12. *Presupuestos de carbono.*

1. Los presupuestos de carbono tienen la finalidad de definir el reparto, entre los diferentes sectores de actividad económica, de los objetivos de reducción de emisiones difusas y no difusas, y de marcar la cantidad total de emisiones para el conjunto de la Comunidad de Madrid a tal efecto.

2. Los presupuestos de carbono se fijarán de forma quinquenal y tomarán como base para la fijación de objetivos de eficiencia energética y reducción de emisiones, que se deberán cumplir progresivamente por sectores.

3. Para establecer cada presupuesto de carbono se deberán tener en cuenta, entre otros factores, los impactos sobre los diferentes sectores y los potenciales de reducción de cada uno, las circunstancias económicas y sociales, la competitividad y la política energética.

Artículo 13. *Objetivos de ahorro y eficiencia energética.*

1. El Plan de Transición Energética y Cambio Climático deberá concretar cuotas quinquenales de ahorro y eficiencia energética y tomará como base el consumo primario registrado en el ejercicio 2005 para alcanzar los siguientes objetivos de reducción en el consumo primario:

- a) El 30 % para el año 2030.
- b) El 40 % para el año 2040.

2. Asimismo, el Plan establecerá los criterios mínimos de eficiencia energética que tienen que cumplir las infraestructuras e instalaciones públicas.

Artículo 14. *Penetración de energías renovables.*

1. El Plan de Transición Energética y Cambio Climático deberá prever las medidas necesarias para avanzar hacia la mayor autosuficiencia energética, de manera que en el año 2050 haya la

capacidad para generar en el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante energías renovables, al menos el 75 % de la energía final total que se consuma en nuestro territorio.

2. El Plan deberá prever cuotas quinquenales de penetración de energías renovables, por tecnologías, con el fin de alcanzar progresivamente los siguientes objetivos, definidos como proporción de la energía final consumida en el territorio de la Comunidad de Madrid:

a) El 35 % para el año 2030.

b) El 100 % para el año 2050.

Artículo 15. *Actualización de los objetivos.*

Los objetivos de la planificación en materia climática establecidos en los artículos precedentes tendrán carácter de mínimos, si bien se adaptarán a aquello que determinen en cada momento las instituciones de la Unión Europea o los correspondientes instrumentos de planificación aprobados por el Estado.

Artículo 16. *Líneas estratégicas de actuación sectoriales.*

El Plan de Transición Energética y Cambio Climático definirá las líneas estratégicas de actuación mínimas que deben seguir las diferentes políticas en los distintos sectores de la acción pública. Estas líneas estratégicas tendrán asociados unos indicadores claros y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CAPÍTULO II PERSPECTIVA CLIMÁTICA Y OTRAS MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN

Artículo 17. *Perspectiva climática.*

1. En los procedimientos de elaboración de leyes y de disposiciones de carácter general y en la actividad planificadora que promuevan o aprueben las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con los estándares o los objetivos indicados en esta Ley y en el Plan de Transición Energética y Cambio Climático.

2. El órgano encargado de tramitar cualquier iniciativa normativa o planificadora deberá incorporar, con carácter preceptivo, una evaluación de impacto climático, que tendrá por objeto analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 18. *Perspectiva climática en los presupuestos.*

Se deberá incorporar la perspectiva climática en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, los órganos competentes valorarán en las correspondientes memorias el impacto de los respectivos programas presupuestarios en los objetivos del Plan de Transición Energética y Cambio Climático.

Artículo 19. *Perspectiva climática en los instrumentos de planificación.*

1. La nueva formulación, adaptación o revisión de los planes directores sectoriales y los instrumentos de planeamiento municipal, así como cualquier otro plan sometido a evaluación

ambiental estratégica, incorporarán la perspectiva climática en el proceso de evaluación ambiental. A tal efecto, incorporarán:

- a) Un análisis de su impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero directas e inducidas, así como medidas destinadas a minimizarlas o compensarlas en caso de que no se puedan evitar.
- b) Un análisis de la vulnerabilidad actual y prevista ante los efectos del cambio climático y medidas destinadas a reducirla.
- c) Una evaluación de las necesidades energéticas de su ámbito de actuación y la determinación de las medidas necesarias para minimizarlas y para garantizar la generación de energía de origen renovable.

2. En los nuevos desarrollos urbanísticos que prevean los instrumentos recogidos en el apartado anterior se reservará un área de suelo destinada a la generación de energía renovable con una superficie suficiente para generar el equivalente anual a las necesidades energéticas de dicho desarrollo.

Artículo 20. *El Plan Director Sectorial Energético.*

El Plan Director Sectorial Energético deberá ajustarse a los objetivos y las determinaciones del Plan de Transición Energética y Cambio Climático, y adaptarse a las previsiones de la presente Ley.

Artículo 21. *Planes de acción municipales para el clima y la energía sostenible.*

1. Los municipios de la Comunidad de Madrid elaborarán planes de acción para el clima y la energía sostenible, de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea.

2. Estos planes deberán ser coherentes con el Plan de Transición Energética y Cambio Climático autonómico.

3. Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes podrán aprobar los planes de forma mancomunada o individual.

4. Estos planes tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) El análisis y la evaluación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) La identificación y la caracterización de los elementos vulnerables.
- c) Los objetivos y las estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático, que incluya las posibles modificaciones adecuadas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.
- d) Las acciones de sensibilización y formación.
- e) Las reglas para la evaluación y seguimiento del Plan.

Artículo 22. *Evaluación ambiental.*

1. En los procedimientos de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que están sujetos a la misma, se deberán tener en cuenta los objetivos de esta Ley y los del Plan de Transición Energética y Cambio Climático.

2. En los informes que emita la consejería competente en materia de cambio climático en dichos procedimientos se evaluará el potencial impacto directo e inducido sobre el consumo energético, así como la adecuación al Plan de Transición Energética y Cambio Climático y a la normativa vigente en materia de cambio climático.

3. La Comisión de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid podrá imponer condicionantes dirigidos a reducir emisiones, aumentar el uso de energías renovables o reducir la vulnerabilidad al cambio climático, de manera justificada y de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.

**TÍTULO IV
POLÍTICAS ENERGÉTICAS**

**CAPÍTULO I
REDUCCIÓN DE EMISIONES**

Artículo 23. *Principios de actuación.*

1. Todo el mundo está obligado a colaborar en las políticas públicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de la legislación estatal básica y de los instrumentos de planificación previstos en la presente Ley.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la reducción de emisiones en el ámbito de las Administraciones públicas la Comunidad de Madrid y la incentivará en todos los sectores de la actividad económica.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma pondrá al alcance de los sectores público y privado guías técnicas y herramientas para facilitar los cálculos de huella de carbono y de absorción de gases de efecto invernadero, así como las actuaciones para alcanzar reducciones de emisiones.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá vía reglamentaria un régimen sancionador para aquellos entes que no cumplan con la legislación y los contenidos recogidos en la presente norma.

Artículo 24. *Emisiones no difusas.*

Las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en la Comunidad de Madrid y que estén sometidas al régimen de comercio de emisiones de gases estarán obligadas:

- a) A calcular y a acreditar anualmente la correspondiente huella de carbono en las actividades que lleven a cabo en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

- b) Al cumplimiento de las obligaciones registrales establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

Artículo 25. *Emisiones difusas.*

1. Las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en la Comunidad de Madrid y que no estén sometidas al régimen de comercio de emisiones de gases reducirán progresivamente las emisiones con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en esta Ley.

2. A efectos de lo que dispone el apartado anterior, los indicadores de referencia para la reducción de emisiones difusas se fijarán en los anexos del Plan de Transición Energética y Cambio Climático y representarán el objetivo para la eficiencia expresado en emisiones específicas para cada una de las categorías de actividades, en función del sector, del subsector o de la correspondiente rama de actividad.

3. Los indicadores de referencia podrán ser de servicios, de procesos, de actividades o de instalaciones; se referirán a los alcances de emisiones 1 y 2, y permitirán la comparación de la eficiencia en condiciones homogéneas. Se determinarán teniendo en cuenta las particularidades de cada sector, las reducciones ya conseguidas y las mejores técnicas y tecnologías disponibles en cada momento, así como su viabilidad técnica y económica.

4. Les empresas a que hace referencia el apartado 1 de este artículo estarán obligadas:

- a) A calcular y a acreditar anualmente la correspondiente huella de carbono en el conjunto de las actividades que lleven a cabo en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.
- b) A cumplir las obligaciones registrales establecidas en el artículo 27 de esta Ley.
- c) A elaborar y ejecutar planes de reducción de emisiones y a presentarlos a la consejería competente en materia de cambio climático en los términos que reglamentariamente se determine.
- d) A adecuar sus actuaciones a los planes de reducción y a los indicadores de referencia de reducción de emisiones.

5. Los cálculos y los planes mencionados podrán ser agregados para el conjunto de las instalaciones y de las actividades de cada empresa en el territorio de la Comunidad de Madrid, y podrán incluir información relativa al alcance 3.

6. En los casos en que las empresas no presenten los planes de reducción de emisiones en el plazo establecido, no hayan fijado objetivos adecuados de reducción o no hayan justificado la realización de las actuaciones necesarias para alcanzar estos objetivos, la dirección general competente en materia de energía formulará los requerimientos necesarios para corregir la actuación empresarial.

Artículo 26. *Compensación de emisiones difusas.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá mecanismos voluntarios de compensación de emisiones no sujetos al régimen de comercio de emisiones mediante la participación o la aportación a proyectos que se lleven a cabo en la Comunidad de Madrid de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades agrarias u otros proyectos de absorción de CO₂.

2. Las entidades sujetas a las obligaciones de reducción de emisiones de acuerdo con el artículo 25.1 anterior podrán sustituir una parte de las obligaciones de reducción mencionadas con los mecanismos de compensación regulados en este artículo.

3. De forma adicional a las políticas de compensación, se integrarán planes de acción para la mejora de los ecosistemas a partir de actuaciones relativas a la biodiversidad.

Artículo 27. *Registro madrileño de huella de carbono.*

1. Se crea el Registro madrileño de huella de carbono como instrumento para la efectividad de las disposiciones relativas a la reducción de emisiones de gases. Reglamentariamente se determinarán las funciones, la organización y el funcionamiento del Registro, que deberá coordinarse con el correspondiente registro estatal.

2. Las grandes y medianas empresas se inscribirán en el Registro madrileño, y harán constar, en los términos que reglamentariamente se determinen:

- a) Los cálculos anuales de huella de carbono que realicen en la Comunidad de Madrid.
- b) Los datos relativos a los planes de reducción de emisiones que se tengan que ejecutar en la Comunidad de Madrid.
- c) Los proyectos de absorción de dióxido de carbono asociados al mecanismo voluntario del artículo 26 anterior.

3. Cualquier persona física o jurídica no incluida en el apartado anterior se podrá inscribir voluntariamente en el Registro madrileño a los efectos de lo previsto en el apartado anterior.

4. Se hará pública la información estadística de huella de carbono agregada por sectores.

Artículo 28. *Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero.*

1. La consejería competente en materia de cambio climático aprobará el Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, con periodicidad anual. Reglamentariamente se determinarán su alcance, su contenido y los criterios de calidad aplicables.

2. Este inventario, que respetará la normativa estatal básica existente en este ámbito, incluirá las emisiones antropogénicas por fuentes de emisión y la absorción por sumideros. También especificará las proyecciones de estas emisiones de acuerdo con los criterios y escenarios vigentes de ámbito nacional e internacional.

3. El Inventario será público y accesible por vía telemática.

CAPÍTULO II EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 29. *Obligaciones generales.*

1. Se establece de forma general la obligación de consumir la energía de forma racional, utilizando sistemas eficientes y procurando el máximo ahorro.

2. En los edificios de nueva construcción, en la reforma o rehabilitación de los edificios existentes, en las infraestructuras públicas y en las instalaciones y aparatos se cumplirán las medidas de ahorro y eficiencia energética que se establezcan de acuerdo con este capítulo. Los conceptos de reforma y rehabilitación se entenderán de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o la normativa que lo sustituya.

3. Se exceptúan de las obligaciones recogidas en los artículos 32, 33 y 34 de esta Ley los edificios industriales y los agrícolas no residenciales, o parte de estos, de baja demanda energética.

4. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid pondrán en marcha líneas de acción para incrementar la eficiencia energética. Estas líneas de acción seguirán estrategias de financiación basadas en mecanismos de recuperación de las inversiones realizadas (financiación a terceros, retorno de la inversión inicial sobre la base de los ahorros conseguidos, etc.).

Sección 1.ª Edificaciones

Artículo 30. Medidas de fomento.

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán el ahorro de emisiones en el proceso constructivo de las edificaciones y el uso de materiales de construcción de bajo impacto ambiental, preferentemente de origen local. En este sentido, se promoverá el cálculo de la huella de carbono en los proyectos de nuevas edificaciones.

2. Asimismo facilitarán e incentivarán la rehabilitación de los edificios existentes y la construcción de nuevos edificios con una calificación energética superior a la que exija la normativa vigente. La consejería competente en materia de cambio climático, en colaboración con las Administraciones locales, elaborará una guía de mejores prácticas.

3. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán la obtención de certificaciones de construcción sostenible que evalúen, para la construcción, uso y desmantelamiento de los edificios, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el ahorro de agua y la reducción de los residuos.

4. Las Administraciones públicas establecerán programas de subvenciones, de ayudas y políticas fiscales destinadas a conseguir eficiencia energética en la rehabilitación de viviendas, con especial atención a los colectivos más vulnerables. Asimismo, se podrán establecer estrategias de financiación basadas en mecanismos de recuperación de las inversiones realizadas a partir del ahorro energético.

5. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán el uso de materiales de construcción y rehabilitación atendiendo al análisis de su ciclo de vida y su huella de carbono.

6. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, modificará los instrumentos fiscales relativos a la vivienda, los residuos y las actividades económicas, entre otros, para incentivar en el sector privado actuaciones de mitigación del cambio climático, de adaptación a este y el fomento de la generación distribuida. Asimismo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid

fomentará y asesorará para que los entes locales también adapten sus instrumentos fiscales en la misma línea.

Artículo 31. *Eficiencia energética en edificaciones.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid fijará reglamentariamente los requisitos y los valores adicionales a los mínimos previstos en la legislación básica estatal en materia de eficiencia energética, que deberán cumplir las edificaciones de nueva construcción y las reformas y rehabilitaciones de las existentes.

2. Las nuevas edificaciones que se construyan deberán ser edificios de consumo energético casi nulo.

Artículo 32. *Certificaciones de eficiencia energética.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente la información adicional que deban incorporar los certificados de eficiencia energética de las nuevas edificaciones y de las edificaciones existentes, cuando, de acuerdo con la legislación básica estatal, estos sean exigibles.

En todo caso, los certificados de eficiencia energética incorporarán información del gasto energético del edificio, así como un mínimo de tres propuestas de mejora de eficiencia energética, que incluirán una estimación de los plazos de recuperación de la inversión o de la rentabilidad durante su ciclo de vida útil.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma tendrá en cuenta los datos de los certificados de eficiencia energética en el momento de establecer los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de transición energética.

Artículo 33. *Planes de gestión energética.*

1. Todos los edificios o unidades de estos que dispongan de instalaciones con una potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW o una potencia eléctrica contratada superior a 100 kW, deberán disponer de planes de gestión energética.

2. Los planes de gestión energética incluirán los elementos que se determinen reglamentariamente y, en todo caso:

- a) La calificación del edificio en su conjunto y la calificación energética de las correspondientes instalaciones térmicas.
- b) Medidas de ahorro, de eficiencia energética y de generación renovable.
- c) El seguimiento anual del cumplimiento del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y la documentación requerida por este reglamento y el resto de normativa vigente en materia de eficiencia energética y de generación renovable.
- d) El seguimiento anual del consumo energético de las edificaciones.

3. Los planes se podrán presentar de forma agregada para el conjunto de las actividades de una misma entidad o empresa y en todo caso acreditarán el cumplimiento de la normativa vigente de eficiencia energética en la totalidad de las instalaciones que forman parte de esta.

4. Reglamentariamente se determinarán los sujetos obligados al cumplimiento de los apartados anteriores, así como el contenido y la periodicidad de los planes, los términos de la comunicación al órgano competente en materia de energía, el régimen de evaluación de resultados y el distintivo que acredite su cumplimiento y vigencia.

5. Los sujetos obligados exhibirán el distintivo del plan de gestión energética en un lugar destacado y visible del inmueble.

6. No será exigible el plan de gestión cuando se presente en la consejería competente en materia de cambio climático la documentación completa de la auditoría de eficiencia energética prevista en la norma básica estatal, en relación con las edificaciones y las instalaciones incluidas en la auditoría, cuando esta acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de eficiencia energética, sin perjuicio de la obligación de exhibir el correspondiente distintivo.

Artículo 34. *Otorgamiento de licencias.*

1. No se podrá otorgar la licencia de primera ocupación a nuevas edificaciones sin disponer previamente del certificado de eficiencia energética a que hace referencia el artículo 33 anterior, debidamente inscrito.

2. Asimismo, no se podrá otorgar el certificado de final de obra del técnico para obras de rehabilitación, de reforma o cambio de uso de edificaciones existentes sin disponer previamente del certificado de eficiencia energética, debidamente inscrito.

3. Lo que se establece en los puntos anteriores será de aplicación a aquellos casos en que el certificado de eficiencia energética sea exigible de acuerdo con la legislación básica estatal.

4. Esta normativa no afectará a las licencias municipales de obras, de primera ocupación, de obras de rehabilitación, de reforma o cambio de uso y a la obtención e inscripción del certificado de eficiencia energética solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Sección 2.ª Infraestructuras públicas

Artículo 35. *Grandes infraestructuras y equipamientos públicos.*

1. Los proyectos de las grandes infraestructuras y equipamientos cuya titularidad corresponda a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deberán incluir una evaluación de las diferentes alternativas relativas a su eficiencia energética y, especialmente, a las emisiones de gases de efecto invernadero directas e indirectas, como también el coste del consumo energético correspondiente a toda su vida útil.

2. Estas nuevas infraestructuras deberán cumplir los valores mínimos que fije el Plan de Transición Energética y Cambio Climático. En casos de necesidad extraordinaria de nuevas infraestructuras cuya titularidad y competencia corresponda a la Comunidad de Madrid, se podrá disponer de una moratoria en el cumplimiento de la norma que deberá estar debidamente justificada.

Artículo 36. *Alumbrado público.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid implantarán una red de alumbrado público que, de acuerdo con la legislación aplicable, minimice el consumo eléctrico.

2. La progresiva adaptación del alumbrado al consumo eficiente se llevará a cabo con criterios de reducción máxima de la contaminación lumínica respetando la normativa específica de protección del medio nocturno.

3. La consejería competente en materia de cambio climático, siguiendo las pautas técnicas establecidas por el Comité de Expertos, fijará las especificaciones técnicas que permitan la implantación del alumbrado público de acuerdo con los anteriores apartados.

4. Para el cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, las Administraciones públicas competentes impulsarán programas de subvenciones para la sustitución o la adaptación del alumbrado público.

Sección 3.ª Eficiencia energética de instalaciones y aparatos

Artículo 37. *Instalaciones de distribución de energía térmica de proximidad.*

1. Las instalaciones de distribución de energía térmica de proximidad prioritariamente utilizarán fuentes de energía primaria de origen renovable o energía residual procedente de depuradoras, así como de infraestructuras industriales, equipamientos y otras instalaciones. En caso de tener que utilizar combustibles fósiles, se priorizarán aquellos que produzcan menos emisiones.

2. Los proyectos de estas instalaciones se podrán declarar de utilidad pública, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de energía.

Artículo 38. *Sustitución de instalaciones y aparatos.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán la sustitución de instalaciones de energía obsoletas por otras más eficientes, así como el consumo de aparatos eficientes.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid promoverá la sustitución de instalaciones térmicas ineficientes o basadas en combustibles fósiles por bombas de calor de alta eficiencia u otra solución técnica equivalente a la anterior.

3. Se podrán declarar de utilidad pública los proyectos de instalaciones de pozos de geotermia abierta y cerrada en función de su interés energético.

Artículo 39. *Clasificación energética de instalaciones térmicas.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente un sistema de clasificación energética global al que se deberán someter, en su conjunto, los proyectos de las instalaciones térmicas, sin perjuicio de la clasificación individual de sus equipos y elementos aislados conformemente a la legislación básica estatal. Este sistema permitirá la comparación de la eficiencia energética de las instalaciones.

2. Esta clasificación energética global será obligatoria tanto para las nuevas instalaciones como para las sustituciones o nuevas incorporaciones de elementos en las instalaciones ya existentes, cuando requieran proyecto técnico de acuerdo con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

3. La clasificación del apartado anterior se incorporará al correspondiente certificado de eficiencia energética o al plan de gestión energética cuando estos sean exigibles.

CAPÍTULO III ENERGÍAS RENOVABLES

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 40. *Primacía de las energías renovables.*

1. En todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su titularidad, se implantará progresivamente el consumo de energía renovable sobre la base del Real Decreto 1027/2007 vinculado al Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y al Real Decreto-Ley 14/2022.

2. En los instrumentos de planificación territorial y sectorial se priorizará la instalación de infraestructuras de energía renovable sobre aquellas que se basen en combustibles fósiles.

Artículo 41. *Integración en el sistema eléctrico de las energías renovables.*

1. La producción de energía eléctrica mediante energías renovables se podrá complementar con la instalación de equipos de almacenamiento energético con la finalidad de proporcionar capacidad de gestión, asegurar la calidad del suministro y minimizar el desarrollo de nueva red necesaria para su integración, fomentando la generación próxima al lugar de consumo.

2. La dirección general competente coordinará con el operador del sistema eléctrico la integración en este de los equipos de almacenamiento energético asociados a instalaciones de generación renovable. Estos equipos se podrán declarar de utilidad pública y tendrán en todo caso consideración de instalaciones eléctricas a los efectos de los artículos 54 y siguientes de la Ley 34/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

3. Previa consulta a los agentes implicados, se determinarán los criterios técnicos y las funcionalidades mínimas de que deberán disponer los sistemas de gestión de las instalaciones de generación renovable, así como los dispositivos de almacenamiento energético asociados.

Artículo 42. *Adecuación de las redes eléctricas.*

1. La planificación y el desarrollo de las redes de distribución de energía eléctrica situadas en la Comunidad de Madrid permitirán la integración de la energía renovable en dichas redes.

2. La dirección general competente, en el marco de la participación de la Comunidad Autónoma en el proceso de planificación estatal de la red de transporte de energía eléctrica, promoverá la adecuación de esta red para la integración de la energía renovable.

3. Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, en las condiciones que reglamentariamente se definan, proporcionarán información técnica sobre líneas, subestaciones o

nodos de las redes, con el fin de permitir la evaluación de la viabilidad de los emplazamientos para instalaciones de generación renovable.

4. Las actuaciones reguladas en los puntos anteriores se llevarán a cabo teniendo en cuenta la definición de las zonas de desarrollo prioritario definidas en el artículo 43 siguiente e incluirán una previsión del calendario de desarrollo de red.

Sección 2.ª Ubicación de las instalaciones y tramitación de proyectos

Artículo 43. *Ubicación de las instalaciones.*

Las instalaciones de energía renovable se adecuarán a las normas territoriales y urbanísticas y se les reconocerá el uso compatible con los usos propios del suelo rústico de régimen común. Se favorecerá la implantación de estas instalaciones en las zonas de desarrollo prioritario y se conciliará su instalación con la biodiversidad, los espacios naturales protegidos, los usos agrícolas y el impacto paisajístico.

Así mismo, respecto a la instalación de energías renovables, se desarrollará basándose en las disposiciones del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2020-2030).

Respecto al desarrollo urbanístico será necesario garantizar planes municipales para consolidar comunidades energéticas o de autoconsumo y para la eliminación de barreras para la implantación de energías renovables, con el objetivo de que al menos el 75 % de la cobertura energética, se disponga en base a energías renovables.

Artículo 44. *Zonas de desarrollo prioritario.*

1. Son zonas de desarrollo prioritario aquellas unidades, en cualquier tipo de suelo, donde las instalaciones de energía renovable tendrán la consideración de uso admitido a efectos de la legislación territorial y urbanística. La condición de uso admitido será de aplicación directa y el planeamiento urbanístico lo deberá respetar.

2. Los planes de ordenación territorial respectivos definirán la ubicación de las zonas de desarrollo prioritario, así como la tipología, las dimensiones y otras características de las instalaciones aptas para cada zona, considerando los siguientes aspectos:

- a) La suficiencia de la fuente de energía.
- b) La aptitud ambiental y territorial para acoger las instalaciones.
- c) La baja productividad o interés agrario de la zona.
- d) La disponibilidad o proximidad de capacidad de red para evacuar la energía generada, o las infraestructuras de red que resultarían necesarias.
- e) La orografía, extensión, accesibilidad y otras características de la zona y su entorno.

- f) La preservación de paisajes protegidos o especialmente representativos y el respeto a las normas de aplicación directa previstas la normativa urbanística de la Comunidad de Madrid.
- g) Las necesidades energéticas de los municipios afectados.

En la definición de las zonas de desarrollo prioritario, se contará con la participación de los ayuntamientos.

3. Para determinar estas zonas en los procedimientos de elaboración de los planes territoriales la consejería competente en materia de cambio climático emitirá previamente informe con carácter vinculante.

Artículo 45. *Simplificación de la tramitación de instalaciones de generación renovable y de autoconsumo.*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, como también las empresas distribuidoras y transportistas de electricidad, deberán establecer protocolos adecuados para simplificar y agilizar la ejecución de los proyectos de energía renovable y de autoconsumo y su conexión a las redes energéticas. Los plazos para la ejecución de dicha tramitación de instalaciones de generación renovable y de autoconsumo deberán.¹

Artículo 46. *Tramitación de instalaciones de generación renovable.*

1. Las instalaciones de generación renovable deberán disponer de la autorización administrativa de la dirección general competente en materia de energía con las excepciones previstas expresamente por la legislación sectorial.

2. No serán necesarias la previa autorización administrativa ni la autorización administrativa de construcción para las instalaciones de generación eléctrica mediante energías renovables de menos de 100 kW de potencia instalada, ni para las instalaciones de producción de pequeña potencia que, por sus características, determine el Plan Director Sectorial Energético.

3. No están sujetas a la declaración de interés general en suelo rústico las siguientes instalaciones de generación de energía renovable:

- a) Las que se tengan que ubicar en zonas de desarrollo prioritario reguladas en la presente Ley.
- b) Las que determine el Plan Director Sectorial Energético.
- c) Las que estén incluidas y delimitadas específicamente con el grado de detalle suficiente en un instrumento de planeamiento urbanístico o territorial.
- d) Las destinadas al autoconsumo en las edificaciones o instalaciones legales en suelo rústico.
- e) Las destinadas a la autosuficiencia energética de las explotaciones agrarias.

4. A los efectos de su tramitación y autorización, las instalaciones de evacuación se consideran parte integrante de las correspondientes instalaciones de energías renovables.

¹ Transcripción literal del original.

Artículo 47. *Participación local en instalaciones de generación renovable.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid incentivarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.

2. A los efectos de esta Ley, se considerarán proyectos de generación renovable con participación local aquellos en los que se acredite que se ha ofrecido la posibilidad de participar, en al menos el 45 % de la propiedad del proyecto, a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, radicadas en el municipio en el que se pretende situar su instalación o en los municipios limítrofes al mismo.

3. En caso de que el proyecto se vehicule a través de una sociedad mercantil, el 45 % de la propiedad del proyecto se entenderá como el 45 % de la sociedad vehicular. Si un mismo proyecto estuviera vehiculado en varias sociedades, la apertura a la inversión local nunca podrá ser inferior al 45 % del total del valor nominal del conjunto de las acciones o participaciones de las sociedades vehiculares que componen el proyecto.

4. También se considerarán proyectos de generación renovable con participación local aquellos promovidos por entidades que sean consideradas comunidades de energía renovable locales de acuerdo con la normativa europea.

5. Los proyectos de energías renovables con participación local tienen la consideración de inversiones de interés autonómico según la normativa vigente al respecto.

6. La oferta de participación local de los anteriores apartados 2 y 3 será obligatoria cuando el proyecto de generación renovable esté ubicado en el suelo y tenga una potencia igual o superior a 5 MW. Si no llega al 45 % el número de personas físicas o jurídicas interesadas, se ampliará la oferta a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, radicadas en los municipios limítrofes. En caso de seguir sin agotarse el 45 %, se extenderá la oferta a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Comunidad de Madrid.

7. El Gobierno de la Comunidad de Madrid creará una bolsa de terrenos donde sus propietarios los puedan poner a disposición para el desarrollo de proyectos de energías renovables. El desarrollo reglamentario de esta Ley regulará sus criterios y requisitos.

Artículo 48. *Establecimiento del derecho de superficie.*

Las Administraciones públicas podrán constituir un derecho de superficie sobre patrimonio de su titularidad a favor de cooperativas energéticas o comunidades de energías renovables legalmente constituidas para el desarrollo de proyectos de generación de energías renovables o almacenamiento energético.

El derecho de superficie para esta finalidad solo se podrá conceder mediante concurso público reservado para este tipo de entidades, y se tendrán que establecer necesariamente en las bases:

- a) La determinación exacta de los bienes sobre los cuales se constituye el derecho de superficie.

- b) La duración máxima de la concesión y, en su caso, las oportunas prórrogas, hasta el máximo previsto en la normativa de patrimonio público aplicable.
- c) El canon anual a satisfacer o el mecanismo de colaboración para el aprovechamiento de la energía generada, si procede.
- d) La potencia mínima de generación renovable o almacenamiento a instalar y sus características básicas.
- e) El plazo máximo de puesta en marcha de estas instalaciones.
- f) Los mecanismos de colaboración y fiscalización a ejercer por parte de la Administración pública concedente.
- g) La forma en que se ejecutará la reversión a favor de la Administración pública concedente una vez agotado el plazo de concesión o resuelta esta.

Sección 3.ª Aplicaciones específicas de las energías renovables

Artículo 49. *Generación en puntos de consumo aislados.*

1. Las nuevas edificaciones o aquellas que tengan un cambio de uso en suelo rústico deberán cubrir la totalidad de su consumo eléctrico mediante generación renovable de autoconsumo siempre que no exista previamente conexión disponible a la red eléctrica, sin perjuicio de que se puedan instalar sistemas de apoyo o de emergencia que utilicen combustibles fósiles.

2. Lo que se dispone en el apartado anterior no será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones legales vinculadas a las actividades agrarias.

3. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la sustitución de grupos electrógenos por sistemas de generación renovable.

Artículo 50. *Autoconsumo.*

1. Las Administraciones públicas fomentarán el autoconsumo de energías renovables.

2. Se crea el Registro administrativo de autoconsumo, cuya organización y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

3. Las instalaciones de generación para autoconsumo energético podrán ser para el uso de un solo consumidor o compartidas entre varios consumidores, de acuerdo con la normativa básica estatal de aplicación.

4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones de autoconsumo eléctrico, así como la unificación de suministros.

5. Con el objetivo de maximizar la eficiencia de las instalaciones de autoconsumo, la Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las empresas comercializadoras de electricidad y con los operadores del sistema y del mercado para fomentar y desarrollar buenas

prácticas que permitan simplificar la venta de excedentes de generación, como también para incorporar el concepto de balance neto en la facturación.

Artículo 51. *Aprovechamiento de los grandes aparcamientos en superficie y de cubiertas.*

1. Los espacios destinados a las plazas de estacionamiento de todos los nuevos aparcamientos de titularidad privada en suelo urbano ubicados en superficie que ocupen un área total superior a 1.000 metros cuadrados se cubrirán con placas de generación solar fotovoltaica destinadas al autoconsumo de las instalaciones asociadas al aparcamiento.

2. En aquellas instalaciones existentes de titularidad privada con aparcamiento en superficie en suelo urbano que ocupe un área total de 1.500 metros cuadrados o más, y cuente con una potencia contratada de 50 kW o más, se incorporará generación solar fotovoltaica para autoconsumo, bien en el espacio de aparcamiento, bien en la cubierta de las instalaciones.

3. Se cubrirán con placas solares de generación fotovoltaica los espacios destinados a las plazas de estacionamiento de todos los aparcamientos de titularidad pública en suelo urbano ubicados en superficie que ocupen un área total superior a 1.000 metros cuadrados.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal, se incorporará generación solar fotovoltaica para autoconsumo en las cubiertas de edificaciones en suelo urbano con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, o en aquellas con una superficie en planta superior a 1.000 metros cuadrados.

Esta disposición será de aplicación en edificios de nueva construcción y en aquellos existentes que sean objeto de una reforma integral o cambio de uso. Quedan exceptuados aquellos edificios con cubierta de fibrocemento.

5. De forma excepcional, se podrá solicitar a la consejería competente en materia de cambio climático la exención de las obligaciones establecidas en este artículo por motivos de inviabilidad técnica o de protección del paisaje o del patrimonio cultural, previo informe favorable del ayuntamiento correspondiente.

6. Los planeamientos urbanísticos municipales se adaptarán a las previsiones de este artículo y podrán establecer excepciones por razones técnicas, de protección del paisaje o del patrimonio cultural.

7. En edificaciones o cubiertas industriales con una superficie en planta inferior o igual a 1.000 metros cuadrados con techos no aptos para implantación de instalaciones fotovoltaicas, se favorecerá su sustitución por techos que sean aptos para estas a través de incentivos fiscales o líneas de apoyo específicas para este tipo de reformas.

8. Para facilitar la integración de proyectos de generación renovable en entornos urbanizados y lograr una mayor penetración de renovables en cubiertas y aparcamientos, cuando sea necesaria la conexión de las diferentes partes de un mismo proyecto para asegurar la viabilidad económica y que esta se tenga que hacer a través de suelo público, el Gobierno de la Comunidad de Madrid facilitará las servidumbres. Reglamentariamente se definirán los criterios y el procedimiento.

Artículo 52. *Parámetros urbanísticos.*

1. Las instalaciones de producción de energía renovable ubicadas en aparcamientos en suelo urbano o sobre cubierta, así como los apoyos y los elementos auxiliares necesarios, no computan urbanísticamente en ocupación, en edificabilidad, en distancia a umbrales ni en altura. Siempre que no afecten los fundamentos o la estructura del edificio, estas instalaciones estarán sujetas al régimen de comunicación previa según los procedimientos urbanísticos de la Comunidad de Madrid, a pesar de que se tienen que someter a lo que prevea la normativa de protección del patrimonio histórico y el paisaje en cuanto a las condiciones de integración o a la imposibilidad de instalarse conforme determinen los instrumentos de ordenación o de catalogación de bienes protegidos.

2. Las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables que se declaren de utilidad pública ubicadas en suelo rústico no computan urbanísticamente en cuanto al parámetro de ocupación.

3. Igualmente las instalaciones de autoconsumo eléctrico con tecnología de generación renovable o para producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables ubicadas en aparcamientos y otras infraestructuras, equipamientos o sistemas generales en suelo rústico, bien sea sobre el terreno o bien sobre cubierta, así como los apoyos y los elementos auxiliares necesarios, tampoco computan urbanísticamente en cuanto al parámetro de ocupación mencionado.

4. Cuando no sea posible por razones energéticas, paisajísticas, urbanísticas o patrimoniales ubicar en cubierta las instalaciones de autoconsumo eléctrico con tecnología de generación renovable en edificios en suelo rústico, la ubicación alternativa sobre el terreno no computará urbanísticamente en cuanto al parámetro de ocupación:

- a) Cuando esté destinada a autoconsumo de instalaciones públicas de abastecimiento o saneamiento de agua (como depósitos o depuradoras) y la superficie ocupada no supere los 1.500 metros cuadrados.
- b) En otros supuestos, cuando la superficie ocupada por estas instalaciones no supere los 200 metros cuadrados.

En todo caso, se tienen que cumplir las condiciones de integración paisajística y ambiental previstas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

5. Las parcelas que se beneficien de la exención del cómputo del parámetro de ocupación en suelo rústico prevista en los apartados 2 y 4.b) no podrán ser objeto de actuaciones que comporten la ampliación de los usos lucrativos que se implantan, excepto los de uso agrario.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 53. *Gestión de la demanda.*

1. De acuerdo con la normativa básica y en coordinación con el operador del sistema eléctrico, el Gobierno de la Comunidad de Madrid regulará sistemas de gestión de la demanda eléctrica con el objetivo de adecuarla a la disponibilidad de generación renovable y a la infraestructura de transporte y distribución de electricidad.

2. A tal efecto, podrá establecer obligaciones mínimas de gestión para los sistemas de acumulación de energía eléctrica, para los grandes consumidores, para los agregadores de demanda o para los consumos que por sus características sean susceptibles de ser gestionados de forma agregada.

3. La regulación de la demanda deberá incluir, como mínimo, programas de modulación de la carga de la demanda y el freno del crecimiento de las puntas de demanda de energía activa y reactiva.

4. De acuerdo con el objetivo de democratización de la energía, las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la implantación de agregadores de demanda y la participación activa de la ciudadanía y de los sectores económicos en la gestión de la demanda.

CAPÍTULO V COMBUSTIBLES

Artículo 54. *Información sobre emisiones de CO₂.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrollará reglamentariamente un protocolo de actuación y comunicación para los casos en que las emisiones de contaminantes atmosféricos superen los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 55. *Biocombustibles.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán la generación y el consumo de biocombustibles a partir del tratamiento de aguas residuales y la reutilización de aceites de uso doméstico e industrial, de los residuos y de los restos de origen orgánico.

2. Asimismo, se fomentará la gestión y el consumo de la biomasa forestal sostenible como fuente de energía renovable, respetando la capacidad de carga de los bosques y de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley.

3. En el caso del biometano, las Administraciones públicas fomentarán su inyección a las redes de gas natural, con los tratamientos y las condiciones de calidad exigibles por la normativa vigente.

Artículo 56. *Limitación de combustibles menos respetuosos con el medio ambiente.*

1. Las nuevas instalaciones térmicas utilizarán preferentemente la energía de origen renovable. En los proyectos o memorias técnicas de aquellas que deban utilizar combustibles fósiles se deberá justificar debidamente esta circunstancia.

2. Se priorizará el uso del gas natural frente a otras fuentes de origen fósil.

TÍTULO V POLÍTICAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. *Promoción de la movilidad sostenible.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la movilidad sostenible y, de manera especial, fomentarán:

- a) Los planes y proyectos orientados a potenciar el modelo de transporte público, colectivo e intermodal, que reduzcan el uso del vehículo privado y promuevan otras formas de transporte sostenible sin emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Los sistemas de gestión de la movilidad basados en criterios de eficiencia energética, reducción de emisiones y racionalización del uso del vehículo privado.
- c) La movilidad no motorizada, especialmente en los centros urbanos.
- d) El transporte público colectivo intermodal, especialmente con aquellos medios de transporte que produzcan menos emisiones.
- e) La movilidad eléctrica y la sustitución o reconversión de vehículos por otros con menos emisiones asociadas, así como sistemas de vehículo compartido.

2. Las medidas que se adopten se dirigirán a los siguientes objetivos:

- a) La racionalización de la demanda de movilidad y transporte privado, tanto de mercancías como de personas, para optimizar el conjunto de la red de infraestructuras de transporte público mediante la adopción de instrumentos de gestión, información y fomento del transporte público.
- b) El impulso de la mejora en la eficiencia energética del parque de vehículos mediante incentivos económicos y administrativos para su conversión o sustitución por alternativas no contaminantes.
- c) La creación de las condiciones técnicas y de gestión que faciliten la integración y la intermodalidad de los diversos modelos de transporte, potenciando los modelos con una mayor intensidad en el uso de las energías no contaminantes.
- d) La promoción de la movilidad eléctrica y la sustitución o reconversión de vehículos de combustión interna a combustibles y métodos de tracción alternativos con menos emisiones asociadas.
- e) El uso de la bicicleta.
- f) El uso de vehículos compartidos.

Artículo 58. *Movilidad sostenible en los centros de trabajo.*

1. Los grandes centros generadores de movilidad introducirán planes de movilidad sostenible para su personal, su clientela y personas usuarias. A los efectos de esta Ley se entenderán como grandes centros generadores de movilidad los que se definan en la normativa sectorial.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid implantarán en sus centros de trabajo puntos de recarga para vehículos eléctricos y de estacionamiento de bicicletas, preferiblemente de uso público.

3. Los urbanizadores y los grandes centros generadores de movilidad necesitarán la aprobación de un estudio de evaluación de movilidad generada por parte de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) Planeamiento territorial, sectorial, urbanístico general, urbanístico derivado en municipios de más de 5.000 habitantes.
- b) Establecimientos comerciales con superficie superior a 5.000 m².
- c) Edificios para oficinas con superficie total de uso superior a 10.000 m².
- d) Instalaciones deportivas, lúdicas y culturales con aforo superior a 2.000 personas.
- e) Centros hospitalarios o socio-sanitarios con capacidad superior a 200 camas.
- f) Centros educativos con capacidades superiores a 500 alumnos.
- g) Edificios, centros de trabajo y complejos donde trabajen más de 200 personas.
- h) Centros turísticos con más de 500 camas.

Artículo 59. *Campañas para el fomento de consumo del producto local.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán mediante campañas y acuerdos con los diferentes sectores económicos el consumo de productos locales, para reducir el transporte de mercancías a larga distancia, incluyendo criterios de compra pública alimenticia local en aquellos comedores dependientes directa o indirectamente de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II MOVILIDAD LIBRE DE EMISIONES

Artículo 60. *Alquiler, adquisición y otras formas de tenencia de vehículos libres de emisiones.*

1. Las Administraciones públicas y las empresas estarán obligadas, en el momento de renovar sus respectivas flotas, a sustituir progresivamente sus vehículos de combustión interna por vehículos libres de emisiones.

2. Las empresas de alquiler de vehículos, como también las grandes y medianas empresas que substituyan anualmente más del 30 % de sus vehículos, al renovar sus flotas, cumplirán con los porcentajes mínimos de adquisición de vehículos libres de emisiones establecidos de forma reglamentaria mediante decreto, previo informe del Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático, teniendo como objetivo para 2030 el 50 % de las adquisiciones y el 15 % del total de la flota y para 2035 el 100 % de las adquisiciones y el 30 % del total de la flota.

3. La regla anterior es aplicable a empresas con actividad económica y flota de vehículos en la Comunidad de Madrid, y únicamente respecto a coches, motocicletas y ciclomotores.

4. Las empresas a las que se refiere el apartado 2 de este artículo comunicarán a la administración la información necesaria para la verificación del cumplimiento de la obligación de

renovación progresiva de sus flotas. Asimismo, estarán obligadas a identificar todas las unidades de las que dispongan y a indicar si están libres de emisiones.

Artículo 61. *Infraestructuras de carga de vehículos eléctricos.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid planificarán e implantarán una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos adecuada y suficiente para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta Ley. Asimismo, se planificará el desarrollo de una red de puntos de repostaje de hidrógeno verde.

2. A tal efecto también fomentarán la implantación de puntos de recarga eléctrica en el sector privado.

3. El desarrollo de puntos de recarga para vehículos eléctricos tendrá en cuenta la capacidad de la red de distribución, que se reforzará progresivamente para permitir el cumplimiento del apartado 1 de este artículo.

4. Se crea el sistema público de gestión de recargas para vehículo eléctrico en la Comunidad de Madrid (MELIB), que se regulará de forma reglamentaria.

Artículo 62. *Reserva de aparcamiento.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid reservarán plazas para uso exclusivo de vehículos libres de emisiones en las vías públicas y en los aparcamientos públicos de su titularidad cualquiera que sea su forma de gestión.

2. Las administraciones titulares del servicio público de aparcamiento instarán, en su caso, medidas oportunas para que la empresa concesionaria se adapte a la obligación establecida en el apartado anterior.

3. Los aparcamientos privados de uso público vinculados a una actividad económica, cuando dispongan de más de 40 plazas, reservarán para uso exclusivo de vehículos libres de emisiones un porcentaje de plazas no inferior al 2 %, que se incrementará progresivamente en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 63. *Puntos de recarga para vehículos eléctricos en aparcamientos.*

1. Todos los aparcamientos de edificios no residenciales con más de 40 plazas de estacionamiento dispondrán al menos de un punto de recarga de vehículo eléctrico por cada 40 plazas.

Los aparcamientos en edificios no residenciales de nueva construcción o donde se realice una reforma integral y con más de 10 plazas de estacionamiento, dispondrán de al menos un punto de recarga de vehículo eléctrico, y, además de cumplir con el requisito del párrafo anterior, deberán prever la infraestructura necesaria que posibilite la instalación futura de un punto de recarga de vehículos eléctricos por cada 5 plazas.

2. Los titulares o gestores de aparcamientos colectivos de uso residencial, para aquellas instalaciones en que sea técnica y económicamente viable, pondrán a disposición de los usuarios un punto de recarga de vehículo eléctrico. No obstante, las personas propietarias de las plazas de aparcamiento podrán instalar puntos de recarga de vehículo eléctrico para uso privado, asumiendo el

coste y previa comunicación a la comunidad de propietarios, que no se podrá oponer a ello, de acuerdo a la normativa vigente.

3. Podrán establecerse medidas de fomento para la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en el ámbito residencial, así como para la adecuación de las instalaciones eléctricas de aparcamientos previos a la entrada en vigor del Real Decreto 1053/2014.

Artículo 64. *Vehículos de combustión interna.*

1. En el marco de la planificación estatal dirigida al cumplimiento de tratados y acuerdos internacionales suscritos en la materia, las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid adoptarán las medidas necesarias para que en el año 2050 la totalidad de los vehículos a motor que circulen por las redes viarias de la Comunidad de Madrid sean libres de emisiones.

2. Para la consecución del objetivo establecido en el apartado anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante un decreto, podrá limitar en el territorio de la Comunidad Autónoma la entrada y la circulación de vehículos susceptibles de producir emisiones que superen los valores límite de calidad del aire fijados, en el marco de la legislación estatal sobre calidad del aire y protección de la atmósfera. Se podrán establecer excepciones en relación a los vehículos de servicio público y a los que se deban usar en acontecimientos de carácter especial sometidos a autorización administrativa.

3. Los municipios en los que haya áreas en que se superen los valores límite de calidad del aire fijados deberán establecer restricciones de circulación a vehículos en función de sus emisiones.

**TÍTULO VI
POLÍTICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EJEMPLIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I
MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Artículo 65. *Disposiciones generales.*

1. En el marco de la legislación de contratos del sector público, las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, incluidos sus entes instrumentales, promoverán la sostenibilidad energética y medioambiental, de acuerdo con los objetivos de la presente Ley.

2. A tal efecto incorporarán, siempre que el objeto del contrato lo permita, criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación. En caso contrario, los pliegos justificarán motivadamente la no inclusión de dichos criterios.

3. Las Administraciones públicas introducirán como criterios de valoración la inscripción de los licitadores en los registros públicos de huella de carbono y la reducción o la compensación de sus emisiones.

4. Las Administraciones públicas fomentarán modalidades de contratación que permitan sufragar los costes de inversión mediante el ahorro generado con proveedores de servicios energéticos.

Artículo 66. *Garantía del origen renovable del consumo eléctrico.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid garantizarán que los contratos de suministro eléctrico que estas liciten a partir de la entrada en vigor de la presente Ley sean de energía certificada de origen 100 % renovable. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, en la medida de lo posible, se autoabastecerán de energía eléctrica renovable a través de autoconsumo o de contratos bilaterales.

2. Se promoverá la contratación bilateral de energía con productores de energía renovable, especialmente del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal y la normativa de contratación pública de aplicación.

Artículo 67. *Abandono de energías no renovables por parte de la administración.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid preverá la sustitución progresiva de los equipamientos ubicados en edificios del Gobierno que utilicen energías fósiles por otros que funcionen con energías de origen renovable.

Artículo 68. *Obras públicas.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid incluirán en los pliegos de las licitaciones destinadas a contratos o concesiones de obra pública las siguientes prescripciones:

- a) De acuerdo con los requerimientos de la normativa estatal las nuevas edificaciones e instalaciones serán de consumo energético casi nulo.
- b) Las mencionadas edificaciones e instalaciones incluirán fuentes de energía renovable ubicadas en las mismas o en terrenos limítrofes o adyacentes, a no ser que se justifique su inviabilidad técnica.
- c) Estas edificaciones e instalaciones incorporarán el uso de materiales de construcción de bajo impacto ambiental, preferentemente de origen local.
- d) La inclusión en los proyectos de construcción o reforma de edificaciones de una certificación de construcción sostenible que garantice, para su construcción, uso y desmantelamiento, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el ahorro de agua y la reducción de los residuos.

2. Las prescripciones anteriores también se aplicarán a los proyectos redactados o ejecutados por personal al servicio de las Administraciones públicas o por los medios propios de las mismas.

3. Los departamentos correspondientes de la administración autonómica en colaboración de los sectores afectados, elaborará guías técnicas que permitan el adecuado cumplimiento de este artículo.

Artículo 69. *Alquiler o adquisición de inmuebles.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, para valorar la oferta económica más ventajosa en relación con el alquiler o la adquisición de inmuebles, incluirán necesariamente la cuantificación económica del consumo energético previsto.

Artículo 70. *Vehículos de las Administraciones públicas.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid solamente podrán licitar la adquisición o el alquiler de turismos, motocicletas, furgones y furgonetas libres de emisiones. Se podrán establecer excepciones por razones técnicas, que se justificarán debidamente en el expediente de contratación.

2. En el caso de vehículos que tengan que funcionar con combustibles fósiles, se priorizará la adquisición o el alquiler de aquellos con menores emisiones.

Artículo 71. *Organización de acontecimientos y actos públicos.*

La licitación de contratos para la organización de acontecimientos y actos públicos de carácter social, cultural, deportivo o de naturaleza similar que lleven a cabo las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid incorporará en los correspondientes pliegos criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones asociadas a estos. Reglamentariamente se definirán los criterios mínimos que se aplicarán.

CAPÍTULO II SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 72. *Reconocimiento de iniciativas.*

1. Reglamentariamente se establecerá un sistema de reconocimiento basado en sellos, distintivos o premios autonómicos para recompensar el compromiso de la ciudadanía, de las empresas y de las entidades públicas y privadas con la transición energética, el uso de energías renovables, los objetivos de ahorro y eficiencia energética, la mitigación del cambio climático o la igualdad en el ámbito de la energía.

2. Reglamentariamente podrán establecerse y regularse los distintivos y las calificaciones que reconocen a aquellos municipios que hayan conseguido más reducciones de emisiones o penetración de generación de energías renovables.

Artículo 73. *Campañas de información sobre el cambio climático.*

1. Las Administraciones públicas municipales, con la colaboración de la Comunidad de Madrid, promoverán campañas de sensibilización ciudadana sobre el cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación que se pueden aplicar desde los ámbitos público y privado.

2. Las campañas de sensibilización fomentarán buenas prácticas en materia de lucha contra el cambio climático.

Artículo 74. *Educación para el cambio climático.*

1. La administración educativa promoverá la concienciación sobre el cambio climático en todos los niveles educativos obligatorios y no obligatorios, incluido el ámbito universitario; asimismo incorporará en los currículums educativos y en la formación del profesorado los contenidos correspondientes.

2. La administración educativa impulsará la implantación de titulaciones de formación profesional en las materias específicas objeto de esta Ley.

Artículo 75. *Formación y ocupación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la formación ocupacional dirigida a la capacitación profesional en materia de cambio climático y transición energética, de manera dialogada con los agentes económicos y sociales. Asimismo, colaborará con los colegios y asociaciones profesionales para mejorar la formación de los profesionales en esta materia.

2. De acuerdo con los principios de la transición justa, la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará políticas activas de empleo para favorecer la reconversión de aquellos puestos de trabajo asociados a sistemas energéticos intensivos en emisiones en otros vinculados a la transición energética, así como incorporar el diálogo social a la hora de establecer calendarios y medidas con impacto sobre la ocupación.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma realizará un especial esfuerzo en la formación específica en materia de energías renovables, dirigida a la incorporación de las mujeres a este ámbito profesional.

Artículo 76. *Impulso y promoción de programas de investigación, desarrollo e innovación.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación en el campo de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 77. *Información sobre consumo energético de productos y servicios.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con las Administraciones públicas y el sector privado, y en el marco de la regulación básica estatal y del ordenamiento europeo, podrá fomentar:

- a) Los sistemas de etiquetado de emisiones asociadas a la producción y al transporte de productos y la prestación de servicios.
- b) La inclusión en el etiquetado de productos y servicios de la información relativa a las emisiones o al impacto ambiental.

2. En el marco de la legislación básica estatal, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá limitar la publicidad de aquellos productos o servicios que, por su elevado consumo energético o emisiones asociadas, resulten especialmente perniciosos para el medio ambiente.

**TÍTULO VII
DISCIPLINA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

Artículo 78. *Competencias.*

1. Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Ley en relación con las actividades, los inmuebles, los vehículos y las instalaciones en que la misma se aplica.

2. Corresponderá al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a los órganos de la consejería competente en materia de cambio climático el ejercicio de la función inspectora y de la potestad sancionadora en los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO I FUNCIÓN INSPECTORA

Artículo 79. *Principios de la actuación inspectora.*

1. Corresponderá a los servicios de inspección de la consejería competente en materia de cambio climático:

- a) Orientar la actuación de las Administraciones públicas, de las empresas y de la ciudadanía en general en la consecución de los objetivos de las políticas climáticas.
- b) Prestar asesoramiento para el cumplimiento de los deberes jurídicos establecidos en esta Ley y en la normativa que la desarrolle.
- c) Controlar y verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de cambio climático.
- d) Formalizar las actuaciones que permitan la adopción de medidas cautelares y la iniciación de procedimientos sancionadores.

2. Corresponderá a los organismos de control autorizados el ejercicio de las atribuciones enunciadas en las letras b) y c) del apartado anterior cuando las encomiende la dirección general competente en materia de cambio climático, en los términos de la legislación vigente.

3. Cuando, de una actuación inspectora, resulte la posible existencia de infracciones que afecten a las competencias sancionadoras de otros órganos o Administraciones públicas, la dirección general competente en materia de cambio climático pondrá en conocimiento de los mismos las actas expedidas y, en su caso, los informes complementarios de los que disponga.

Artículo 80. *Servicios públicos de inspección.*

1. Integra los servicios de inspección de la consejería competente en materia de cambio climático el personal funcionario debidamente capacitado que resulte asignado de acuerdo con la normativa de función pública. A dicho personal, adecuadamente identificado, se le reconocerá la condición de autoridad pública.

2. El personal a que hace referencia el apartado anterior podrá ejercer, entre otros, las siguientes facultades:

- a) Acceder a los inmuebles, a los establecimientos y a las instalaciones consumidoras o generadoras de energía.
- b) Requerir motivadamente la comparecencia, en las dependencias administrativas, de la persona titular o de las personas responsables del establecimiento o la instalación, o de su representante, así como del personal técnico que haya participado en la instalación, el mantenimiento o el control de equipos y aparatos.

- c) Requerir la aportación de documentación e información que se estime necesaria para el cumplimiento de las funciones inspectoras.
- d) Practicar cualquier diligencia de investigación, control del funcionamiento o prueba necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. El personal a que hace referencia el apartado 1 de este artículo se identificará debidamente, mantendrá el secreto profesional y respetará la confidencialidad de la actuación inspectora.

Artículo 81. *Deber de colaboración.*

Todos estarán obligados a colaborar con los servicios públicos de inspección. Ello implicará para las personas y entidades inspeccionadas los siguientes deberes:

- a) Facilitar el acceso adecuado y seguro del personal inspector a las instalaciones, dependencias y vehículos objeto de control.
- b) Proporcionar la información y la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de cambio climático.
- c) Comparecer en las dependencias de los servicios de inspección en los casos previstos en el artículo 80.2.b) de esta Ley.

Artículo 82. *Actas de inspección e informes complementarios.*

1. Las actuaciones de inspección se documentarán en las correspondientes actas, que reflejarán, como mínimo, el lugar, la fecha, la hora de la visita de inspección, los hechos constatados, las personas que se encuentren presentes y las manifestaciones que los comparecientes quieran hacer constar. Asimismo, los funcionarios que actúen podrán emitir informes complementarios con el resultado de las comprobaciones y de las pruebas practicadas en relación con los recintos, las instalaciones y los vehículos inspeccionados.

2. Las actas de inspección y los informes complementarios tendrán valor probatorio, de acuerdo con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

3. Con carácter previo a la formalización de actas de inspección que puedan dar lugar a la iniciación de un procedimiento sancionador, cuando se trate de conductas continuadas en el tiempo, y siempre que no concurran circunstancias que exijan con carácter urgente la adopción de medidas provisionales o la iniciación inmediata de un procedimiento sancionador, los servicios de inspección podrán requerir formalmente a la persona interesada para que enmiende las deficiencias, ajuste su conducta al cumplimiento de la normativa aplicable o cese en la actividad ilícita.

Artículo 83. *Inspección por organismos de control.*

1. De acuerdo con la legislación vigente, los organismos de control autorizados por la administración llevarán a cabo funciones de inspección cuando lo solicite la consejería competente en materia de cambio climático o las personas o entidades interesadas.

2. Las personas o entidades titulares o responsables de actividades e instalaciones consumidoras o generadoras de energía estarán obligadas a permitir al personal de los organismos de

control el acceso a sus instalaciones y a facilitarles la información y la documentación necesarias para cumplir su tarea.

3. En el plazo máximo de un mes, los organismos de control enviarán a la consejería competente en materia de cambio climático el resultado de sus actuaciones reflejado en los correspondientes informes.

4. Cuando dichos informes pongan de manifiesto deficiencias o incumplimientos de la normativa vigente, la consejería competente en materia de cambio climático ordenará la práctica de inspecciones por parte de sus servicios, y, en su caso, la subsanación o reparación de las deficiencias o incumplimientos detectados.

5. Reglamentariamente se regularán la autorización, el régimen de funcionamiento y el registro de los organismos de control autorizados en materia de eficiencia energética y cambio climático.

Artículo 84. *Inspecciones de eficiencia energética.*

1. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética, la consejería competente en materia de cambio climático planificará la realización de inspecciones iniciales y periódicas de las instalaciones consumidoras o generadoras de energía en los términos establecidos en la reglamentación estatal específica.

2. Las inspecciones dejarán constancia del grado de cumplimiento de la normativa vigente en relación con la clasificación y la calificación de la instalación.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 85. *Ejercicio de la potestad sancionadora.*

1. Este capítulo solo será de aplicación cuando las conductas infractoras no puedan ser sancionadas de acuerdo con la legislación sectorial que, en cada caso, resulte aplicable en razón de la materia.

2. Corresponderá a los órganos de la consejería competente en materia de cambio climático el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las acciones u omisiones que, de acuerdo con la presente Ley, constituyan infracción de los deberes jurídicos establecidos en la misma.

Artículo 86. *Sujetos responsables.*

1. Serán responsables de la comisión de las infracciones previstas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas que las realicen por acción u omisión.

2. En el supuesto de que el sujeto presuntamente responsable de una infracción sea un ente público, el órgano inspector o instructor del procedimiento, según proceda, le requerirá para que, en un plazo suficiente y no inferior a un mes, adopte las medidas correctoras adecuadas para el cumplimiento de la normativa infringida.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que el ente público haya corregido la situación de irregularidad o haya justificado adecuadamente la imposibilidad de cumplimiento de los deberes impuestos por esta Ley, se podrá iniciar o continuar el procedimiento sancionador.

Artículo 87. *Infracciones.*

1. Constituirán infracciones administrativas en materia de cambio climático las acciones u omisiones calificadas como tales en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 88. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de reducciones de emisiones difusas de gases de efecto invernadero impuesto de acuerdo con el artículo 25 de la presente Ley, cuando estas emisiones superen en un 100 % el indicador permitido y la empresa haya sido advertida previamente por los servicios públicos de inspección.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves cuando se haya sido sancionado en los dos años anteriores a su comisión.

Artículo 89. *Infracciones graves.*

1. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de reducciones de emisiones difusas de gases de efecto invernadero impuesto de acuerdo con el artículo 25 de la presente Ley cuando dichas emisiones superen en un 50 % el indicador permitido.
- b) El acceso y la circulación de vehículos contaminantes en la Comunidad de Madrid en contravención de esta Ley o de la normativa que la desarrolle, cuando se lleve a cabo en masa por empresas dedicadas a la venta o al alquiler de vehículos.
- c) El incumplimiento del deber de renovación de la flota de vehículos exigible de acuerdo con el artículo 60.
- d) La falta de implantación o la obstaculización por parte de los operadores del sistema eléctrico de las medidas de coordinación adoptadas en el marco del artículo 41.2, así como de las medidas de adecuación de las redes eléctricas previstas en el artículo 42 de esta Ley.
- e) El incumplimiento del deber de incorporación de instalaciones de energía renovable establecido en el artículo 50 de esta Ley.
- f) El impedimento o la obstaculización de las actuaciones de los servicios públicos de inspección o a los organismos de control autorizados.

- g) La incorporación de generación no renovable o el incumplimiento de los requisitos de autosuficiencia en puntos de consumo eléctrico aislados en suelo rústico, en los términos del artículo 49 de esta Ley.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de gestión de la demanda de acuerdo con lo que establece el artículo 53.2 de la presente Ley.
- i) El incumplimiento de los deberes que establezcan esta Ley y las normas reglamentarias que la desarrollen, en materia de energías renovables y de eficiencia energética en relación a la construcción y rehabilitación de edificaciones.
- j) El incumplimiento de los deberes que establezcan esta Ley y las normas reglamentarias que la desarrollen, en materia de energías renovables y de eficiencia energética, en relación al funcionamiento de instalaciones o al uso de aparatos.
- k) La expedición de certificados, informes, actas, memorias o proyectos técnicos, o cualquier otra documentación que están obligados a elaborar o presentar los sujetos privados en los términos de la presente Ley cuando, de forma deliberada, su contenido no refleje la realidad o contenga datos falsos.
- l) Las inspecciones, las pruebas o los ensayos efectuados por los organismos de control autorizados, que reflejen de manera deliberadamente incompleta o con resultados falsos o inexactos, los hechos constatados en cumplimiento de sus funciones en materia de cambio climático.
- m) La reincidencia en la comisión de una infracción leve por la que se hubiera sido sancionado en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de la misma.

2. Las conductas previstas en las letras a), c) y e) del apartado anterior no se entenderán producidas hasta que se haya producido una advertencia previa por parte de los servicios públicos de inspección.

Artículo 90. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento del deber de reducciones de emisiones difusas de gases de efecto invernadero impuesto de acuerdo con el artículo 24 de esta Ley, cuando dichas emisiones no superen en más de un 50 % el indicador permitido y la empresa haya sido previamente advertida por los servicios públicos de inspección.
- b) La circulación de vehículos contaminantes en la Comunidad de Madrid en contravención de lo que dispone la presente Ley o de la normativa que la desarrolle, cuando se lleve a cabo por sujetos diferentes de los mencionados en la letra b) del artículo 90 de esta Ley.
- c) El uso ineficiente de instalaciones o aparatos de energía cuando se hayan desatendido los requerimientos de los servicios públicos de inspección y no constituya infracción grave.

- d) La falta de establecimiento de los protocolos para simplificar y agilizar la ejecución y la conexión a las redes previstas en el artículo 45 de esta Ley, así como el incumplimiento de las condiciones de dichos protocolos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen en relación a los certificados de eficiencia energética.
- f) La falta de los planes de gestión energética o de su comunicación a la administración, de acuerdo con el artículo 33 de esta Ley.
- g) El incumplimiento del deber de exhibición en lugar destacado y visible del distintivo del Plan de Gestión Energética, de acuerdo con el artículo 33 de esta Ley.
- h) La falta de colaboración con la administración autonómica en la aportación de datos fundamentales para el ejercicio de su función estadística, cuando el presunto responsable haya sido advertido previamente por los servicios públicos de inspección.
- i) La falta de colaboración con los servicios públicos de inspección o los organismos de control autorizados.
- j) La falta de inscripción en el Registro madrileño de huella de carbono de las empresas y de los datos requeridos, cuando estos sean preceptivos en los términos del artículo 27 de esta Ley.
- k) La puesta en marcha de nuevas instalaciones térmicas de más de 5 kW de origen fósil, sin haber justificado la inviabilidad técnica o económica del uso de renovables en los términos del artículo 56 de esta Ley.
- l) El incumplimiento de las obligaciones de comunicación de información en relación a las flotas de vehículos o de identificación de los vehículos que se establecen en el artículo 60.4 de esta Ley.

Artículo 91. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en esta Ley se impondrá alguna de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de 30.001 a 200.000 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 3.001 a 30.000 euros.
- c) Infracciones leves: amonestación pública o multa de 300 a 3.000 euros.

2. Asimismo, dadas las características de los hechos o su repercusión en la ejecución de las actuaciones de lucha contra el cambio climático, se podrá imponer, además de multa, alguna de las siguientes sanciones:

- a) La publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de la identidad del sujeto infractor y de la sanción impuesta.

- b) El cierre de la actividad o la instalación productora de energía o de emisiones de gases de efecto invernadero por un periodo no superior a tres años en caso de infracciones muy graves, y no superior a un año en el resto de casos.
- c) La inmovilización de vehículos o de maquinaria por un periodo no superior a un año.
- d) La suspensión del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma por un periodo de uno a tres años.

3. Para la gradación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta, con carácter general, las circunstancias modificativas de la responsabilidad establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, cuando lo exija la situación personal y económica de la persona infractora la cuantía de las sanciones se ajustará a lo que la normativa vigente en materia de actividades económicas.

4. En los casos en que la imposición de las multas previstas en este artículo no permita que la sanción cumpla la función de prevención que le es propia, motivadamente y atendiendo a la capacidad económica de la persona infractora, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves, multa de hasta un 10 % del volumen de negocio en el último ejercicio económico del sujeto responsable.
- b) Infracciones graves, multa de hasta un 5 % del volumen de negocio en el último ejercicio económico del sujeto responsable.

Artículo 92. *Efectos del reconocimiento voluntario de responsabilidad.*

1. La persona interesada que reconozca voluntariamente la comisión de los hechos antes de que se dicte la propuesta de resolución y que haga efectivo el importe de la correspondiente multa, se beneficiará de una reducción del 50 % de la misma. Si el reconocimiento se lleva a cabo una vez notificada la propuesta de resolución, la reducción será del 25 %.

2. El pago anticipado de la multa, de acuerdo con el apartado anterior, implicará que:

- a) La persona interesada está conforme con los hechos denunciados y renuncia a solicitar prueba y a formular alegaciones.
- b) Se dictará la resolución finalizadora del procedimiento sin ningún trámite más.

3. La vía establecida en este artículo no limitará el derecho a interponer los pertinentes recursos.

Artículo 93. *Cumplimiento forzoso de obligaciones.*

1. Para la ejecución forzosa de las obligaciones que hayan sido impuestas en la resolución sancionadora al autor de una infracción grave o muy grave, y en el marco de la legislación en materia de procedimiento administrativo común, el órgano competente puede imponer multas coercitivas que se podrán reiterar cada dos meses hasta que se cumpla aquello que haya sido ordenado.

2. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no puede exceder del 20 % del importe de la multa impuesta.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 94. *Competencia y procedimiento.*

1. A la dirección general competente en materia de cambio climático le corresponderá la iniciación, la instrucción y la resolución de los procedimientos sancionadores incoados por la comisión de las infracciones previstas en esta Ley. Sin embargo, los procedimientos sancionadores en los que se tengan que imponer sanciones correspondientes a infracciones muy graves se resolverán por acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. A efectos del apartado anterior, se seguirá el procedimiento establecido con carácter general para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 95. *Medidas provisionales y disposiciones cautelares.*

1. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para iniciarlo o instruirlo, de oficio o a solicitud de persona interesada, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Estas serán confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que se efectuará en los quince días siguientes a la adopción de las medidas.

En todo caso, estas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en este plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso sobre las mismas.

2. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar, de oficio o a solicitud de la persona interesada, en cualquier momento y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que se pueda dictar, si existen elementos de juicio suficientes al efecto y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

3. Entre las medidas provisionales que se podrán adoptar de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, se incluyen las previstas en el artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, además de las siguientes:

- a) La suspensión inmediata de obras o actividades.
- b) La suspensión de los suministros energéticos.
- c) La suspensión de la autorización como organismo de control autorizado en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.
- d) La adopción de medidas correctoras o preventivas.
- e) La inmovilización o precintado de equipos o vehículos.

f) La suspensión del certificado energético.

4. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a solicitud de persona interesada, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de adopción de las medidas. En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

5. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador se podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia mientras no sea ejecutiva, incluyendo el mantenimiento de las medidas provisionales que se hayan adoptado durante la tramitación del expediente, en los términos previstos en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

6. Para la ejecución forzosa de las medidas a que se refiere este artículo, podrán imponerse multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 94 de esta Ley, si bien la cuantía de éstas no podrá exceder de 1.000 euros.

Artículo 96. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ley prescribirán en los plazos y en las condiciones que se establecen en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Plan de Transición Energética y Cambio Climático

El Plan de Transición Energética y Cambio Climático, regulado en el artículo 9 de esta Ley, se aprobará en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor y, en todo caso, se ajustará a las reglas del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisiones vigente.

En el Plan se incorporará la perspectiva de género, tanto a nivel de participación de las mujeres como profesionales, expertas, ciudadanas o representantes políticas o de sectores clave, como a nivel técnico y de estudio, de forma que en el Plan queden reflejados los usos y las necesidades de las mujeres.

A tal efecto, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las consejerías del Gobierno de la Comunidad de Madrid aportarán a la consejería competente en materia de cambio climático la información que les sea requerida respecto a sus ámbitos competenciales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Calendario de adaptación

1. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Plan de Transición Energética y Cambio Climático:

a) El Plan Director Sectorial Energético se adaptará a las determinaciones de esta Ley.

b) Se aprobarán los planes de acción municipales para el clima y la energía sostenible regulados en el artículo 21 de esta Ley.

2. Antes del 1 de enero de 2025:

- a) El alumbrado público existente se adaptará a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de esta Ley.
- b) Los aparcamientos existentes se adaptarán a lo previsto en los artículos 51.2, 51.3 y 63.1 de esta Ley, excepto los de aquellas empresas o administraciones que dispongan de más de diez aparcamientos sujetos a lo previsto en los artículos mencionados, en cuyo caso se adaptarán antes del 1 de enero de 2027.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, se fija el objetivo de alcanzar los 5.000 puntos de recarga de vehículo eléctrico de acceso público.

3. En relación con los vehículos de combustión interna, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) A partir del 1 de enero de 2025 quedará prohibida la circulación en vías urbanas de la Comunidad de Madrid de motocicletas y turismos que utilicen diésel como combustible, salvo aquellos vehículos respecto a los que se establezcan reglamentariamente excepciones por razones de servicio público o de su radicación previa en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- b) A partir del 1 de enero de 2035, quedará prohibida la circulación en la Comunidad de Madrid de motocicletas, turismos, furgones y furgonetas que no sean libres de emisiones, salvo aquellos vehículos respecto a los que se establezcan reglamentariamente excepciones por razones de servicio público o de su radicación previa en la Comunidad de Madrid.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 de esta Ley en relación a las instalaciones térmicas, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Las instalaciones térmicas que entren en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2025 no podrán utilizar carbón ni gasoil como combustible.
- b) Las instalaciones térmicas que entren en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2040 no podrán utilizar combustibles fósiles.

5. Se autoriza al Gobierno a modificar mediante un decreto el calendario de adaptación previsto en los apartados 2 a 4 de esta disposición adicional, previo informe del Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático.

6. Los grandes centros generadores de movilidad tendrán que introducir los planes de movilidad sostenible a los que hace referencia el artículo 58 de esta Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Comisión de construcción sostenible de la Comunidad de Madrid

Se autoriza al consejero competente en materia de cambio climático a constituir una comisión de construcción sostenible como grupo de trabajo técnico de debate y propuesta de medidas, criterios y actuaciones en materia de eficiencia energética y sostenibilidad en el diseño y la construcción de

edificaciones. Estará integrada, al menos, por representantes técnicos de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y de los correspondientes colegios profesionales, y se procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA **Políticas sectoriales**

A efectos de lo que disponen los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley, el Gobierno impulsará, en los diversos sectores de la acción pública, políticas que contribuyan eficazmente a la lucha contra los efectos del cambio climático y a la transición hacia un modelo energético sostenible. Estas políticas se inspirarán, entre otros, en los siguientes criterios generales:

1. En el sector del turismo.

Se avanzará hacia un modelo más sostenible, menos consumidor de recursos y más respetuoso con el territorio, que sea menos vulnerable a los efectos del cambio climático, incorporando, entre otros:

- a) La inclusión de criterios de sostenibilidad en la estrategia de promoción turística.
- b) La evaluación de los riesgos derivados del cambio climático para el sector.
- c) La sensibilización e información del personal que trabaja en el sector turístico y de los turistas sobre el impacto del cambio climático y el uso sostenible de los recursos.
- d) El fomento de certificaciones ambientales para las actividades y los establecimientos turísticos.
- e) El impulso de medidas que fomenten la rehabilitación energética, la reducción del consumo de energía y agua, y el incremento de la aportación de energías renovables en las instalaciones y actividades turísticas.

2. En el sector de los residuos.

Se avanzará en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la vulnerabilidad al cambio climático, priorizando la estrategia de residuo cero, y concretamente:

- a) La evaluación de las emisiones derivadas de la gestión de los residuos.
- b) La aplicación de la siguiente jerarquía con respecto a las opciones de gestión de residuos: la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje, la valorización energética o cualquier otro tipo de valorización y, finalmente, la eliminación.
- c) La recogida selectiva, el aprovechamiento de la materia orgánica y la valorización material de esta a través de la digestión anaeróbica y el compostaje, para evitar su deposición en vertederos. En la medida de lo posible, se promoverá la transformación de biogás en biometano y su inyección a la red.

- d) La reducción significativa de la eliminación de los residuos, como también la incorporación de medidas de reducción o recogida de emisiones de los vertederos y el uso de combustible procedente de residuos.
- e) La sustitución de materias primas por subproductos o materiales procedentes de la valorización material de residuos para favorecer la creación de una economía circular y la reducción de emisiones derivadas de la extracción y transformación de materias primas.
- f) La adopción de medidas en el ámbito de la construcción para reducir los residuos derivados de esta actividad y en concreto dirigidas a potenciar la reducción de la demanda de áridos y a fomentar la reutilización y el reciclaje de los materiales de construcción.

3. En el sector de los bosques y la gestión forestal.

Se tomarán medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad del sistema forestal y a optimizar la capacidad de actuar como sumidero y como fuente de energías renovables y materiales de construcción sostenibles, y concretamente se avanzará hacia:

- a) La conservación de la biodiversidad de los ecosistemas forestales y sus funciones reguladoras del ciclo hidrológico y la protección contra la erosión y otros efectos adversos.
- b) El favorecimiento de una gestión forestal activa que permita reducir el riesgo de incendios forestales y aprovechar la biomasa forestal, regulando los deberes y las obligaciones de la propiedad de las fincas forestales.
- c) El apoyo a las empresas de gestión forestal para fomentar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- d) El fomento de la reforestación con los objetivos de incrementar la fijación de carbono y la resiliencia del territorio a los efectos del cambio climático.

4. En el sector agrario.

Se adoptarán medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad, las emisiones de gases de efecto invernadero, el despilfarro alimenticio y el consumo de recursos, y concretamente se avanzará hacia:

- a) El estudio y el fomento de nuevas aplicaciones y mejores prácticas disponibles en cuanto a variedades, maquinaria o técnicas de gestión para permitir la adaptación del sector a los efectos del cambio climático.
- b) El fomento prioritario de las medidas dirigidas a la intensificación de las modernizaciones de regadíos que comporten un aprovechamiento del agua mejor y más racional, con la máxima eficiencia energética.
- c) La valorización de especies o variedades propias, principalmente autóctonas, que tengan más capacidad para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas de acuerdo con trabajos genéticos y eco-fisiológicos.

- d) La utilización progresiva de fertilizantes de origen bio-orgánico en sustitución de los fertilizantes sintéticos.
- e) La promoción de los productos agroalimentarios de proximidad y ecológicos y su incorporación a la contratación pública, para conseguir una agricultura y una ganadería que puedan desarrollar variedades locales adaptadas a las nuevas condiciones climáticas y para avanzar hacia un modelo de autosuficiencia y soberanía alimentaria de calidad.
- f) El estudio de la vulnerabilidad de los cultivos y las especies animales más susceptibles de sufrir los impactos climáticos previstos.
- g) El establecimiento de medidas que eviten la degradación de los suelos y faciliten el almacenamiento de carbono en los suelos por medio de una mejora de la gestión de la materia orgánica, las cubiertas vegetales y el cultivo de conservación.
- h) La incorporación a la planificación del riego agrícola de los impactos del cambio climático, con especial atención al riesgo de una insuficiente garantía en la disponibilidad de agua para riego, de acuerdo con lo previsto en la planificación hidrológica.
- i) El fomento de la generación de energía renovable distribuida o para autoconsumo.
- j) Priorización de la generación de biometano para su inyección a redes por los beneficios que supone en la consecución de objetivos de economía circular.

5. En la gestión de los recursos hídricos.

Se avanzará en la reducción de la vulnerabilidad del sistema hídrico y la maximización de la autosuficiencia energética de este sistema, y concretamente hacia:

- a) La gestión de la demanda de agua de acuerdo con las disponibilidades del recurso.
- b) La incorporación de energías renovables y medidas de eficiencia energética en las instalaciones ligadas al ciclo del agua.
- c) El aprovechamiento de aguas regeneradas y pluviales, entre otros, como agua de riego.
- d) La minimización de pérdidas de agua.
- e) El seguimiento y la publicación de la información sobre el estado de las reservas hídricas.
- f) La evaluación de la vulnerabilidad de las masas de agua a efectos del cambio climático.
- g) La recuperación y la conservación en buen estado de las masas de agua, como reserva estratégica para los periodos de sequía.

6. En el ámbito de la salud.

Se adoptarán medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de la población, y concretamente destinadas a:

- a) Aumentar la información, concienciación y participación ciudadana en las actividades relacionadas con el cambio climático y las implicaciones para la salud humana.
- b) Impulsar un sistema de información que permita evaluar las consecuencias del cambio climático sobre la salud.
- c) Potenciar la investigación sobre los efectos del cambio climático en la población.
- d) Desarrollar planes de actuación en salud pública basados en sistemas de alerta temprana para identificar situaciones de riesgo.
- e) Impulsar programas de vigilancia y de control específicos de enfermedades de transmisión vectorial y de contaminación atmosférica.

7. En el ámbito del urbanismo.

Se impulsarán, en colaboración con las Administraciones públicas competentes, medidas encaminadas a reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como a reducir la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, y concretamente orientadas a:

- a) Fomentar espacios urbanos verdes para reducir el efecto isla de calor urbano y fijar carbono en estos espacios, así como objetivos de plantación de árboles.
- b) Incrementar la permeabilidad de los suelos y la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que reduzcan el riesgo de inundaciones y permitan la infiltración del agua.
- c) Adaptar la normativa urbanística para minimizar las barreras a la rehabilitación energética del parque edificado existente.
- d) Minimizar las necesidades de movilidad.
- e) Implantar progresivamente energías renovables.

8. En el ámbito del transporte aéreo.

Se impulsarán medidas de colaboración con las autoridades estatales para conseguir la reducción de emisiones y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático en el ámbito del transporte aéreo, y en concreto la definición de planes de sostenibilidad en materia de emisiones ligadas al transporte aéreo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Rehabilitación del parque edificado público

Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid llevarán a cabo una planificación para la rehabilitación progresiva de su parque edificado para mejorar la eficiencia energética del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
Pacto de Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía

El Gobierno fomentará la adhesión de los municipios de la Comunidad de Madrid al Pacto de Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía impulsado por la Comisión Europea.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA
Posición del Gobierno ante el Estado o Europa

La posición del Gobierno de la Comunidad de Madrid en los órganos o procesos de participación o consulta de ámbito estatal, europeo o internacional en que participe tendrá en cuenta los principios de esta Ley y la vulnerabilidad de la Comunidad de Madrid al cambio climático.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA
Condiciones urbanísticas aplicables a la rehabilitación de edificios con la finalidad de mejorar la eficiencia energética

Las Administraciones competentes en materia urbanística podrán establecer y aplicar condiciones urbanísticas en sus planeamientos en relación a los efectos de ocupación del suelo y volumen edificable u otras que se consideren oportunas para hacer viables y favorecer estas rehabilitaciones de edificios con la finalidad de mejorar la eficiencia energética.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
Funciones del Consejo madrileño del Clima

Hasta que se constituya el Consejo madrileño del Clima, las funciones que le encomienda esta Ley las ejercerá el Consejo Asesor de la Energía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Información de flotas de vehículos

1. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario correspondiente, y a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de esta Ley, las empresas a las que se refiere el apartado 2 de su artículo 63 facilitarán a la consejería competente en materia de cambio climático los datos relativos a los siguientes aspectos:

- El número total y la identificación de los vehículos integrantes de la flota.
- La identificación de los coches y las motocicletas libres de emisiones.

2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, por resolución del consejero competente en materia de cambio climático se determinarán los formularios y las vías telemáticas para el suministro de los datos, como también los tipos de distintivos que se deberán colocar en un lugar visible de los vehículos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
Auditorías energéticas al sector público

Mientras no se apruebe y entre en vigor el desarrollo reglamentario al que hace referencia el punto 5 del artículo 9 de esta Ley, no será exigible la realización de auditorías energéticas por parte de los municipios con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Desarrollo reglamentario

1. Se habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta Ley.

2. Se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que dicte, en los plazos que se indican desde la entrada en vigor de esta Ley, las siguientes disposiciones:

- a) En un plazo de seis meses, los reglamentos sobre el funcionamiento y la composición de los órganos previstos en los artículos 5, 6 y 7 de esta Ley.
- b) En el plazo de un año, la reglamentación correspondiente a la huella de carbono y, en especial, el registro previsto en el artículo 27 de esta Ley.
- c) En el plazo de un año, el reglamento sobre los planes de gestión energética regulados en el artículo 33 de esta Ley.
- d) En el plazo de dos años, el plan de políticas activas de empleo de acuerdo con el artículo 75.2 de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor en el ejercicio presupuestario siguiente al de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

—— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-18/2022 RGEP.23107, DE GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y GARANTÍAS DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-18/2022 RGEP.23107, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de gestión de listas de espera y garantías de plazos máximos en la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su

conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-18/2022 RGEF.23107, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, DE GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y GARANTÍAS DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las listas de espera son una herramienta de gestión sanitaria mediante la que se ordena, atendiendo a diferentes criterios de orden de llegada, gravedad del proceso clínico y disponibilidad de recursos sanitarios entre otros.

En diferentes tipos de sistemas sanitarios el papel de las listas de espera desempeña un papel diferente. En los sistemas tipo Seguridad Social las listas de espera tienden a tener un papel secundario, funcionando habitualmente con excedente de oferta de camas de hospitalización y aparataje diagnóstico y terapéutico, y dejando recaer en los copagos y en la limitación del derecho a la asistencia el rol de control de la demanda y racionamiento de la asistencia sanitaria. En los sistemas tipo Sistema Nacional de Salud, como el de España, su cariz universalista y la existencia de bajos copagos supone que las listas de espera tienen un papel central en la capacidad del sistema para gestionar la demanda de manera eficiente.

Las listas de espera dependen de muchos factores, tanto sanitarios (recursos disponibles, procedimientos internos de gestión) como políticos (gasto sanitario público, capacidad de ejecución de presupuesto para reducción de las listas de espera, existencia de doble aseguramiento) y sociales (desigualdad social y otros determinantes de la capacidad para hacer un uso correcto y eficiente del sistema). Además de estos factores condicionantes, las listas de espera pueden impactar de forma importante en la percepción que la ciudadanía tiene de su sistema sanitario y en la capacidad de dicho sistema para dar respuesta a las necesidades y las demandas de la población en materia de salud, pudiendo suponer un facilitador para la resolución de problemas de salud en la población o una barrera que, además, pueda generar una mayor desigualdad en ciertos grupos de pacientes.

II

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye en sus artículos 27.4 y 27.5 a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y de ejecución en materia de sanidad e higiene y de coordinación hospitalaria en general y en el artículo 28.1.1 la ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En este marco competencial, la Comunidad de Madrid dictó la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria, cuyo artículo 27.10 establece que el ciudadano tiene derecho a que las prestaciones sanitarias le sean dispensadas dentro de unos plazos previamente definidos y conocidos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los servicios sanitarios adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Además, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 4.1.b) reconoce a los ciudadanos el derecho a recibir asistencia sanitaria en su Comunidad Autónoma de residencia en un tiempo máximo. Asimismo, el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, de Ordenación de las Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, reglamentó los derechos de los ciudadanos respecto a las prestaciones mínimas que el sistema debe ofrecerles en todos los servicios de salud.

Además, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen Medidas para el Tratamiento Homogéneo de la Información sobre Listas de Espera en el Sistema Nacional de Salud, insta a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y atendiendo a los criterios de planificación y utilización eficiente de sus recursos, a informar sobre las garantías de tiempos máximos de demora en el acceso a los servicios de atención sanitaria, así como a adaptar sus sistemas de información sobre listas de espera quirúrgicas.

Por otra parte, con la finalidad de que el ciudadano pueda ejercer su derecho a recibir información sobre los servicios y unidades asistenciales disponibles, así como acerca de los requisitos y acceso a las mismas, se establece un sistema de información al ciudadano en materia de Listas de Espera Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad como en el artículo 12 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, y en el artículo 4 del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

En la Comunidad de Madrid, es el Decreto 62/2004, de 15 de abril, el que actualmente regula los procedimientos y la gestión de la lista de espera quirúrgica, sin que exista legislación alguna que regule el resto de las listas de espera, tanto diagnóstica como de consultas externas.

III

El contexto normativo en la Comunidad de Madrid ha dificultado que la gestión de las listas de espera fuera un elemento de mejora del funcionamiento del sistema sanitario, generando además una economía de la atención institucional diferencial de modo que los sucesivos gobiernos han tendido a prestar mayor atención a la lista de espera quirúrgica, y ninguna a la de pruebas diagnósticas y terapéuticas o consultas externas. Este uso de la gestión de las listas de espera ha llegado a desvirtuar su utilidad, introduciendo elementos de distorsión de lo que debería ser una herramienta transparente, eficaz y útil que regule los flujos de entrada y de salida de los pacientes en el sistema sanitario.

A lo largo de las diferentes Legislaturas, las listas de espera han sido motivo de diversas iniciativas parlamentarias, como la Proposición No de Ley PNL-31/2015, aprobada en la Asamblea de Madrid el 1 de octubre del 2015, en la que el Pleno de la Asamblea de Madrid instaba al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Unificar la lista de espera quirúrgica en una sola que continúe garantizando la equidad en el acceso y la libertad de elección de los pacientes, eliminando la penalización a aquellos pacientes que deciden no aceptar la derivación a centros privados.

2. Establecer unas demoras máximas por patologías (criterios de Prioridad de las patologías) basadas en la gravedad y el impacto en la calidad de vida de los pacientes.

3. Presentar en el plazo de tres meses un análisis de la disponibilidad de los recursos tanto materiales como humanos dentro del sistema sanitario público y una estrategia de abordaje de carácter estructural a largo plazo, que incremente el uso eficiente mediante la apertura de quirófanos programados en horario de tarde y fines de semana con contratación de nuevos profesionales donde sea necesario.

4. Introducir una gestión transparente de las listas de espera que incorpore la información de la lista quirúrgica, global y desagregada por centros y patologías, al observatorio de resultados del SERMAS.

Ésta y otras resoluciones aprobadas en la Asamblea de Madrid, dieron lugar a la Orden 804/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las instrucciones de gestión del Registro de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica del Servicio Madrileño de Salud, pero sin embargo no han motivado el cambio legislativo necesario que actualice el Decreto 62/2004 vigente desde entonces y que regule todos los aspectos relacionados con la gestión de las listas de espera, incluyendo las listas de espera diagnóstica y de consultas externas.

Actualmente, es el Decreto 62/2004, de 15 de abril, la norma legislativa regional que regula los procedimientos y la gestión de las listas de espera, quedando claramente obsoleta tanto en el contenido como en la forma, remitiendo incluso a Direcciones Generales que ya no existen.

Así mismo, no son pocos los informes que ahondan en el problema de la transparencia y la fiabilidad de los datos publicados sobre las listas de espera en la Comunidad de Madrid, resaltando la falta de normativa autonómica y la ausencia de información fiable y rigurosa del número de pacientes y de su situación, lo que conlleva que haya importantes diferencias en cuanto al número de pacientes, la frecuentación, el porcentaje de actividad, la espera y demora media en las listas de espera de los distintos centros.

Es este Decreto 62/2004 el que no da respuesta a los requerimientos que en materia de transparencia y garantía jurídica precisa una norma que tenga como objetivo tener una herramienta fiable y rigurosa sobre el tiempo de espera real de los pacientes, para hacer una buena gestión de la demanda y de la oferta de los recursos disponibles.

IV

La necesidad de un marco legislativo actualizado y ordenado que profundice en la transparencia y que garantice la veracidad de la información se hace imprescindible para dar un buen servicio a aquellos ciudadanos usuarios del sistema sanitario madrileño. Los objetivos de esta Ley se enumeran en el Artículo 1 y tienen que ver con:

- Definir los organismos responsables que gestionan y regulan las Listas de Espera.

- Ordenar, homogeneizar y sistematizar los órganos de gestión de las diferentes listas de espera sanitarias.
- Introducir elementos de transparencia y garantía jurídica que permitan seguir la trazabilidad de los procesos clínicos mediante huellas digitales.
- Regular los procedimientos de entrada y salida de las listas de espera.
- Ampliar el derecho de los usuarios y pacientes a recibir información precisa y personalizada.
- Homogeneizar el tratamiento de las diferentes listas de espera existentes en la prestación de servicios sanitarios en el seno del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.
- Establecer unos plazos máximos de asistencia para la prestación de servicios sanitarios.

El Título Preliminar consta de las disposiciones generales, donde se señala el objeto de la presente Ley, así como su ámbito de aplicación.

El Título I recoge la organización de las diferentes estructuras gestoras de las listas de espera dentro de los centros de la red sanitaria única de utilización pública de la Comunidad de Madrid, necesarios para la creación y utilización de la lista de espera quirúrgica, la lista de espera de pruebas diagnósticas y terapéuticas y la lista de espera de consultas externas.

El Título II establece los procedimientos de gestión de las listas de espera, así como de la oferta sanitaria necesaria para ello.

En el Título III se regulan tanto los procedimientos de recogida de datos como las maneras de publicidad y acceso a la información vinculada con las listas de espera de prestaciones sanitarias en la Comunidad de Madrid.

El Título IV recoge los procedimientos vinculados con la transparencia y la garantía jurídica en el registro unificado de lista de espera, abordando la garantía de veracidad y transparencia, la responsabilidad en la gestión y las sanciones por la alteración de este registro.

El Título V establece los tiempos máximos de espera a los que los pacientes podrán ser sometidos en relación con la prestación sanitaria de aquellos procedimientos incluidos dentro de las diferentes listas de espera sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Por último, esta Ley recoge una serie de disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales que afectan a otras normas de nuestro ordenamiento jurídico y que facilitan la puesta en marcha de la presente Ley de manera adecuada.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Serán objeto de esta Ley:

1. Definir los organismos responsables de la gestión de la lista de espera quirúrgica, la lista de espera de consultas externa y la lista de espera de pruebas diagnósticas y terapéuticas, tanto a nivel

central como a nivel hospitalario y definir sus funciones para una organización más transparente y eficaz en la regulación, la evaluación y el seguimiento de las diferentes listas de espera.

2. Introducir elementos de transparencia y garantía jurídica en la gestión y el desarrollo de las listas de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y de consultas externas, haciendo posible el seguimiento de cada uno de los pasos del proceso a través de una huella digital que conformará un documento público accesible para los interesados y cuantificable en las estadísticas que regulan la oferta y la demanda de los pacientes registrados en las listas de espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas.

3. Asegurar la trazabilidad mediante una huella digital a lo largo de todo el proceso clínico motivante de la inclusión en dicha lista de espera, incluyendo la publicación de los tiempos de espera agregados de un mismo proceso clínico.

4. Regular el procedimiento para la inclusión de los pacientes en lista de espera, el procedimiento para la salida transitoria y definitiva de la lista de espera y el procedimiento para la priorización en las listas de espera.

5. Ampliar el derecho de los usuarios y pacientes a recibir información precisa y personalizada sobre el funcionamiento general de la lista de espera y sobre los procesos particulares de cada usuario, así como de los centros sanitarios, servicios y profesionales de la red sanitaria única de utilización pública.

6. Establecer las garantías de respuesta en la atención sanitaria tanto en intervenciones quirúrgicas como en consultas externas y pruebas diagnósticas y terapéuticas de carácter programado.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley se aplicará a todos los Centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública y a los centros con los que se establezca régimen de concierto o convenio a los efectos de lo dispuesto en esta Ley.

2. Esta Ley se aplicará a los procesos clínicos susceptibles de incluirse en una lista de espera, que precisen un procedimiento diagnóstico, una consulta con un especialista o un procedimiento quirúrgico no urgente establecido por un especialista, aceptado por el paciente y para el que se prevea la utilización de recursos del sistema sanitario.

3. Quedan expresamente excluidas, por sus especificidades, las intervenciones quirúrgicas para trasplante de órganos y tejidos y los procedimientos diagnósticos e intervenciones quirúrgicas urgentes, así como aquellas para las que se requirieren técnicas o procedimientos específicos que no formen parte de la práctica habitual de los centros.

TÍTULO I
ORGANISMOS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA, DIAGNÓSTICA Y DE CONSULTAS EXTERNAS

Artículo 3. *Unidades Centrales de Gestión de Lista de Espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas.*

1. Se crean las Unidades Centrales de Gestión de Lista de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas, y de consultas externas.

2. Dichas Unidades Centrales, que se constituyen como unidades administrativas, quedan adscritas orgánicamente a la Dirección General competente en materia de gestión de listas de espera y deberán establecer mecanismos de coordinación y protocolos de actuación comunes.

Artículo 4. *Funciones de Las Unidades Centrales de Gestión de Lista de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas, y de consultas externas.*

Son funciones de las Unidades Centrales de Gestión de Lista de espera, cada una en su ámbito:

1. Elaborar los Planes Integrales de Reducción de Listas de Espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas con periodicidad anual. Dichos planes serán publicados en el correspondiente portal web de la Consejería de Sanidad.

2. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Planes Integrales de Reducción Listas de Espera así como la realización de un análisis de la ejecución presupuestaria destinada a este fin desagregada por centros sanitarios.

3. Analizar las propuestas contenidas en los Planes de Actuación anuales en materia de Lista de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas, y de consultas externas elaborados por las Gerencias de los Hospitales Públicos de la Red Sanitaria, para su posterior aprobación por la Dirección General competente en materia de gestión de listas de espera. Dichos Planes de Actuación anuales serán publicados en los correspondientes portales web de todos los centros sanitarios pertenecientes a la Red Sanitaria única de Utilización Pública.

4. Elaborar los preceptivos análisis sobre las demandas existentes desagregada por procesos y centros sanitarios.

5. Elaborar un informe anual para la Dirección General competente en materia de gestión de listas de espera, a la vista de las propuestas e informes pertinentes, para establecer los criterios de actividad necesaria para alcanzar los objetivos de los planes analizados en el punto c) y los recursos necesarios para alcanzarlos en cada uno de los centros. Dicho informe será publicado en el correspondiente portal web de la Consejería de Sanidad.

6. Establecer unos objetivos cuantificables y un cronograma semestral en base a los informes resultantes del análisis de la demanda y la oferta recogidos en los artículos 5 y 6 de la presente Ley, para la reducción de la demora en las diferentes listas de espera, teniendo en cuenta los periodos vacacionales.

7. Elaborar un análisis trimestral cualitativo y cuantitativo de la demanda existente, tanto a nivel global como por centros, servicios y patologías, así como por prioridades a partir de los datos procedentes de los diferentes registros de pacientes, regulados en el Capítulo IV de esta Ley.

8. Establecer y coordinar los flujos de pacientes resultantes de los excesos de demanda entre los diferentes centros con el fin de garantizar la utilización eficiente de los recursos sanitarios de titularidad pública y la garantía de equidad en el acceso a todos los centros sanitarios.

9. Realizar una evaluación anual con su preceptivo informe, sobre las derivaciones de los usuarios que no hayan sido atendidos en su hospital de referencia.

10. Garantizar la no vulneración de los tiempos máximos de permanencia en lista de espera desagregados para los diferentes procesos y prioridades de los pacientes adscritos a los Hospitales Públicos de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, cumpliendo y ampliando la legislación estatal vigente.

11. Elaborar las estadísticas de los Tiempos de Espera Previsibles para cada proceso y/o especialidad en cada centro hospitalario que serán publicadas periódicamente.

12. Gestionar el Sistema de Información de Lista de Espera Quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas y de consultas externas, manteniéndolo permanentemente actualizado.

13. Las Unidades Centrales de Gestión de Lista de Espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas, estarán coordinadas con el Comité Técnico Central, que tendrá funciones de asesoramiento y apoyo a la gestión de las listas de espera.

Artículo 5. *Composición de la Unidad Central de Gestión de Lista de espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas.*

La Composición de las Unidades de Gestión de listas de espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas se establecerá reglamentariamente.

Artículo 6. *Comité Técnico Central. Carácter del Comité Técnico Central.*

El Comité Técnico Central se crea dependiente de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, como órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento y apoyo a la gestión de la lista de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas, y de consultas externas, así como de coordinación de los diferentes Comités Técnicos de los Centros Hospitalarios.

El Comité, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. *Composición del Comité Técnico Central.*

La Composición del Comité Técnico Central se establecerá reglamentariamente siendo imprescindible la presencia de:

- a) Los presidentes de cada uno de los Comités Técnicos Hospitalarios.
- b) Representación de representantes de Sociedades Científicas.

Se podrá designar un grupo ejecutivo de un mínimo de 6 miembros para agilizar la toma de decisiones rutinarias y la coordinación del Comité Técnico Central.

Artículo 8. *Funciones del Comité Técnico Central.*

1. Impulsar los trabajos de los Comités Técnicos Hospitalarios.
2. Establecer criterios comunes y líneas generales de actuación en relación con las funciones encomendadas a los Comités Técnicos Hospitalarios.

3. Realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los Comités Técnicos Hospitalarios.

4. Elaborar y actualizar Protocolos y Guías de Práctica Clínicas en relación con los procesos quirúrgicos a realizar, en especial en lo referente a criterios de indicación quirúrgica y de prioridad clínica, a cuyo efecto se constituirán los correspondientes grupos de trabajo.

5. Elaborar, junto con los Comités Técnicos Hospitalarios, las Carpetas de Profesionales donde quede registrada la información curricular y de actividad actualizada de los diferentes equipos quirúrgicos y profesionales que dan servicio en el Servicio Madrileño de Salud.

6. Establecer una clasificación desagregada de los grados de prioridad en base a lo señalado en el artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 9. *Funcionamiento del Comité Técnico Central.*

1. El Comité Técnico Central se reunirá como mínimo dos veces al año y cuando así lo decida su presidente.

2. El Comité Técnico Central acordará las normas de régimen interior que estime necesarias para el más eficaz desarrollo de sus funciones.

3. En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, se exige la formalización de un acta por reunión.

4. El Comité Técnico Central se constituirá en el plazo de quince días a contar desde la constitución de los Comités Técnicos Hospitalarios.

Artículo 10. *Comités Técnicos Hospitalarios.*

1. Los Comités Técnicos Hospitalarios se crean con la finalidad de lograr la mayor participación posible de los profesionales en los objetivos de los Planes Integrales de Reducción de Espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas, como órganos colegiados de carácter consultivo, y se regirán, por tanto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se creará un Comité Técnico Hospitalario en cada centro por cada una de las listas de espera: quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas.

Artículo 11. *Composición de los Comités Técnicos Hospitalarios.*

La composición de los Comités Técnicos Hospitalarios se regulará reglamentariamente, pero contará como mínimo con:

a) Una representación de los jefes/as de servicio de las especialidades existentes en el centro con implicación en las listas de espera quirúrgicas, diagnósticas y de consultas externas respectivamente, incluidos los servicios centrales.

b) El/la jefe/a de servicio de admisión.

c) El/la responsable de enfermería del centro o la persona en quien delegue.

d) El/la directora/a Médico/a o la persona en quien delegue.

Los Comités deberán contar con un presidente.

Artículo 12. *Funciones de los Comités Técnicos Hospitalarios.*

Los Comités Técnicos Hospitalarios tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Gerencia del Hospital en la elaboración del Plan de Actuación de reducción de listas de espera anual.

2. Evaluar el cumplimiento de los criterios de actividad establecidos por el centro, y proponer medidas para la optimización del rendimiento quirúrgico y de los rendimientos de actividad del hospital en materia de pruebas diagnósticas y consultas externas.

3. Analizar los tiempos de espera/tiempos de demora reales para cada proceso según las diferentes especialidades.

4. Realizar el seguimiento de la utilización de Protocolos y Guías de Práctica Clínica relacionados con procesos quirúrgicos, especialmente en lo referente a criterios de indicación quirúrgica y prioridad clínica.

5. Los distintos Comités Técnicos Hospitalarios colaborarán con las Gerencias de cada centro hospitalario en la elaboración del análisis de los excesos de demanda que, con los recursos utilizados hasta la fecha, no se habrían podido satisfacer siendo objeto de derivación a otro centro sanitario, junto a un análisis de las diferentes posibilidades de abordaje y recursos necesarios para dar respuesta a ese exceso de demanda desde cada centro hospitalario con medios propios.

Artículo 13. *Funcionamiento de los Comités Técnicos Hospitalarios.*

1. Los Comités Técnicos Hospitalarios se reunirán como mínimo con una periodicidad trimestral y cuando así lo decida su presidente.

2. Cada Comité Técnico acordará las normas de régimen interior que estime necesarias para el más eficaz desarrollo de sus funciones.

3. En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, se exige la formalización de un acta por reunión.

4. Los Comités Técnicos Hospitalarios deberán quedar constituidos en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA QUIRÚRGICA EN
LOS CENTROS SANITARIOS DE LA RED SANITARIA ÚNICA

Artículo 14. *Establecimiento de los grados de prioridad.*

1. Los pacientes recibirán un nivel de prioridad en función de la clínica que incluyan:

- a. Prioridad 1: urgente.
- b. Prioridad 2: preferente.
- c. Prioridad 3: normal.

2. Se introducirán, tanto en la prioridad 2 como en la prioridad 3, otros parámetros que ayuden en la prelación dentro de cada lista de espera, y que deberán ponderarse según señale el desarrollo reglamentario, como son:

- a. Situación social.
- b. Grado de incapacidad.
- c. Calidad de vida.
- d. Gravedad de la patología en su evolución.
- e. Eficacia de la intervención para aumentar la supervivencia, disminuir la discapacidad o mejorar la calidad de vida del usuario.

Artículo 15. *Procedimiento de gestión de la demanda quirúrgica.*

1. Las Unidades Centrales de Gestión de Lista de Espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas efectuarán un análisis trimestral cualitativo y cuantitativo de la demanda existente, tanto a nivel global como por centros, servicios y patologías, así como por prioridades a partir de los datos procedentes de los diferentes registros de pacientes, regulados en el Capítulo IV de esta Ley.

2. Ese análisis contendrá un epígrafe sobre los excesos de demanda de cada centro sanitario elaborados por las Gerencias de cada centro hospitalario en colaboración con los Comités Técnicos Hospitalarios y cada servicio que, con los recursos utilizados hasta la fecha, no se habrían podido satisfacer siendo objeto de derivación a otro centro sanitario, junto a un análisis de las diferentes posibilidades de abordaje y recursos necesarios para dar respuesta a ese exceso de demanda desde cada centro hospitalario con medios propios.

3. Los excesos de demanda que deban ser derivados de manera excepcional a otro centro diferente del centro de referencia del paciente, serán debidamente motivados y expuestos a los diferentes Comités Técnicos Hospitalarios.

4. Dichos informes, serán publicados trimestralmente a través de los medios telemáticos usuales de la Consejería de Sanidad en materia de publicidad e información.

Artículo 16. *Procedimiento de gestión de la oferta quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas y de consultas externas en centros hospitalarios públicos de la Red Sanitaria de la Comunidad de Madrid.*

1. Las Unidades Centrales de Gestión de Lista de Espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas, analizada la demanda existente, elaborarán un informe semestral con las previsiones de la suma de los procesos o procedimientos pendientes, así como un cronograma, también semestral, para resolver dicha demanda con los medios propios de cada centro, preservando las derivaciones entre centros para situaciones excepcionales.

2. En base a este informe dicha Unidad analizará la oferta asistencial de los Centros Públicos de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública y propondrá a la Dirección General competente en materia de gestión de las listas de espera, los criterios de actividad que han de cumplir los Centros de gestión pública de la Red Sanitaria de Utilización Pública y los recursos humanos y materiales necesarios.

3. Los criterios de actividad de cada centro se determinarán mediante acuerdos de la Dirección General competente en materia de gestión de las listas de espera con los propios centros, los cuales serán previamente discutidos en los correspondientes ámbitos con los representantes de los profesionales y trabajadores del Servicio de Salud Madrileño.

4. A estos efectos se contemplarán, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) Tiempo máximo de permanencia en lista de espera por procesos y prioridades de los pacientes adscritos a los Hospitales Públicos de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.
- b) Número de salidas a realizar por cada centro para cumplir objetivos por procesos y patologías.

Artículo 17. *Procedimiento para la oferta de centros al paciente en lista de espera.*

1. Las personas en Lista de Espera recibirán por defecto la oferta del centro hospitalario elegido inicialmente donde se haya procedido a su inclusión en cualquiera de los Registros Unificados de Lista de Espera tanto quirúrgica como diagnóstica como de consultas externas.

2. El facultativo que indica la intervención quirúrgica, la prueba diagnóstica o terapéutica, o la consulta externa en su caso, marcará la pertinencia o no de derivación a otro centro hospitalario y la motivación de esta, así como la voluntad expresa del paciente a ser derivado a otro centro, para lo cual se habilitarán las correspondientes casillas en la Historia Clínica Electrónica.

3. La Dirección General competente en materia de listas de espera establecerá el procedimiento de derivación de pacientes entre centros, tomando en consideración las disponibilidades de los diferentes centros hospitalarios en función de los informes recogidos en los artículos 14 y 15 de la presente Ley.

4. En caso de necesidad de derivación a otro centro hospitalario diferente del centro inicialmente elegido por el paciente, la Dirección General competente en materia de listas de espera, podrá ofertar a los pacientes incluidos en la lista de espera que no puedan ser atendidos en su hospital de referencia en el plazo máximo de demora previsto y de manera temporal hasta que se restablezcan los recursos necesarios en el centro inicialmente seleccionado, la posibilidad de ser atendidos en cualquiera de los centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, teniendo en cuenta criterios de proximidad.

5. La oferta de derivación a otro centro hospitalario por parte de la Dirección General competente en materia de listas de espera, a través de los diferentes servicios de admisión de los Centros Hospitalarios, se realizará en los 15 días posteriores a la inclusión del paciente en el Registro Unificado de Lista de Espera correspondiente.

6. La oferta se realizará con todas las garantías de transparencia y la información a los pacientes será ajustada a la fidelidad de los datos estadísticos existentes sobre los tiempos reales de demora previstos para el proceso o procedimiento demandado y en ningún caso contendrá juicios de valor ni informaciones falsas. Así mismo la oferta se realizará asegurando que la calidad de la información remitida al paciente se ajuste a lo indicado en la presente Ley.

7. Los pacientes derivados deberán ser seguidos en el centro hospitalario donde son intervenidos incluidas las complicaciones derivadas de la intervención.

8. En el supuesto de que el paciente decline la opción de la oferta en otro centro y decida ser atendido en el hospital de origen de su demanda asistencial, amparado por la Ley de libre elección, el paciente permanecerá en el Registro Unificado de Lista de Espera y le serán de aplicación los tiempos máximos de espera correspondientes, no pudiendo ser relegado en la lista de espera por este motivo.

TÍTULO III

RECOGIDA DE DATOS, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LISTAS DE ESPERA

Artículo 18. *Buena gestión, transparencia y publicación de resultados en materia de listas de espera.*

La Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud recogerán en su sistema de documentación un conjunto de observaciones accesibles para los usuarios y pacientes, y publicarán de forma periódica una serie de datos en el correspondiente dispositivo público de transparencia, del modo en que se establece en los siguientes artículos de este capítulo.

Artículo 19. *Registro Unificado de lista de Espera Quirúrgica, Registro Unificado de Lista de Espera de Pruebas Diagnósticas y Registro Unificado de Lista de Espera de Consultas Externas.*

Los registros existentes serán: registro unificado de lista de espera quirúrgica (RULEQ), registro unificado de listas de espera de pruebas diagnósticas y terapéuticas (RULEP), y registro unificado de listas de espera de consultas externas (RULECE).

1. En el caso del registro unificado de lista de espera quirúrgica, se incluirán a todos los pacientes con prescripción no urgente de un procedimiento quirúrgico establecido por un médico especialista, una vez registre la indicación que debe ser aceptada por el paciente, y para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

2. En el caso del registro unificado de lista de espera de pruebas diagnósticas y terapéuticas se incluirán a todos los pacientes con prescripción no urgente de un procedimiento diagnóstico o terapéutico establecido por un médico del Servicio Madrileño de Salud una vez aceptada por el paciente, y para cuya realización el hospital o centro de especialidades periféricas tiene prevista la utilización de una agenda diagnóstica.

3. En el caso del registro unificado de listas de espera de consultas externas se incluirán a todos los pacientes con derivación no urgente a una consulta externa, ya sea por derivación desde Atención Primaria o desde otro nivel asistencial, y para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de una agenda de consulta externa.

4. Los Registros estarán adscritos a la Dirección General competente en materia de listas de espera de la Consejería de Sanidad, a través de las Unidades de Gestión de Lista de Espera Quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas.

Artículo 20. *Ámbito de aplicación del Registro.*

El Registro extiende su ámbito de aplicación a todos los centros hospitalarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, así como a los centros hospitalarios con concierto sustitutorio.

Artículo 21. *Criterios de inclusión en el Registro.*

Para poder ser incluido en cualquiera de los Registros Unificados de Pacientes en Lista de Espera se requerirá:

- a) Si son pacientes residentes en la Comunidad de Madrid, estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual o tarjeta/código sustitutorio en el caso de extranjeros no asegurados sin título de residencia, cuya distribución y renovación estará garantizada por la propia Consejería de Sanidad.
- b) Los pacientes procedentes de otras Comunidades Autónomas deberán estar en posesión de la correspondiente propuesta de derivación, emitida por su órgano autonómico de salud competente y contar con la aceptación del centro receptor o de la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, en los términos señalados en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.
- c) Los pacientes procedentes de países de la Unión Europea o con convenio de asistencia sanitaria con el Estado Español, tendrán que disponer de la correspondiente propuesta de derivación aceptada por la Administración Sanitaria Madrileña en los términos dispuestos en el Real Decreto 1247/2002 antes mencionado.

Artículo 22. *Gestión del Registro.*

El Registro de Pacientes en cualquiera de las Listas de Espera será único, si bien la gestión del mismo, a efectos de registro y programación, se realizará de forma descentralizada desde los centros de la Red, tanto propios como con concierto sustitutorio, a través de los servicios de admisión o de las unidades que se habiliten al efecto.

Artículo 23. *Procedimiento de inclusión y alta en el Registro Unificado de listas de Espera Quirúrgica, Diagnóstica y de Consultas Externas.*

La inclusión en las correspondientes listas de espera deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Indicación por parte de un profesional sanitario competente para ello de un procedimiento quirúrgico, diagnóstico o de una consulta externa, cuya fecha y firma digital quedará reflejada en la historia clínica y en el registro unificado de lista de espera correspondiente.
- b) Inclusión formal en el registro unificado de lista de espera en la fecha coincidente con la indicación por parte del profesional del apartado a). Dicha inclusión se realizará a través

de los servicios de admisión y unidades habilitadas al efecto a través de la firma digital de los responsables de la inclusión de los pacientes en dicha lista.

- c) Información detallada al paciente mediante el método elegido previamente por él (telemático, telefónico, postal, ...) sobre su inclusión definitiva en la lista de espera, así como sobre cualquier modificación de su situación en la misma.
- d) En el caso de un procedimiento quirúrgico, presentación formal en el Servicio de Admisión del centro hospitalario al que pertenece el especialista que realiza la indicación del apartado a), elegido por el paciente, de la solicitud del paciente de conformidad con su inclusión en el registro unificado de lista de espera quirúrgica cuya fecha y firma digital quedará reflejada en el registro unificado de lista de espera quirúrgica.
- e) En el caso de un procedimiento quirúrgico, entrega al paciente de información personalizada en el momento de la presentación formal de la solicitud del paciente que deberá incluir:
 - a. Motivo de la inclusión en la lista de espera.
 - b. Fecha máxima de programación de su intervención en función de los Tiempos Máximos actualizados.
 - c. Tiempos de espera previsibles para su procedimiento en función de las estadísticas actualizadas del centro elegido por el paciente donde se ha procedido a la indicación quirúrgica por parte de su facultativo especialista.
 - d. Procedimiento para obtener la información actualizada y precisa sobre su situación en la Lista de Espera Quirúrgica.
 - e. Procedimiento para obtener la información actualizada de las Carpetas Profesionales sobre el equipo quirúrgico que le va a atender.
 - f. Posibilidades y condiciones de derivación a otro centro hospitalario.

Artículo 24. *Constancia por proceso de cambios en la situación de espera y del cómputo de tiempo de espera.*

1. Para cada paciente, para un mismo proceso patológico, debe constar en su historia clínica, con firma autorizada, cualquier salida, reentrada, reprogramación o cambio de agenda.

2. Para cada paciente en lista de espera, para un mismo proceso patológico no resuelto, debe constar en su historia clínica, con firma autorizada, el tiempo total de espera desde la primera fecha de entrada en agenda por ese proceso.

De ese tiempo total se descontará el tiempo postergado de forma voluntaria por motivos personales. El tiempo esperado tras rechazo de derivación no contabilizará como postergado de forma voluntaria por motivos personales.

El tiempo en espera no estructural transitoriamente no programable por motivos clínicos debe contabilizarse una vez recuperada la condición de programable.

3. Los pacientes en lista de espera de dos procesos quirúrgicos diferentes contarán como procesos independientes y sus tiempos de espera transcurrirán en paralelo, siendo los Servicios de Admisión de cada centro hospitalario los responsables de gestionar los diferentes procesos para que no sean coincidentes en función de los tiempos de espera previsible para cada proceso, en colaboración con los servicios quirúrgicos implicados en ambos procesos.

Artículo 25. *Conjunto de datos básicos contenidos en los Registros de Lista de Espera.*

1. Además de los considerados mediante desarrollo reglamentario, en todos los Registros de Pacientes en Lista de Espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas se inscribirán, al menos, los siguientes datos: datos relacionados con la identificación del paciente, datos relacionados con el centro hospitalario, datos relacionados con el proceso motivante de la inclusión en la lista de espera correspondiente, tiempo de espera previsible, tiempo de espera total desagregado (incluirá desde la visita que motivó la derivación a la especialidad que genera la inclusión en la lista de espera), categoría del registro en espera (tipo de proceso, tipo de espera), fecha de derivación y constancia de oferta de derivación, datos relacionados con la suspensión y/o baja en la lista de espera.

2. Además, en el caso de las intervenciones quirúrgicas, el Registro Unificado de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica inscribirá los siguientes datos: procedimiento quirúrgico previsto, tipo de cirugía, tipo de anestesia, nivel de prioridad, fecha de realización del preoperatorio y fecha de caducidad del preoperatorio.

Artículo 26. *Información general de los servicios.*

1. Información de carácter general. Publicación de parámetros de medición.

De conformidad al RD 605/2003 por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, la información a la ciudadanía sobre la situación de las listas de espera quirúrgica se llevará a cabo mediante la publicación de los parámetros estadísticos reflejados en el Anexo I de dicho Real Decreto.

Artículo 27. *Derecho a la información de los usuarios y pacientes.*

1. Para cada paciente en lista de espera, deberá constar en su historia clínica, con firma autorizada, las fechas en las cuales se contabilizaron sus datos para la elaboración de estadísticas sobre listas de espera.

2. Cada paciente que esté o haya estado en lista de espera podrá requerir y deberá serle facilitada, a través del Servicio de Atención al Paciente, del Servicio de Admisión o de cualquier servicio competente en esta materia, cualquier información para la cual se establezca obligada constancia en la historia clínica mediante la presente norma.

3. Los pacientes tendrán acceso a todos sus datos registrados en los Registro Unificados quirúrgicos, diagnósticos y de consultas externas.

4. Los pacientes y usuarios recibirán información veraz y actualizada sobre los diferentes tiempos de espera consignados en el artículo 25.

5. Los pacientes y usuarios tendrán acceso a las Carpetas Profesionales recogidas en el artículo 8 punto 5.

TÍTULO IV
TRANSPARENCIA Y GARANTÍA JURÍDICA EN EL REGISTRO UNIFICADO DE LISTAS DE ESPERA

Artículo 28. *Garantía de veracidad y transparencia.*

Con el objetivo de garantizar la transparencia y la veracidad de los datos incluidos en el registro unificado de listas de espera quirúrgica, las inclusiones mensuales en dicha lista realizadas por cada centro hospitalario deberán llevar la firma digital de los responsables de los servicios quirúrgicos, de los responsables de los servicios de admisión y de la gerencia de cada centro hospitalario.

Artículo 29. *Gestión y responsabilidad de los gestores.*

Los Registros unificado de lista de espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas se considerará a efectos de la Ley como un documento público y por lo tanto sometido a la protección de la garantía de veracidad de sus elementos.

TÍTULO V
TIEMPOS DE RESPUESTA

Artículo 30. *Plazos máximos de respuesta.*

1. Los pacientes incluidos en una lista de espera para la realización de una intervención quirúrgica, una prueba diagnóstica o terapéutica, o una consulta externa, de carácter programado y no urgente, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid serán atendidos en los siguientes plazos, que empezarán a contar desde el momento de la inclusión del paciente en la respectiva lista de espera:

- a) Intervenciones quirúrgicas: la dirección general competente en materia de listas de espera establecerá dos listados en función de la potencial gravedad del diagnóstico del que se derive la intervención quirúrgica. En base a eso, se establecerán los siguientes tiempos de espera:
 - a. 30 días en el caso de intervenciones con de alto nivel de gravedad.
 - b. 60 días en el caso de intervenciones de bajo nivel de gravedad.
 - c. 90 días en el caso de intervenciones de cirugía menor.
 - d. Además, en el caso de intervenciones categorizadas como de alto nivel de gravedad, que hayan sido incluidas con nivel de prioridad preferente, el tiempo máximo de espera se establecerá en 15 días naturales. Esto aplicará, igualmente, si existe sospecha o certeza de malignidad.
- b) Pruebas diagnósticas y terapéuticas: 21 días naturales en aquellas categorizadas como prioridad normal, siendo de 12 días naturales en el caso de las de prioridad preferente.
- c) Consultas externas: 30 días para la realización de las primeras consultas externas en las derivaciones de prioridad normal.

- a. En el caso de derivaciones procedentes de Atención Primaria, si llevan asociada una sospecha de malignidad, la consulta deberá realizarse antes de 15 días desde la incorporación al registro de lista de espera de consultas externas. La dirección general competente en materia de listas de espera habilitará los procedimientos adecuados para garantizar este plazo.
- b. En las derivaciones realizadas desde otra consulta externa, si se asigna un nivel preferente de prioridad, el plazo máximo de espera será de 15 días desde la inclusión en la lista de espera de consultas externas.

2. Sin perjuicio de los plazos máximos previstos en el apartado 1 del presente artículo, se deberán respetar los criterios de priorización de pacientes en lista de espera en primeras consultas, pruebas diagnósticas y terapéuticas e intervenciones quirúrgicas que se establezcan reglamentariamente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 31. *Sistema de garantías.*

1. Si se prevé que el paciente no podrá ser asistido, dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, en el centro que proceda atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, podrá ofertarle al efecto otros centros del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid que estime adecuados, al objeto de cumplir con los tiempos máximos de respuesta establecidos.

2. Una vez superado el tiempo máximo de espera, en el caso transcurrir de forma añadida un tiempo superior al 50 % de dicho tiempo máximo de espera, el paciente podrá reclamar a la Consejería de Sanidad una indemnización que será equivalente al 50 % de la cuantía consignada en el listado de precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la red de centros de la Comunidad de Madrid.

3. Quedarán sin efecto las garantías de respuesta reguladas en la presente Ley si el paciente, una vez requerido para su atención sanitaria de forma fehaciente en el domicilio señalado al efecto en el Registro de Lista de Espera, o en la forma prevista en la normativa vigente, se negara o no hiciese acto de presencia a la citación correspondiente o voluntariamente demorara la intervención, prueba diagnóstica o terapéutica o primera consulta externa, en el centro que indicó la misma o en otro centro que se le oferte, salvo que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo siguiente punto y así se justifique.

Artículo 32. *Suspensión de los plazos máximos de respuesta.*

1. Cuando, según criterio facultativo, por circunstancias derivadas de su proceso asistencial o sobrevenidas al mismo, no fuese conveniente realizar la intervención quirúrgica prevista, la prueba diagnóstica/terapéutica, o el acceso a la primera consulta externa, el cómputo de los plazos máximos quedará en suspenso hasta que se resuelvan las incidencias surgidas. El profesional responsable de la asistencia deberá dejar constancia de las circunstancias que concurran y del plazo previsto de suspensión en la historia clínica del paciente, trasladando dicha información al registro unificado de lista de espera que corresponda.

2. Además, son causas de suspensión temporal de los plazos máximos de respuesta la concurrencia de eventos tales como: emergencia, catástrofe o desastre natural, disfunciones y averías de orden técnico que afecten a uno o más centros o servicios sanitarios, y otros eventos que puedan suponer situaciones de excepcionalidad tales como el establecimiento de un estado de alarma o estado de excepción o estado de sitio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Dirección General de responsable de la coordinación de la asistencia sanitaria articulará las medidas necesarias para unificar los criterios y los procedimientos de todos los centros sanitarios adscritos a la Red Sanitaria Única de Utilización Pública y establecerá los procedimientos para la derivación de pacientes en lista de espera entre centros hospitalarios garantizando la equidad en el acceso a los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Sistema de Información

La Dirección General competente en el diseño, gestión y funcionamiento de los Sistemas de Información Sanitaria tomará las medidas adecuadas para asegurar la informatización de las listas de espera quirúrgica, diagnóstica y de consultas externas en los centros de ella dependientes, así como de los Registros Unificados de Pacientes de las diferentes listas de espera y las Carpetas Profesionales a los efectos de facilitar la operatividad de esta Ley en el plazo de 3 meses desde la publicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Información a los usuarios y pacientes

La Dirección General competente en el diseño, gestión y funcionamiento de los Sistemas de Información Sanitaria creará las plataformas necesarias para difundir la información y permitir a usuarios y pacientes obtener una información actualizada de los datos estadísticos recogidos en el Capítulo IV.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Evaluación de la Ley

La Consejería de Sanidad elaborará y publicará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, un informe sobre el grado de implantación de la misma y su impacto en la organización del Servicio Madrileño de Salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ley y hasta que el Registro Unificado de Pacientes en Lista de Espera Diagnóstica y de Consultas externas no sea plenamente operativo, funcionarán los registros actualmente existentes, y los centros directivos competentes adoptarán las medidas

necesarias para garantizar a la Unidad Central de Gestión de las Listas de Espera Diagnósticas y de Consultas externas, el conocimiento adecuado de la información disponible.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley. En particular, queda derogado el Decreto 62/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Unidad Central de Gestión, los Comités Técnicos, la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación y el Registro Unificado de Pacientes del Plan Integral de Reducción de la Espera Quirúrgica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor en el siguiente ejercicio económico al de su aprobación. El primer día del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produzca su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

—— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-19/2022 RGE.23274, DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA NOCIÓN DE SOBERANÍA ENERGÉTICA Y LA REVERSIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, MINERALES Y ENERGÉTICOS, DE ESPAÑA ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.2, 175 y 176 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-19/2022 RGE.23274, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Iniciativa Legislativa de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Diputados, para la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, para la inclusión de la noción de Soberanía Energética y la reversión de la prohibición de exploración, investigación y explotación de los recursos propios, minerales y energéticos, de España, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la

tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-19/2022 RGEF.23274, DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA NOCIÓN DE SOBERANÍA ENERGÉTICA Y LA REVERSIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, MINERALES Y ENERGÉTICOS, DE ESPAÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La energía es un elemento fundamental y estratégico para cualquier país que pretenda su desarrollo y, evidentemente, para España, su industria, el empleo, el bienestar de su población y, en definitiva, la prosperidad de toda la Nación. Se trata de un bien intermedio, que se utiliza no para la satisfacción directa de necesidades, sino como medio para la obtención otros productos o servicios que pueden consumirse directamente, tales como la luz, el calor, el frío o el transporte.

Es más, el desarrollo económico y la prosperidad material están necesariamente basados en la existencia y puesta a disposición de fuentes de energía cada vez más accesibles, más baratas, más fiables y más abundantes que permitan incrementar tanto la capacidad humana de producir bienes y realizar actividades a un coste cada vez menor, como su más justa distribución. Así ha ocurrido de forma recurrente desde que en la Prehistoria se descubriese el fuego, en la Antigüedad se inventasen los molinos de agua, en los inicios de la Edad Contemporánea los avances en termodinámica propiciasen la generalización de las máquinas de vapor alimentadas por carbón, o se desarrollase la industria impulsada por los avances de la electricidad, dando lugar respectivamente a la Primera y la Segunda Revolución Industrial.

En las recientes décadas, los grandes adelantos de la electrónica y la informática han promovido una Tercera Revolución Industrial, con el nacimiento de la llamada sociedad de la información, que también necesita imperativamente del suministro energético para su desenvolvimiento. En los albores de una Cuarta Revolución Industrial, debe afirmarse que, a pesar la destrucción provocada por las guerras, la Humanidad ha vivido la época de mayor prosperidad material de su existencia. No obstante, es necesario reconocer asimismo que los avances referidos han causado enormes desigualdades, que deben ser abordadas.

La energía, cada vez más accesible y barata, ha sido el pilar indiscutible de ese progreso.

II

Tal evolución lógica e histórica, que ha permitido la mayor cota de progreso de la Historia, se funda en el axioma indiscutible de que, como teorizara Julián Simón, la inteligencia humana permite hacer cada vez más con menos. Sin embargo, esta voluntad de progreso material ha sido abrupta y artificialmente truncada: en los últimos años, los líderes políticos y empresariales de las sociedades occidentales, también los de la española, han alentado la puesta en marcha de políticas de deliberado

decrecimiento y de reversión del progreso, esgrimiendo como pretexto la lucha contra un «cambio climático» supuestamente provocado por la acción humana.

En esta línea, se han suscrito tratados internacionales y dictado leyes y reglamentos en virtud de los cuales los Estados, principalmente europeos, se han obligado a reducir las emisiones de dióxido de carbono en plazos irrealizables. Con este fin se han implantado nuevos impuestos y se han creado figuras como los derechos de emisiones o las tasas verdes, que, junto con otras numerosas trabas burocráticas, encarecen de forma ficticia el precio final de la energía. Hoy es indudable que este sobreprecio lo terminan sufriendo empresas y, especialmente, consumidores, que soportan los costes de la transición sin recibir explicaciones ni sobre sus posibles beneficios ni sobre sus seguros sacrificios.

Sin embargo, las emisiones generadas por España ni siquiera representan el 0,8 % de las emisiones globales, mientras que la generación de electricidad es causa apenas del 12 % de las emisiones totales de nuestro país. Con la adopción de estas legislaciones, los países europeos abandonan las nociones de prosperidad, progreso, riqueza y desarrollo; de manera simultánea, China, India y Estados Unidos, que son responsables de forma agregada de más de un 50 % de la polución mundial, rechazan impulsar políticas de reducción de emisiones netas y proveen a Europa de los bienes y servicios que esta, paradójicamente, rechaza producir.

La supuesta necesidad de las políticas referidas se basaba en la existencia de numerosísimos estudios científicos dedicados, desde hace décadas, a analizar exclusivamente los aspectos negativos futuros del cambio climático. Tales documentos ignoraban los indudables efectos positivos del calentamiento global y, con ello, abandonaban a limine la posibilidad de realizar cualquier tipo de análisis coste/beneficio de las posibles alternativas, de los plazos de adaptación y de la posible mitigación de sus efectos. A pesar de que las previsiones de estos estudios, que en su mayoría tendían y tienden al catastrofismo (fin del petróleo, completo deshielo ártico, incremento del nivel del mar y desaparición de islas y costas, millones de refugiados) se han incumplido en gran medida, los gobiernos mundiales siguen alimentándose de estos estudios para fomentar políticas en el sentido indicado.

Asimismo, tales programas, sus premisas y su aplicación, vienen a destruir la confianza en que los avances de la técnica humana puedan subvertir las dificultades que plantean las emisiones netas generadas por combustibles fósiles. Antes al contrario, los poderes públicos de todos los ámbitos territoriales se han asegurado de afirmar que el negocio de compañías y países productores de gas y petróleo será inexistente en 30 años, lo cual es de por sí un severo elemento desincentivador de inversiones que hagan más limpias y abundantes tales fuentes de energía. Además, y como se anticipó, han impuesto barreras artificiales a la financiación de proyectos de exploración y refino de tales combustibles, impidiendo que el sector fomente una mayor compatibilidad con los objetivos de reducción de emisiones.

Dentro de esta línea se enmarca la reciente negativa del Reino de España a aceptar la inclusión del gas natural y de la energía nuclear en la taxonomía europea. En este supuesto, las propias instituciones de la Unión Europea han desautorizado una posición que se ha demostrado contraria a la evidencia científica, admitiendo, ante el impacto de la crisis energética mundial, la necesidad de reforzar tales fuentes en el mix energético.

III

En este marco conceptual se ubica la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que, según su Preámbulo, «pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas» y que declara como propósito «asegurar la consecución de la neutralidad de las emisiones de gases de efecto invernadero en España antes del año 2050», en línea con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), impuesto por la Comisión Europea a los Estados miembro.

Los nefastos resultados de la aplicación de esta norma son ya evidentes para la opinión pública, y la filosofía errada que la inspira es reveladora de una total falta de confianza, como se ha expuesto, en los avances de la técnica. Ambos factores impulsan a su completa derogación, y los motivos para ello son numerosos. Sin embargo, la urgencia de las medidas que han de adoptarse para superar la actual crisis aconseja que la presente Ley se ajuste a un objeto más delimitado y se centre en suprimir los elementos más perjudiciales de la legislación referida.

El primero de estos elementos es el constituido por los principios rectores de la norma, contenidos en el artículo 2, que obedecen a criterios netamente ideológicos, ajenos al bien común y al interés nacional y que, en numerosas ocasiones, nada tienen que ver con la materia de la Ley y obligan a una interpretación auténtica de facto. Por ello, se sustituyen por unos principios rectores distintos, que deben inspirar una política energética completamente diferente que la que se ha venido desarrollando durante la vigencia de la norma.

En segundo lugar, es capital eliminar la consagración legal de los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del artículo 3, que no son susceptibles de ser alcanzados en el corto período de tiempo fijado ni en la Ley nacional ni en las disposiciones europeas, y que podrían generar responsabilidad internacional del Estado una vez se constate su incumplimiento.

El tercer elemento especialmente nocivo para los intereses nacionales lo forman las distintas prohibiciones que afectan a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos (artículo 9), a la investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales radiactivos (artículo 10), así como el régimen transitorio (Disposición Transitoria Segunda), a las ayudas a productos energéticos de origen fósil (artículo 11), dentro del Título III, y a las autorizaciones de explotación, permisos, concesiones, prórrogas o cesiones de los recursos de carbón (artículo 29), en el Título VI. Comoquiera que, además, no se prohíbe, correlativamente, la importación de energía producida por esos medios en otros países, esta se erige como una de las claves de la norma que es perentorio derogar.

En cuarto lugar, es preciso dar fin a los mandatos a las distintas Administraciones territoriales para impulsar planes de movilidad sin emisiones en los municipios, que se contienen en el Título IV y que deben ser derogados. Se trata de uno de los casos paradigmáticos en los que los costes asociados a la descarbonización de la economía suponen un empobrecimiento de los españoles que menos tienen, por cuanto se traducen en restricciones a los desplazamientos justamente de quienes, personas o empresas, no tienen capacidad económica para adquirir un vehículo eléctrico o híbrido de última generación.

Finalmente, se elimina la necesidad de incorporar un análisis de impacto por razón de «cambio climático» en la memoria de análisis de impacto normativo de las normas con rango de Ley y reglamentos, sustituyéndose por su trascendencia con relación al clima y al medio natural, que en todo caso se subordinará a la racionalidad y evidencia científica, no a la ideología, y deberá ser

evaluada con arreglo a principios de bien común, de soberanía nacional y de protección de la economía española.

IV

Las prohibiciones referidas no han hecho sino profundizar en la severa situación de dependencia energética de España respecto de terceros países (esto es, los recursos energéticos que se adquieren del exterior con relación al total consumido), que en 2019 ascendió al 74,1 %. Así, España importó 56,88 millones de toneladas de petróleo en los últimos 12 meses (enero 2022) de una lista de más de 28 países.

De esta cantidad, el 73,9 % del petróleo importado se destina al abastecimiento del transporte (gasóleo, gasolina y queroseno), lo que incide notablemente en los precios de todos los bienes de consumo y productos de primera necesidad.

Asimismo, nuestro país importa la totalidad del carbón necesario, cantidad superior a los 3,97 millones de toneladas (2020), y también el total del gas natural objeto de consumo anual (379,92 TWh en 2021), equivalente a 36.011 millones de metros cúbicos (36,01 bcm). De este consumo, 288,5 TWh (76 %) correspondieron al consumo de hogares, comercios e industrias y 91,4 TWh (24 %) a las centrales de generación de energía eléctrica.

La importación de combustibles fósiles representa así el 96,9 % del total de la dependencia energética, correspondiendo el resto a las importaciones de uranio y a los intercambios de electricidad con Francia, Marruecos y Portugal. En este sentido, es paradójico que, en un momento de crisis y de pobreza energética para nuestro país como el actual, la puesta en marcha de la llamada «excepción ibérica» ha supuesto que España se convierta en exportador neto de electricidad barata a Francia.

Así, el coste de producción de la energía por nuestro país es menor que las retribuciones que genera la propia demanda francesa, siendo esta diferencia financiada por los españoles.

En definitiva, España tiene la posibilidad de producir gran parte de la energía necesaria para sus necesidades y cubrir una parte sustancial de la demanda nacional, reduciéndose con ello drásticamente la dependencia energética y los efectos negativos que produce en todos los españoles.

El ordenamiento jurídico debe, pues, corresponder a estas capacidades con una legislación favorable a la investigación de nuevos yacimientos energéticos, así como de su exploración y explotación.

Por ello, el concepto que ha de presidir la gestión energética nacional, y que debe hacerse presente en la Ley 7/2021, es el de soberanía energética. Se trata de la elegida capacidad de una nación para asegurar y abastecerse de los recursos energéticos necesarios, abaratando el precio de la energía, aumentando su consumo y favoreciendo el crecimiento económico nacional. Al tiempo, no debe entenderse como autoabastecimiento, sino como una estrategia bien definida, y sostenida en el tiempo, dirigida a poner en uso y aprovechar los recursos propios, a adquirir materias primas y tecnología en las mejores condiciones, sea internamente o al exterior, y a comerciar de forma bilateral con quien sea más beneficioso en cada momento para los intereses nacionales. El resultado ha de concretarse en la reducción del grado de dependencia energética y tecnológica a un nivel mínimo.

El prius material para ello es claro: se estima que en España existen reservas de hidrocarburos no convencionales para satisfacer la demanda nacional durante más de 70 años, permitiendo

complementar su disponibilidad al objetivo del modelo energético soberano. Estas se localizan en las áreas Vasco-Cantábrica, Pirenaica, Ebro, Guadalquivir y Bética. Asimismo, es reseñable la probable presencia de hidrocarburos en las aguas territoriales de proximidad al sureste de Andalucía y a las costas de Cataluña, además de las probables reservas convencionales de petróleo en las aguas próximas al archipiélago de las Canarias.

De igual modo, las centrales de generación eléctrica de tecnología nuclear podrían abastecerse con uranio de las minas existentes en España, obtenido en condiciones de máxima seguridad y con garantía de conservación del medio natural. Este abastecimiento con recursos minerales del subsuelo nacional incrementaría la competitividad de la potencia nuclear existente y permitiría su actualización y aumento.

Debe destacarse, a este respecto, la producción de uranio en las minas en Don Benito (Badajoz) y Ciudad Rodrigo (Salamanca), así como la reserva de uranio que se halla en la mina de Retortillo (Salamanca).

La disponibilidad, la correcta gestión y el posible aprovechamiento de los recursos energéticos y minerales existentes en España deben estar presididos por el principio de soberanía energética. En aplicación del mismo, los poderes públicos deben fomentar la reducción de los precios de la factura de la luz y de los combustibles, la minoración de la dependencia energética y, en general, el fortalecimiento de la economía nacional, con el consiguiente alivio a las familias y al sector empresarial.

V

Al mismo tiempo, cualquier iniciativa que aborde la cuestión de la espiral creciente de los precios de la energía debe plantear una significativa reducción de los tributos estatales aplicados a la electricidad y a los carburantes o, incluso, su eliminación, aun temporal.

En tal sentido, se observa cómo la recaudación de los ingresos tributarios que gestiona la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por cuenta del Estado registra en el primer semestre del ejercicio 2022 un crecimiento del 18,3 %, que se añade al incremento del 16,3 % obtenido en el ejercicio 2021. Por ello, la aplicación de disminuciones en los tipos de gravamen de distintas figuras tributarias, así como la eliminación -aun temporal- de otras, no generaría efecto perjudicial alguno para las arcas públicas que no fuese compensado por el beneficio que tal medida operaría en los actores económicos y en el conjunto de la población.

La reducción, necesariamente drástica, puede afectar a figuras como: (i) el Impuesto sobre el Valor Añadido, con un tipo de gravamen actualmente en el 5 %, para determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica, regulado en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma; (ii) el tipo aplicable a determinados productos energéticos y aditivos y, en particular, a los enumerados en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, de tal manera que pasen de soportar un tipo general, del 21 %, a uno reducido; (iii) el Impuesto Especial sobre la Electricidad, cuyo tipo de gravamen se sitúa de forma temporal en el 0,5 %, conforme a lo dispuesto por el apartado uno de la Disposición Final Trigésimo Sexta del referido Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo; o (iv) al Impuesto Especial sobre

Hidrocarburos, que se regula en el artículo 50 de la referida Ley 38/1992, de 28 de diciembre, aplicable a los combustibles de uso general y, en particular, a las gasolinas sin plomo de cualquier octanaje, los gasóleos, el GLP y el gas natural.

La presente Ley insta al Gobierno a la remisión a las Cortes Generales, en el plazo de tres meses, de un Proyecto de Ley de reforma fiscal que permita la reducción drástica de la carga tributaria que pesa sobre la energía, especialmente sobre la electricidad y los carburantes.

VI

La presente Ley se estructura en un artículo único, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. *Modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*

Uno.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Objeto de la Ley.

Esta Ley tiene por objeto sentar las condiciones mínimas que permitan desarrollar y potenciar la soberanía energética de España, mediante la investigación, exploración, aprovechamiento y puesta a disposición de energía barata, abundante, fiable, sostenible, eficiente y limpia, con el fin de minimizar la dependencia energética y posibilitar el crecimiento económico presente y futuro y el bienestar de los españoles.»

Dos.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Principios rectores.

El desarrollo de esta Ley estará regido por los siguientes principios:

- a) Garantía de la prosperidad de los españoles y del interés nacional de España.
- b) Soberanía energética.
- c) Centralidad del ser humano en la naturaleza y protección de la salud de las personas.
- d) Rigor científico basado en la evidencia y no aplicación de esquemas ideológicos no contrastados a la economía y la sociedad españolas.

- e) Preservación del medio natural y de la diversidad biológica.
- f) Protección del medio rural y del sector productivo primario.
- g) Fomento de la industria nacional.»

Tres.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética.

Los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final y de proporción de generación a partir de energías de origen renovable en el sistema eléctrico se acomodarán a la necesidad de asegurar la soberanía energética de España y de proteger los intereses nacionales, incentivando modelos menos emisores.»

Cuatro.

Se suprime el artículo 9.

Cinco.

Se suprime el artículo 10.

Seis.

Se suprime el artículo 11.

Siete.

Se suprime el artículo 14.

Ocho.

Se suprime el artículo 29.

Nueve.

Se modifica la Disposición Adicional Séptima, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición Adicional Séptima. Reducción de la carga fiscal sobre la energía.

En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de reforma tributaria que acometa una reducción drástica de la fiscalidad energética, con especial incidencia en los sectores de la electricidad y de los carburantes, con la finalidad de que el sistema fiscal coadyuve a la consecución de la soberanía energética de España y a la puesta a disposición de energía barata, abundante, fiable, sostenible, eficiente y limpia.»

Diez.

Se suprime la Disposición Transitoria Segunda.

Once.

Se suprime la Disposición Final Quinta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Denegación de solicitudes al amparo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética

Podrán volver a formularse las solicitudes de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, incluidas las actividades que utilicen la fracturación hidráulica de alto volumen, de investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales radiactivos, de explotación, permisos, concesiones, prórrogas o cesiones de los recursos de carbón y de explotación, permisos o concesiones reguladas por la legislación minera que hayan sido denegadas al amparo de lo previsto en los preceptos suprimidos por la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

Se modifica la letra h) en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que quedará redactada de la siguiente forma:

«h) Trascendencia con relación al clima y al medio natural, que deberá ser apreciada con criterios de racionalidad y evidencia científica, y con arreglo a principios de bien común, soberanía nacional y protección de la economía española.»

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Título competencial

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.25.^a de la Constitución Española.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Habilitación para el desarrollo reglamentario

El Gobierno adoptará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley, manteniendo su vigencia las disposiciones vigentes sobre la materia que no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— PNL-357/2022 RGEF.23090 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar las medidas que se detallan en relación con la igualdad de género en el ámbito cultural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNESCO en su Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las industrias culturales de 2005 instaba a los gobiernos a “adoptar medidas que apoyen a las mujeres como artistas en la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales”.

La UNESCO además, llama a dar seguimiento en estas cuestiones estableciendo como indicadores principales las políticas y medidas que promuevan la igualdad de género en los sectores de la cultura y de la comunicación; y los sistemas de seguimiento que evalúen los niveles de representación y participación de la mujer en los sectores de la cultura y de la comunicación, así como su acceso a ellos.

En 2019, este mismo organismo destacaba la necesidad de “que se implementen legislaciones nacionales e internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan la igualdad de género y la libertad artística”.

En nuestro país, la Ley de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres de 2007 insta a los poderes públicos a “integrar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas culturales y artísticas con el fin de evitar la segregación laboral eliminando las diferencias retributivas y potenciando el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico”.

En su artículo 26, se centra en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual, e insta a los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones públicas a desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.
- b) Promover políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.
- c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.
- d) Que se respete y se garantice la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural.
- e) Adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres, propiciando el intercambio cultural, intelectual y artístico, tanto nacional como internacional, y la suscripción de convenios con los organismos competentes.
- f) En general [...] todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres.

Pese a todo ello, la igualdad de género en el sector cultural de la Comunidad de Madrid -y de toda España-, todavía tiene mucho camino que recorrer y los datos nos confirman este extremo.

Por un lado, a nivel nacional, el Anuario de estadísticas culturales nos permite constatar que, con datos de 2021, las mujeres siguen estudiando más carreras o módulos profesionales vinculados con el arte y la cultura, pero de los casi 700.000 empleados en el sector cultural, el 40,7 % eran mujeres; y de los creadores que perciben derechos de autor, tan solo el 25 % eran mujeres, frente al 75 % de hombres.

En el caso concreto de la Comunidad de Madrid, según los estudios de la Fundación SGAE realizados en 2019, en la programación de los Teatros del Canal, de todos los autores programados, solamente el 22 % fueron mujeres; y de todas las directoras, el 29 % fueron mujeres. Además de todos los compositores, solamente un 5 % fueron mujeres y un 25 % en el caso de las dramaturgas y 33 % en el caso de las directoras musicales.

El mismo estudio refleja que en las funciones que tuvieron lugar en el Real Coliseo de Carlos III, no hubo mujeres autoras, ni compositoras, ni directoras musicales y solamente un 25 % de los directores fueron mujeres.

En la Feria de Arte Contemporáneo Arco celebrada en Madrid 2021, las artistas mujeres representaron tan solo un 18,6 % del total, según datos de MAV (Mujeres en las Artes Visuales).

En el caso del sector audiovisual, de la línea de ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad de Madrid para 2021, tan solo el 27 % de éstos estuvieron dirigidos por mujeres, y un 36 % tuvieron a una mujer como guionista, según los datos de CIMA (Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales).

En el caso del sector de la música en directo, los estudios realizados por MIM (Mujeres en la Industria Musical) nos muestran que el nivel de formación más alto de las mujeres no se traduce en trabajos más estables ni en mayores ingresos. Su último estudio realizado en el año 2021 demuestra que las mujeres tienen más dificultades a la hora de mantener un trabajo a largo plazo en la industria de la música y que existe una brecha salarial de un 20 % respecto a los salarios de sus compañeros hombres. Además, se ha observado que la media de edad de las mujeres que se dedican a la industria de la música es inferior a la de sus compañeros hombres y que estas mismas mujeres tienen menos hijos a su cargo en comparación con la media española, así como en comparación con sus compañeros hombres del sector. El estudio atribuye estos datos a la dificultad para conciliar la vida laboral y familiar en la industria de la música.

Ante esta situación, pese a que se cumple la igualdad de género en algunos ámbitos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, también se ha detectado que no elabora informes ni estudios públicos sobre el cumplimiento de la igualdad de género en el ámbito de la cultura, no tiene políticas afirmativas claras y públicas para promover la igualdad y carece de un manual de buenas prácticas en igualdad de género.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en Pleno de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Llevar a cabo estudios, informes y análisis sobre la presencia de mujeres en los diferentes espacios culturales que dependen de su gestión y en la actividad de los diferentes subsectores culturales de la región (libro, artes escénicas, audiovisual, videojuego, artes plásticas y visuales, circo, música, etc.).
- Poner en marcha un Observatorio de igualdad en la cultura de la Comunidad de Madrid con las principales asociaciones del sector.
- Elaborar una Guía de buenas prácticas en igualdad de género en el ámbito cultural para ser utilizado por las instituciones culturales, empresas y otros entes culturales de la Comunidad de Madrid.
- Poner en marcha un instrumento de autoevaluación en igualdad de género para las instituciones culturales de la región.
- Comprometerse públicamente con la paridad en la composición de los tribunales, jurados en premios, en comisiones de valoración de ayudas y becas; y en las comisiones de compra de obra artística.
- Elaborar un informe sobre cómo se cumple la igualdad de género en los beneficiarios de las subvenciones públicas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los últimos años.
- Promover y/o colaborar con encuentros, actividades o festivales que pongan de relevancia el papel de las mujeres creadoras.

- Fomentar planes de lectura con una presencia equilibrada de mujeres, dotación bibliográfica con una presencia equilibrada de obra de mujeres y llevar a cabo un “mapa de autoras” en las bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- Difundir el papel de la mujer en la ciencia, la historia, la literatura o el patrimonio a lo largo de los siglos a través de guías de lectura, micrositiros y exposiciones en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Colaborar con la asociación Mujeres en las Artes Visuales (MAV) para implantar herramientas de autodiagnóstico en igualdad de género en museos y centros de arte.
- Avanzar en la igualdad de género en las programaciones de las unidades de producción artística de artes escénicas y musicales, incrementando las obras dirigidas, escritas o compuestas por mujeres.
- Incentivar en las programaciones públicas y en todos aquellos proyectos a los cuales se les hayan otorgado recursos públicos para su desarrollo, la presencia de mujeres tanto en la programación, cómo en los equipos de producción y dirección al frente de los mismos.
- Elaborar un informe anual de las contrataciones artísticas (intérpretes, creadores/as, y direcciones artísticas) en las unidades de producción dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Fortalecer la formación de todo el personal de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y organismos públicos adscritos en materia de igualdad.
- Reservar un mínimo del 35 % de las subvenciones a la producción y desarrollo de largometrajes, series, cortometrajes y videojuegos para proyectos dirigidos y/o escritos por mujeres.
- Incluir como criterio de valoración positivo en la selección de proyectos culturales el hecho de que dicho proyecto potencie la igualdad.
- Incluir criterios de paridad en la selección de proyecciones de obra audiovisual que organice la Comunidad de Madrid.
- Seleccionar al alumnado de los talleres que dependen de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid el criterio de paridad entre hombres y mujeres.
- Implementar medidas de monitorización, análisis y corrección de casos de malas prácticas, con el fin de evitar que se siga manteniendo la desigualdad en el entorno cultural.

———— PNL-358/2022 RGEP.23091 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar las medidas que se detallan en relación con la igualdad de género en el ámbito cultural. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNESCO en su Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las industrias culturales de 2005 instaba a los gobiernos a “adoptar medidas que apoyen a las mujeres como artistas en la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales”.

La UNESCO además, llama a dar seguimiento en estas cuestiones estableciendo como indicadores principales las políticas y medidas que promuevan la igualdad de género en los sectores de la cultura y de la comunicación; y los sistemas de seguimiento que evalúen los niveles de representación y participación de la mujer en los sectores de la cultura y de la comunicación, así como su acceso a ellos.

En 2019, este mismo organismo destacaba la necesidad de “que se implementen legislaciones nacionales e internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan la igualdad de género y la libertad artística”.

En nuestro país, la Ley de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres de 2007 insta a los poderes públicos a “integrar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas culturales y artísticas con el fin de evitar la segregación laboral eliminando las diferencias retributivas y potenciando el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico”.

En su artículo 26, se centra en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual, e insta a los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones públicas a desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.
- b) Promover políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.
- c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.
- d) Que se respete y se garantice la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural.
- e) Adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres, propiciando el intercambio cultural, intelectual y artístico, tanto nacional como internacional, y la suscripción de convenios con los organismos competentes.
- f) En general [...] todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres.

Pese a todo ello, la igualdad de género en el sector cultural de la Comunidad de Madrid -y de toda España-, todavía tiene mucho camino que recorrer y los datos nos confirman este extremo.

Por un lado, a nivel nacional, el Anuario de estadísticas culturales nos permite constatar que, con datos de 2021, las mujeres siguen estudiando más carreras o módulos profesionales vinculados con el arte y la cultura, pero de los casi 700.000 empleados en el sector cultural, el 40,7 % eran mujeres; y de los creadores que perciben derechos de autor, tan solo el 25 % eran mujeres, frente al 75 % de hombres.

En el caso concreto de la Comunidad de Madrid, según los estudios de la Fundación SGAE realizados en 2019, en la programación de los Teatros del Canal, de todos los autores programados, solamente el 22 % fueron mujeres; y de todas las directoras, el 29 % fueron mujeres. Además de todos los compositores, solamente un 5 % fueron mujeres y un 25 % en el caso de las dramaturgas y 33 % en el caso de las directoras musicales.

El mismo estudio refleja que en las funciones que tuvieron lugar en el Real Coliseo de Carlos III, no hubo mujeres autoras, ni compositoras, ni directoras musicales y solamente un 25 % de los directores fueron mujeres.

En la Feria de Arte Contemporáneo Arco celebrada en Madrid 2021, las artistas mujeres representaron tan solo un 18,6 % del total, según datos de MAV (Mujeres en las Artes Visuales).

En el caso del sector audiovisual, de la línea de ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad de Madrid para 2021, tan solo el 27 % de éstos estuvieron dirigidos por mujeres, y un 36 % tuvieron a una mujer como guionista, según los datos de CIMA (Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales).

En el caso del sector de la música en directo, los estudios realizados por MIM (Mujeres en la Industria Musical) nos muestran que el nivel de formación más alto de las mujeres no se traduce en trabajos más estables ni en mayores ingresos. Su último estudio realizado en el año 2021 demuestra que las mujeres tienen más dificultades a la hora de mantener un trabajo a largo plazo en la industria de la música y que existe una brecha salarial de un 20 % respecto a los salarios de sus compañeros hombres. Además, se ha observado que la media de edad de las mujeres que se dedican a la industria de la música es inferior a la de sus compañeros hombres y que estas mismas mujeres tienen menos hijos a su cargo en comparación con la media española, así como en comparación con sus compañeros hombres del sector. El estudio atribuye estos datos a la dificultad para conciliar la vida laboral y familiar en la industria de la música.

Ante esta situación, pese a que se cumple la igualdad de género en algunos ámbitos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, también se ha detectado que no elabora informes ni estudios públicos sobre el cumplimiento de la igualdad de género en el ámbito de la cultura, no tiene políticas afirmativas claras y públicas para promover la igualdad y carece de un manual de buenas prácticas en igualdad de género.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en la Comisión de Cultura de la Asamblea de Madrid la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Llevar a cabo estudios, informes y análisis sobre la presencia de mujeres en los diferentes espacios culturales que dependen de su gestión y en la actividad de los diferentes

subsectores culturales de la región (libro, artes escénicas, audiovisual, videojuego, artes plásticas y visuales, circo, música, etc.).

- Poner en marcha un Observatorio de igualdad en la cultura de la Comunidad de Madrid con las principales asociaciones del sector.
- Elaborar una Guía de buenas prácticas en igualdad de género en el ámbito cultural para ser utilizado por las instituciones culturales, empresas y otros entes culturales de la Comunidad de Madrid.
- Poner en marcha un instrumento de autoevaluación en igualdad de género para las instituciones culturales de la región.
- Comprometerse públicamente con la paridad en la composición de los tribunales, jurados en premios, en comisiones de valoración de ayudas y becas; y en las comisiones de compra de obra artística.
- Elaborar un informe sobre cómo se cumple la igualdad de género en los beneficiarios de las subvenciones públicas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en los últimos años.
- Promover y/o colaborar con encuentros, actividades o festivales que pongan de relevancia el papel de las mujeres creadoras.
- Fomentar planes de lectura con una presencia equilibrada de mujeres, dotación bibliográfica con una presencia equilibrada de obra de mujeres y llevar a cabo un “mapa de autoras” en las bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- Difundir el papel de la mujer en la ciencia, la historia, la literatura o el patrimonio a lo largo de los siglos a través de guías de lectura, micrositos y exposiciones en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Colaborar con la asociación Mujeres en las Artes Visuales (MAV) para implantar herramientas de autodiagnóstico en igualdad de género en museos y centros de arte.
- Avanzar en la igualdad de género en las programaciones de las unidades de producción artística de artes escénicas y musicales, incrementando las obras dirigidas, escritas o compuestas por mujeres.
- Incentivar en las programaciones públicas y en todos aquellos proyectos a los cuales se les hayan otorgado recursos públicos para su desarrollo, la presencia de mujeres tanto en la programación, cómo en los equipos de producción y dirección al frente de los mismos.
- Elaborar un informe anual de las contrataciones artísticas (intérpretes, creadores/as, y direcciones artísticas) en las unidades de producción dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Fortalecer la formación de todo el personal de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y organismos públicos adscritos en materia de igualdad.

- Reservar un mínimo del 35 % de las subvenciones a la producción y desarrollo de largometrajes, series, cortometrajes y videojuegos para proyectos dirigidos y/o escritos por mujeres.
- Incluir como criterio de valoración positivo en la selección de proyectos culturales el hecho de que dicho proyecto potencie la igualdad.
- Incluir criterios de paridad en la selección de proyecciones de obra audiovisual que organice la Comunidad de Madrid.
- Seleccionar al alumnado de los talleres que dependen de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid el criterio de paridad entre hombres y mujeres.
- Implementar medidas de monitorización, análisis y corrección de casos de malas prácticas, con el fin de evitar que se siga manteniendo la desigualdad en el entorno cultural.

———— **PNL-359/2022 RGEF.23127** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. La creación de una nueva línea de autobuses interurbanos transversal para mejorar la conexión de los municipios del suroeste de la Comunidad de Madrid con el Hospital Universitario Infanta Cristina y la estación de cercanías de Renfe en Parla, con cabecera en Batres, para continuar el itinerario en Serranillos del Valle, Griñón, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla Hospital y final de línea en la estación de Cercanías de Renfe de Parla y viceversa. 2. El incremento de las frecuencias de las líneas de autobús interurbano 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) y la 466 (Parla-Valdemoro), de una hora a intervalos de 30 minutos en días laborables. 3. Se disponga de un servicio express directo a Madrid en la línea de autobuses interurbanos 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) en horas punta de la mañana. 4. Aumentar las frecuencias los fines de semana de los autobuses interurbanos de las líneas 463 y 466, esta última actualmente sin servicio los sábados laborables, domingos y festivos. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, junto a los municipios de Parla, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Batres, firmaron un acuerdo en el año 2017 para solicitar al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, la mejora del servicio de transporte público en sus municipios y la comunicación transversal entre los mismos.

Dicho acuerdo recogía en uno de sus puntos la necesidad de estudiar la posibilidad de crear una nueva línea de autobuses interurbanos transversal, con cabecera en Batres, para continuar el itinerario en Serranillos del Valle, Griñón, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla Hospital y final de línea en la estación de Cercanías de Renfe de Parla y viceversa.

Todos los alcaldes de todos los grupos políticos coincidían en que este nuevo recorrido era una actuación prioritaria que daría movilidad a los vecinos de la zona a los que conectaría tanto con

su Hospital de referencia, el Infanta Cristina de Parla, como con la estación de tren de Parla, habida cuenta que estas poblaciones no disponen de este servicio de transporte público. Cinco años después de que se hiciera esta solicitud al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, aún no se ha llevado a efecto por la Comunidad de Madrid.

A día de hoy, el pasado mes de septiembre el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco ha aprobado una iniciativa presentada por el Grupo Municipal Socialista para mejorar el transporte público del municipio, instando desde el Pleno de esta Corporación a reunirse con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para impulsar una mejora en la red de autobuses de la localidad.

El municipio de Torrejón de Velasco cuenta con 2 líneas de autobús interurbano: la 463 (Madrid-Plaza Elíptica) y la 466 (Parla-Valdemoro). De las dos, únicamente la primera conecta con la capital. En ambas, la frecuencia de paso de los autobuses es insuficiente. El autobús 463 tiene un intervalo de 1 hora a diario y de 2 horas en fin de semana. En el caso del 466, el servicio es mucho menor y no hay servicio los fines de semana.

En una localidad donde no existe ninguna otra alternativa de transporte público, no es admisible aceptar estas frecuencias. Es imprescindible que, al menos en hora punta, los intervalos de ambos, desde luego el de la línea 463, se reduzcan.

Los vehículos de la línea 463 deberían pasar cada 30 minutos en hora punta de mañana de lunes a viernes y sería conveniente estudiar intervalos más reducidos en horario de regreso del trabajo y de muchos estudiantes por la tarde.

Torrejón de Velasco no puede estar tan mal conectada con Madrid y esto es así en tanto no se impulse de manera decidida el uso del transporte público. El municipio cuenta con dos líneas de autobuses y una de ellas lo une con la capital; no se debe dejar a los torrejoneros/as a su suerte, dependientes casi en exclusiva del transporte privado, que no todos pueden emplear; no se debe cuando, además, es imperativo reducir emisiones para minimizar los impactos del cambio climático.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate en la Comisión de Transportes e Infraestructuras la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas:

1. La creación de una nueva línea de autobuses interurbanos transversal para mejorar la conexión de los municipios del suroeste de la Comunidad de Madrid con el Hospital Universitario Infanta Cristina y la estación de cercanías de Renfe en Parla, con cabecera en Batres, para continuar el itinerario en Serranillos del Valle, Griñón, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Parla Hospital y final de línea en la estación de Cercanías de Renfe de Parla y viceversa.

2. El incremento de las frecuencias de las líneas de autobús interurbano 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) y la 466 (Parla-Valdemoro), de una hora a intervalos de 30 minutos en días laborables.

3. Se disponga de un servicio exprés directo a Madrid en la línea de autobuses interurbanos 463 (Torrejón de Velasco-Parla-Madrid Plaza Elíptica) en horas punta de la mañana.

4. Aumentar las frecuencias los fines de semana de los autobuses interurbanos de las líneas 463 y 466, esta última actualmente sin servicio los sábados laborables, domingos y festivos.

———— **PNL-360/2022 RGEF.23187** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las medidas que se relacionan de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de junio se celebró una reunión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en la que, nuevamente, ningún punto del Orden del Día abordaba el gran problema que afronta la sanidad pública en estos momentos en España: el grave déficit de médicos/as especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria que padece nuestra Atención Primaria.

Como quedó demostrado en el turno de ruegos y preguntas y en las conversaciones que mantuvieron antes y después de la reunión los responsables sanitarios de gobiernos de distintos puntos geográficos del Estado y de distintos colores políticos, este problema se está manifestando con prácticamente idénticas circunstancias en todos los servicios de salud autonómicos.

Se trata, por tanto, de una situación crítica a nivel del Estado y que requiere, en consecuencia, de medidas de ámbito estatal que permitan superar conjuntamente esta situación. No en vano, el “Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035”, presentado por el propio Ministerio de Sanidad en el último Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud identifica la especialidad de medicina familiar y comunitaria como “la especialidad con peores pronósticos de déficit”.

Ante esta perspectiva, el Estado español necesita adoptar medidas de choque de forma urgente que complementen el Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023 adoptado por parte del CISNS el pasado diciembre.

Es justo reconocer que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está participando activamente en el desarrollo de ese Plan de Acción, en el que se contemplan medidas que van en el camino correcto para la reforma a mediano y largo plazo de nuestro modelo de Atención Primaria, pero que siguen sin resolver nuestro problema más acuciante: la falta de médicos especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria disponibles para contratación. Además, si el Gobierno de España no es capaz de resolver esta situación, la viabilidad de la implantación de reformas a medio plazo quedará comprometida, pues la sobrecarga asistencial, la fatiga crónica, la falta de tiempo por consulta y la desmotivación consecuente que genera, impedirán impulsar cualquier iniciativa del Plan de Acción.

Es por eso que, desde la máxima lealtad, pero también con absoluta firmeza, y con el objetivo de construir juntos soluciones para la Atención Primaria en toda España, desde el Grupo Parlamentario Popular queremos trasladar una propuesta de seis medidas urgentes competencia del

Ministerio de Sanidad que, de tomarse, podrían contribuir a empezar a resolver la situación que atraviesa nuestra Atención Primaria.

Desde el Partido Popular, creemos que estas propuestas pueden servir como base para un gran acuerdo nacional de medidas de choque para afrontar un problema que está afectando en estos momentos a profesionales y pacientes de todo el Estado español.

El futuro del Sistema Nacional de Salud no se puede permitir que no se actúe con la máxima diligencia en un asunto de tan capital importancia. No hay ahora mismo en la sanidad española un problema más urgente ni una necesidad más acuciante.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las siguientes medidas de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España:

1. Garantizar que el sistema de elección de plazas MIR no deje plazas desiertas, como ha ocurrido este año con 200 plazas en todo el Estado. Ante las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos es necesario arbitrar soluciones excepcionales que faciliten que se cubran todas las plazas ofertadas.

En caso de no volver a un sistema presencial, el proceso telemático debe realizarse con la máxima transparencia, garantizando el conocimiento en tiempo real de las plazas disponibles en cada momento por parte de los aspirantes. Este cambio debería ser efectivo para la próxima convocatoria MIR.

Además, se debería facilitar que la Orden que regula la FSE permita que no queden sin cubrir tampoco aquellas plazas que, siendo adjudicadas, finalmente sus adjudicatarios/as no tomen posesión de las mismas, renunciando antes de la firma del contrato.

2. No seguir dando validez a un sistema formativo que genera un desplazamiento creciente a otros escenarios asistenciales que aún no han sido resueltos. Esto genera un empeoramiento de déficit crónico de especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria que agranda la problemática que suponen las jubilaciones en este ámbito. Nos referimos en este punto a la necesidad de que se cree en España la Especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias. Se debe proceder cuanto antes a la creación con tramitación preferente de esta nueva especialidad, tal y como se ha hecho hace pocos meses con la de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, a poder ser antes de que se realice el próximo examen MIR.

3. Es necesario ampliar, por vía de urgencia, el número de plazas de formación médica especializada en Medicina de Familia y Comunitaria para poder afrontar el relevo generacional y las perspectivas de déficit sobre las que alerta el propio informe del Ministerio.

Pero para poder llevarlo a cabo, se necesita un sistema de acreditación de unidades docentes más flexible y más ágil. Por eso es necesaria también la aprobación, antes de la siguiente convocatoria

MIR, de la revisión de la normativa de requisitos de acreditación de unidades docentes en la especialidad de medicina de familia que, entre otras medidas, mantenga abierta la convocatoria para que la acreditación esté abierta permanentemente.

4. Una vez ese sistema de acreditación y el programa formativo de la especialidad estén reformados y permitan acreditar un mayor número de plazas, es necesario hacerlo a través de una convocatoria de plazas MIR extraordinarias en la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

El Gobierno de España y los Gobiernos autonómicos, incluido el nuestro, deben acordar un plan extraordinario de formación para acometer un importante incremento de las plazas formativas de esta especialidad en las convocatorias MIR de los próximos años que corrija la situación de déficit a la que nos llevan las previsiones de jubilación. Se estima la necesidad de ampliación urgente de un orden de 1.000 plazas formativas anuales de medicina familiar y comunitaria en toda España.

5. Es obligado desarrollar los instrumentos que permitan que el Sistema Nacional de Salud planifique en el futuro con más rigor su oferta formativa.

Dado que el sistema MIR es un instrumento de cobertura estatal en el que se forman especialistas en las distintas CC. AA. para todo el sistema nacional de salud, es fundamental la creación definitiva de un Registro Estatal de Profesionales Sanitarios que pueda orientar las necesidades de formación de especialistas para prevenir la aparición de déficits de profesionales de determinadas especialidades.

6. Fomentar e implementar, a través del Plan de Acción Estatal, todas las medidas posibles que faciliten el desarrollo competencial del médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, dotándole de tiempo y espacio para recobrar su rol como eje vertebrador de la mejor atención integral de los ciudadanos.

———— **PNL-361/2022 RGEP.23188** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las medidas que se relacionan de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de junio se celebró una reunión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en la que, nuevamente, ningún punto del Orden del Día abordaba el gran problema que afronta la sanidad pública en estos momentos en España: el grave déficit de médicos/as especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria que padece nuestra Atención Primaria.

Como quedó demostrado en el turno de ruegos y preguntas y en las conversaciones que mantuvieron antes y después de la reunión los responsables sanitarios de gobiernos de distintos puntos geográficos del Estado y de distintos colores políticos, este problema se está manifestando con prácticamente idénticas circunstancias en todos los servicios de salud autonómicos.

Se trata, por tanto, de una situación crítica a nivel del Estado y que requiere, en consecuencia, de medidas de ámbito estatal que permitan superar conjuntamente esta situación. No en vano, el “Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035”, presentado por el propio Ministerio de Sanidad en el último Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud identifica la especialidad de medicina familiar y comunitaria como “la especialidad con peores pronósticos de déficit”.

Ante esta perspectiva, el Estado español necesita adoptar medidas de choque de forma urgente que complementen el Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023 adoptado por parte del CISNS el pasado diciembre.

Es justo reconocer que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está participando activamente en el desarrollo de ese Plan de Acción, en el que se contemplan medidas que van en el camino correcto para la reforma a mediano y largo plazo de nuestro modelo de Atención Primaria, pero que siguen sin resolver nuestro problema más acuciante: la falta de médicos especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria disponibles para contratación. Además, si el Gobierno de España no es capaz de resolver esta situación, la viabilidad de la implantación de reformas a medio plazo quedará comprometida, pues la sobrecarga asistencial, la fatiga crónica, la falta de tiempo por consulta y la desmotivación consecuyente que genera, impedirán impulsar cualquier iniciativa del Plan de Acción.

Es por eso que, desde la máxima lealtad, pero también con absoluta firmeza, y con el objetivo de construir juntos soluciones para la Atención Primaria en toda España, desde el Grupo Parlamentario Popular queremos trasladar una propuesta de seis medidas urgentes competencia del Ministerio de Sanidad que, de tomarse, podrían contribuir a empezar a resolver la situación que atraviesa nuestra Atención Primaria.

Desde el Partido Popular, creemos que estas propuestas pueden servir como base para un gran acuerdo nacional de medidas de choque para afrontar un problema que está afectando en estos momentos a profesionales y pacientes de todo el Estado español.

El futuro del Sistema Nacional de Salud no se puede permitir que no se actúe con la máxima diligencia en un asunto de tan capital importancia. No hay ahora mismo en la sanidad española un problema más urgente ni una necesidad más acuciante.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a sacar adelante, con el máximo consenso, las siguientes medidas de competencia estatal, que tienen la llave para solucionar la situación de la Atención Primaria y constituyen un Plan de propuestas y acciones encaminadas a dar una salida urgente que evite el deterioro creciente del servicio sanitario público en toda España:

1. Garantizar que el sistema de elección de plazas MIR no deje plazas desiertas, como ha ocurrido este año con 200 plazas en todo el Estado. Ante las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos es necesario arbitrar soluciones excepcionales que faciliten que se cubran todas las plazas ofertadas.

En caso de no volver a un sistema presencial, el proceso telemático debe realizarse con la máxima transparencia, garantizando el conocimiento en tiempo real de las plazas disponibles en cada momento por parte de los aspirantes. Este cambio debería ser efectivo para la próxima convocatoria MIR.

Además, se debería facilitar que la Orden que regula la FSE permita que no queden sin cubrir tampoco aquellas plazas que, siendo adjudicadas, finalmente sus adjudicatarios/as no tomen posesión de las mismas, renunciando antes de la firma del contrato.

2. No seguir dando validez a un sistema formativo que genera un desplazamiento creciente a otros escenarios asistenciales que aún no han sido resueltos. Esto genera un empeoramiento de déficit crónico de especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria que agranda la problemática que suponen las jubilaciones en este ámbito. Nos referimos en este punto a la necesidad de que se cree en España la Especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias. Se debe proceder cuanto antes a la creación con tramitación preferente de esta nueva especialidad, tal y como se ha hecho hace pocos meses con la de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, a poder ser antes de que se realice el próximo examen MIR.

3. Es necesario ampliar, por vía de urgencia, el número de plazas de formación médica especializada en Medicina de Familia y Comunitaria para poder afrontar el relevo generacional y las perspectivas de déficit sobre las que alerta el propio informe del Ministerio.

Pero para poder llevarlo a cabo, se necesita un sistema de acreditación de unidades docentes más flexible y más ágil. Por eso es necesaria también la aprobación, antes de la siguiente convocatoria MIR, de la revisión de la normativa de requisitos de acreditación de unidades docentes en la especialidad de medicina de familia que, entre otras medidas, mantenga abierta la convocatoria para que la acreditación esté abierta permanentemente.

4. Una vez ese sistema de acreditación y el programa formativo de la especialidad estén reformados y permitan acreditar un mayor número de plazas, es necesario hacerlo a través de una convocatoria de plazas MIR extraordinarias en la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

El Gobierno de España y los Gobiernos autonómicos, incluido el nuestro, deben acordar un plan extraordinario de formación para acometer un importante incremento de las plazas formativas de esta especialidad en las convocatorias MIR de los próximos años que corrija la situación de déficit a la que nos llevan las previsiones de jubilación. Se estima la necesidad de ampliación urgente de un orden de 1.000 plazas formativas anuales de medicina familiar y comunitaria en toda España.

5. Es obligado desarrollar los instrumentos que permitan que el Sistema Nacional de Salud planifique en el futuro con más rigor su oferta formativa.

Dado que el sistema MIR es un instrumento de cobertura estatal en el que se forman especialistas en las distintas CC. AA. para todo el sistema nacional de salud, es fundamental la creación definitiva de un Registro Estatal de Profesionales Sanitarios que pueda orientar las necesidades de formación de especialistas para prevenir la aparición de déficits de profesionales de determinadas especialidades.

6. Fomentar e implementar, a través del Plan de Acción Estatal, todas las medidas posibles que faciliten el desarrollo competencial del médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria,

dotándole de tiempo y espacio para recobrar su rol como eje vertebrador de la mejor atención integral de los ciudadanos.

PNL-363/2022 RGEF.23275

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Evaluar la ejecución de la partida del plan de choque para la economía de las ciudades y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía y que posibilite y articule mecanismos de coordinación en el territorio que faciliten el acceso a esta atención. 2. Evaluar el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género. 3. Colaborar con las entidades locales, se implique en el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género sumándose a la iniciativa del Ministerio de Igualdad del Punto Violeta. 4. Facilitar el trabajo de contabilización de todos los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo. 5. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones para su protección con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización. 6. Evaluar la situación de los menores en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones frente a la violencia vicaria. 7. Apoyar y hacer cumplir la obligatoriedad de la educación sexual tal y como recoge la Ley Orgánica 10/2022 y solicite al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia y la elaboración de un currículo educativo específico con perspectiva de género. 8. Instar al Gobierno de España a desarrollar estudios con los que conceptualizar y delimitar la violencia de género digital. 9. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la ley integral para luchar contra la trata de seres humanos. 10. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2000. 11. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la reforma de la Ley Orgánica 2/2010. 12. Instar al Gobierno de España a aprobar la ley trans y LGTBI que protegerá el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su identidad de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violencias machistas son en plural y van mucho más allá del contexto de la pareja o de las exparejas. Así lo viene reclamando históricamente el movimiento feminista y así lo reconocen de forma oficial las instituciones en España desde este año y por primera vez en el mundo gracias al Ministerio de Igualdad, que ha impulsado la puesta en marcha este 2022 de un nuevo mecanismo para la contabilización de todos los feminicidios. Esto quiere decir que ahora se nombran y tienen en cuenta todos los asesinatos machistas, también los feminicidios familiares, los sexuales, los sociales y los vicarios. Atendiendo a estas nuevas categorías, entre los meses de enero y junio de 2022, fueron asesinadas fuera del ámbito de la pareja o expareja un total de 19 mujeres (que se suman a las 34 asesinadas por sus maridos, novios o exnovios), correspondiendo el 58 % de ellas a feminicidios familiares y siendo que en el 100 % los casos los agresores eran conocidos de las víctimas que, además, eran en un 57 % mayores de 60 años.

Estos primeros datos no hacen sino revelar que la relación de las mujeres con la violencia es un continuo a lo largo de toda su vida, confirmándose así la principal conclusión de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada con los datos recogidos durante el año previo al estallido de la pandemia: la violencia machista no es una violencia episódica, es una violencia estructural. Y es que, según los resultados del estudio desarrollado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en España, una de cada dos mujeres ha sufrido violencia por el hecho de serlo. En concreto,

fuera del ámbito de la pareja o expareja, del total de encuestadas de 16 o más años, el 6,5 % afirmó haber sufrido alguna vez violencia sexual, el 13,4 % violencia física y el 40,4 % acoso. Y si miramos a los casos en los que la víctima mantiene o ha mantenido una relación, los datos no son menos preocupantes: el 14,2 % de las preguntadas ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, y el 96,9 % de ellas manifiestan haber sufrido también algún tipo de violencia psicológica o económica. Como última consecuencia de toda esta violencia, el número de asesinadas: 1.163 desde 2003, cuando se empezaron a recopilar datos. Además, desde 2013, la violencia machista ha dejado a 361 menores huérfanos en España.

Con la llegada del coronavirus y, en especial, a raíz de las medidas de confinamiento estricto del inicio de la crisis, se hizo evidente el desamparo de las víctimas de violencia machista, que no solo tuvieron que convivir encerradas durante semanas con sus maltratadores, sino que se vieron desprotegidas a cuenta del colapso de los servicios jurídicos, sociales y sanitarios que ya estaban precarizados antes, pero que se recortaron con este pretexto. Hoy, superada la peor parte de la pandemia, en España, más de 42.600 mujeres viven con protección policial de riesgo por violencia de género, casi un 18 % más que hace un año. En cuanto a los casos activos en Viogen, el sistema de protección de las víctimas de esta violencia, rozan ya los 74.500, cerca de un 11 % más que en 2021. Según los informes elaborados por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, han aumentado también las instalaciones de pulseras telemáticas de seguimiento de las medidas de alejamiento en el ámbito de esta violencia, siendo ya más de 2.900, un 20 % más que hace un año. Y en cuanto al servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (Atenpro), el número de usuarias activas también ha crecido, siendo ya de casi 17.300.

A pesar de todo ello, entre la juventud del país la violencia en la pareja se está normalizando a un ritmo alarmante: según la Fundación FAD, en la actualidad, el 20 % de los chicos de entre 15 y 29 años niega la violencia de género y la ven como un «invento ideológico», una cifra que se ha duplicado en tan solo cuatro años. Además, los datos apuntan a que lo más habitual entre los adolescentes es la violencia de control y sexual, siendo que dos de cada diez chicas de entre 15 a 29 años afirman haber sufrido situaciones como que sus parejas les revisen el móvil, les digan cómo vestir y con quién hablar, o incluso que las fuercen a tener relaciones sexuales no deseadas. En este sentido, son esclarecedoras las conclusiones de un reciente estudio sobre sexualidad de las mujeres jóvenes en el contexto español realizado por el Instituto de las Mujeres, pues cerca del 58 % de las encuestadas reconoce haber mantenido relaciones sexuales «sin ganas» o «por compromiso» y casi un 61 % reconoce haber sentido miedo de que alguien pudiera ejercer algún tipo de violencia sexual sobre ellas en espacios públicos como calles, parques, bares y discotecas y en torno a un 20 % teme sufrir una agresión sexual en su entorno, ya sea en el centro de estudios, en el trabajo o por parte de sus parejas. Y no puede ser casualidad que, en este contexto, las encuestadas suspendan con un 4,4 sobre 10 la calidad de la educación sexual recibida en los centros educativos, y eso cuando la han cursado, porque un 35 % asegura que nunca ha recibido ningún tipo de información sexual en el colegio.

Por último y volviendo al contexto de crisis actual, no podemos olvidar las condiciones de máxima vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución, especialmente, aquellas que no tienen regularizada su situación en el país. Por arrojar algunos datos: según el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, entre 2017 y 2021, en España se identificaron 873 víctimas de trata sexual y 2.227 de explotación sexual, cerca del 50 % de ellas tenía entre 18 y 32 años de edad y una de cada tres se encontraba en situación administrativa irregular.

Estas y todas las formas de violencia machista son violaciones de derechos humanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Unidas Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Primero. Evaluar la ejecución de la partida del plan de choque para la economía de las ciudades y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada en el Consejo de Ministras y Ministros el 24 de mayo de 2022 para la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía y que posibilite y articule mecanismos de coordinación en el territorio que faciliten el acceso a esta atención.

Segundo. Evaluar el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado el 27 de julio de 2021, por el Consejo de Ministras y Ministros para garantizar que se está avanzando en la erradicación de las violencias estructurales contra las mujeres implicando a toda la sociedad.

Tercero. Colaborar con las entidades locales, se implique en el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado el 27 de julio de 2021, por el Consejo de Ministras y Ministros sumándose a la iniciativa del Ministerio de Igualdad del Punto Violeta, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información autonómica y municipal y atención ciudadana, apoyando la puesta en marcha de una campaña de difusión entre el comercio de la localidad y comprometiéndose a habilitar esta herramienta de información en todos los eventos municipales.

Cuarto. Facilitar el trabajo de contabilización de todos los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo en sintonía con el nuevo sistema puesto en marcha en España, primer país del mundo en reconocer todos los feminicidios oficialmente.

Quinto. Evaluar la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones para su protección con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización contra las violencias machistas de obligado cumplimiento al personal sanitario, jurídico o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Sexto. Evaluar la situación de los menores en contextos de violencia de género en la Comunidad de Madrid y refuerce las actuaciones frente a la violencia vicaria y para la protección de niños y niñas como víctimas directas de esta violencia.

Séptimo. Apoyar y hacer cumplir la obligatoriedad de la educación sexual tal y como recoge la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y solicite al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia y la elaboración de un currículo educativo específico con perspectiva de género y basado en el respeto a la diversidad para cambiar la cultura de la violación por la del consentimiento y frenar el creciente negacionismo de la violencia de género entre la juventud.

Octavo. Instar al Gobierno de España a desarrollar estudios con los que conceptualizar y delimitar la violencia de género digital, que es la que se ejerce por medio de las nuevas tecnologías y que ya es frecuente entre la adolescencia, para acabar incluyéndola de manera explícita en el marco

legal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en línea con las sugerencias del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa.

Noveno. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la Ley integral para luchar contra la trata de seres humanos, para que reme en la misma dirección que el Plan Operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución (2022-2026), el llamado Plan Camino, primera política pública estatal dirigida a mejorar las vidas de estas mujeres, y que se refuercen sus medidas, tales como los planes de inserción laboral.

Décimo. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que coloca a las mujeres migrantes víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución en una situación de gran vulnerabilidad.

Undécimo. Instar al Gobierno de España a que se apruebe la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para que se refuerce la educación sexual, se aborde la violencia obstétrica y se ataje la problemática de las madres de alquiler como forma de explotación reproductiva.

Duodécimo. Instar al Gobierno de España a aprobar la Ley trans y LGTBI que protegerá el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su identidad de género.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PE-3450/2022 RGEP.22975 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta el plan de reformas de la Finca de Vista Alegre en Carabanchel a las instalaciones de servicios sociales situadas en dicha finca.

———— PE-3451/2022 RGEP.22978 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se va a compatibilizar en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel el servicio público que actualmente se presta en algunos de sus edificios con otros usos de carácter cultural y turístico.

———— PE-3452/2022 RGEP.23004 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el proyecto de construcción del centro de salud de Comillas, en el distrito de Carabanchel, en Madrid.

———— PE-3454/2022 RGEP.23068 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es conocedor el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid de las posibles incidencias que conlleven actuaciones de la Policía Municipal de Madrid como consecuencia de intervenciones en la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— PE-3455/2022 RGEP.23069 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera ejerce el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid la vigilancia, coordinación y control de la empresa adjudicataria del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas.

———— PE-3456/2022 RGEP.23070 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes que se pudieran haber realizado, a la recepción de la presente pregunta, al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la Empresa Segurisa en Metro de Madrid.

———— PE-3457/2022 RGEP.23071 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones y/o medidas implementadas por Metro de Madrid en función de los informes que pudieran haber conocido al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la empresa Segurisa en Metro de Madrid.

———— PE-3458/2022 RGEP.23121 ————

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional restituir a los/as profesionales de Pediatría del turno de tarde en los centros de salud del Distrito de Barajas, en la ciudad de Madrid.

———— PE-3459/2022 RGEP.23130 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo.

———— **PE-3460/2022 RGEP.23131** ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

———— **PE-3461/2022 RGEP.23132** ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ubicación seleccionada en el municipio de Getafe para la localización del Proyecto Artemisa.

———— **PE-3462/2022 RGEP.23133** ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al posible riesgo de accidentes en el futuro proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe.

———— **PE-3463/2022 RGEP.23134** ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno que va a afectar la puesta en marcha del proyecto Artemisa en Getafe al cumplimiento de objetivos de gestión de residuos en la Mancomunidad de Gestión de residuos del Sur.

———— **PE-3464/2022 RGEP.23142** ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha realizado el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.

———— **PE-3465/2022 RGEP.23143** ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.

———— **PE-3466/2022 RGEP.23171** ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que tiene la Comunidad de Madrid sobre los terrenos donde “no es aconsejable ampliar la red del suburbano” de acuerdo con el anuncio del uso del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— **PE-3467/2022 RGEP.23172** ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos que estima el Gobierno para la puesta en marcha del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3468/2022 RGEP.23173 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno en relación a la libre competencia sobre el hecho de que la Presidenta de la Comunidad de Madrid anuncie un modelo en concreto “de la empresa De Blas (Grupo Arriva), de 18 metros de longitud, articulado y 100% eléctrico, con características similares a las de Metro Ligero” para la adjudicación de del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado el día 18-10-22.

———— PE-3469/2022 RGEP.23174 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el barrio de El Cañaveral.

———— PE-3470/2022 RGEP.23175 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en Los Ahijones.

———— PE-3471/2022 RGEP.23176 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el barrio de Los Berrocales.

———— PE-3472/2022 RGEP.23177 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en el Programa de Actuación Urbanística (PAU) de Vallecas.

———— PE-3473/2022 RGEP.23178 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto del transporte público en Valdecarros.

———— PE-3474/2022 RGEP.23189 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha acordado ya con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) quién se hará cargo de las inversiones de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3475/2022 RGEP.23190 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: trayectos previstos para la puesta en marcha de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3476/2022 RGEF.23191 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tendrá cada línea del Bus de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3477/2022 RGEF.23192 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de cada uno de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3478/2022 RGEF.23193 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se prevé la puesta en marcha de la primera línea de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3479/2022 RGEF.23194 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas líneas de Buses de Uso Prioritario (BuP), se tiene previsto implementar.

———— PE-3480/2022 RGEF.23195 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos autobuses se van a comprar para implementar los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PE-3481/2022 RGEF.23196 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos Buses de Uso Prioritario (BuP) se estima poner en marcha en la Comunidad de Madrid.

———— PE-3483/2022 RGEF.23316 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas y actividades previstas por el Gobierno que pueden explicar que el grado de ejecución de los créditos del programa 431.A. Comercio, se haya quedado en un 64,22 % de los créditos iniciales presupuestados en el ejercicio 2021.

———— PE-3484/2022 RGEF.23317 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los resultados del indicador "Estudio Comercio Pymes", que en los Presupuestos de 2021 tenía una previsión de alcanzar un valor de 400 Pymes y cuyo resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero".

———— PE-3485/2022 RGEF.23318 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Diagnóstico Comercial Online", que en el

Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero".

———— PE-3486/2022 RGEP.23319 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 150 Pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "71".

———— PE-3487/2022 RGEP.23320 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados de los indicadores de "Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial" y en concreto el referido a "Promoción de Actividades Feriales" se habían previsto 145 actividades feriales, y tan solo se han alcanzado 97 actividades en la ejecución del Presupuesto de 2021.

———— PE-3488/2022 RGEP.23321 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador "Asesoramiento, organización actividades feriales" que se encuentra incluido en el genérico "4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial", para el que se habían previsto 32 acciones y tan solo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021.

———— PE-3489/2022 RGEP.23322 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de los resultados alcanzados en el indicador "Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (Pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización)" en el ejercicio 2021.

———— PE-3490/2022 RGEP.23394 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos del convenio-subservención que la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre.

———— PE-3491/2022 RGEP.23395 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados por la Comunidad de Madrid para la concesión y firma del convenio-subservención que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PE-1043/2022 RGEP.16372 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para el Programa Accede para el curso 2023/2024.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid va a cumplir la Ley en vigor.

———— PE-1046/2022 RGEP.16375 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a eliminar el Gobierno regional el Programa Accede para el curso 2023/2024.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid va a cumplir la Ley en vigor.

———— PE-1129/2022 RGEP.16771 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que justifican el mantenimiento del consultorio de Daganzo como consultorio y no como centro de salud correctamente dotado.

RESPUESTA

En contestación a la iniciativa, se informa de que según el Decreto 52/2010, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid, el municipio de Daganzo de Arriba, junto con los municipios de Ajalvir, Fresno del Torote y Ribatejada, componen la Nueva Zona Básica de Salud Daganzo de Arriba, aunque actualmente los cuatro consultorios están adscritos funcionalmente a la Zona Básica de Paracuellos del Jarama, según zonificación anterior.

Estos cambios no se han aplicado en ningún caso en la Comunidad de Madrid. Su puesta en marcha requiere una reestructuración de los recursos humanos, que no incremento, que debe ser aprobado en Mesa Sectorial.

———— PE-1139/2022 RGEP.16824 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno en relación al compromiso, anunciado por la Presidenta de la

Comunidad de Madrid en su discurso de Inversión para la XII Legislatura, para construir una red básica de vías ciclistas en la Comunidad de Madrid de 250 kilómetros, destinados a la circulación de bicicletas.

RESPUESTA

En la actualidad, el Gobierno regional tiene previsto el proyecto y construcción de una Red Básica de Vías Ciclistas en la Comunidad de Madrid. Esta red constituirá una serie de infraestructuras destinadas a la circulación de bicicletas a través de itinerarios de interés general regional.

———— PE-1170/2022 RGE.17170 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la rebaja realizada por el Gobierno de España para reducir un 30 % el precio del abono de transporte.

RESPUESTA

En la actualidad, la Comunidad de Madrid es una de las regiones, si no la más, que aplica un porcentaje de subvención mayor en el precio del transporte público. De esta forma el usuario madrileño no llega a abonar, de media, ni el 40 % del coste real de su viaje.

No obstante, el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), en la reunión celebrada el 27 de julio, aprobó una rebaja del 30 % del precio de los abonos transportes y títulos multiviaje tal y como dispone el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Asimismo, y tras la modificación que se ha llevado a cabo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 11/2022, por el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, en la reunión del Consejo de Administración del CRTM celebrada el 17 de agosto, se ha vuelto a aprobar una minoración de 20 % -sobre la ya aprobada anteriormente- en el precio de todos los títulos de transporte que incluyen la posibilidad de utilizar los servicios de Renfe, es decir en los títulos personales del CRTM (abonos), que en consecuencia tendrán una bonificación del 50 %.

Dichas bonificaciones sobre los títulos del CRTM serán efectivas a partir del 1 de septiembre.

———— PE-1171/2022 RGE.17171 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a acompañar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al Gobierno de la Nación para reducir el precio del abono de transporte a los madrileños y madrileñas.

RESPUESTA

En la actualidad, la Comunidad de Madrid es una de las regiones, si no la más, que aplica un porcentaje de subvención mayor en el precio del transporte público. De esta forma el usuario madrileño no llega a abonar, de media, ni el 40 % del coste real de su viaje.

No obstante, el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), en la reunión celebrada el 27 de julio, aprobó una rebaja del 30 % del precio de los abonos transportes y títulos multiviaje tal y como dispone el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Asimismo, y tras la modificación que se ha llevado a cabo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 11/2022, por el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, en la reunión del Consejo de Administración del CRTM celebrada el 17 de agosto, se ha vuelto a aprobar una minoración de 20 % -sobre la ya aprobada anteriormente- en el precio de todos los títulos de transporte que incluyen la posibilidad de utilizar los servicios de Renfe, es decir en los títulos personales del CRTM (abonos), que en consecuencia tendrán una bonificación del 50 %.

Dichas bonificaciones sobre los títulos del CRTM serán efectivas a partir del 1 de septiembre.

———— **PE-1177/2022 RGEP.17177** ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la revisión y modernización de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el Proyecto de Ley de Servicios Sociales constituye un proyecto de reforma de largo alcance del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Una reforma estructural y funcional para impulsar la calidad y la eficiencia, para prestar servicios de manera que suponga un importante ahorro en términos de gestión, que pueda traducirse en mejores prestaciones, en más tiempo de los profesionales trabajo dedicado a la atención y menos a la tramitación.

———— **PE-1182/2022 RGEP.17182** ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación al cumplimiento y desarrollo de las leyes 2/2016, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de Protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación sexual en la Comunidad de Madrid y particularmente respecto a los casos de agresiones por LGTBIfobia.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el compromiso del Gobierno de la Comunidad de Madrid con el cumplimiento y el desarrollo del marco de derechos y libertades establecidos en las leyes de igualdad LGTBI de la Comunidad de Madrid es incuestionable, tal y como avalan las muy diversas actuaciones que estamos desarrollando en todos los ámbitos de actuación de la Administración: sanidad, educación, empleo, servicios sociales, seguridad, protección a víctimas de agresiones y delitos de odio, entre otras.

———— PE-1192/2022 RGEF.17192 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la aplicación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se señala lo siguiente:

- En relación con la realización de campañas de sensibilización y prevención de la Violencia de Género, y en línea con la Estrategia Madrileña contra la violencia de género 2016-2021, y la Estrategia Madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2016-2021, se han reforzado las jornadas y actividades de sensibilización en los centros educativos, con programas específicos de formación permanente para el alumnado, el profesorado y los equipos directivos, así como a los padres y madres. También se han impulsado los programas de prevención y formación en la comunidad universitaria, y se han elaborado protocolos de detección precoz de violencia de género en el ámbito educativo.

Además, la formación y sensibilización se ha extendido a diferentes ámbitos profesionales, como el sanitario, los operadores jurídicos (jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses, equipos psicosociales de los juzgados de violencia...), o los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Respecto a la mejor respuesta institucional, se ha reforzado el sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, y se han promovido unidades de apoyo en el ámbito local, fundamentalmente en los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG).
- En referencia al mantenimiento y la mejora de la Red de centros y recursos para víctimas de violencia de género, se impulsa la mejora de la atención especializadas en los casos de emergencia, acogida y pisos tutelados, en cuanto a los centros residenciales. En el caso de los centros no residenciales se presta también atención especializada.
- En relación con la elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y diagnóstico sobre la Violencia de Género, se han llevado a cabo distintos análisis, entre ellos destacamos el llevado a cabo sobre los perfiles de las víctimas en la Comunidad de Madrid (en colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y la realización de un Mapa sobre situación de trata de mujeres con fines de explotación sexual en la Comunidad de Madrid. El conocimiento de los datos estadísticos en materia de Violencia de Género, en todas sus manifestaciones y cómo afecta a los distintos colectivos, principalmente los más vulnerables, permite atender y responder a las necesidades de los mismos con mayor eficacia.

En definitiva, la valoración que este Gobierno de la Comunidad de Madrid hace del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es muy positiva en cuanto viene a reforzar y respaldar actuaciones que ya la Comunidad de Madrid tenía en marcha.

———— PE-1210/2022 RGEP.17352 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si hace algún tipo de promoción específica de los cursos de español ofrecidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas entre los extranjeros en España.

RESPUESTA

En contestación a la iniciativa de referencia, se indica que la promoción sobre la oferta de enseñanzas de idiomas de español para extranjeros se realiza en la página web de la Comunidad de Madrid y en la web de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

———— PE-1216/2022 RGEP.114 ————

(Transformada de PCOP-6/2022 RGEP.114)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno para convertir puestos de trabajo precarios en puestos de trabajo que generen alto valor añadido.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha las medidas recogidas en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 para mejorar la empleabilidad de los trabajadores y el acceso al mercado de trabajo a través de incentivos a la contratación indefinida.

———— PE-1272/2022 RGEP.268 ————

(Transformada de PCOP-69/2022 RGEP.268)

De la Diputada Sra. Alonso Alonso, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que planea aplicar su Gobierno en materia de prevención de los suicidios en la región.

RESPUESTA

La información solicitada fue ofrecida en el Pleno, del día 3 de febrero de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-366/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 133.

———— PE-1275/2022 RGEP.369 ————

(Transformada de PCOP-72/2022 RGEP.369)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid no forma parte del Plan normativo aprobado para la presente Legislatura.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida por el Director de Gestión Económico Financiera en la Comisión de Sanidad, del día 21 de marzo de 2022, a través de la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-28/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 195.

———— PE-1306/2022 RGEP.528 ————

(Transformada de PCOP-113/2022 RGEP.528)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para reducir el impacto de la subida del precio de la luz en los hogares.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en los Plenos de la Asamblea de Madrid, del 10 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 2 de junio de 2022 y 9 de junio de 2022.

———— PE-1307/2022 RGEP.529 ————

(Transformada de PCOP-114/2022 RGEP.529)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno para reducir el impacto de la subida del precio de la luz en los hogares con personas electrodependientes.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en los Plenos de la Asamblea de Madrid del 10 de marzo de 2022, 7 de abril de 2022, 2 de junio de 2022 y 9 de junio de 2022.

———— PE-1348/2022 RGEP.953 ————

(Transformada de PCOP-244/2022 RGEP.953)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir el tiempo en las listas de espera para cirugías destinadas a personas trans.

RESPUESTA

Se informa de que la información solicitada fue ofrecida, en el Pleno del día 23 de junio de 2022, a través de la contestación del Consejero de Sanidad a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-239/2022, que se puede consultar en el Diario de Sesiones núm. 288.

———— PE-1351/2022 RGEP.956 ————

(Transformada de PCOP-247/2022 RGEP.956)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la promoción turística llevada a cabo por su Gobierno en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue valorada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz, durante su intervención en la sesión Plenaria, del pasado 24 de marzo de 2022, para responder a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1209/2022 RGEP.9173.

———— PE-1353/2022 RGEP.958 ————
(Transformada de PCOP-249/2022 RGEP.958)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está velando la Comunidad de Madrid por el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Estadio de Vallecas y sus obras.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid está velando por el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, así como por el resto de la normativa de accesibilidad aplicable.

En concreto, la Fase I para la Reordenación y Adecuación de la actividad al cumplimiento normativo (Fase I) en el Estadio de Vallecas, finalizada a fecha de 30 de junio de 2022, ha contemplado la remodelación integral de la fachada principal, así como la simplificación de las plataformas de acceso desde la Avenida de la Albufera, con el fin de mejorar la accesibilidad tanto de las personas con movilidad reducida, como del resto de ocupantes del complejo deportivo. Esta actuación implica la correspondiente modificación de las escaleras interiores afectadas.

Otras obras previstas en el Proyecto Original, que afectaban a las personas con movilidad reducida, fueron revisadas en el proyecto modificado para abordarse en fases posteriores, por necesidades organizativas y de temporalización de la propia actividad deportiva desarrollada en el estadio.

———— PE-1394/2022 RGEP.1318 ————
(Transformada de PCOP-322/2022 RGEP.1318)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre la situación del turismo madrileño.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid valora de manera positiva la situación actual del turismo en la región.

———— PE-1399/2022 RGEP.1466 ————
(Transformada de PCOP-328/2022 RGEP.1466)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que tiene el denominado “Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente” de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que los objetivos del Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

- Reducir las emisiones directas en la Comunidad de Madrid.
- Disminuir la Huella de Carbono promoviendo la máxima eficiencia energética.

- Reducir los riesgos asociados a la dependencia energética.
- Mejorar la adaptación de las poblaciones a eventos meteorológicos extremos.
- Favorecer la investigación e innovación en tecnologías de descarbonización.

En suma, la descarbonización forma parte de la estrategia para mantener el liderazgo de la economía madrileña, contribuir a la estabilización de los precios de la energía y aumentar el atractivo inversor de Madrid.

———— PE-1401/2022 RGEP.1468 ————
(Transformada de PCOP-330/2022 RGEP.1468)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir las emisiones actuales de metano.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las emisiones de metano, como el resto de gases de efecto invernadero, son sometidas, por un lado, a inventario y seguimiento, y, por otro, a control específico en cada actividad generadora de metano, que se realiza conforme a la legislación específica de aplicación y de acuerdo con los informes exigidos.

Debe tenerse en cuenta que, actualmente, la Comisión Europea se encuentra revisando la legislación sobre las emisiones de metano, sobre la base de la Estrategia europea sobre el metano (aprobada por la Comunicación, de 14 de octubre de 2020, de la propia Comisión) lo que producirá en breve un cambio completo de la legislación de aplicación.

———— PE-1412/2022 RGEP.1625 ————
(Transformada de PCOP-353/2022 RGEP.1625)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la actividad del asistente personal para personas con discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el Gobierno regional valora muy positivamente la experiencia del programa de apoyo a la vida independiente en sus quince años de funcionamiento, por lo que se han ido licitando diferentes contratos para su prestación, siendo el último el contrato de servicios denominado: Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid, que se suscribió el 7 de octubre de 2021, con la entidad ASPAYM-Madrid, tras el oportuno concurso y con una vigencia máxima de 5 años, incluidas posibles prórrogas hasta el 30 de junio de 2026.

El objeto del contrato es la gestión de la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid, que es la unidad técnico-gestora encargada de la gestión de actuaciones propuestas para el cumplimiento de sus objetivos. A través de este servicio se prestan una media de 150.000 horas de asistencia anuales.

La atención a personas con discapacidad mediante la actividad de los asistentes personales está incardinada dentro del Programa Emplea tu Capacidad, que agrupa el conjunto de actividades que pone en marcha la Consejería para la atención y apoyo a las personas con discapacidad a fin de facilitar su incorporación en el mercado laboral.

———— PE-1414/2022 RGEP.1627 ————
(Transformada de PCOP-355/2022 RGEP.1627)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el contrato de Servicios para la Transición a la Vida Independiente se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, el 16 de diciembre de 2020. Mediante Resolución, de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se dispuso la publicación de la declaración de desierto la licitación de este contrato.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del “Servicio para la transición a la vida independiente” de personas con discapacidad física en viviendas adaptadas integradas en el ámbito comunitario se ha previsto licitar un nuevo contrato.

El objeto de la prestación del “Servicio para la Transición a la Vida Independiente”, consiste en proporcionar una serie de apoyos para personas con discapacidad física y/u orgánica, para la adquisición y mejora de competencias para la vida independiente en un entorno de vivienda comunitaria. Entre estos apoyos se encuentran aquellos encaminados al aprendizaje de habilidades y destrezas para la vida independiente, el desempeño profesional de un trabajo, así como áreas determinantes para avanzar en el tránsito hacia una vida independiente, como es la de autodeterminación.

———— PE-1419/2022 RGEP.1632 ————
(Transformada de PCOP-360/2022 RGEP.1632)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para mejorar el acceso a la Formación Profesional de personas con discapacidad.

RESPUESTA

El acceso a la FP de las personas con discapacidad está garantizado.

———— PE-1420/2022 RGEP.1633 ————
(Transformada de PCOP-361/2022 RGEP.1633)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para disminuir las listas de espera para la valoración del grado de discapacidad en los Centros Base de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que con las medidas adoptadas por el Gobierno regional el tiempo medio de resolución del procedimiento de grado de discapacidad se ha reducido en un 3 % solo en el último mes, pasando de 201 días en junio de 2022 a 195 días en el mes de julio.

Si se lleva a cabo la comparación con el mismo mes de 2021, se observa una reducción del 45 % en el último año.

Entre las medidas que han dado lugar a esa reducción, mencionar:

- El crecimiento de plantilla que se produjo en el año 2021 para reforzar los equipos de valoración de los Centros Base con objeto de agilizar el proceso de valoración.
- En materia de personal, el “Programa para la implantación del servicio de cita previa en los centros base de valoración discapacidad y refuerzo del servicio de información especializada”, que supone la incorporación de nuevo personal.
- Asimismo, se implementaron varios planes de choque, consistentes en traslados parciales de expedientes para que los centros base con más recursos humanos ayudaran a los centros base con menos medios y más lista de espera, a reducir los tiempos de espera de los usuarios.
- Dado el interés en fortalecer la Atención Temprana, se ha aprobado por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social un Plan de Choque específico para el Centro Base X (CRECOVI).
- Desde marzo de este año se ha establecido una nueva distribución territorial entre los centros base que supone una modificación parcial de la correspondencia entre los centros bases de referencia y los distritos o municipios de la región.

———— PE-1421/2022 RGEP.1634 ————
(Transformada de PCOP-362/2022 RGEP.1634)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno con respecto a la Oficina de Vida Independiente en la presente Legislatura.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el Gobierno regional valora muy positivamente la experiencia del programa de apoyo a la vida independiente en sus quince años de funcionamiento, por lo que ha ido licitando diferentes contratos para su prestación, siendo el último el contrato de servicios denominado: “Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid” que se suscribió, el 7 de octubre de 2021, con la entidad, Asociación de Paraplégicos y Personas con gran Discapacidad Física de la Comunidad de Madrid (ASPAYM-Madrid), que resultó ser la adjudicataria, tras el oportuno concurso y con una vigencia máxima de 5 años, incluidas posibles prórrogas hasta el 30 de junio de 2026.

Este contrato se firmó en octubre, con vigencia hasta 2023, por un importe total de 3.162.483,45 euros (1.855.590,75 euros anuales), incluidas posibles prórrogas hasta junio de 2026. Supone un incremento de 11,60 % en el precio de licitación respecto del contrato anterior del año 2015, incremento que responde a un aumento de los profesionales de la plantilla exigida para mejorar el servicio de atención a los usuarios.

El objeto del contrato es la gestión de la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid que es la unidad técnico-gestora encargada de la gestión de actuaciones propuestas para el cumplimiento de sus objetivos. Se trata de un servicio de apoyo para facilitar a los participantes del programa la selección de asistentes personales a personas con discapacidad física severa de entre 18 y 64 años con alto grado de autodeterminación que realicen una vida activa en las áreas de formación y empleo. A través de este servicio, de titularidad de la Comunidad de Madrid, se prestan una media de 150.000 horas de asistencia anuales. El servicio complementa los apoyos que los participantes reciben a través de la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP) de la Ley de Dependencia.

———— **PE-1426/2022 RGEP.1707** ————
(Transformada de PCOP-369/2022 RGEP.1707)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el desarrollo de la infraestructura para garantizar la conectividad digital en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid contestó a esta pregunta mediante Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-492/2022, en la Comisión de Administración Local y Digitalización, del día 4 de mayo de 2022.

———— **PE-1454/2022 RGEP.1950** ————
(Transformada de PCOP-424/2022 RGEP.1950)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que el Gobierno regional está haciendo todo lo posible para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno regional está aplicando políticas que facilitan el acceso a la vivienda tanto en alquiler como en propiedad, con respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos de los ciudadanos, sean estos propietarios o inquilinos.

———— **PE-1456/2022 RGEP.1952** ————
(Transformada de PCOP-426/2022 RGEP.1952)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la lucha contra el cambio climático por parte del Gobierno regional.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el 21 de enero de 2020, el Consejo de Ministros adoptaba por Acuerdo la “Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental”.

Posteriormente se aprobó la vigente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre otras normas en relación con el cambio climático que proceden de Directivas europeas.

El Gobierno regional se atiene en la materia a las prescripciones de la legislación básica estatal y a las Directivas.

———— PE-1458/2022 RGEP.2020 ————
(Transformada de PCOP-429/2022 RGEP.2020)

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuánto van a bajar las tasas en las Universidades públicas madrileñas para el curso 2022/2023.

RESPUESTA

Para este curso las tasas han bajado un 20 % en estudios de grado y un 30 en estudios de máster.

———— PE-1462/2022 RGEP.2095 ————
(Transformada de PCOP-435/2022 RGEP.2095)

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de los brotes de COVID-19, durante la sexta ola, en las residencias de mayores, situadas en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia se señala lo siguiente:

La Comunidad de Madrid ha sido una de la Comunidades autónomas que más y mejor ha garantizado los derechos de los residentes, impidiendo la adopción de medidas limitativas o restrictivas de su libertad y movimiento. Para ello estableció un sistema de detección previa, que permitió la entrega gratuita de 297.150 test de antígenos, de los que se beneficiaron 407 centros residenciales y más de 90 centros de día.

La prestación sanitaria ha funcionado con absoluta normalidad.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se inició la redacción del nuevo documento de protocolo que incluía la ampliación de los cribados.

Asimismo, la sexta ola se abordó desde la garantía de ser la Comunidad de Madrid uno de los territorios con mejores tasas de vacunación.

A continuación, se señalan las normativas que se encontraban vigentes, entre el 11 de octubre de 2021 y el 13 de marzo de 2022:

- Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Resolución 2026/2020 de la Secretaría General Técnica de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se aprueban las instrucciones relativas a la obligación de los centros y servicios de remitir información sobre su situación ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- “Actuación en los centros residenciales en caso de brote”, de 29 de enero 2022.
- “Estrategia de detección precoz vigilancia y control de COVID-19 de la Comunidad de Madrid”, de 30 de diciembre de 2021.
- “Adaptación de la estrategia al acuerdo de la Comisión de Salud Pública”, de 29 de diciembre 2021.
- “Guía de medidas en centros residenciales para personas mayores de la Comunidad de Madrid”, de 4 de octubre de 2021.
- “Actualizaciones del Protocolo frente a la infección por coronavirus para centros de día de personas mayores”, de 7 de octubre de 2021.

———— **PE-1464/2022 RGEP.2125** ————

(Transformada de PCOP-439/2022 RGEP.2125)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios de solvencia económica que define el Programa Primera Vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que mediante el Programa Mi Primera Vivienda la Comunidad de Madrid proporcionará apoyo a aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y cinco años de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no dispongan sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda, de tal forma que la financiación que proporcione la entidad financiera colaboradora pueda ser superior al 80 por 100 y podrá llegar hasta el 95 % del valor del inmueble.

Las entidades financieras colaboradoras que se adhieran al Programa, mediante la suscripción del correspondiente Convenio, concederán las hipotecas de acuerdo con sus respectivas políticas de riesgos y las directrices establecidas para el programa.

———— **PE-1465/2022 RGEP.2126** ————

(Transformada de PCOP-440/2022 RGEP.2126)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué plantea el Gobierno para responder a las miles de familias en situación de especial necesidad que demandan vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el procedimiento de adjudicación de viviendas se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2016, de 31 de mayo, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regulan los procedimientos de adjudicación de viviendas de la

Agencia de Vivienda Social. El citado Decreto regula tres procedimientos distintos, siendo el procedimiento ordinario de adjudicación de viviendas el denominado de especial necesidad.

Así mismo, al amparo de dicho Decreto, son numerosas las viviendas que ha adjudicado la Comunidad de Madrid a diversas asociaciones cuyos fines, de interés social, están encaminados a impulsar continuas medidas de mejora y de inclusión para personas en situación de vulnerabilidad, prestándoles diversos apoyos y recursos, entre los cuales se encuentra el recurso habitacional que se ofrece mediante la vivienda social pública a su disposición. De este modo se apoya a numerosas familias y a personas que requieren de una intervención social por encontrarse en situación de riesgo social, facilitándoles un alojamiento temporal.

Cabe significar en este sentido, que, además, la Comunidad de Madrid tiene vigente un Convenio con la entidad Cáritas, mediante el cual dispone de 171 viviendas destinadas a familias que requieren de un apoyo inclusivo en el marco de su programa social de vivienda integradora.

———— PE-1488/2022 RGEP.2272 ————
(Transformada de PCOP-476/2022 RGEP.2272)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la política regional de ayuda a los inquilinos e inquilinas de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración de la política regional de ayuda a los inquilinos e inquilinas de la Comunidad de Madrid se valora positivamente.

Cada año se gestionan ayudas al alquiler a favor de familias y unidades de convivencia y próximamente se convocará el Bono Joven Alquiler. Así mismo está en marcha el Plan Alquiler y el Plan Alquiler Joven que incluye, entre otras medidas, un seguro de impago de rentas de alquiler.

———— PE-1525/2022 RGEP.2784 ————
(Transformada de PCOP-554/2022 RGEP.2784)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su Programa Primera Vivienda servirá para mejorar el acceso de la juventud madrileña.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, el programa Mi Primera Vivienda mejorará el acceso de la juventud madrileña a la vivienda, pues prestará apoyo a aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y cinco años de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no dispongan sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda, de tal forma que la financiación que otorguen las entidades financieras pueda ser superior al 80 % y hasta el 95 % del valor del inmueble.

———— PE-1598/2022 RGEP.3763 ————
(Transformada de PCOP-680/2022 RGEP.3763)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha el Gobierno para luchar contra la ocupación ilegal.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que:

El Gobierno regional emplea todos los cauces legales previstos para procurar el desalojo de la ocupación ilegal de sus inmuebles.

Además, también emplea todos los medios que tiene a su alcance para evitar la ocupación de sus viviendas, entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- Seguridad y “bunkerización” de las viviendas en reparación de la AVS (Agencia de la Vivienda Social).
- Convenio y protocolos de actuación con empresas suministradoras de energía eléctrica, con el objetivo de evitar los enganches ilegales.
- Protocolo Social de actuación en procedimientos judiciales de desalojo de viviendas ocupadas sin título válido.
- Colaboración con Jueces y FCSE.
- Reuniones con Asociaciones de Vecinos-AAVV y Servicios Sociales.
- Ampliación de la plantilla de Inspectores de Vivienda dedicados a la recuperación de viviendas.

———— PE-1637/2022 RGEP.4344 ————
(Transformada de PCOP-756/2022 RGEP.4344)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión que hace de los Fondos Europeos destinados a vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que mediante el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Desde el Gobierno regional se han puesto en marcha las actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos marcados para los programas.

———— PE-1667/2022 RGEP.5074 ————
(Transformada de PCOP-816/2022 RGEP.5074)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que estiman que ha tenido el Plan PIR 2016-2019 para garantizar la cohesión territorial.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se informa que el Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019, ha sido un instrumento básico en ejercicio de la competencia propia de la Comunidad de Madrid, por su carácter uniprovincial, para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

El importante impacto que está teniendo el Programa para garantizar la cohesión territorial viene derivado de una serie de medidas adoptadas en el seno del mismo y que, entre otras, son:

1. La cofinanciación municipal de las actuaciones dependió de los tramos de población de los municipios beneficiarios, de tal forma que se exceptuaron de la aportación municipal a los municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

2. El porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinó a gasto corriente, que inicialmente no podía superar el 25 % de dicha asignación, salvo en municipios en los que concurren causas excepcionales, y mediante Decreto 44/2020, de 17 de junio, se elevó hasta un 25 % adicional al previsto en el Decreto 75/2016, con el fin de paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, especialmente en los municipios de menor capacidad de gestión.

3. Por primera vez se aprueba el Plan de Actuación, acto administrativo que concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa y, en su caso, la aportación municipal y la suma de ambos, favoreciendo a los municipios de menor población, utilizando como criterios los de renta per cápita, paro registrado, población, protección medioambiental, patrimonio histórico-artístico, ingresos e inmigración.

4. Además, se aprobaron actuaciones con cargo al incremento excepcional de la asignación inicial del Programa de Inversión Regional 2016-2019, con el fin de la restitución y reparación de daños en infraestructuras, edificaciones y equipamientos destinados a servicios públicos de competencia municipal ocasionados por la DANA, de los días 12 a 16 de septiembre de 2019.

———— PE-1671/2022 RGEP.5104 ————
(Transformada de PCOP-823/2022 RGEP.5104)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del cumplimiento y aplicación del Plan regional de residuos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que los distintos actores implicados en la gestión de los diversos planes regionales que integran la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid están trabajando en el desarrollo de los mismos.

———— PE-1672/2022 RGEP.5105 ————
(Transformada de PCOP-824/2022 RGEP.5105)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está valorando el Gobierno de la Comunidad de Madrid reformar o actualizar el Plan regional de residuos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene previsto analizar los distintos planes que conforman la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid y trabajar en la preparación de los nuevos instrumentos de planificación en la materia.

———— PE-1673/2022 RGEP.5106 ————
(Transformada de PCOP-825/2022 RGEP.5106)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid lanzar algún proyecto para modernizar el sistema de gestión de los residuos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid en la que se recogen las medidas y actuaciones tendentes a mejorar la gestión de los distintos tipos de residuos contemplados en los diversos planes que conforman la misma.

———— PE-1676/2022 RGEP.5158 ————
(Transformada de PCOP-829/2022 RGEP.5158)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: líneas de trabajo que tiene abiertas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para modernizar el sistema de gestión de residuos.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid en la que se recogen las medidas y actuaciones tendentes a mejorar la gestión de los distintos tipos de residuos contemplados en los diversos planes que conforman la misma.

———— PE-1678/2022 RGEP.5161 ————
(Transformada de PCOP-832/2022 RGEP.5161)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: alternativas que baraja el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la gestión de los residuos ante un eventual agotamiento del modelo de vertederos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente, el vertido de residuos es la operación de gestión que se encuentra en el último lugar en la jerarquía de residuos, por lo que en los distintos planes que conforman la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid se establecen las bases para que estos reciban un adecuado tratamiento y solo se deposite en vertedero el rechazo del mencionado tratamiento que no pueda tener un aprovechamiento.

Un ejemplo de ello es el cambio impulsado junto con la Mancomunidad del Este en el tratamiento de los residuos domésticos generados por los municipios que la constituyen con la construcción del nuevo complejo ambiental de Loeches, en el que solamente se deposita en el vaso de vertido el rechazo, enfardado, generado en el tratamiento de dichos residuos.

———— PE-1682/2022 RGEP.5165 ————
(Transformada de PCOP-836/2022 RGEP.5165)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas concretas que piensa tomar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para avanzar hacia el Residuo Cero.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las medidas en materia de residuos son las recogidas en los distintos planes que conforman la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, tendentes a la minimización de la generación de residuos y el adecuado tratamiento de aquellos que se produzcan, de forma que se camine, como primer paso, hacia el vertido cero.

———— PE-1685/2022 RGEP.5168 ————
(Transformada de PCOP-839/2022 RGEP.5168)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está trabajando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para revisar o actualizar su Estrategia de Residuos Cero.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las medidas en materia de residuos son las recogidas en los distintos planes que conforman la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid, tendentes a la minimización de la generación de residuos y el adecuado tratamiento de aquellos que se produzcan, de forma que se camine, como primer paso, hacia el vertido cero.

———— PE-1686/2022 RGEP.5169 ————
(Transformada de PCOP-840/2022 RGEP.5169)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está trabajando el Gobierno de la Comunidad de Madrid en alguna línea de apoyo para que los municipios instalen sistemas de recogida y tratamiento del residuo orgánico.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está trabajando para apoyar a las entidades locales en la recogida y tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente, financiando mediante la suscripción de convenios la construcción de instalaciones de tratamiento de este tipo de residuos, como es el caso de la línea de tratamiento construida por la Mancomunidad del Este en el complejo ambiental de Loeches, y la de instalaciones más pequeñas o de compostaje doméstico y comunitario en municipios cuya tipología urbanística resulta adecuada para ello mediante las convocatorias anuales de ayudas PIMA residuos.

En la actualidad se encuentra en fase de análisis y resolución la convocatoria de subvenciones realizada en el presente año con fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia en la que dentro de las líneas de financiación existentes se encuentran unas dirigidas a la concesión de subvenciones para proyectos de recogida separada de biorresiduos, de reciclado en origen mediante su compostaje doméstico y comunitario y de construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los mismos.

———— PE-1687/2022 RGEP.5170 ————
(Transformada de PCOP-841/2022 RGEP.5170)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la necesidad de crear un fondo de apoyo directo a los municipios para la instalación de sistemas de recogida y tratamiento del residuo orgánico.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está trabajando para apoyar a las entidades locales en la recogida y tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente, financiando mediante la suscripción de convenios la construcción de instalaciones de tratamiento de este tipo de residuos, como es el caso de la línea de tratamiento construida por la Mancomunidad del Este en el complejo ambiental de Loeches, y la de instalaciones más pequeñas o de compostaje doméstico y comunitario en municipios cuya tipología urbanística resulta adecuada para ello mediante las convocatorias anuales de ayudas PIMA residuos.

En la actualidad se encuentra en fase de análisis y resolución la convocatoria de subvenciones realizada en el presente año con fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia en la que dentro de las líneas de financiación existentes se encuentran unas dirigidas a la concesión de subvenciones para proyectos de recogida separada de biorresiduos, de reciclado en origen mediante su compostaje doméstico y comunitario y de construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los mismos.

———— PE-1688/2022 RGEP.5171 ————
(Transformada de PCOP-842/2022 RGEP.5171)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que pondrá en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para ayudar a que los municipios avancen en la recogida selectiva y tratamiento del residuo orgánico.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid está trabajando para apoyar a las entidades locales en la recogida y tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente, financiando mediante la suscripción de convenios la construcción de instalaciones de tratamiento de este tipo de residuos, como es el caso de la línea de tratamiento construida por la Mancomunidad del Este en el complejo ambiental de Loeches, y la de instalaciones más pequeñas o de compostaje doméstico y comunitario en municipios cuya tipología urbanística resulta adecuada para ello mediante las convocatorias anuales de ayudas PIMA residuos.

En la actualidad se encuentra en fase de análisis y resolución la convocatoria de subvenciones realizada en el presente año con fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia en la que dentro de las líneas de financiación existentes se encuentran unas dirigidas a la concesión de subvenciones para proyectos de recogida separada de biorresiduos, de reciclado en origen mediante su compostaje doméstico y comunitario y de construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los mismos.

———— PE-1716/2022 RGEP.6135 ————
(Transformada de PCOP-893/2022 RGEP.6135)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno impulsar el sector de las energías renovables en nuestra Comunidad.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid expresa su compromiso con la transición a un nuevo modelo energético más respetuoso con el medio ambiente en el Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid.

En este nuevo modelo energético la promoción de las energías renovables juega un papel fundamental. Esta promoción se concreta en esquemas de apoyo público que tienen como objeto favorecer la implantación en toda la sociedad y tejido económico de soluciones basadas en energías renovables que se encuentran en la actualidad en un fuerte crecimiento como lo demuestran las más de 23.000 peticiones de subvenciones para instalar paneles solares en todos los sectores industriales, incluido el sector residencial.

———— PE-1717/2022 RGEP.6136 ————
(Transformada de PCOP-894/2022 RGEP.6136)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para favorecer las energías renovables en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid expresa su compromiso con la transición a un nuevo modelo energético más respetuoso con el medio ambiente en el Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid. En este nuevo modelo energético la promoción de las energías renovables juega un papel fundamental.

———— PE-1718/2022 RGEP.6137 ————
(Transformada de PCOP-895/2022 RGEP.6137)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para incentivar las comunidades energéticas en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid publicó la “Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, de 28 de octubre de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para el autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como para la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial Año 2021-2022-2023”.

Esta Resolución se apoya en las bases reguladoras aprobadas por el “Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En esas bases reguladoras figuran como beneficiarios de esas ayudas las Comunidades Energéticas.

———— PE-1719/2022 RGEP.6138 ————
(Transformada de PCOP-896/2022 RGEP.6138)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para instalar paneles fotovoltaicos en los edificios públicos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovables, así como a sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Entre las tecnologías contempladas se encuentra la fotovoltaica.

El artículo 7 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, permite a las Comunidades Autónomas realizar inversiones directas en sus edificios públicos, en este ámbito.

———— PE-1720/2022 RGEP.6139 ————
(Transformada de PCOP-897/2022 RGEP.6139)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principios que considera el Gobierno que tienen que regir la transición ecológica.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el de conseguir una sociedad más descarbonizada y con mayor respeto por el medio ambiente.

———— PE-1731/2022 RGEP.6276 ————
(Transformada de PCOP-922/2022 RGEP.6276)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Regional de Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, desde la firma del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, la Comunidad de Madrid trabaja en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo.

En este sentido, el Comité Ejecutivo del Pacto Regional, en sesión de 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad una “hoja de ruta” con 21 puntos en materia urbanística, social y de realojo, presupuestados y calendarizados, que suponen el compromiso de todas las Administraciones implicadas, cada una en su ámbito competencial, para la dotación de un nuevo impulso al Pacto Regional.

Se valora muy satisfactoriamente el consenso existente, el esfuerzo que realizan todas las Administraciones públicas implicadas, y los resultados que se van alcanzando.

———— PE-1732/2022 RGEP.6277 ————
(Transformada de PCOP-923/2022 RGEP.6277)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, desde la firma del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, la Comunidad de Madrid trabaja en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo.

En este sentido, el Comité Ejecutivo del Pacto Regional, en sesión de 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad una “hoja de ruta” con 21 puntos en materia urbanística, social y de realojo, presupuestados y calendarizados, que suponen el compromiso de todas las Administraciones implicadas, cada una en su ámbito competencial, para la dotación de un nuevo impulso al Pacto Regional.

———— PE-1752/2022 RGEP.7225 ————
(Transformada de PCOP-969/2022 RGEP.7225)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a combatir la contaminación por fármacos del río Manzanares puesta de manifiesto en el Proyecto de Vigilancia Mundial de Productos Farmacéuticos, dirigido por la Universidad de York.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Ley de Aguas establece que todo lo relativo a los cauces fluviales es competencia de las Confederaciones Hidrográficas.

La Comunidad de Madrid no tiene competencias sobre el dominio público hidráulico, que corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las cuales son ejercidas a través de las Confederaciones Hidrográficas, correspondiendo el río Manzanares a la del Tajo.

En consecuencia, es esta Confederación Hidrográfica del Tajo quien debe realizar las actuaciones en el río Manzanares en relación con la situación indicada.

———— PE-1763/2022 RGEP.7542 ————
(Transformada de PCOP-1001/2022 RGEP.7542)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas va a poner el Gobierno regional a disposición de los refugiados de Ucrania.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se comunica que dicha información ya fue enviada a la misma Diputada en respuesta a la Petición de Información PI-3625/2022 RGEP.7644.

———— PE-1775/2022 RGEP.7793 ————
(Transformada de PCOP-1036/2022 RGEP.7793)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para fomentar un menor consumo de energía en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que alcanzar un nuevo modelo energético, medioambientalmente sostenible y basado en la eficiencia energética y en la descarbonización de la economía es el objetivo del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid aprobado en septiembre de 2021.

La consecución de las medidas de la Estrategia no persigue, en última instancia, una reducción del consumo energético, sino en primer término un desplazamiento desde el uso de energías fósiles hacia un mayor uso de energías renovables y en segundo término se persigue un uso más eficiente de la energía, lo que puede redundar en un consumo menor de energía.

Los planes más relevantes para reducir el consumo de energía de la Comunidad de Madrid son: El Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en edificios de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-1776/2022 RGEP.7794** ————
(Transformada de PCOP-1037/2022 RGEP.7794)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el desarrollo del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración es positiva ya que se han obtenido, entre otros, descensos del 6 % en el consumo de energía por edificio.

———— **PE-1777/2022 RGEP.7795** ————
(Transformada de PCOP-1038/2022 RGEP.7795)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para reducir la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que alcanzar un nuevo modelo energético, medioambientalmente sostenible y basado en la eficiencia energética y en la descarbonización de la economía es el objetivo del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid aprobado en septiembre de 2021.

La consecución de las medidas de la Estrategia persigue en primer término un desplazamiento desde el uso de energías fósiles hacia un mayor uso de energías renovables y en segundo término se persigue un uso más eficiente de la energía. Todo ello tendrá como consecuencia una reducción de la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles.

Los planes más relevantes para reducir el consumo de energía de la Comunidad de Madrid son: El Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en edificios de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-1798/2022 RGEP.8585** ————
(Transformada de PCOP-1131/2022 RGEP.8585)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid como suficiente la implementación de las energías limpias.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en septiembre de 2021 el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid, que sirve de marco de actuación para todas las medidas que se consideran necesarias para la transición a un nuevo modelo energético más eficiente y medioambientalmente sostenible, por tanto, está incentivando la instalación de más capacidad renovable.

———— PE-1799/2022 RGEP.8586 ————
(Transformada de PCOP-1132/2022 RGEP.8586)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para aumentar las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en noviembre del 2021 la Comunidad de Madrid publicó la convocatoria de ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

———— PE-1800/2022 RGEP.8587 ————
(Transformada de PCOP-1133/2022 RGEP.8587)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que se ha marcado el Gobierno de la Comunidad de Madrid a corto, medio y largo plazo en la instalación de energía solar fotovoltaica.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la planificación energética de la Comunidad de Madrid en el Horizonte 2030 se realiza en la Estrategia de Energía, Clima y Aire-2030, que se publicará próximamente.

———— PE-1801/2022 RGEP.8588 ————
(Transformada de PCOP-1134/2022 RGEP.8588I)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas o líneas de subvenciones que valoran poner en marcha durante el próximo año para ayudar a comunidades de vecinos y domicilios particulares a instalar energía solar fotovoltaica.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en noviembre del 2021 la Comunidad de Madrid publicó la convocatoria de ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria contempla 6 programas, entre los que se encuentran el “Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo en el sector residencial, Administraciones públicas y tercer sector” y el “Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes en el sector residencial, Administraciones públicas y tercer sector”. Ambos Programas incluyen entre sus beneficiarios a particulares y a comunidades de propietarios.

———— PE-1802/2022 RGEP.8589 ————
(Transformada de PCOP-1135/2022 RGEP.8589)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid el impacto económico y medioambiental del avance hacia el autoabastecimiento energético mediante fuentes de energía renovable.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que está próxima la publicación de la Estrategia de Energía, Clima y Aire 2030 de la Comunidad de Madrid, que tiene en consideración el impacto económico y medioambiental de la implantación de fuentes de energía renovable.

———— PE-1803/2022 RGEP.8590 ————
(Transformada de PCOP-1136/2022 RGEP.8590)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de suministro energético mediante energías renovables que estima el Gobierno de la Comunidad de Madrid que nuestra región alcance antes de mayo de 2023.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la planificación estratégica de la Comunidad de Madrid en el ámbito energético se realiza en la Estrategia de Energía, Clima y Aire 2030, de próxima publicación.

———— PE-1804/2022 RGEP.8591 ————
(Transformada de PCOP-1137/2022 RGEP.8591)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que realiza el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la convocatoria de ayudas a la instalación de paneles solares, baterías de almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables dirigida a particulares y comunidades de vecinos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en noviembre del 2021 se publicó la convocatoria de ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El éxito de la convocatoria provocó que se agotaran varias líneas de subvención en pocos meses. Se solicitaron nuevos fondos hasta 91 millones adicionales que fueron concedidos en julio de 2022.

———— PE-1805/2022 RGEP.8592 ————
(Transformada de PCOP-1138/2022 RGEP.8592)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid pretende posponer hasta 2023 las ayudas a la instalación de energía fotovoltaica a particulares y comunidades de vecinos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en noviembre del 2021 la Comunidad de Madrid publicó la convocatoria de ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria contempla 6 programas, entre los que se encuentran el “Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo en el sector residencial, Administraciones públicas y tercer sector” y el “Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes en el sector residencial, Administraciones públicas y tercer sector”. Ambos Programas incluyen entre sus beneficiarios a particulares y a comunidades de propietarios.

Por tanto, no están pospuestos sino en aplicación hasta esa fecha.

———— PE-1806/2022 RGEP.8593 ————
(Transformada de PCOP-1139/2022 RGEP.8593)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid poner en marcha una línea de financiación para crear comunidades energéticas locales.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid valora en todo momento la idoneidad del diseño de líneas de ayuda que tengan como objetivo la consecución de los objetivos en el ámbito energético, así como el momento más adecuado de su puesta en funcionamiento.

———— PE-1807/2022 RGEP.8595 ————
(Transformada de PCOP-1141/2022 RGEP.8595)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear una línea de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos para financiar comunidades energéticas locales.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que este Gobierno valora permanentemente la idoneidad del establecimiento de las líneas de ayudas más adecuadas para la consecución de los objetivos perseguidos en el ámbito energético.

———— PE-1808/2022 RGEP.8596 ————
(Transformada de PCOP-1142/2022 RGEP.8596)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si el Gobierno de la Comunidad de Madrid contempla las comunidades energéticas como parte de la estrategia para implementar energías renovables en la región.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid valora en todo momento la idoneidad del diseño de instrumentos que tengan como objetivo la consecución de los objetivos en el ámbito energético, así como el momento más adecuado de su puesta en funcionamiento.

———— PE-1809/2022 RGEP.8598 ————
(Transformada de PCOP-1144/2022 RGEP.8598)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las comunidades energéticas como herramientas para transitar hacia un modelo centrado en las renovables.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid valora en todo momento la idoneidad del diseño de instrumentos que tengan como objetivo la consecución de los objetivos en el ámbito energético, en el marco del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la consecución de un nuevo modelo energético más eficiente y medioambientalmente sostenible.

———— PE-1810/2022 RGEP.8599 ————
(Transformada de PCOP-1145/2022 RGEP.8599)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsar un plan integral para la creación de comunidades energéticas.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid valora en todo momento la idoneidad del diseño de instrumentos que tengan como objetivo la consecución de los objetivos en el ámbito energético, en el marco del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la consecución de un nuevo modelo energético más eficiente y medioambientalmente sostenible.

———— PE-1811/2022 RGEP.8601 ————
(Transformada de PCOP-1147/2022 RGEP.8601)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Autonómico del cumplimiento del Plan Energético de la Comunidad de Madrid Horizonte 2020.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2020 extendió su ámbito de actuación al periodo 2015 a 2020.

El Plan planteaba un primer objetivo básico que era la mejora de la eficiencia en el uso de la energía, que permitiera reducir el consumo en un 10 % respecto del escenario tendencial. Atendiendo a los Balances Energéticos anuales de la Comunidad de Madrid, elaborados y publicados por FENERCOM, el consumo total de energía final fue en 2020 de 8.219 ktep, lo que supuso un decrecimiento del 27,25 % respecto al valor del escenario tendencial para 2020, establecido en 11.298 ktep. Esta reducción supera el objetivo previsto del 10 %.

El segundo objetivo básico establecido en el Plan era el incremento del 35 % en la producción de energía renovable, que en el 2014 fue de 183 ktep en 2014. En el 2020 la producción de energía renovable fue de 201 ktep, lo que representa un incremento de casi el 10 %, por debajo del objetivo

establecido. Las razones fundamentales del no cumplimiento del objetivo han sido la estabilización de la generación energética de la biomasa, que representa el 50,0 % de la generación total y el escaso crecimiento de la energía solar fotovoltaica, que comenzó a crecer fuertemente en 2021, fuera ya del ámbito temporal del Plan.

———— PE-1812/2022 RGEP.8602 ————
(Transformada de PCOP-1148/2022 RGEP.8602)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid actualizar su plan energético en función de las actuales necesidades de instalación de renovables.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que está próxima la publicación de la Estrategia de Energía, Clima y Aire 2030 de la Comunidad de Madrid que, entre otras consideraciones, está diseñado en función de las actuales necesidades de instalación de renovables en la Comunidad de Madrid.

———— PE-1813/2022 RGEP.8604 ————
(Transformada de PCOP-1149/2022 RGEP.8604)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir la dependencia en importaciones relativas al suministro de energía.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que, aunque la política de importaciones de energía y su tarificación no son competencia de la Comunidad de Madrid, en el Plan de Descarbonización se recogen las medidas para reducir la dependencia energética de terceros a través del ahorro, la eficiencia energética y el incremento de la generación renovable.

———— PE-1814/2022 RGEP.8605 ————
(Transformada de PCOP-1150/2022 RGEP.8605)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivo de instalación de renovables que estima el Gobierno de la Comunidad de Madrid que alcanzará hasta mayo de 2023.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la planificación energética de la Comunidad de Madrid en el Horizonte 2030 se realiza en el documento Estrategia de Energía, Clima y Aire-2030, que se publicará próximamente. Esa Estrategia contempla todas las medidas que se consideran necesarias para la transición a un nuevo modelo energético más eficiente y medioambientalmente sostenible.

———— PE-1884/2022 RGEP.9840 ————
(Transformada de PCOP-1276/2022 RGEP.9840)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la ejecución autonómica de los programas de ayudas ligados al autoconsumo y almacenamiento de fuentes de energía renovable y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración es positiva.

———— PE-1886/2022 RGEP.9879 ————
(Transformada de PCOP-1280/2022 RGEP.9879)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su política de vivienda es un éxito.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la vivienda una de las materias que más preocupa a los ciudadanos y que más relevancia social y pública tiene y con el fin de dar respuesta a las necesidades actuales, el Gobierno regional ha diseñado una política de vivienda que se articula a través de los siguientes ejes de actuación:

- Facilitar el acceso a la vivienda:
 - Plan Vive, para poner a disposición de los madrileños viviendas a un alquiler accesible. La primera fase ya está en marcha: están en vías de construcción 5.385 viviendas para ser alquiladas a un precio asequible por debajo del de mercado.

La segunda fase del Plan Vive está siendo objeto de licitación desde el 29 de julio de 2022. Comprende más de 1.100 viviendas en cinco parcelas de tres municipios.
 - Programa Mi Primera Vivienda, para facilitar el acceso a viviendas en propiedad con financiaciones de hasta el 95 % del valor de los inmuebles.
- Generar seguridad jurídica en el sector inmobiliario y en el ámbito del alquiler en particular:
 - Plan Alquila y Plan Alquila Joven, que proporciona a los arrendadores un seguro de pago del alquiler por dos años en el caso de los jóvenes menores de 35 años.
- Actuar sobre las edificaciones y las ciudades haciéndolas sostenibles. Fomento de la rehabilitación energética de edificios y en materia de accesibilidad.
- Seguir facilitando el acceso a la vivienda social.

———— PE-1887/2022 RGEP.9880 ————
(Transformada de PCOP-1281/2022 RGEP.9880)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas del Plan Vive considera el Gobierno que va a inaugurar antes de 2023.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que ya se ha iniciado la construcción de las primeras viviendas de la primera fase del Plan Vive.

———— PE-1889/2022 RGEP.9883 ————
(Transformada de PCOP-1283/2022 RGEP.9883)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas viviendas del Plan Vive considera el Gobierno que va a inaugurar antes de las elecciones de 2023.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que ya se ha iniciado la construcción de las primeras viviendas de la primera fase del Plan Vive.

———— PE-1900/2022 RGEP.10442 ————
(Transformada de PCOP-1312/2022 RGEP.10442)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional prioritario la restitución del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid no ostenta la competencia para la construcción de redes de suministro eléctrico ni para la restitución del mismo.

———— PE-1905/2022 RGEP.10598 ————
(Transformada de PCOP-1322/2022 RGEP.10598)

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que prevé el Gobierno para el control del cumplimiento de las obligaciones de las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de Ayuda a Domicilio.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), a través del Catálogo de Formación, además de impartir cursos y jornadas a las que pueden acceder todos los trabajadores, incluidos los trabajadores dedicados al sector de los cuidados, ha impartido dos ediciones presenciales del curso básico de prevención de riesgos laborales orientados específicamente al sector de la dependencia, donde se abordaron los riesgos ergonómicos y psicosociales derivados del trabajo con personas dependientes, así como las medidas preventivas para evitarlos.

Por otro lado, el IRSST realiza visitas a los centros de trabajo para conocer de casos de incidencias y accidentes, estudiar sus causas y proponer medidas preventivas.

El IRSST también desarrolla una campaña de asesoramiento y control en centros especiales de empleo desde el año 2008.

También hay que señalar que la Comunidad de Madrid, más allá de las obligaciones que tienen las empresas en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales, y a requerimiento de los sindicatos, incorporó en los pliegos de contratación una referencia específica al Convenio Colectivo aplicable, y con ello a las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales contenidas en el mismo.

Además, se ha incorporado en el Pliego de Prescripciones Técnicas la obligación de incorporar varias cláusulas recordándoles que, en el marco de la propia licitación, las empresas han incorporado la figura de un psicólogo.

———— PE-1912/2022 RGEP.10887 ————
(Transformada de PCOP-1333/2022 RGEP.10887)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación del abastecimiento de alimentos frescos en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que Madrid cuenta con la mayor plataforma de distribución, comercialización, transformación y logística de alimentos frescos de España, Mercamadrid.

Además, la Comunidad de Madrid cuenta con 9 mataderos (6 de ganado y 3 de aves) y 11.261 establecimientos relacionados con la distribución alimentaria, que disponen de sus propias plataformas de distribución y que en muchas ocasiones compran en origen.

Por tanto, se puede concluir, que en la Comunidad de Madrid está garantizado el abastecimiento en alimentos frescos y se considera satisfactorio.

———— PE-1929/2022 RGEP.11439 ————
(Transformada de PCOP-1373/2022 RGEP.11439)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, en el momento actual, el Gobierno regional no tiene previsto exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda.

———— PE-1937/2022 RGEF.11471 ————
(Transformada de PCOP-1383/2022 RGEF.11471)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración hace el Gobierno de la puesta en marcha de zonas de bajas emisiones en los municipios madrileños en cuanto a lo que afecta a la movilidad en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las zonas de bajas emisiones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética serán una medida obligatoria para los municipios de más de 50.000 habitantes en 2023.

Se espera que su diseño pueda favorecer una reducción de las emisiones derivadas de la movilidad, si bien debe también garantizarse que los ciudadanos puedan continuar desplazándose libremente.

———— PE-1943/2022 RGEF.11505 ————
(Transformada de PCOP-1392/2022 RGEF.11505)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por las medidas que va a impulsar el Gobierno para prevenir el suicidio entre las personas con discapacidad que ha aumentado tras la COVID, tal y como muestra el Primer Informe del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que la Comunidad de Madrid cuenta con una larga trayectoria en el impulso de las medidas y actuaciones para mejorar la prevención del suicidio y la atención a las personas con intentos autolíticos o conductas suicidas.

Desde la Red pública de Atención Social especializada a personas con enfermedad mental, en lógica coordinación con los servicios de salud mental, y a través de sus distintos tipos de centros, servicios, recursos y entidades gestoras, se desarrollan múltiples actuaciones con el objeto de colaborar en la prevención del suicidio.

A este efecto a finales de 2015 se constituyó un grupo de trabajo de prevención del suicidio en la Red formado por profesionales de los distintos centros y recursos que la integran. Entre las actividades más destacadas de este grupo de trabajo se podrían señalar: 1) La elaboración de infografías y materiales informativos; 2) La formación y el apoyo técnico a los profesionales de la Red sobre la prevención del suicidio; y 3) El manejo de las situaciones de riesgo de conducta suicida.

Desde 2017 se recoge, en los datos anuales de atención en los centros y recursos de la Red, información sistemática sobre los usuarios fallecidos por suicidio y los usuarios con intentos de suicidio.

Anualmente, el grupo de prevención del suicidio de la Red pública de Atención Social para personas afectadas por trastornos mentales graves publica un informe en el que se hace un repaso de las actuaciones llevadas a cabo y las previstas a futuro.

———— PE-1948/2022 RGEP.11692 ————
(Transformada de PCOP-1404/2022 RGEP.11692)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre el número actual de plazas de atención gratuita para personas con discapacidad física y grandes necesidades que forman parte de la Red Pública de Atención a Personas con Discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que, respecto a las plazas para personas con discapacidad física, la red se compone de 1.625 plazas, tanto en centros de atención diurna (949) como en centros de atención residencial (676).

Desde el Gobierno regional se hace una valoración positiva del número de plazas actual, teniendo en cuenta, además, que a lo largo de este año se ha aprobado un crecimiento de 32 plazas en Centros de Día de personas con Discapacidad Física y 10 plazas más en Residencias con Centro de Día para personas con Discapacidad Física, lo que se inserta dentro de un plan de choque puesto en marcha por este Gobierno para el aumento y mantenimiento de plazas de la Red de Atención Social a Personas con Discapacidad.

Este crecimiento supone aumentar más de 180 nuevas plazas para el total la red, lo que permite, además, reducir las listas de espera.

———— PE-2007/2022 RGEP.12687 ————
(Transformada de PCOP-1523/2022 RGEP.12687)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que la Comunidad de Madrid podría tener un papel relevante para alcanzar la soberanía energética de la región.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid es dependiente desde un punto de vista energético.

El Plan de Descarbonización aprobado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid en 2021 incluye entre sus objetivos la reducción de esta dependencia energética mediante la promoción del autoconsumo eléctrico y el fomento de instalaciones de producción de energía eléctrica basada en fuentes renovables.

———— PE-2008/2022 RGEP.12688 ————
(Transformada de PCOP-1524/2022 RGEP.12688)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree que la Comunidad de Madrid podría tener un papel relevante para alcanzar la soberanía alimentaria de la región.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, en un contexto urbano, esto significa la posibilidad de acceder a alimentos producidos local y regionalmente a través de canales cortos de comercialización, ecológicos, de gran biodiversidad.

Así, en la Comunidad de Madrid, a través del Programas de Desarrollo Rural y del Plan Estratégico de la PAC se definen las políticas de la producción de alimentos y se fomenta la producción de alimentos ecológicos, de calidad y de proximidad, acciones que contribuyen a la soberanía alimentaria.

———— PE-2094/2022 RGEP.14285 ————

(Transformada de PCOP-1692/2022 RGEP.14285)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera oportuno el Gobierno crear un Observatorio de la vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que se está trabajando en la tramitación de un contrato para la prestación de servicios que permitan el impulso y el desarrollo operativo del Plan Alquila, así como del Observatorio de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

A través de este Observatorio se pretende valorar y estudiar datos reales de la situación de la vivienda en la Comunidad de Madrid.

———— PE-2095/2022 RGEP.14286 ————

(Transformada de PCOP-1693/2022 RGEP.14286)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la gestión en las viviendas sociales vendidas a Encasa Cibeles.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, ha dado estricto cumplimiento a las diferentes resoluciones judiciales dictadas en el proceso contencioso-administrativo que ha dado lugar a la declaración de la anulación de la compraventa que efectuó el anterior Instituto de la Vivienda de Madrid en el año 2013.

Los inmuebles transmitidos retornaron al Organismo en septiembre de 2021, momento a partir del cual la Agencia asumió su gestión. Gestión que se ha venido desarrollando de manera ordinaria, en los mismos términos que la del resto de viviendas que integran su patrimonio.

———— PE-2120/2022 RGEP.14462 ————

(Transformada de PCOP-1737/2022 RGEP.14462)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre la actividad de los centros especiales de empleo.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la valoración es positiva, por cuanto en ellos se ofrece una actividad laboral a las personas con discapacidad que sirve, en muchos casos, para facilitar posteriormente su paso al mercado de trabajo ordinario. En el marco de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 se contienen diferentes medidas para apoyar el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

**———— PE-2121/2022 RGEP.14463 ————
(Transformada de PCOP-1738/2022 RGEP.14463)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el 25 de septiembre de 2015, 193 países, incluida España, firmaron la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Es, por tanto, un compromiso del Reino de España y, consecuentemente, también lo es su valoración.

**———— PE-2122/2022 RGEP.14464 ————
(Transformada de PCOP-1739/2022 RGEP.14464)**

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del impacto en el presupuesto de la actualización de contratos de gestión del Servicio Público.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la valoración es que una actualización de los contratos de gestión supondrá previsiblemente, y en términos generales, un incremento del gasto en el Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-2187/2022 RGEP.15327 ————
(Transformada de PCOP-1857/2022 RGEP.15327)**

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: políticas específicas dirigidas a hombres que ha puesto su Gobierno para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia, señalar que en el marco del Plan Corresponsables, la Comunidad de Madrid establece convenios de colaboración con municipios y mancomunidades madrileñas para la ejecución de proyectos que favorezcan la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, mediante bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, y planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Este año están previstas diversas actividades dirigidas específicamente a hombres en municipios como Fuenlabrada, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Velilla de San Antonio o la Mancomunidad de La Encina. Estas actividades están relacionadas con planes de formación en corresponsabilidad y cuidados.

Por otro lado, se han firmado 53 convenios de colaboración con Entidades locales en materia de igualdad y de violencia de género, en los que se contemplan diversas actividades que, aunque no están destinadas específicamente a hombres, sí participan en ellas tanto mujeres como hombres. Se trata de actividades relacionadas con la conciliación, corresponsabilidad y usos del tiempo; el empleo, promoción profesional y liderazgo; la salud, deporte y hábitos saludables, la participación social y la incorporación de la perspectiva de género.

———— PE-2243/2022 RGEP.16119 ————
(Transformada de PCOP-1999/2022 RGEP.16119)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa activar el Gobierno regional para facilitar el acceso de los madrileños a las viviendas en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que las principales líneas de actuación de la política de vivienda del Gobierno regional en la Comunidad de Madrid son:

- Facilitar el acceso a la vivienda:
 - Plan Vive, con el objetivo de poner a disposición de los ciudadanos viviendas de alquiler a precios asequibles.
 - Apoyo a los jóvenes en la adquisición de su primera vivienda (Programa Mi Primera Vivienda).
- Generar seguridad jurídica en el sector inmobiliario y en el ámbito del alquiler en particular:
 - Plan Alquila y Plan Alquila Joven.
- Actuar sobre las edificaciones y las ciudades haciéndolas sostenibles. Fomento de la rehabilitación de edificios en materia de eficiencia energética y accesibilidad.
- Seguir facilitando el acceso a la vivienda social, a través de la Agencia de Vivienda Social, que se encarga de la atención a personas y familias en situación vulnerable.

———— PE-2244/2022 RGEP.16120 ————
(Transformada de PCOP-2000/2022 RGEP.16120)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está tomando el Gobierno regional para evitar el incremento del precio de la vivienda en nuestra Comunidad.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el incremento del precio de la vivienda se combate mediante políticas que faciliten el acceso a la misma, con incremento de la oferta, tanto en alquiler como en propiedad, con respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos de los ciudadanos, sean estos propietarios o inquilinos.

———— PE-2270/2022 RGEP.16350 ————
(Transformada de PCOP-2052/2022 RGEP.16350)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si contempla el Gobierno implementar nuevas medidas para mejorar la situación de los inquilinos de la Agencia de la Vivienda Social.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Área Social de la Agencia pone a disposición de los adjudicatarios de vivienda un amplio equipo de trabajadores y educadores sociales que, en función de las necesidades detectadas, los acompañaran socialmente de manera individual y/o comunitaria. Complementando esta intervención el Área de Inspección realiza el control y seguimiento de las viviendas adjudicadas por la Agencia, velando por el adecuado cumplimiento de su función social.

———— PE-2337/2022 RGEP.672 ————
(Transformada de PCOC-135/2022 RGEP.672)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas financieras que piensa poner en marcha para facilitar las instalaciones de autoconsumo y comunidades energéticas en materia de licencias urbanísticas.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, como respuesta al reto de alcanzar un nuevo modelo energético más eficiente y medioambientalmente sostenible, el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en septiembre de 2021 el Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid. En el marco de este Plan en noviembre del 2021 la Comunidad de Madrid publicó la convocatoria de ayudas para la financiación de instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, esquema de ayudas financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De igual manera, la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, establece que las instalaciones de autoconsumo no estarán sujetas a licencia urbanística municipal, sino a declaración responsable urbanística, facilitando su tramitación.

———— PE-2388/2022 RGEP.1244 ————
(Transformada de PCOC-280/2022 RGEP.1244)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Gobierno de la Comunidad de Madrid para facilitar las comunidades energéticas y las instalaciones de autoconsumo energético.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en noviembre del 2021 la Comunidad de Madrid publicó la convocatoria de ayudas para instalaciones de autoconsumo, almacenamiento de energía y sistemas térmicos renovables en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria contempla 6 Programas distintos de apoyo a instalaciones de autoconsumo, renovables térmicas y almacenamiento en todos los sectores económicos y sociales de la Comunidad, incluidas las comunidades de propietarios.

———— PE-2389/2022 RGEP.1245 ————

(Transformada de PCOC-281/2022 RGEP.1245)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid que una declaración voluntaria de responsabilidad es requisito suficiente para la instalación de paneles de autoconsumo energético.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética creemos que la instalación de paneles de autoconsumo energético debe conllevar la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos reglamentariamente y que esta declaración es requisito suficiente para su puesta en funcionamiento.

———— PE-2400/2022 RGEP.1278 ————

(Transformada de PCOC-299/2022 RGEP.1278)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos digitales que tiene previstos para que el ciudadano consumidor pudiera denunciar, vía app pública, por presuntos incumplimientos de la legislación alimentaria.

RESPUESTA

Se informa de la existencia del trámite electrónico específico “Denuncias sobre alimentos y establecimientos de alimentación”, disponible en el repositorio de trámites de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>) y cuyo acceso directo es el siguiente:

<https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/denuncias-alimentos-establecimientos>

Asimismo, para difundir y fomentar la presentación de denuncias por parte de los ciudadanos, se cuenta con la siguiente página web que explica la importancia de las denuncias para las autoridades sanitarias y las actuaciones que se llevarán a cabo y que cuenta con el acceso directo al trámite anteriormente mencionado:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/presentar-denuncia-alimentacion>

———— PE-2404/2022 RGEP.1319 ————
(Transformada de PCOC-307/2022 RGEP.1319)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno regional sobre la situación del turismo madrileño.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada en la respuesta a la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1394/2022 RGEP.1318.

———— PE-2406/2022 RGEP.1407 ————
(Transformada de PCOC-319/2022 RGEP.1407)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo tiene previsto la Comunidad de Madrid solucionar el problema que tienen algunas personas jóvenes LGTBI que tienen que abandonar su hogar.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia, en el marco de las prescripciones establecidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid, entre las medidas que se vienen desarrollando para la atención a las personas jóvenes LGTBI destacan la intervención individual y grupal con jóvenes desde el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, donde se presta una atención integral y multidisciplinar. Se trabaja, entre otros aspectos, la inclusión social, la lucha contra la discriminación, la búsqueda de recursos económicos cuando sea necesario, entre otros.

Desde el citado Programa, y en relación con las personas jóvenes en situación de especial vulnerabilidad es significativa igualmente la búsqueda de recursos residenciales a personas jóvenes sin hogar (expulsión de domicilio, solicitantes de asilo, etc.), en coordinación con las entidades del tercer sector que disponen de recursos de esta tipología, fundamentalmente con la Fundación Benéfica San Martín de Porres, cuyo recurso está subvencionado por la Comunidad de Madrid, en el marco de la línea de subvenciones a que se hace referencia seguidamente. La intervención psicosocial y jurídica realizada con estos jóvenes se lleva a cabo de manera coordinada entre el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI y la entidad.

En esta misma línea de actuación, se gestionan anualmente diversas líneas de subvenciones que permiten que las entidades del Tercer Sector ejecuten proyectos dirigidos a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad, como es el caso de personas jóvenes LGTBI que tienen que abandonar su hogar por tal motivo.

Respecto a los proyectos subvencionados, algunos de ellos están destinados a proporcionar alojamiento temporal a personas LGTBI sin hogar, entre ellos personas jóvenes, otros a la atención integral a víctimas de incidentes y delitos de odio LGTBIfóbicos o a la atención integral a personas solicitantes de asilo o de medidas de protección internacional. Junto a ellos se han subvencionado proyectos de sensibilización a entidades que realizan una importante labor en el ámbito educativo.

———— PE-2412/2022 RGEP.1419 ————
(Transformada de PCOC-331/2022 RGEP.1419)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta como va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid los llamados “bonos turísticos”.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz, durante la Sesión Plenaria, del pasado 4 de noviembre de 2021, para dar cuenta de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1151/2021 RGEP.17417, así como por el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Daniel Martínez Rodríguez, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Turismo y Deporte, del pasado 1 de marzo de 2022, para dar respuesta a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-71/2022 RGEP.548.

———— PE-2413/2022 RGEP.1420 ————
(Transformada de PCOC-332/2022 RGEP.1420)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyectos que tiene la Comunidad de Madrid para potenciar el fútbol femenino.

RESPUESTA

Desde la Comunidad de Madrid, se dará continuidad a la realización de diferentes proyectos para seguir así potenciando el fútbol femenino, entre las que podemos destacar las siguientes:

- La visualización del deporte femenino y, en concreto, del fútbol femenino a través del patrocinio y/o colaboración en grandes eventos deportivos celebrados en la Comunidad de Madrid, como la Copa de la Reina y los partidos de la Selección, entre otros.
- La realización y difusión de actos, presentaciones y demás eventos de fútbol femenino, tanto de base, como de competición.
- Dicha visualización y difusión del fútbol femenino, generará -y ha propiciado ya- un incremento de mujeres federadas en fútbol (en los últimos cinco años se ha incrementado un 41 %). Se seguirá apostando por aumentar el número de mujeres federadas en este deporte.
- A través de las subvenciones a Clubes y Federaciones. En dichas subvenciones se tiene en cuenta el número de licencias femeninas, otorgándoles un mayor valor en los criterios de reparto.
- Por medio de los diferentes Programas Deportivos. Se potencia el incremento de la participación femenina, a través de fórmulas de paridad e igualdad, así como la categoría abierta, para así incrementar la participación de la mujer en todas las modalidades deportivas y, en concreto, en el fútbol.
- Seguir potenciando la participación de equipos madrileños en la Liga. En este sentido, Real Madrid, Atlético de Madrid y Madrid CFF representan a la región en la máxima categoría, Primera Iberdrola. Rayo Vallecano en la nueva 2ª División, la Liga 1ª División RFEF (Real

Federación Española de Fútbol) Femenina, y Atlético de Madrid B, Real Madrid B, Madrid Club de Fútbol B y Getafe en la 2ª División RFEF Femenina.

———— PE-2414/2022 RGEP.1421 ————
(Transformada de PCOC-333/2022 RGEP.1421)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estrategias, programas y proyectos que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid en materia deportiva para reducir la obesidad infantil.

RESPUESTA

En respuesta a su señoría se informa que se llevan a cabo diferentes estrategias, programas y proyectos para reducir el sedentarismo y la obesidad infantil, entre los que podemos destacar los siguientes:

Programas de Deporte Infantil. Se llevan a cabo diferentes programas con el objeto de extender la actividad deportiva entre la población infantil y así reducir del sedentarismo y la obesidad infantil, con la consiguiente mejora en la salud, además del desarrollo de los valores propios de la actividad deportiva.

Dentro de dichos programas, destacan los siguientes: Programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (IPAFD); Programa Madrid Comunidad Deportiva; Activa Tu Capacidad, dirigido a alumnos con algún tipo de discapacidad.

Ayudas a Federaciones, Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas, con el objeto de fomentar el deporte asociativo y de competición desde la edad escolar, con la consiguiente reducción de la obesidad infantil y la mejora de la salud en dicha edad.

Ayudas a Municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil, y así reducir la obesidad infantil en los diferentes ámbitos municipales de la región.

Programa Madrid Región Activa incluye, entre otros, varios convenios de colaboración con municipios para el desarrollo de programas deportivos dirigidos a población infantil y juvenil, con la reducción del sedentarismo en dichos tramos de edad.

Participación en diferentes Consejos, Comisiones y demás órganos de estudio sobre deporte y salud y obesidad infantil en la Comunidad de Madrid, con el fin de evaluar las diferentes necesidades y líneas de actuación en pro de la reducción de la obesidad infantil.

Realización, colaboración y/o patrocinio de eventos de deporte infantil, con el objetivo de difundir, promover y fomentar el deporte desde las edades más tempranas y así frenar la obesidad infantil y promover la salud desde la infancia.

———— PE-2437/2022 RGEP.1560 ————
(Transformada de PCOC-377/2022 RGEP.1560)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que han empleado en la adjudicación del expediente A/SUM-011259/2021 con denominación "Suministro de colchones viscolásticos para el Hospital de Emergencias Isabel Zendal".

RESPUESTA

En relación a la presente iniciativa, el alcance y el objeto del expediente se encuentran descritos en la memoria técnica y responden a la necesidad de un completo plan de montaje para la puesta en funcionamiento del Hospital Enfermera Isabel Zendal, que incluye todos los equipamientos técnicos necesarios para la presentación de la atención sanitaria, entre los que se encuentran los colchones viscolásticos referidos.

También se fijan los criterios de valoración, por los que se interesa su señoría, en las ofertas presentadas, que son: la oferta económica, los criterios cualitativos como plazo de entrega y ampliación de la garantía y la memoria técnica, que valora el grado de cumplimiento de la memoria técnica y aquellas características que supongan unas mejores prestaciones funcionales de los equipos, en especial los rasgos de ajuste y el funcionamiento, la ergonomía y la seguridad.

**———— PE-2477/2022 RGEP.1683 ————
(Transformada de PCOC-433/2022 RGEP.1683)**

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas a implementar para garantizar y mejorar la accesibilidad universal en los edificios públicos de la región.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta, se informa que la legislación vigente contempla medidas para garantizar y mejorar la accesibilidad universal de todos los edificios de la región, y en especial, la de los edificios públicos:

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, y su modificación cuyo texto se encuentra en redacción tras la fase de consulta pública previa y en el cual se prevén una serie de medidas para implementar lo anteriormente señalado, como:
 - La creación del Inventario de barreras en los edificios públicos de la Comunidad de Madrid, que servirá de base a las Administraciones públicas para posibilitar la programación de las actuaciones de accesibilidad.
 - La implantación del Programa de adaptación a las condiciones básicas de accesibilidad en edificios de uso público en los que no sea exigible la presentación de un Informe de Evaluación del Edificio.
- Estrategia Madrileña de Atención a personas con discapacidad 2018-2022 aprobada por el Gobierno regional, contiene medidas, encomendadas al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, para mejorar la accesibilidad de los edificios públicos, en concreto, el desarrollo de una guía de señalización accesible unificada para los edificios públicos y labores de orientación y asesoramiento en las intervenciones en edificios de la Comunidad de Madrid que tengan por objeto la mejora de la accesibilidad.

———— PE-2480/2022 RGEP.1686 ————
(Transformada de PCOC-436/2022 RGEP.1686)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a una vivienda adaptada en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta, se informa que para posibilitar el acceso de personas con discapacidad a una vivienda accesible con protección pública se están implementando medidas, tanto normativas, como es el Proyecto de Decreto por el que se regulan las viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid, como actuaciones de ampliación del parque de vivienda, como el Plan Vive y las previstas por la Agencia de Vivienda Social, que prevén, una reserva mínima viviendas accesibles para personas con discapacidad del 4 %.

Asimismo, también se contemplan medidas para la rehabilitación del parque residencial existente a fin de que las personas con discapacidad puedan acceder a una vivienda accesible.

Finalmente, en la Comunidad de Madrid, se tramitan denuncias de ciudadanos con discapacidad o mayores por incumplimiento de la normativa de accesibilidad en los edificios residenciales en los que habitan.

———— PE-2483/2022 RGEP.1689 ————
(Transformada de PCOC-439/2022 RGEP.1689)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el contrato de Servicios para la Transición a la Vida Independiente se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, el 16 de diciembre de 2020. Mediante Resolución de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se dispuso la publicación de la declaración de desierta la licitación de este contrato.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del “Servicio para la transición a la vida independiente” de personas con discapacidad física en viviendas adaptadas integradas en el ámbito comunitario se ha previsto licitar un nuevo contrato.

El objeto de la prestación del “Servicio para la Transición a la Vida Independiente”, consiste en proporcionar una serie de apoyos para personas con discapacidad física y/u orgánica, para la adquisición y mejora de competencias para la vida independiente en un entorno de vivienda comunitaria. Entre estos apoyos se encuentran aquellos encaminados al aprendizaje de habilidades y destrezas para la vida independiente, el desempeño profesional de un trabajo, así como áreas determinantes para avanzar en el tránsito hacia una vida independiente, como es la de autodeterminación.

———— PE-2484/2022 RGEP.1690 ————
(Transformada de PCOC-440/2022 RGEP.1690)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para disminuir las listas de espera para la valoración del grado de discapacidad en los Centros Base de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que con las medidas adoptadas por el Gobierno regional el tiempo medio de resolución del procedimiento de grado de discapacidad se ha reducido en un 45 % en el último año.

Entre las medidas que han dado lugar a esa reducción, mencionar:

- El crecimiento de plantilla que se produjo en el año 2021 para reforzar los equipos de valoración de los Centros Base con objeto de agilizar el proceso de valoración.
- En materia de personal, el “Programa para la implantación del servicio de cita previa en los centros base de valoración discapacidad y refuerzo del servicio de información especializada”, que supone la incorporación de nuevo personal.
- Asimismo, se implementaron varios planes de choque, consistentes en traslados parciales de expedientes para que los centros base con más recursos humanos ayudaran a los centros base con menos medios y más lista de espera, a reducir los tiempos de espera de los usuarios.
- Dado el interés en fortalecer la Atención Temprana, se ha aprobado por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social un Plan de Choque específico para el Centro Base X (CRECOVI).
- Desde marzo de este año se ha establecido una nueva distribución territorial entre los centros base que supone una modificación parcial de la correspondencia entre los centros bases de referencia y los distritos o municipios de la región.

———— PE-2490/2022 RGEP.1697 ————
(Transformada de PCOC-447/2022 RGEP.1697)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para mejorar la actividad del asistente personal para personas con discapacidad.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que el Gobierno regional valora muy positivamente la experiencia del programa de apoyo a la vida independiente en sus quince años de funcionamiento, por lo que se han ido licitando diferentes contratos para su prestación, siendo el último el contrato de servicios denominado: “Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid”, que se suscribió, el 7 de octubre de 2021, con la entidad ASPAYM-Madrid, tras el oportuno concurso y con una vigencia máxima de 5 años, incluidas posibles prórrogas hasta el 30 de junio de 2026.

El objeto del contrato es la gestión de la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid, que es la unidad técnico-gestora encargada de la gestión de actuaciones propuestas para el cumplimiento de sus objetivos. A través de este servicio se prestan una media de 150.000 horas de asistencia anuales.

La atención a personas con discapacidad mediante la actividad de los asistentes personales está incardinada dentro del Programa Emplea tu Capacidad, que agrupa el conjunto de actividades que pone en marcha la Consejería para la atención y apoyo a las personas con discapacidad a fin de facilitar su incorporación en el mercado laboral.

———— PE-2493/2022 RGEP.1710 ————
(Transformada de PCOC-454/2022 RGEP.1710)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores de acceso de la juventud a la vivienda en la Comunidad de Madrid que se utilizan.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que en las solicitudes de participación en los programas destinados a facilitar el acceso a la vivienda implementados por la Comunidad de Madrid (como el Plan Alquila Joven), el interesado debe proporcionar datos que permiten clasificar a los solicitantes en función de su grupo de edad, utilizando estos datos como indicadores.

———— PE-2497/2022 RGEP.1715 ————
(Transformada de PCOC-459/2022 RGEP.1715)

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicadores que se utilizan para medir los trastornos de ansiedad, alimentarios, depresión y adicciones en menores de 30 años.

RESPUESTA

En relación a la cuestión planteada, se informa que los indicadores comúnmente utilizados referidos a patología son los siguientes:

- Número de altas hospitalarias.
- Número de altas de Urgencias.
- Número de episodios de Hospital de Día.
- Episodios de patología mental atendida en Atención Primaria según edad y sexo. Tasas por mil.
- Patologías mentales más frecuentes atendidas en Atención Primaria por edad y número de orden.
- Código propio-ARSUIC: Número de pacientes atendidos por conducta suicida en Urgencias al mes y que requieren citación precoz en los siguientes 7 días.

———— PE-2542/2022 RGEP.2129 ————
(Transformada de PCOC-575/2022 RGEP.2129)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué plantea el Gobierno para responder a las miles de familias en situación de especial necesidad que demandan vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el procedimiento de adjudicación de viviendas se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2016, de 31 de mayo, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regulan los procedimientos de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social. El citado Decreto regula tres procedimientos distintos, siendo el procedimiento ordinario de adjudicación de viviendas el denominado de especial necesidad.

Así mismo, al amparo de dicho Decreto, son numerosas las viviendas que ha adjudicado la Comunidad de Madrid a diversas asociaciones cuyos fines, de interés social, están encaminados a impulsar continuas medidas de mejora y de inclusión para personas en situación de vulnerabilidad, prestándoles diversos apoyos y recursos, entre los cuales se encuentra el recurso habitacional que se ofrece mediante la vivienda social pública a su disposición. De este modo se apoya a numerosas familias y a personas que requieren de una intervención social por encontrarse en situación de riesgo social, facilitándoles un alojamiento temporal.

Cabe significar en este sentido, que, además, la Comunidad de Madrid tiene vigente un Convenio con la entidad Cáritas, mediante el cual dispone de 171 viviendas destinadas a familias que requieren de un apoyo inclusivo en el marco de su programa social de vivienda integradora.

———— PE-2577/2022 RGEP.2781 ————
(Transformada de PCOC-684/2022 RGEP.2781)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que su Programa Primera Vivienda servirá para mejorar el acceso de la juventud madrileña.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, el programa Mi Primera Vivienda mejorará el acceso de la juventud madrileña a la vivienda, pues prestará apoyo a aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y cinco años de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no dispongan sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda, de tal forma que la financiación que otorguen las entidades financieras pueda ser superior al 80 % y hasta el 95 % del valor del inmueble.

———— PE-2578/2022 RGEP.2783 ————
(Transformada de PCOC-686/2022 RGEP.2783)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del acceso a la vivienda en Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el acceso a la vivienda en la Comunidad de Madrid presenta aspectos diferentes en función de las características de los diversos municipios. En cualquier caso, el acceso a la vivienda se favorece mediante políticas que facilitan el acceso a la misma tanto en alquiler como en propiedad, siempre respetando el ordenamiento jurídico y los derechos de los ciudadanos, sean estos propietarios o inquilinos.

**———— PE-2593/2022 RGEP.3115 ————
(Transformada de PCOC-760/2022 RGEP.3115)**

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está colaborando la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Madrid en la celebración de la capital como Ciudad Europea del Deporte.

RESPUESTA

Madrid fue nombrada “Capital Mundial del Deporte 2022” el pasado mes de mayo de 2021, título otorgado por la asociación sin ánimo de lucro ACES Europe. Para ello, se evaluaron la infraestructura deportiva, la diversidad de la oferta de servicios y actividades, así como el importante calendario anual de grandes eventos internacionales que desarrolla la ciudad y que le ha hecho merecedora de dicho reconocimiento.

La Comunidad de Madrid apoya dicho nombramiento y celebración a través de la realización de grandes eventos y el desarrollo de diferentes actividades deportivas en la ciudad en el año 2022, entre las que podemos destacar las siguientes:

- X-Trial, el 2 de abril en la Caja Mágica.
- Medio Maratón de Madrid, el 3 de abril.
- Maratón de Madrid, el 24 de abril.
- Campeonato de España Atletismo de Discapacitados Intelectuales, del 5 al 8 de mayo en el Estadio de Vallehermoso.
- DNA+Tracklaton Atletismo, del 14 al 15 de mayo en Gallur.
- Madrid Marcha, el 16 de mayo.
- Torneo Mundial Candidatos Ajedrez, del 16 de junio al 5 julio.
- Meeting Europeo World Athletic, el 18 de junio en el Estadio Vallehermoso.
- Campeonato de España de BMX Racing, del 18 al 19 de junio en Arganzuela.
- Madrid corre por Madrid, el 18 de septiembre.
- Comunidad de Madrid Master Pádel (WPT), del 20 al 25 de septiembre en la Caja Mágica.

- Campeonato de España de Yolas, del 22 al 23 de octubre en el Parque de El Retiro.

———— **PE-2628/2022 RGEP.3762** ————
(Transformada de PCOC-832/2022 RGEP.3762)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la estructura organizativa del Canal de Isabel II.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la estructura organizativa es el instrumento de ordenación y distribución de funciones y responsabilidades que dispone Canal de Isabel II para responder con eficacia a los objetivos establecidos.

Como tal instrumento, debe estar alineada con la estrategia de la empresa y con los nuevos retos y desafíos que se plantean en el transcurso del tiempo siendo por tanto una herramienta viva, dinámica y susceptible de las adaptaciones necesarias para cumplir su misión.

———— **PE-2642/2022 RGEP.4342** ————
(Transformada de PCOC-883/2022 RGEP.4342)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión que hace de los Fondos Europeos destinados a vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que mediante el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Desde el Gobierno regional se han puesto en marcha las actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos marcados para los programas.

———— **PE-2650/2022 RGEP.4502** ————
(Transformada de PCOC-897/2022 RGEP.4502)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno regional la licitación de las obras en el inmueble declarado Bien de Interés Cultural del Hospital del Niño Jesús y que también forma parte del Patrimonio Mundial "Paisaje de la Luz".

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por la Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernando Gonzalo, durante su intervención en la sesión de la Comisión de Cultura, del pasado 15 de marzo de 2022, para responder a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-896/2022 RGEP.4501.

———— PE-2652/2022 RGEP.4689 ————
(Transformada de PCOC-910/2022 RGEP.4689)

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene pensado el Gobierno regional poner en marcha algún plan para el apoyo a los municipios en el establecimiento de entornos escolares seguros.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se indica que esta pregunta fue tramitada en la Comisión de Transportes e Infraestructuras, y además debatida en el pleno del pasado 5 de febrero de 2022, mediante la Proposición No de Ley PNL-82/2022.

———— PE-2656/2022 RGEP.4788 ————
(Transformada de PCOC-928/2022 RGEP.4788)

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a tomar el Gobierno en su lucha contra la trata de personas por motivos de explotación sexual.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración en relación con el desempeño de nuestra filial es muy positiva teniendo en cuenta que como empresa pública nuestro objetivo es realizar un servicio esencial para la sociedad de manera satisfactoria para nuestros usuarios.

En este sentido, la última encuesta realizada para conocer la satisfacción del cliente en Lanzarote arroja un valor global de 7,41 sobre 10.

———— PE-2669/2022 RGEP.4968 ————
(Transformada de PCOC-989/2022 RGEP.4968)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 reduzca las desigualdades.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se indica que esta pregunta fue contestada mediante Pregunta de Respuesta Escrita PE-1658/2022 RGEP.4966.

———— PE-2670/2022 RGEP.5006 ————
(Transformada de PCOC-994/2022 RGEP.5006)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 se ejecute reforzando la senda de la sostenibilidad.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se indica que los criterios de aplicación del Programa de Inversión Regional PIR 2022-2026 se explican en el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Se amplían en este sentido en el Acuerdo, de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Además, estas preguntas han sido contestadas por el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, en Comisión de Administración Local y Digitalización, el pasado 20 de abril de 2022.

———— PE-2671/2022 RGEP.5007 ————
(Transformada de PCOC-995/2022 RGEP.5007)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar que el Plan PIR 2022-2026 cree empleo en los municipios allá donde se ejecuten obras o proyectos.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se indica que los criterios de aplicación del Programa de Inversión Regional PIR 2022-2026 se explican en el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Se amplían en este sentido en el Acuerdo, de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Además, estas preguntas han sido contestadas por el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, en Comisión de Administración Local y Digitalización, el pasado 20 de abril de 2022.

———— PE-2672/2022 RGEP.5013 ————
(Transformada de PCOC-997/2022 RGEP.5013)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que piensa emplear el Gobierno de la Comunidad de Madrid para priorizar las diferentes ejecuciones del Plan PIR 2022-2026.

RESPUESTA

Para el Gobierno regional todas las actuaciones dadas de alta en el Programa de Inversión Regional son prioritarias. Sin embargo, son las Entidades locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) las que establecen sus prioridades en la ejecución de sus actuaciones. Son los municipios los que solicitan el alta de las actuaciones, los que eligen la forma de gestión de las actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y los que determinan el porcentaje de su asignación que van a destinar a financiar el gasto corriente.

La Comunidad de Madrid, mediante la aprobación del Plan de Actuación, establece el importe de las asignaciones iniciales para cada municipio, según los criterios definidos en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional

de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2022-2026), y que son renta per cápita, paro registrado, población, protección medioambiental, patrimonio histórico-artístico, ingresos e inmigración.

———— PE-2673/2022 RGEP.5014 ————
(Transformada de PCOC-998/2022 RGEP.5014)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos objetivos que piensa utilizar el Gobierno de la Comunidad de Madrid para definir las prioridades para ejecutar el Plan PIR 2022-2026.

RESPUESTA

Para el Gobierno regional todas las actuaciones dadas de alta en el Programa de Inversión Regional son prioritarias. Sin embargo, son las Entidades locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) las que establecen sus prioridades en la ejecución de sus actuaciones. Son los municipios los que solicitan el alta de las actuaciones, los que eligen la forma de gestión de las actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y los que determinan el porcentaje de su asignación que van a destinar a financiar el gasto corriente.

La Comunidad de Madrid, mediante la aprobación del Plan de Actuación, establece el importe de las asignaciones iniciales para cada municipio, según los criterios definidos en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2022-2026), y que son renta per cápita, paro registrado, población, protección medioambiental, patrimonio histórico-artístico, ingresos e inmigración.

———— PE-2674/2022 RGEP.5075 ————
(Transformada de PCOC-1001/2022 RGEP.5075)

Del Diputado Sr. Santos Gimeno, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: impacto que estiman que ha tenido el Plan PIR 2016-2019 para garantizar la cohesión territorial.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se informa que el Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019, ha sido un instrumento básico en ejercicio de la competencia propia de la Comunidad de Madrid, por su carácter uniprovincial, para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

El importante impacto que está teniendo el Programa para garantizar la cohesión territorial viene derivado de una serie de medidas adoptadas en el seno del mismo y que, entre otras, son:

1. La cofinanciación municipal de las actuaciones dependió de los tramos de población de los municipios beneficiarios, de tal forma que se exceptuaron de la aportación municipal a los municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

2. El porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinó a gasto corriente, que inicialmente no podía superar el 25 % de dicha asignación, salvo en municipios en los que concurren causas excepcionales, y mediante Decreto 44/2020, de 17 de junio, se elevó hasta un 25 % adicional al

previsto en el Decreto 75/2016, con el fin de paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, especialmente en los municipios de menor capacidad de gestión.

3. Por primera vez se aprueba el Plan de Actuación, acto administrativo que concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa y, en su caso, la aportación municipal y la suma de ambos, favoreciendo a los municipios de menor población, utilizando como criterios los de renta per cápita, paro registrado, población, protección medioambiental, patrimonio histórico-artístico, ingresos e inmigración.

4. Además, se aprobaron actuaciones con cargo al incremento excepcional de la asignación inicial del Programa de Inversión Regional 2016-2019, con el fin de la restitución y reparación de daños en infraestructuras, edificaciones y equipamientos destinados a servicios públicos de competencia municipal ocasionados por la DANA, de los días 12 a 16 de septiembre de 2019.

———— PE-2678/2022 RGEP.5615 ————
(Transformada de PCOC-1025/2022 RGEP.5615)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: explicación de por qué la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid envía a las Concejalías de Deportes de los Ayuntamientos de la región un proyecto de una empresa privada, con un coste de 6.000 euros, llamado "Gira 3x3 Sport CM".

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 2.1.j) de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que establece la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada, el pasado 9 de febrero de 2022 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de la región el proyecto recibido en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y presentado por la empresa promotora del evento denominado Gira 3x3 Sport CM, el 19 de enero de 2022.

———— PE-2679/2022 RGEP.5616 ————
(Transformada de PCOC-1026/2022 RGEP.5616)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la entidad bancaria que prestará los servicios en las unidades móviles para ofrecer servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero.

RESPUESTA

Esta pregunta ya ha sido contestada en la Comisión de Administración Local y Digitalización, a propuesta de la misma Diputada, mediante la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1029/2022, el pasado 4 de mayo de 2022.

———— PE-2680/2022 RGEP.5617 ————
(Transformada de PCOC-1027/2022 RGEP.5617)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la duración estimada de los servicios que prestarán las unidades móviles para ofrecer

servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero.

RESPUESTA

Esta pregunta ya ha sido contestada en la Comisión de Administración Local y Digitalización, a propuesta de la misma Diputada, mediante la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1029/2022, el pasado 4 de mayo de 2022.

———— PE-2681/2022 RGEP.5618 ————
(Transformada de PCOC-1028/2022 RGEP.5618)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál será la planificación que el Gobierno de la Comunidad de Madrid va a establecer para garantizar la adecuada atención de los usuarios en la prestación de los servicios bancarios en los municipios madrileños de entre 1.000 y 5.000 habitantes anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el pasado 17 de febrero.

RESPUESTA

Esta pregunta ya ha sido contestada en la Comisión de Administración Local y Digitalización, a propuesta de la misma Diputada, mediante la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC-1029/2022, el pasado 4 de mayo de 2022.

———— PE-2695/2022 RGEP.6141 ————
(Transformada de PCOC-1052/2022 RGEP.6141)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para incentivar las comunidades energéticas en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid publicó la “Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, de 28 de octubre de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para el autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como para la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial Año 2021-2022-2023”.

Esta Resolución se apoya en las bases reguladoras aprobadas por el “Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En esas bases reguladoras figuran como beneficiarios de esas ayudas las Comunidades Energéticas.

———— PE-2696/2022 RGEP.6142 ————
(Transformada de PCOC-1053/2022 RGEP.6142)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para instalar paneles fotovoltaicos en los edificios públicos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovables, así como a sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Entre las tecnologías contempladas se encuentra la fotovoltaica.

El artículo 7 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, permite a las Comunidades Autónomas realizar inversiones directas en sus edificios públicos, en este ámbito.

———— PE-2697/2022 RGEP.6143 ————
(Transformada de PCOC-1054/2022 RGEP.6143)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: principios que considera el Gobierno que tienen que regir la transición ecológica.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el de conseguir una sociedad más descarbonizada y con mayor respeto por el medio ambiente.

———— PE-2698/2022 RGEP.6144 ————
(Transformada de PCOC-1055/2022 RGEP.6144)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno impulsar el sector de las energías renovables en nuestra Comunidad.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid expresa su compromiso con la transición a un nuevo modelo energético más respetuoso con el medio ambiente en el Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid.

En este nuevo modelo energético la promoción de las energías renovables juega un papel fundamental. Esta promoción se concreta en esquemas de apoyo público que tienen como objeto favorecer la implantación en toda la sociedad y tejido económico de soluciones basadas en energías renovables que se encuentran en la actualidad en un fuerte crecimiento como lo demuestran las más de 23.000 peticiones de subvenciones para instalar paneles solares en todos los sectores industriales, incluido el sector residencial.

———— PE-2700/2022 RGEP.6288 ————
(Transformada de PCOC-1079/2022 RGEP.6288)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la atención de servicios sociales a los habitantes de la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, organiza en el artículo 29.1 el sistema público de servicios sociales en dos niveles, correspondientes a la Atención Social Primaria y a la Atención Social Especializada.

De acuerdo con el artículo 46 compete a los municipios de la Comunidad de Madrid el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, siendo la Administración autonómica la competente en materia de Atención Social Especializada.

En línea con lo anterior, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y protección civil. Al amparo de su artículo 26.1, letra c), estas competencias son obligatorias para todos aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, siendo este el caso de los Ayuntamientos de Madrid y de Rivas Vaciamadrid.

Puede observarse, por lo tanto, como la actuación inmediata ante situaciones de necesidad social compete a los municipios a través de sus servicios sociales, en el marco de la asistencia social primaria, siendo los municipios igualmente quienes tienen la competencia exclusiva en relación con las ayudas de emergencia social.

———— PE-2701/2022 RGEP.6289 ————
(Transformada de PCOC-1080/2022 RGEP.6289)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas el Gobierno regional para restituir el suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid no ostenta la competencia para la construcción de redes de suministro eléctrico ni para la restitución del mismo.

Adicionalmente se informa que el suministro de electricidad en Cañada Real resulta inviable por motivos legales, técnicos y de seguridad.

———— PE-2702/2022 RGEP.6290 ————
(Transformada de PCOC-1081/2022 RGEP.6290)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión de realojos destinados a los habitantes de la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa la gestión de realojos destinados a los habitantes de Cañada Real se valora muy positiva.

———— **PE-2723/2022 RGEP.7227** ————
(Transformada de PCOC-1121/2022 RGEP.7227)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a combatir la contaminación por fármacos del río Manzanares puesta de manifiesto por el Proyecto de Vigilancia Mundial de Productos Farmacéuticos, dirigido por la Universidad de York.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Ley de Aguas establece que todo lo relativo a los cauces fluviales es competencia de las Confederaciones Hidrográficas.

La Comunidad de Madrid no tiene competencias sobre el dominio público hidráulico, que corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las cuales son ejercidas a través de las Confederaciones Hidrográficas, correspondiendo el río Manzanares a la del Tajo.

En consecuencia, es esta Confederación Hidrográfica del Tajo quien debe realizar las actuaciones en el río Manzanares en relación con la situación indicada.

———— **PE-2725/2022 RGEP.7310** ————
(Transformada de PCOC-1130/2022 RGEP.7310)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha la siguiente fase del Plan Vive.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la segunda fase del Plan Vive ya se ha puesto en marcha.

El 29 de julio de 2022, con la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se inició el plazo para la presentación de ofertas.

———— **PE-2727/2022 RGEP.7349** ————
(Transformada de PCOC-1142/2022 RGEP.7349)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el actual dimensionamiento de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos tiene el dimensionamiento adecuado para la carga de trabajo que soporta.

———— PE-2729/2022 RGEP.7361 ————
(Transformada de PCOC-1147/2022 RGEP.7361)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno estabilizar las plazas de interinidad existentes en los centros de atención a personas con discapacidad y garantizar la correcta atención de los usuarios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que, al igual que en el resto de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid, la estabilización de las plazas de interinos en servicios públicos que atienden a personas con discapacidad, se realizará a través de los procesos establecidos en la normativa correspondiente.

———— PE-2733/2022 RGEP.7377 ————
(Transformada de PCOC-1158/2022 RGEP.7377)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se conjuga su oposición a la reforma laboral con su acuerdo con los sindicatos y la patronal en relación con la Estrategia por el Empleo en la Comunidad de Madrid 2021-2023.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1602/2022 RGEP.3776, iniciativa de origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-685/2022.

———— PE-2735/2022 RGEP.7379 ————
(Transformada de PCOC-1160/2022 RGEP.7379)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno acerca del impacto del retraso en la tramitación de licencias de actividad por parte de los Ayuntamientos sobre las políticas de promoción económica del Gobierno de la región.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1727/2022 RGEP.6242, iniciativa de origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-917/2022.

———— PE-2748/2022 RGEP.7394 ————
(Transformada de PCOC-1175/2022 RGEP.7394)

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre el acceso al empleo de los jóvenes en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que esta pregunta ya ha sido respondida en la Pregunta de Respuesta Escrita PE-1551/2022 RGEP.3010, iniciativa de origen Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-606/2022.

———— **PE-2755/2022 RGEP.7650** ————
(Transformada de PCOC-1186/2022 RGEP.7650)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previstas el Gobierno regional desarrollar en materia de vivienda con Fondos Europeos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa lo siguiente:

El Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla seis programas de actuación financiados con fondos europeos:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

La Comunidad de Madrid ya ha puesto en marcha las actuaciones necesarias para la ejecución de estos Programas.

———— **PE-2757/2022 RGEP.7655** ————
(Transformada de PCOC-1191/2022 RGEP.7655)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Plan Vive de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la primera fase del Plan Vive continúa desarrollándose con normalidad. Los concesionarios están tramitando la obtención de las correspondientes licencias de obra en los Ayuntamientos y, en los casos en los que ya las han obtenido, se han iniciado las obras de construcción.

La segunda fase del Plan Vive está en fase de licitación y el plazo para presentación de ofertas se abrió el 29 de julio de 2022. Está prevista la construcción de más de 1.100 viviendas en cinco parcelas de los municipios de Boadilla del Monte, Pinto y Colmenar Viejo.

———— **PE-2759/2022 RGEP.7658** ————
(Transformada de PCOC-1194/2022 RGEP.7658)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué va a hacer la Agencia de Vivienda Social para agilizar el acceso a una vivienda social.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid trabaja a diario para agilizar el acceso a una vivienda social a las personas que lo necesitan.

Una parte importante de los recursos y esfuerzos se centran en la promoción y construcción de viviendas destinadas al alquiler social. Así, actualmente se encuentran en fase de promoción, en diversos grados de desarrollo (ejecución de obras, licitación de obras, redacción de proyectos de obras) más de 1.500 viviendas, distribuidas en diversos municipios de la Comunidad de Madrid.

La reparación y reforma de viviendas es otro de los aspectos fundamentales en los que trabaja la Agencia, con el objetivo de poner en disposición de ser adjudicadas a nuevos ocupantes las viviendas que se van quedando vacías, lo que se denomina “segundas adjudicaciones”. En este sentido, se ha previsto el refuerzo de estas actuaciones y para ello está en proceso de adjudicación un nuevo Acuerdo Marco para la prestación de estos servicios.

En el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, la Agencia ha adquirido viviendas de segunda mano para, tras su adecuación, destinarlas en régimen de arrendamiento al realojo e integración social de población en riesgo de exclusión social.

Aparte, la Agencia de Vivienda Social mantiene una importante actividad de colaboración con organismos y asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a diversos colectivos sociales en dificultades, poniendo a disposición de estas entidades parte de los elementos que forman parte del patrimonio de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-2760/2022 RGEP.7797** ————
(Transformada de PCOC-1196/2022 RGEP.7797)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para fomentar un menor consumo de energía en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que alcanzar un nuevo modelo energético, medioambientalmente sostenible y basado en la eficiencia energética y en la descarbonización de la economía es el objetivo del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid aprobado en septiembre de 2021.

La consecución de las medidas de la Estrategia no persigue, en última instancia, una reducción del consumo energético, sino en primer término un desplazamiento desde el uso de energías fósiles hacia un mayor uso de energías renovables y en segundo término se persigue un uso más eficiente de la energía, lo que puede redundar en un consumo menor de energía.

Los planes más relevantes para reducir el consumo de energía de la Comunidad de Madrid son: El Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en edificios de la Comunidad de Madrid.

———— PE-2761/2022 RGEP.7798 ————
(Transformada de PCOC-1197/2022 RGEP.7798)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el desarrollo del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración es positiva ya que se han obtenido, entre otros, descensos del 6 % en el consumo de energía por edificio.

———— PE-2763/2022 RGEP.7800 ————
(Transformada de PCOC-1199/2022 RGEP.7800)

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene el Gobierno para reducir la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que alcanzar un nuevo modelo energético, medioambientalmente sostenible y basado en la eficiencia energética y en la descarbonización de la economía es el objetivo del Plan de Descarbonización de la Comunidad de Madrid aprobado en septiembre de 2021.

La consecución de las medidas de la Estrategia persigue en primer término un desplazamiento desde el uso de energías fósiles hacia un mayor uso de energías renovables y en segundo término se persigue un uso más eficiente de la energía. Todo ello tendrá como consecuencia una reducción de la dependencia de la Comunidad de Madrid respecto a los combustibles fósiles.

Los planes más relevantes para reducir el consumo de energía de la Comunidad de Madrid son: El Plan de Descarbonización y Cuidado del Medio Ambiente y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en edificios de la Comunidad de Madrid.

———— PE-2771/2022 RGEP.7839 ————
(Transformada de PCOC-1211/2022 RGEP.7839)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno del Plan Vive.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la valoración que hace el Gobierno regional del Plan Vive es muy positiva:

- La primera fase del Plan Vive (5.385 viviendas) continúa desarrollándose con normalidad: los concesionarios están tramitando la obtención de las correspondientes licencias de obra en los Ayuntamientos y, en los casos en los que ya las han obtenido, se han iniciado las obras.

- La segunda fase del Plan Vive está siendo objeto de licitación, desde el 29 de julio de 2022, que se inició el plazo de presentación de ofertas. Está prevista la construcción de más de 1.100 viviendas en cinco parcelas de los municipios de Boadilla del Monte, Pinto y Colmenar Viejo.

———— PE-2775/2022 RGEP.8068 ————
(Transformada de PCOC-1242/2022 RGEP.8068)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha la Comunidad de Madrid para avanzar en la digitalización del sector turístico.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la cuestión planteada ya fue abordada por la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz, durante su intervención en la Sesión Plenaria, del pasado 2 de junio de 2022, para responder a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-1839/2022 RGEP.15289.

———— PE-2776/2022 RGEP.8071 ————
(Transformada de PCOC-1245/2022 RGEP.8071)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está poniendo en marcha la Comunidad de Madrid para promocionar y fomentar el turismo cinematográfico en la región.

RESPUESTA

En respuesta a la iniciativa se indica que, durante los últimos años, la Oficina de Promoción de Rodajes de la Comunidad de Madrid-Film Madrid ha desarrollado diferentes rutas cinematográficas y ha colaborado en varios proyectos de difusión de cine y turismo en la región:

- Comunidad de Madrid Fantastic.
- Comunidad de Madrid: Territorio Far West.
- Cineturismo en la Comunidad de Madrid.
- MAD about Hollywood.

Se informa a su señoría que toda la información, así como las guías y otros documentos de acceso público relacionados con dichas rutas y proyectos, se encuentra disponible en la sección 'Cine y Turismo' de la web de la Oficina de Promoción de Rodajes de la Comunidad de Madrid-Film Madrid, cuyo enlace se adjunta:

<http://www.madrid.org/filmmadrid/rutas-de-cine.html>

———— PE-2782/2022 RGEP.8238 ————
(Transformada de PCOC-1282/2022 RGEP.8238)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar el acceso a los servicios públicos de las personas con discapacidad en materia de reducción de la brecha digital existente para este colectivo, especialmente en las mujeres víctimas de violencia de género.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que, para lograr la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y poder incorporarse activamente en todas las facetas de la vida, es necesario que tengan también una información y un acceso asequible a la misma para conseguir la más perfecta comprensión de todas las situaciones en que se pueden ver afectados, y el ejercicio de sus derechos en sus relaciones con la Administración, tanto presencial como digitalmente.

En el ámbito de la reducción de la brecha digital, ya se están realizando diversas actuaciones en este sentido:

- La página web de la Comunidad de Madrid cuenta con accesos que permiten convertir a voz (formato docreader) determinados documentos, especialmente los relativos a Servicios y Trámites que sirven de ayuda y soporte para personas con discapacidad visual.

Recientemente, se ha actualizado la página web madrid.org, con el objetivo de alcanzar la accesibilidad universal, para su configuración como portal de intercambio de información y como medio de difusión y sensibilización, con información más estructurada y accesible al ciudadano y a las personas con discapacidad, en la que previsiblemente se han incluido todos los aspectos técnicos y normativos necesarios para lograr este objetivo.

- Desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se realizan también actuaciones destinadas a facilitar el acceso a las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información, entre ellas:
 - Convocatoria en 2021 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social imprescindibles para su autonomía personal. Concretamente se establece la línea para la adquisición de comunicadores, ordenador personal o tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación; amplificador de imagen y/o sonido siempre que no lo contenga el ordenador y exista un déficit visual y/o auditivo; procesador de palabras o “mobile speak”; adaptación de teléfono.
 - Desarrollo de la APP de discapacidad.
 - El Servicio individual y gratuito de Intérpretes de Lengua de Signos, con la finalidad de conseguir el mayor nivel de accesibilidad a la comunicación y participación, en aquellas situaciones que personas con discapacidad auditiva lo necesiten, tales como asistencias en trámites laborales, administrativos, u otras. Se dispensan una media de 11.000 servicios al año.

- En los contratos vinculados con las actuaciones del Programa Emplea tu Capacidad, y particularmente en los Servicios de Provisión de Apoyos para la Inserción Sociolaboral de las personas con discapacidad y en las Aulas de Integración Sociolaboral se contienen requisitos que deben cumplir las entidades, que realizan las actividades, en el apartado de alfabetización digital, para reducir la brecha digital de los usuarios que participan en las mismas dentro de su Plan individualizado de formación y trabajo, y que cuentan con el oportuno seguimiento de su cumplimiento.
- En los servicios prestados en los distintos recursos de la Red de Atención a personas con Discapacidad y la Red de Atención a personas con enfermedad mental, se imparten talleres y se desarrollan actividades que tienen por objeto profundizar en el uso de nuevas tecnologías, por ejemplo, uso de smartphones y aplicaciones diversas.

———— PE-2783/2022 RGEP.8239 ————
(Transformada de PCOC-1283/2022 RGEP.8239)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las empresas concesionarias de los servicios de ayuda a la dependencia de personas con discapacidad reciben la formación adecuada, durante este año 2022, para la detección de violencias machistas en mujeres con discapacidad.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, la Comunidad de Madrid consciente de la especial vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante el maltrato, los abusos, la explotación sexual y la violencia de género, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha ido realizando un esfuerzo de formación, dirigido a los propios profesionales de la red o de otros sectores de atención que resultan clave para la detección y derivación. Dentro de ese plan de formación, se ha abordado específicamente la atención a mujeres con discapacidad intelectual, contando para ello con CERMI-Comunidad de Madrid, que ha dado a conocer entre los profesionales de la red regional los distintos proyectos que realizan las entidades del tercer sector, como Plena Inclusión, FESORCAM, ONCE y FAMMA, entre otras.

Desde 2017, con la constitución de la Red PREDEA, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se ha incorporado de forma activa a la prevención e intervención ante cualquier sospecha de maltrato o abuso en los centros que conforman la red pública y gratuita de atención a personas adultas con discapacidad intelectual de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que está integrada por más de 12.000 plazas.

El dispositivo PREDEA está conformado por una red de 216 agentes clave formados previamente por la Comunidad de Madrid y encargados, en cada centro, de la prevención e intervención ante el maltrato físico y psicológico, la violencia de género, el abuso y la explotación sexual, la negligencia, el abandono, abuso material o financiero, etc. De esta forma, cada centro dispone de planes propios de actuación en el marco de una cultura compartida de dignidad en el trato.

Los acuerdos marco que regulan la atención a personas con discapacidad intelectual en la Comunidad de Madrid establecen la incorporación a la Red PREDEA como requisito para la

prestación del servicio, por lo que la vinculación se extiende de forma obligatoria al conjunto de las plazas concertadas.

Por otra parte, la Red de Atención Social a Personas con Discapacidad, está integrada por las distintas entidades y organizaciones con las cuales la Comunidad de Madrid tiene concertadas sus casi más de 14.000 plazas, es por tanto un modelo de gestión indirecta, y, por ello, son las propias entidades y centros los que detallan el contenido formativo de sus empleados, sin perjuicio de las directrices y planes que se aprueben desde la Comunidad de Madrid (como el propio PREDEA).

Finalmente, se informa que la Comunidad de Madrid imparte más de una docena de cursos específicos sobre violencia de género a los empleados públicos, en cuyo desarrollo puede abordarse este problema para mujeres con discapacidad, aunque no de forma exclusiva ni como materia principal.

———— PE-2784/2022 RGEP.8240 ————
(Transformada de PCOC-1284/2022 RGEP.8240)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contenido de la formación que va a impartir el Gobierno de la Comunidad de Madrid a los distintos empleados de la administración para la detección de violencias machistas en mujeres con discapacidad durante 2022.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, la Comunidad de Madrid consciente de la especial vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante el maltrato, los abusos, la explotación sexual y la violencia de género, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha ido realizando un esfuerzo de formación, dirigido a los propios profesionales de la red o de otros sectores de atención que resultan clave para la detección y derivación. Dentro de ese plan de formación, se ha abordado específicamente la atención a mujeres con discapacidad intelectual, contando para ello con CERMI-Comunidad de Madrid, que ha dado a conocer entre los profesionales de la red regional los distintos proyectos que realizan las entidades del tercer sector, como Plena Inclusión, FESORCAM, ONCE y FAMMA, entre otras.

Desde 2017, con la constitución de la Red PREDEA, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se ha incorporado de forma activa a la prevención e intervención ante cualquier sospecha de maltrato o abuso en los centros que conforman la red pública y gratuita de atención a personas adultas con discapacidad intelectual de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que está integrada por más de 12.000 plazas.

El dispositivo PREDEA está conformado por una red de 216 agentes clave formados previamente por la Comunidad de Madrid y encargados, en cada centro, de la prevención e intervención ante el maltrato físico y psicológico, la violencia de género, el abuso y la explotación sexual, la negligencia, el abandono, abuso material o financiero, etc. De esta forma, cada centro dispone de planes propios de actuación en el marco de una cultura compartida de dignidad en el trato.

Los acuerdos marco que regulan la atención a personas con discapacidad intelectual en la Comunidad de Madrid establecen la incorporación a la Red PREDEA como requisito para la

prestación del servicio, por lo que la vinculación se extiende de forma obligatoria al conjunto de las plazas concertadas.

Por otra parte, la Red de Atención Social a Personas con Discapacidad, está integrada por las distintas entidades y organizaciones con las cuales la Comunidad de Madrid tiene concertadas sus casi más de 14.000 plazas, es por tanto un modelo de gestión indirecta, y, por ello, son las propias entidades y centros los que detallan el contenido formativo de sus empleados, sin perjuicio de las directrices y planes que se aprueben desde la Comunidad de Madrid (como el propio PREDEA).

Finalmente, se informa que la Comunidad de Madrid imparte más de una docena de cursos específicos sobre violencia de género a los empleados públicos, en cuyo desarrollo puede abordarse este problema para mujeres con discapacidad, aunque no de forma exclusiva ni como materia principal.

———— PE-2786/2022 RGEP.8242 ————
(Transformada de PCOC-1286/2022 RGEP.8242)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que desde la Oficina de vida independiente se van a poner en marcha para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que la Oficina de Vida Independiente-OVI de la Comunidad de Madrid es una contribución muy importante a la vida de los participantes, ya que posibilita el acceso a una vida lo más autónoma posible y a la toma de decisiones personales de forma libre e independiente en cada aspecto de su vida, especialmente aquellas decisiones sobre su propia vida personal, familiar y profesional y las que afectan a su desarrollo personal.

Hay que destacar que se ha logrado no ya la igualdad de participantes entre hombres y mujeres, sino que el número de mujeres es superior al número de hombres, tanto en participantes como en inserciones.

En materia de violencia de género, así como en otras materias, desde la OVI se pondrá en marcha la formación y el asesoramiento de los asistentes que sea necesaria para el desarrollo de su trabajo con los participantes. Cada participante seleccionará a sus asistentes. La formación en la filosofía de la vida independiente requiere, por su carácter humano y renovador, un proceso de aprendizaje por parte de las personas que intervienen en el proceso. La formación contribuye aportando claridad y herramientas al marco de la relación entre el asistente personal y el usuario ya que esta relación es fundamental para el avance en la situación de autonomía.

———— PE-2789/2022 RGEP.8245 ————
(Transformada de PCOC-1289/2022 RGEP.8245)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes en relación a la vivienda adaptada para personas con discapacidad que tiene pensado implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2022.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa lo siguiente. Para posibilitar el acceso de personas con discapacidad a una vivienda accesible con protección pública se están implementando medidas tanto normativas como ejecutivas:

- Tramitación del Proyecto de Decreto por el que se regulan las viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación del parque de vivienda accesible. El Plan Vive prevé una reserva mínima de viviendas accesibles para personas con discapacidad, con un porcentaje del 4 % del total de las viviendas previstas.
- Rehabilitación del parque residencial existente a fin de que las personas con discapacidad puedan acceder a una vivienda accesible.
- Subvenciones a la rehabilitación residencial, en las que se consideran subvencionables las actuaciones de mejora de la accesibilidad que acompañen a las de rehabilitación energética.
- Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se prevén prestaciones económicas condicionadas para la rehabilitación de viviendas y mejora de la accesibilidad.

———— PE-2823/2022 RGEP.9271 ————
(Transformada de PCOC-1420/2022 RGEP.9271)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de las políticas de rehabilitación de viviendas del Plan Estatal vigente.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que a la vista de la alta demanda de subvenciones a la rehabilitación de edificios residenciales en la Comunidad de Madrid de las pasadas convocatorias correspondientes a los planes anteriores de vivienda se ha propuesto una dotación presupuestaria más alta para este programa 11 del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

———— PE-2852/2022 RGEP.10451 ————
(Transformada de PCOC-1523/2022 RGEP.10451)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno regional prioritario la restitución del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Comunidad de Madrid no ostenta la competencia para la construcción de redes de suministro eléctrico ni para la restitución del mismo.

———— **PE-2853/2022 RGEP.10453** ————
(Transformada de PCOC-1525/2022 RGEP.10453)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si valoran como suficientes las medidas implementadas por la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, desde la firma del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, la Comunidad de Madrid trabaja en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo.

En este sentido, el Comité Ejecutivo del Pacto Regional, en sesión de 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad una “hoja de ruta” con 21 puntos en materia urbanística, social y de realojo, presupuestados y calendarizados, que suponen el compromiso de todas las Administraciones implicadas, cada una en su ámbito competencial, para la dotación de un nuevo impulso al Pacto Regional.

Se valora muy satisfactoriamente el consenso existente, el esfuerzo que realizan todas las Administraciones públicas implicadas, y las medidas implementadas por la Comunidad de Madrid para el cumplimiento del Pacto Regional.

———— **PE-2873/2022 RGEP.11271** ————
(Transformada de PCOC-1589/2022 RGEP.11271)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid convocar examen para guías turísticos oficiales de la región.

RESPUESTA

En relación a la próxima convocatoria de pruebas selectivas para la obtención de la credencial de Guía Oficial de Turismo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Turismo tiene previsto que la misma se publique próximamente.

———— **PE-2877/2022 RGEP.11277** ————
(Transformada de PCOC-1595/2022 RGEP.11277)

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid la realización de algún estudio sobre la salud mental de las personas deportistas en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Desde la Comunidad de Madrid se contempla, tal como se viene desarrollando de manera recurrente, la participación en diferentes Consejos, Comisiones y demás órganos de estudio sobre deporte y salud, incluyendo la salud mental, como es el Consejo para el Seguimiento del Pacto Social contra los Trastornos del Comportamiento Alimentario, entre otros.

———— **PE-2892/2022 RGEP.11440** ————
(Transformada de PCOC-1619/2022 RGEP.11440)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que, en el momento actual, el Gobierno regional no tiene previsto exigir que las viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en Madrid pasen a formar parte del parque público de vivienda.

———— **PE-2893/2022 RGEP.11495** ————
(Transformada de PCOC-1625/2022 RGEP.11495)

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por la valoración del Gobierno respecto a la espera que están sufriendo las familias que esperan valoración de las necesidades de atención temprana en el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI).

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta de referencia señalar que desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid se están impulsando medidas para reducir los tiempos de espera en todos los procedimientos relacionados con la Red de Atención Temprana.

En los últimos años, la red ha experimentado un crecimiento de más de 1.000 plazas, además de las 815 plazas adicionales que van a crecer a lo largo de este año 2022. Junto con esto, el presupuesto asignado para la red en 2022 es de más de 20 millones de euros.

Todo ello hace que las listas de espera se estén reduciendo de forma progresiva en los procedimientos de la Red de Atención Temprana con una reducción de, aproximadamente, el 40 % en el último año.

———— **PE-2920/2022 RGEP.12120** ————
(Transformada de PCOC-1693/2022 RGEP.12120)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que tiene el Gobierno sobre las ayudas a la Economía Social de Avalmadrid, SGR.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno regional valora de forma positiva el apoyo que la Sociedad de Garantía Recíproca Avalmadrid presta a las cooperativas y sociedades laborales a través de una línea abierta con una financiación competitiva y adaptada a sus necesidades empresariales, con la que pueden acceder a una mejor financiación en costes y plazos, contribuyendo con ello a la creación y potenciación de estas entidades de la economía social.

———— PE-2976/2022 RGEP.13004 ————
(Transformada de PCOC-1798/2022 RGEP.13004)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo piensa el Gobierno resolver el problema de acceso a la vivienda que tiene la juventud.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha tomado ya y continúa tomando iniciativas para facilitar ese acceso a la vivienda:

- El Plan Vive, para poner a disposición de los madrileños viviendas a un alquiler accesible.
- El Plan Alquila Joven, que proporciona a los arrendadores un seguro de pago del alquiler por dos años. Próxima puesta en marcha del Bono Joven (ayudas al alquiler).
- El Programa Mi Primera Vivienda, para facilitar el acceso a viviendas en propiedad con financiaciones de hasta el 95 % del valor de los inmuebles.

———— PE-2985/2022 RGEP.13096 ————
(Transformada de PCOC-1812/2022 RGEP.13096)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación del Consorcio Urbanístico de El Escorial.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Consorcio Urbanístico Escorial se encuentra en proceso de liquidación. Este proceso está próximo a concluir, previéndose que su disolución pueda estar concluida a finales del presente año.

La valoración que se realiza por el Gobierno es lamentar el retraso provocado por la situación en la que se encontraba el Consorcio y por la sobrevenida imposibilidad de haber ejecutado las obras de urbanización, pero se valora muy positivamente que en un plazo relativamente breve de tiempo estas se puedan concluir.

———— PE-2998/2022 RGEP.13381 ————
(Transformada de PCOC-1850/2022 RGEP.13381)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase del proceso en que se encuentra la elaboración y tramitación de la anunciada Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la elaboración y tramitación del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural se encuentra en su última fase. En breve, será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación y subsiguiente envío a la Asamblea de Madrid.

———— PE-3019/2022 RGEP.14035 ————
(Transformada de PCOC-1910/2022 RGEP.14035)

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: términos del convenio firmado con CaixaBank para la prestación de servicios en la oficina móvil bancaria que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Los términos del documento al que se refiere su señoría son los siguientes:

1. CaixaBank, con la finalidad de acercar los servicios bancarios y financieros a las personas que viven en pequeñas poblaciones, ofrecerá estos servicios a través de una oficina móvil una vez a la semana, en el mayor número posible de municipios rurales con población entre 1.000 y 5.000 habitantes que carezcan de atención bancaria. Asimismo, si la organización lo permite se incluirán otros municipios de menos de 1.000 habitantes. Todo ello dependiendo de las necesidades y del volumen de servicio de los municipios.

2. La Consejería de Administración Local y Digitalización facilitará el contacto y la intermediación con los Ayuntamientos con el fin de posibilitar la puesta en marcha de la oficina móvil. Especialmente en lo relativo a cesión de espacios públicos para estacionamiento, publicidad del servicio y acceso a suministro eléctrico y de GPRS móvil.

3. Las partes facilitarán e intercambiarán información de carácter operativo y se prestarán mutuo asesoramiento en el ámbito de lo establecido en el presente protocolo.

Segunda. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo, seguimiento, impulso y coordinación del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid y dos designados por la entidad bancaria CaixaBank.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión adoptará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año, con el objetivo de facilitar la propuesta concreta de actividades relacionadas con las líneas descritas del contenido que constituye objeto de este protocolo general de actuación, el seguimiento de éstas y la información periódica sobre avances y resultados.

Tercera. Financiación.

La firma del presente Protocolo de Colaboración no conlleva aportaciones de carácter económico.

———— PE-3027/2022 RGEP.14287 ————
(Transformada de PCOC-1919/2022 RGEP.14287)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera oportuno el Gobierno crear un Observatorio de la vivienda.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que se está trabajando en la tramitación de un contrato para la prestación de servicios que permitan el impulso y el desarrollo operativo del Plan Alquila, así como del Observatorio de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

A través de este Observatorio se pretende valorar y estudiar datos reales de la situación de la vivienda en la Comunidad de Madrid.

———— **PE-3028/2022 RGEP.14288** ————

(Transformada de PCOC-1920/2022 RGEP.14288)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la gestión en las viviendas sociales vendidas a Encasa Cibeles.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social, ha dado estricto cumplimiento a las diferentes resoluciones judiciales dictadas en el proceso contencioso-administrativo que ha dado lugar a la declaración de la anulación de la compraventa que efectuó el anterior Instituto de la Vivienda de Madrid en el año 2013.

Los inmuebles transmitidos retornaron al Organismo en septiembre de 2021, momento a partir del cual la Agencia asumió su gestión. Gestión que se ha venido desarrollando de manera ordinaria, en los mismos términos que la del resto de viviendas que integran su patrimonio.

———— **PE-3071/2022 RGEP.15097** ————

(Transformada de PCOC-2010/2022 RGEP.15097)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de ocupaciones sin título en viviendas de la Agencia de Vivienda Social.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Agencia de Vivienda Social, en las promociones que son de su titularidad, toma cuantas medidas son precisas para evitar la ocupación de sus inmuebles. Pese a los esfuerzos para evitar las ocupaciones con instalación de medidas de seguridad (alarmas, puertas antivandálicas, chapado de puertas y ventanas...) y con rondas diarias de la empresa de seguridad, hay un 8 % de viviendas ocupadas sin título que están impidiendo el acceso a la mismas a familias vulnerables que la están esperando.

La Agencia de Vivienda Social, una vez que se produce la ocupación ilegal de sus viviendas, instruye los correspondientes expedientes de recuperación patrimonial para obtener de los Juzgados la autorización de entrada en domicilio, estando, por tanto, sujetos a los pronunciamientos judiciales para poder proceder al desalojo de estas viviendas.

———— **PE-3077/2022 RGEP.15125** ————
(Transformada de PCOC-2022/2022 RGEP.15125)

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la gestión de las actuales promociones de vivienda de la Agencia de Vivienda Social.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que desde el inicio de esta Legislatura se ha impulsado la construcción de nuevas viviendas destinadas al alquiler social, y estas promociones que están en marcha son la plasmación del cumplimiento de los objetivos previstos.

———— **PE-3090/2022 RGEP.15392** ————
(Transformada de PCOC-2039/2022 RGEP.15392)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previsto el Gobierno regional desarrollar para solucionar la situación del ámbito urbanístico “El Ensanche de El Escorial” gestionado por la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta se informa que la Comunidad de Madrid será la encargada de concluir las obras de urbanización pendientes, que consisten, fundamentalmente en la terminación del equipamiento de las redes eléctricas de media y baja tensión y la reparación de las redes de aguas pluviales y fecales.

Además, habrá que llevar a cabo la ejecución de una subestación eléctrica, a construir por Iberdrola.

———— **PE-3165/2022 RGEP.17721** ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: metodología que se ha llevado a cabo para el cálculo de las TSI (Tarjeta Sanitaria Individual) en la remuneración de las matronas de Atención Primaria.

RESPUESTA

El Acuerdo de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023 en su punto Primero 1c establece que las categorías de odontólogo, matrona, fisioterapeuta y trabajador social perciban el complemento de productividad fija por Tarjeta Sanitaria Individual asignada, sustituyendo al complemento de productividad fija ligado a zonas básicas de salud. Para el cálculo de este complemento, se establecen los coeficientes y tramos etarios que aplican a cada categoría.

Para la asignación de TSI, en el caso de las matronas, se ha partido de la distribución previa de las zonas de salud entre las unidades de psicoprofilaxis obstétricas (UPPO) y se ha asignado a cada matrona de la UPPO la parte proporcional de la población diana de la/las zona/s atendidas por dicha unidad, por tramos etarios, es decir, al tratarse de matronas, mujeres entre 14 y 80 años de la zona básica de salud. De esta forma, cada matrona que compone una UPPO tiene asignada de inicio el

mismo porcentaje de población diana (mujeres) en cada tramo etario (14-49 años, 50-65 años, 65-79 años).

A partir de esa asignación inicial equitativa entre las matronas de cas UPPO, los profesionales de la categoría profesional de matronas, como el resto de las categorías de atención específica (fisioterapeutas, odontólogos, trabajadores sociales), se incluyen en la base de datos poblacional CIBELES en las mismas condiciones que los médicos, pediatras y enfermeras de Atención Primaria, pudiendo realizarse las asignaciones de población ya de forma dinámica en el propio centro de salud.

———— **PE-3166/2022 RGEF.1772** ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valoran las ratios de número de matronas de Atención Primaria por cada 1000 mujeres existentes en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En la plantilla orgánica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid, a 1 de enero de 2022, existen 211 plazas de matronas en los centros de salud de nuestra Comunidad.

En el Acuerdo, de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023, en su apartado 5 sobre adecuación de plantilla, además, se autoriza a la gerencia de Atención Primaria para que efectúe un incremento de plantilla orgánica que suponga la ampliación de 55 plazas más en la categoría Matrona de zonas básica de salud.

Con esto, la dotación de matronas de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid alcanzará a una matrona en cada centro de salud (266). Desde la implantación del Plan de Mejora Integral de Atención Primaria también se ha procedido a la asignación efectiva de la población a las unidades de atención específica, con lo que todas las mujeres de la Comunidad tienen asignada de forma efectiva a su matrona de referencia.

En la línea de trabajo de potenciar el papel asistencial de esta categoría profesional y de impulsar una atención sanitaria prestada por el profesional que mayor valor aporta, también desde este año se ha habilitado la cita directa con la matrona, de forma que las mujeres pueden obtener una cita con su matrona en su centro de salud sin necesidad de consulta previa con el médico o la enfermera de Atención Primaria.

En la línea de coordinación asistencial, se ha implantado en 2022 el Proceso integrado de atención al embarazo de bajo riesgo, que recoge un modelo de atención a las mujeres embarazadas sin factores de riesgo para la evolución de su embarazo integrado entre el centro de salud y el hospital de referencia, coordinando las intervenciones de los profesionales de los dos ámbitos asistenciales y con especial liderazgo de la figura de la matrona (tanto en Atención Primaria como Hospitalaria) de forma que el seguimiento del embarazo sea adecuado, seguro y próximo a las mujeres y su entorno familiar y comunitario.

———— PE-3167/2022 RGEP.17723 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de temporalidad laboral entre los logopedas que trabajan en el Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa de que según los datos del portal estadístico de personal a junio de 2022 el Servicio Madrileño de Salud cuenta con 51 logopedas, de los cuales 41 tienen nombramiento de personal estatutario interino y 10 tienen nombramiento de personal estatutario eventual.

En el Decreto 32/202, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del personal de instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid se han incluido 47 plazas de logopedas.

———— PE-3168/2022 RGEP.17724 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la creación de una bolsa de trabajo de logopedas en el Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Con fecha 5 de febrero de 2016, se firmó el Acuerdo de la Mesa Sectorial sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (BOCM 11, de febrero de 2016), cuyo objeto es regular el procedimiento de cobertura de plazas, con carácter temporal, mediante contrato o nombramiento, en todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, a través de la creación y gestión de las bolsas únicas de empleo temporal, modificado por los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de abril, 27 de septiembre y 25 de octubre de 2017, y 26 de enero de 2022, por lo que todas las bolsas de empleo temporal se rigen por dicho Acuerdo.

La constitución de una bolsa única de Logopedas, como la del resto de categorías, por lo tanto, debe ser valorada dentro del conjunto de categorías del SERMAS, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, una vez finalizados los compromisos de constitución de las bolsas previas y siempre previa la oportuna negociación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad.

———— PE-3169/2022 RGEP.17725 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno desarrollar la cartera de servicios de logopedia dentro del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Los hospitales de la Comunidad de Madrid disponen en su cartera de servicios de las técnicas de Logopedia indicadas para la recuperación de los trastornos del habla que pueden ser causados por diferentes enfermedades.

En aquellos hospitales en los que no se disponga de la técnica específica para el tratamiento de un trastorno concreto se derivará a centro concertado. En cualquier caso, la atención de estos pacientes

está garantizada en la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

———— PE-3170/2022 RGEF.17726 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la remuneración de las guardias localizadas de las enfermeras que realizan guardias de trasplantes en el Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa de que la remuneración de las guardias localizadas de las enfermeras que realizan trasplantes se encuentra reflejada en la Orden, de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022 establece en su Anexo V “Personal estatutario que presta servicios en Instituciones Sanitarias”. Punto 3.3 “Enfermeras de equipos de trasplantes, perfusionistas, hemodinámica e histocompatibilidad (fuera de la jornada ordinaria)”.

———— PE-3171/2022 RGEF.17727 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es la remuneración de las guardias localizadas igual en todos los centros del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

Se informa de que la remuneración de las guardias localizadas de las enfermeras que realizan trasplantes se encuentra reflejada en la Orden, de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022 establece en su Anexo V “Personal estatutario que presta servicios en Instituciones Sanitarias”. Punto 3.3 “Enfermeras de equipos de trasplantes, perfusionistas, hemodinámica e histocompatibilidad (fuera de la jornada ordinaria)”.

———— PE-3186/2022 RGEF.17831 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han seguido en los despidos de interinos realizados en el Hospital de Fuenlabrada para cubrir los puestos con los opositores que han conseguido plaza fija en su última OPE.

RESPUESTA

Por Resolución, de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, se convoca proceso para la selección de personal laboral fijo por acceso libre y acceso restringido por promoción interna para cubrir 410 plazas de los grupos profesionales I, II, III, IV y V y se aprueban las Bases Reguladoras del Proceso.

Convocado el proceso se notificó individualmente a cada uno de los interesados (410 interinos) que su puesto estaba vinculado al proceso de selección y su plaza estaba incluida en proceso.

El 11 de diciembre de 2019, se remitió al Comité de Empresa del Hospital Universitario de Fuenlabrada el listado de las plazas y el listado nominal de los interinos cuyo puesto estaba incluido en el proceso de selección.

El proceso de selección se convocó de conformidad con lo establecido en los artículos 34 de los Estatutos aprobados por Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunicada de Madrid y el 25 y siguientes del Convenio Colectivo del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, respetando los principios de igualdad, mérito, libre concurrencia, capacidad y publicidad.

———— **PE-3201/2022 RGEF.17955** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta, después de las dos visitas que han efectuado técnicos de la Consejería de Sanidad para analizar la ampliación del Centro de Salud de Villa del Prado, si tienen previsto efectuar el proyecto de ampliación del Centro de Salud de Villa del Prado en el presente ejercicio presupuestario.

RESPUESTA

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria ha requerido al Ayuntamiento de Villa del Prado informe técnico sobre las condiciones urbanísticas de la parcela para estudiar la viabilidad de la ampliación. Si una vez recibida y estudiada la información se considera viable, se iniciará la tramitación para la contratación del correspondiente proyecto de ampliación.

———— **PE-3235/2022 RGEF.18074** ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta durante cuántos años durará la cesión del suelo a las empresas que gestionan las viviendas del Plan Solución Joven.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que se encuentra en proceso de definición el procedimiento por el que se llevará a cabo la gestión de las viviendas del Plan Solución Joven.

———— **PE-3236/2022 RGEF.18075** ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ingresos que estima obtener la Comunidad de Madrid por la venta de suelo público al finalizar la Legislatura.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que los ingresos que se estiman obtener por la venta de suelo público desde 2019 hasta finalizar la Legislatura, sin incluir el IVA, ascienden a un total de 131.789.470,92 euros.

———— **PE-3238/2022 RGEF.18077** ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se establecen los precios del alquiler mensual del Plan Solución Joven.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que se encuentran en proceso de definición los precios del alquiler mensual del Plan Solución Joven con referencia a los precios de vivienda con protección pública en la Comunidad de Madrid.

———— PE-3239/2022 RGEP.18078 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta durante cuánto tiempo permanecen protegidos los precios del alquiler del Plan Solución Joven.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que se encuentran en proceso de definición los precios del alquiler mensual del Plan Solución Joven con referencia a los precios de vivienda con protección pública en la Comunidad de Madrid.

———— PE-3247/2022 RGEP.18519 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: consecuencias que habrá para los usuarios/as de centros residenciales de personas mayores a los que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social les ha reclamado el pago del servicio que no usaron durante la primera ola de la pandemia si no proceden a dicho abono.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social procederá siempre de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

———— PE-3275/2022 RGEP.18917 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de las actuaciones en el municipio de Arganda que se están realizando, o están previstas, por la Empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que las actuaciones de Obras de Madrid en Arganda se circunscriben al desarrollo de los suelos de su propiedad en el ámbito de la UE-141 para la ejecución de un Parque Logístico.

Concretamente se centran en el impulso a la tramitación de la modificación de los instrumentos de Planeamiento necesarios, Plan Parcial y Plan Especial de Infraestructuras.

———— PE-3277/2022 RGEP.18919 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido la Empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A. algún encargo para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles de Administraciones públicas autonómicas o municipales.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de referencia, no se ha recibido encargo alguno.

———— PE-3282/2022 RGEP.18924 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desde el pasado 15-07-22 muchos solicitantes están recibiendo contestaciones en las que se les indican: "su expediente queda registrado en lista de espera..., a la espera de la disponibilidad de fondos"; en relación con lo anterior, se pregunta cuándo piensa habilitar nuevos fondos para el programa de "Ayudas al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (2020)".

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la convocatoria a la que se refiere está cerrada, encontrándose en este momento otras que atienden cuestiones similares.

———— PE-3290/2022 RGEP.18932 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., habilitada para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles privados.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de referencia, la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras M.P.S.A. tiene regulado su objeto social en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, publicados en su página web, www.obrasdemadrid.com.

———— PE-3291/2022 RGEP.18933 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., habilitada para la realización de obras de rehabilitación energética en inmuebles públicos.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de referencia, la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de obras e Infraestructuras M.P.S.A. tiene regulado su objeto social en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, publicados en su página web, www.obrasdemadrid.com.

———— PE-3292/2022 RGEP.18934 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que la entidad pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P.S.A., está en condiciones de abordar la construcción de las infraestructuras previstas para la Ciudad de la Justicia.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de referencia, la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras M.P.S.A. tiene regulado en sus Estatutos Sociales todo lo referente a su consulta, los mismos están a su disposición en la página web de la entidad. www.obrasdemadrid.com.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

—— PL-16/2022 RGEP.17784, RGEP.20623/2022 Y RGEP.20858/2022 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno, presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid y por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, al Proyecto de Ley PL-16/2022 RGEP.17784, del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid:

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.20623/2022).
- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEP.20858/2022).

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROP.L-11/2022 RGEP.20464 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, rechazó la tramitación en lectura única de la Proposición de Ley PROP.L-11/2022 RGEP.20464, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

—— PNL-335/2022 RGEP.21656 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-335/2022 RGEP.21656, del Grupo Parlamentario Más

Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en un plan que garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la sanidad pública que contenga las siguientes medidas:

- Garantizar que las mujeres a partir de 16 años puedan abortar sin consentimiento paterno.
- Crear un Observatorio de los derechos sexuales y reproductivos para garantizar su cumplimiento en la Comunidad de Madrid.
- Crear una mesa de seguimiento de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, que garantice su aplicación y desarrollo en la Comunidad de Madrid.
- Garantizar el acceso por parte de la población a diversos medios anticonceptivos (anticonceptivos orales, así como el resto de preparados disponibles) financiados por parte del Sistema Nacional de Salud.
- Garantizar mediante las medidas pertinentes que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia no obstaculice el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la par que se garantiza que dicha interrupción se pueda realizar en centros públicos. Incluir en los Planes de Formación Continuada, programas de formación específica a ginecólogos y ginecólogas de los hospitales públicos madrileños, así como adaptar los departamentos de ginecología y obstetricia de los hospitales de la Comunidad de Madrid, para garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en los hospitales de la Red del Servicio Madrileño de Salud.
- Campañas públicas de sensibilización sobre salud sexual y reproductiva que incluyan información sobre el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.
- Aumentar el número y la localización de los centros de planificación familiar, en colaboración con los organismos locales donde ya se encuentran activos y en coordinación con la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, para favorecer la eliminación de listas de espera, el incremento de la accesibilidad y la mejora de los servicios prestados a la población de nuestra región.
- Desarrollar un Programa de Promoción de la Salud Sexual en el ámbito educativo que refuerce la educación afectivo-sexual con perspectiva de género en todos los niveles educativos que reconozca la diversidad sexual, la prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual y el abordaje de la salud menstrual.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PNL-342/2022 RGEP.21861** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-342/2022 RGEP.21861, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a:

1. Presentar para su debate y aprobación una Ley de Sostenibilidad Energética para la Comunidad de Madrid.
2. Dar cuenta en el Pleno de la Asamblea de Madrid del Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2020.
3. Aprobar el Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-345/2022 RGEP.22200 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-345/2022 RGEP.22200, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Eliminar las bonificaciones fiscales existentes en el Impuesto sobre el Patrimonio de manera inmediata.
2. Reducir de manera progresiva las bonificaciones existentes en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para declaraciones superiores a un millón de euros.
3. Poner en marcha un paquete de medidas anticrisis que incluya transferencias directas a rentas menores de 20.000 euros, ayudas por hijo a cargo, ayudas directas a pequeño comercio y apoyo económico al autoconsumo y la eficiencia energética.
4. Incrementar la dotación presupuestaria de la Comunidad de Madrid en los próximos ejercicios hasta alcanzar al menos el 15 % del PIB, destinando en los presupuestos no menos de un 30 % del mismo a Sanidad, un 20 % a Educación, e incrementando significativamente las partidas destinadas a vivienda y servicios sociales.
5. Desarrollar un impuesto a los inmuebles vacíos en línea con el que existe en otras Comunidades Autónomas y propuestas de fiscalidad ambiental siguiendo las recomendaciones del Libro Blanco para la Reforma Fiscal.
6. Realizar un estudio de revisión de la eficacia, y eficiencia de las deducciones en IRPF, Sucesiones y Donaciones, e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados existentes en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.5 MOCIONES

———— M-6/2022 RGEP.23021 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, rechazó la Moción M-6/2022 RGEP.23021, del Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la

Interpelación I-23/2022 RGEF.21599, sobre política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de Presupuestos y Hacienda, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar la dotación presupuestaria de la Comunidad de Madrid destinada a:

1. Aprobar un plan de ayudas directas anticrisis para empresas y familias madrileñas, con una duración hasta el 31 de julio de 2024.

Este plan comenzará a aplicarse en este ejercicio, mediante las modificaciones presupuestarias oportunas y será incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2023 y 2024.

2. Comedores escolares gratuitos para rentas inferiores a 35.000 euros.

3. Tarifa plana mensual en el transporte público de 30 euros hasta 31 julio de 2024 y a partir de esa fecha de 20 euros, para menores de 30 años.

4. Ayuda de 100 euros a rentas menores de 18.000 euros.

5. Bono eléctrico para autónomos.

6. Financiación para autónomos y empresas a coste cero a 12 meses.

7. Refuerzo de la Atención Primaria 80 millones de euros y contratación de 1.600 profesionales en 3 años.

8. Destinar 200 millones de euros para las universidades públicas, destinados a becas y matrículas de estudiantes.

9. Extender el bono alquiler de vivienda en 100 € mensuales, complementando la ayuda estatal de 250 euros/mes.

10. Establecer un bono cultural y de turismo para mayores de 65 años de 300 euros.

11. Destinar 50 millones de euros para la creación y adecuación de plazas públicas en residencias de mayores.

12. Destinar 100 millones de euros para inversión en proyectos de autoconsumo energético.

Sede de la Asamblea, 20 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1737/2022 RGEP.23094 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambios en las estructuras de dirección de los servicios sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1738/2022 RGEP.23095 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales públicos y la gerencia de atención primaria de la Consejería de Sanidad. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1740/2022 RGEP.23125 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales y Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1742/2022 RGEP.23146 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: acciones de su Consejería para luchar contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1743/2022 RGEP.23147 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Política Social ante el Pleno, con el siguiente objeto: acciones de su Consejería para luchar contra las desigualdades sociales en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1744/2022 RGEF.23151 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: modelo de Urgencias Extrahospitalarias de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1724/2022 RGEF.22974 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Tomás A. Sánchez Marco, Presidente de Plena Inclusión Madrid - Federación Madrileña en favor de Personas con Discapacidad Intelectual, o persona en quien delegue, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: resultados del estudio “Oportunidades para el Empleo de las personas con discapacidad intelectual en los Sectores Culturales y Creativos de la Comunidad de Madrid”, realizado por Plena Inclusión Madrid y la Fundación Repsol. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— C-1725/2022 RGEF.22979 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: relación de colaboración que mantiene la Comunidad de Madrid con el Festival EÑE. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— C-1726/2022 RGEF.22980 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: programación que tendrá lugar en la Biblioteca regional Joaquín Leguina durante el Festival EÑE. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— C-1727/2022 RGEF.22982 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Reyes Rivera, Directora General de Igualdad, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: objetivos de su Dirección General para el año 2023. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1728/2022 RGE.22983 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Reyes Rivera, Directora General de Igualdad, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: valoración de las políticas llevadas a cabo por su Dirección General en el año 2022. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1733/2022 RGE.23066 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente del Centro de Asuntos Taurinos ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: estado en el que se encuentra la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1734/2022 RGE.23067 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director Gerente del Centro de Asuntos Taurinos ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: actividades del Centro de Asuntos Taurinos. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1735/2022 RGEF.23075 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Asociación Madrileña de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad (AMAI-TLP) ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: actividades, programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— C-1736/2022 RGEF.23092 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Julio Sanz García, Presidente de la Federación Profesional del Taxi ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: posición de su Federación sobre el reglamento del taxi. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— C-1739/2022 RGEF.23122 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Lucía Velasco, Economista, ante la Comisión de Administración Local y Digitalización, con el siguiente objeto: uso de algoritmos en el ámbito público. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Administración Local y Digitalización, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— C-1741/2022 RGEF.23140 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ceses producidos en diferentes equipos de dirección de los hospitales y Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1745/2022 RGEF.23152 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: modelo de Urgencias Extrahospitalarias de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1746/2022 RGEF.23157 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco Jesús Becerra Rodríguez, Dramaturgo y Premio Nacional de Literatura Dramática, ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: situación de la libertad artística en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Cultura, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1747/2022 RGEP.23200 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/una representante del Comité de Huelga del Servicio de Atención Rural Médica y Servicios de Urgencias de Atención Primaria ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: motivos de la convocatoria de huelga. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1754/2022 RGEP.23356 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: actuación del Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrolladas por el Centro de Asuntos Taurinos en relación con la Plaza de Toros de Las Ventas. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1756/2022 RGEP.23358 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Plataforma de Personas Afectadas por la Abolición de la Prostitución ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: consecuencias de la abolición de la prostitución. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1759/2022 RGEF.23416 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Tremiño Gómez, Director General de Atención a Personas con Discapacidad, ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: situación de empleabilidad de las personas con discapacidad en nuestra región. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2887/2022 RGEF.23073 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las medidas puestas en marcha por su Gobierno para hacer frente al bullying escolar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2888/2022 RGEF.23074

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha puesto en marcha algún plan para mejorar la calidad del sueño de los madrileños y madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2889/2022 RGEF.23083

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2893/2022 RGEF.23104

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación de la residencia de personas mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2894/2022 RGEF.23105 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene previsto el Gobierno Regional en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid para reducir la desigualdad en el municipio de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2895/2022 RGEF.23106 ————

De la Diputada Sra. Díaz Ojeda, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la situación actual del Servicio de Urgencias del Hospital Infanta Sofía de San Sebastián de los Reyes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2897/2022 RGEF.23138 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2898/2022 RGEF.23139

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

PCOP-2899/2022 RGEF.23141

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las afecciones por ruido y emisiones que produce la fundición de Corrugados de Getafe a los vecinos de la zona.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

PCOP-2900/2022 RGEF.23145

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para asegurar la despatologización de las personas trans en cumplimiento de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

PCOP-2904/2022 RGEF.23276

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que ha realizado el Gobierno Regional tras la detección de sacos apilados de cenizas contaminantes al aire libre en Valdemingómez.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2905/2022 RGEF.23277

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la Operación Campamento en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2906/2022 RGEF.23287

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2907/2022 RGEF.23288

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha implementado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la figura del asistente personal.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2908/2022 RGEF.23289 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la atención temprana en la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2909/2022 RGEF.23290 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar y tratar de erradicar las contenciones en los centros, unidades, dispositivos y programas de atención a personas con trastornos de salud mental.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2910/2022 RGEF.23291 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2911/2022 RGEF.23292 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2912/2022 RGEF.23293 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para prevenir y disminuir las sujeciones físicas en centros residenciales y centros de día para personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedad mental.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2913/2022 RGEF.23294 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2915/2022 RGEF.23307 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto a la puesta en marcha de Buses de Uso Prioritario (BuP).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2916/2022 RGEF.23313 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2917/2022 RGEF.23314 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2918/2022 RGEF.23325 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Móstoles en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2919/2022 RGEF.23326 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcalá de Henares en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2920/2022 RGEF.23327 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Fuenlabrada en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2921/2022 RGEF.23328

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Getafe en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2922/2022 RGEF.23329

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Leganés en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2924/2022 RGEF.23331

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcorcón en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2925/2022 RGEF.23332

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Torrejón de Ardoz en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2926/2022 RGEF.23333

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Alcobendas en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2927/2022 RGEF.23334

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para San Sebastián de los Reyes en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2928/2022 RGEF.23335

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Pozuelo en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2929/2022 RGEF.23336 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previsto para Rivas Vaciamadrid en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2930/2022 RGEF.23337 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Coslada en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2931/2022 RGEF.23338 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Valdemoro en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2932/2022 RGEF.23339 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Majadahonda en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2933/2022 RGEF.23340 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Collado Villalba en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2934/2022 RGEF.23341 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Aranjuez en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2935/2022 RGE.23342

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Arganda en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2936/2022 RGE.23343

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Boadilla en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2937/2022 RGE.23344

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Pinto en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2938/2022 RGEF.23345

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Colmenar Viejo en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2939/2022 RGEF.23346

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Ciempozuelos en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2940/2022 RGEF.23347

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Las Rozas en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

PCOP-2941/2022 RGEF.23348

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Tres Cantos en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2942/2022 RGEF.23349 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene previstos para Arroyomolinos en los próximos presupuestos regionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2943/2022 RGEF.23360 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles están siendo las actuaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el estado de la Plaza de Toros de las Ventas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2944/2022 RGEF.23362 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrollar alguna actividad cultural específica para jóvenes en riesgo de exclusión social.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2945/2022 RGEP.23365 ————

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que contempla el Gobierno para mitigar el efecto del nuevo Valor de Referencia de los Inmuebles en las liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2946/2022 RGEP.23368 ————

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que contempla para mitigar el efecto del nuevo Valor de Referencia de los Inmuebles en las liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2947/2022 RGEP.23370 ————

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: utilidad que han tenido los 229 Informes de Impacto de Género que se han realizado para las diversas Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2948/2022 RGEP.23374 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que la Comunidad de Madrid no permite el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros a todas las mujeres embarazadas sin discriminación por edad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2949/2022 RGEP.23375 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que se discrimina, en la medida número 5 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, al resto de los trabajadores que no son empleados públicos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2950/2022 RGEP.23376 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2951/2022 RGEF.23377 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la deducción por la adopción internacional de niños, de la medida 3 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, resuelve el problema demográfico.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2952/2022 RGEF.23378 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2953/2022 RGEF.23379 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en cuántas plazas se ha aumentado la red de atención temprana hasta la fecha para reducir las listas de espera de tratamientos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2954/2022 RGEF.23380 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste la regulación de los centros de reproducción asistida de la medida 8 de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2955/2022 RGEF.23381 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas visitas domiciliarias para asistencia a maternidad se han hecho hasta ahora en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2956/2022 RGEF.23389 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes sobre la vuelta a la jornada laboral de 35 horas para los profesionales sanitarios del SERMAS.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2957/2022 RGEF.23390 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ayudas que piensa ofrecer a los enfermos electrodependientes para afrontar el aumento del coste de la energía.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2958/2022 RGEF.23392 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el protocolo de atención sanitaria a la población infanto-juvenil con diversidad sexual y de género de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2959/2022 RGEF.23407 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la representatividad de los sindicatos que forman parte del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2960/2022 RGEF.23408 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que en el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid están representados todos los trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2963/2022 RGEF.23414 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado para mejorar las perspectivas laborales de los jóvenes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2964/2022 RGEF.23425 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la "Campaña de comunicación sobre el Plan de Inversiones Regional (2022-2026)".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2965/2022 RGEF.23432 ————

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo garantiza el Gobierno la independencia del tejido cultural en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2994/2022 RGEF.22981 ————

De la Diputada Sra. Villa Acosta, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo protege la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el derecho a la libertad de producción y creación artística en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2995/2022 RGEP.23006 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el proyecto de construcción del centro de salud de Comillas, en el distrito de Carabanchel, en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2997/2022 RGEP.23082 ————

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional llevar a cabo alguna acción para mejorar la situación en la que se encuentran las residencias públicas de mayores de la Comunidad de Madrid y, en concreto, la residencia pública de Alcorcón.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2998/2022 RGEP.23084 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno establecer sanciones a las sociedades dedicadas al alquiler que acosen a los inquilinos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2999/2022 RGEP.23118 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la situación de la Residencia de Personas Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3001/2022 RGEP.23135 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estado de mantenimiento del Parque de Valdebernardo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3002/2022 RGEP.23136 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3003/2022 RGEP.23137 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del Proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3007/2022 RGEP.23158 ————

De la Diputada Sra. Novo Castillo, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: objetivos que tiene el Gobierno Regional en materia deportiva para el nuevo curso político.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3009/2022 RGEP.23170 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto sobre las zonas protegidas de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid del proyecto denominado Jarama Park en el municipio de Algete.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3010/2022 RGEP.23209 ————

De la Diputada Sra. Zurita Ramón, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: criterios que ha seguido el Gobierno de la Comunidad de Madrid para otorgar los premios "Emprendimiento Joven".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3011/2022 RGEP.23278 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: grado de aplicación y cumplimiento de la Resolución 106/17, sobre las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3012/2022 RGEP.23279 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3013/2022 RGEP.23280 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: medidas que ha implementado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para fomentar la figura del asistente personal.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3014/2022 RGEP.23281 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la atención temprana en la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3015/2022 RGEP.23282 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar y tratar de erradicar las contenciones en los centros, unidades, dispositivos y programas de atención a personas con trastornos de salud mental.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3016/2022 RGEP.23283 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: valoración que realiza el Gobierno sobre las medidas implementadas para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3017/2022 RGEP.23284 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno en relación a la situación del Centro Ocupacional para personas con discapacidad de Paracuellos del Jarama.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3019/2022 RGEP.23286 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: planes del Gobierno para mejorar la prevención y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3021/2022 RGEF.23306 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno respecto a la puesta en marcha de Buses de Uso Prioritario (BuP).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3022/2022 RGEF.23309 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Domínguez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Universidades, con el siguiente objeto: se pregunta quién se encarga de los criterios de escolarización.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3024/2022 RGEF.23311 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: impactos económicos totales que ha previsto la Comunidad por indemnizaciones por finalización de relación laboral de personal interino con más de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos

49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3025/2022 RGEP.23312 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: medidas que va poner en marcha la Comunidad para garantizar la estabilidad laboral del personal interino con más de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3026/2022 RGEP.23359 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles están siendo las actuaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el estado de la Plaza de Toros de las Ventas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3027/2022 RGEP.23361 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrollar alguna actividad cultural específica para jóvenes en riesgo de exclusión social.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3029/2022 RGEP.23364 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas visitas domiciliarias para asistencia a maternidad se han hecho hasta ahora en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3030/2022 RGEP.23366 ————

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la guía "Urbanismo y Género" sobre planificación urbanística con perspectiva de género, editada por la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3031/2022 RGEP.23367 ————

Del Diputado Sr. Ruiz Bartolomé, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la oferta de vivienda pública en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3032/2022 RGEP.23369 ————

De la Diputada Sra. Rubio Calle, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: utilidad que han tenido los 229 Informes de Impacto de Género que se han realizado para las diversas Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3033/2022 RGEP.23371 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: coste de las obras de la carretera M-600, que se pusieron en marcha el pasado mes de mayo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3034/2022 RGEP.23372 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consistieron las obras de la carretera M-600 que se pusieron en marcha el pasado mes de mayo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3036/2022 RGEF.23382 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: motivo por el que la Comunidad de Madrid no permite el acceso a la ayuda económica directa de 500 euros a todas las mujeres embarazadas sin discriminación por edad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3038/2022 RGEF.23384 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de reproducción asistida hay en la actualidad en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3040/2022 RGEF.23386 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas familias acogedoras hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos

49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3041/2022 RGEF.23387 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Política Social, con el siguiente objeto: se pregunta en cuántas plazas se ha aumentado la red de atención temprana hasta la fecha para reducir las listas de espera de tratamientos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Política Social, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3042/2022 RGEF.23388 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ayudas que piensa ofrecer a los enfermos electrodependientes para afrontar el aumento del coste de la energía.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3043/2022 RGEF.23391 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes sobre la vuelta a la jornada laboral de 35 horas para los profesionales sanitarios del SERMAS.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-3044/2022 RGEP.23393 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el protocolo de atención sanitaria a la población infanto-juvenil con diversidad sexual y de género de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PI-9330/2022 RGEP.22956 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 366775, número de referencia 1363087 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, cuyo adjudicatario figura con C.I.F. R2800727F.

———— PI-9331/2022 RGEP.22957 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 364700, número de referencia 1360924 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9332/2022 RGEP.22958 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 363390, número de referencia 1359150 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9333/2022 RGEP.22959 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 366777, número de referencia 1363089 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9334/2022 RGEP.22960 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 312500, número de referencia 1436980 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: RNM, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9335/2022 RGEP.22961 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 312501, número de referencia 1436981 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, adjudicado a empresa con C.I.F. R2800727F.

———— PI-9336/2022 RGEP.22962 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 361420, número de referencia 1356848 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9337/2022 RGEP.22963 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 43415, número de referencia 1132027 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC y cuyo adjudicatario tiene como C.I.F. R2800727F.

———— PI-9338/2022 RGEP.22964 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 348663, número de referencia 1137837 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9339/2022 RGEP.22965 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 361421, número de referencia 1356849 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9340/2022 RGEP.22966 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 353808, número de referencia 1346355 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9341/2022 RGEP.22967 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 364701, número de referencia 1360925 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9342/2022 RGEP.22968 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente completo de tramitación y adjudicación del contrato con número de expediente 356495, número de referencia 1350273 y con objeto de contrato Conciertos Imagen: TAC, que figura adjudicado al C.I.F. R2800727F.

———— PI-9343/2022 RGEP.22969 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de reformas iniciado en 2018 en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel.

———— PI-9344/2022 RGEP.22976 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del calendario de actuaciones y obras de rehabilitación en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel.

———— PI-9345/2022 RGEP.22977 ————

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto desglosado asignado a las actuaciones y obras de rehabilitación en la Finca de Vista Alegre en Carabanchel.

———— PI-9346/2022 RGEP.23045 ————

De la Diputada Sra. Monasterio San Martín, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas personas sin residencia legal en España, que residen en sus países de origen o en otras regiones de España, se trasladan a realizarse tratamientos u operaciones en hospitales de la Comunidad de Madrid.

———— PI-9348/2022 RGEF.23053 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades económicas devengadas por la Comunidad de Madrid en los distintos convenios para la formación de profesorado incluyendo la cantidad exacta y el receptor de la misma.

———— PI-9349/2022 RGEF.23054 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de trabajo de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares.

———— PI-9350/2022 RGEF.23055 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de trabajo establecido para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas.

———— PI-9351/2022 RGEF.23056 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de competencias de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares.

———— PI-9352/2022 RGEF.23057 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto de investigación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) que se utilizará en la conversión de las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde.

———— PI-9353/2022 RGEF.23058 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada de actuaciones para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas.

———— PI-9354/2022 RGEF.23059 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada del presupuesto establecido para convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas.

———— PI-9355/2022 RGEF.23060 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios que avalan convertir las zonas afectadas por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares en una zona verde con instalaciones deportivas.

———— PI-9356/2022 RGEF.23061 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios que avalan la demolición de las instalaciones del Complejo Dotacional El Pilar sobre el que se ubicará la zona verde anunciada en San Fernando de Henares.

———— PI-9357/2022 RGEF.23062 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación detallada del personal, desglosada por puesto de trabajo y retribución anual, de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares.

———— PI-9358/2022 RGEF.23063 ————

De la Diputada Sra. Rodríguez Moreno, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto detallado de la Oficina de Atención a las Vecinas y Vecinos afectados por la Línea 7B de Metro en San Fernando de Henares.

———— PI-9359/2022 RGEF.23072 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a ser posible en formato digital, de las informaciones recibidas desde la empresa adjudicataria de la gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid respecto a la limpieza y conservación de las instalaciones del recinto en el año 2019, 2020, 2021 y en el año 2022 que permite informar que “las comunicaciones entre Plaza 1 y Lincosur relativas a incidencias en el servicio, variaciones, aumentos de recursos etc., son de carácter verbal, existiendo una comunicación fluida y constante entre los interlocutores y responsables designados por cada una de las empresas”.

———— PI-9360/2022 RGEF.23086 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de todos los centros educativos donde se van a instalar placas fotovoltaicas a través de los fondos europeos, detallando el centro, municipio y presupuesto concedido.

———— PI-9361/2022 RGEF.23087 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: toda la documentación existente relativa al “Plan de mejora de la eficiencia energética” presentado al Gobierno de España para la obtención de fondos europeos.

———— PI-9362/2022 RGEF.23088 ————

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de centros educativos que cuentan con una instalación de placas fotovoltaicas, indicando la potencia instalada y el año de instalación.

———— PI-9363/2022 RGEF.23101 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del Plan de urgencias extrahospitalarias por el que se crean los Puntos de Atención Continuada en la Comunidad de Madrid.

———— PI-9364/2022 RGEP.23102 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes jurídicos acerca de la movilidad forzosa de profesionales de los Servicios de Atención Rural y los Servicios de Urgencias de Atención Primaria en el contexto de la reorganización de dichos servicios y la apertura de los Puntos de Atención Continuada.

———— PI-9365/2022 RGEP.23103 ————

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentos jurídicos en el ámbito de las relaciones laborales que sustenten las medidas tomadas para la reordenación de trabajadores en los servicios de urgencias extrahospitalarias.

———— PI-9366/2022 RGEP.23108 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito el artista Felino Brown con la empresa Ophion Agency, S.L., con NIF B42793794 para llevar a cabo la actuación que formaba parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 8-10-22.

———— PI-9368/2022 RGEP.23110 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Convenio (en caso de haberse realizado) con el Ayuntamiento de Madrid para la promoción, organización y difusión del Festival Hispanidad, 2022, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

———— PI-9369/2022 RGEP.23111 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: programa presupuestario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte donde se han adjudicado los gastos derivados de la organización para organizar el Festival Hispanidad, 2022.

———— PI-9370/2022 RGEP.23112 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la artista Agustina Guerrero quien formó parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 6-10-22.

———— PI-9371/2022 RGEP.23113 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la artista Belén Rueda quien formó parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el pasado 6-10-22.

———— PI-9372/2022 RGEP.23114 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con los artistas Thorase Bongo Hop y Nida Góngora quienes formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 7-10-22.

———— PI-9373/2022 RGEP.23115 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la Casa Museo Lope de Vega para llevar a cabo actividades que formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022.

———— PI-9374/2022 RGEP.23116 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con la Casa de América para llevar a cabo actividades que formaron parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022.

———— PI-9375/2022 RGEP.23117 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de expediente del contrato, convenio o acuerdo suscrito con los artistas Colors, ALE-HOP o con la productora Eklecticum Producciones SL. con NIF B86674884 para llevar a cabo la actuación que formaba parte del Programa del Festival Hispanidad, 2022, el día 8-10-22.

———— PI-9376/2022 RGEP.23119 ————

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de la Residencia de Personas Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social situada en Alcorcón, detallando su categoría/puesto profesional y horas de trabajo mensuales de cada uno de los/as profesionales durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, anonimizando los datos.

———— PI-9377/2022 RGEP.23120 ————

Del Diputado Sr. Rivero Cruz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de todas las actas de las reuniones de la Mesa Regional de Turismo de la Comunidad de Madrid creada por la Orden 186/2018, de 28 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la creación de la Mesa Regional de Turismo de la Comunidad de Madrid.

———— PI-9378/2022 RGEP.23126 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste desglosado por partidas del Festival de la Hispanidad que se ha celebrado en Madrid el mes de octubre de 2022.

———— PI-9379/2022 RGEP.23129 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación del cumplimiento y ejecución del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo.

———— PI-9380/2022 RGEP.23144 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de documentación e informes técnicos realizados por el Ayuntamiento de Madrid relativos a la situación de los locales comerciales ubicados en Metro de Madrid. (Por vía artículo 18.5 R.A.M).

———— PI-9381/2022 RGEP.23160 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación por el espectáculo "México lindo y querido, Palo O'Sea" por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22.

———— PI-9382/2022 RGEP.23161 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación por el espectáculo "Ngoan Ntangan. Dos Mundos que se tocan" por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22.

———— PI-9383/2022 RGEP.23162 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida 48399 "Familias" del programa 323M " Educa. Concert,Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso escolar 2022-2023.

———— PI-9384/2022 RGEP.23163 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida 48399 "Familias" del programa 323M " Educa. Concert,Becas y Ayudas al Estudio" correspondiente al curso escolar 2021-2022.

———— PI-9385/2022 RGEP.23164 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación de la artista Lucía Tacchetti por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22.

———— PI-9386/2022 RGEP.23165 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación del grupo artístico "Fara, Fara Norte" por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22.

———— PI-9387/2022 RGEP.23166 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación del grupo artístico "La Torre" por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22.

———— PI-9388/2022 RGEP.23167 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en formato electrónico o referencia del expediente de contratación de la artista de origen africano Nélida

Karr por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 8-10-22.

———— PI-9389/2022 RGEP.23168 ————

Del Diputado Sr. Babé Romero, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria justificativa para conceder mediante contrato privado el importe de 181.500 € en concepto de patrocinio al cantante Camilo, por su actuación en el Festival Hispanidad 2022, el pasado 9-10-22.

———— PI-9390/2022 RGEP.23169 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudio o informe de impacto ambiental del proyecto anunciado con el nombre de Jarama Park en el municipio de Algete y que afectaría a zonas protegidas de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid.

———— PI-9391/2022 RGEP.23179 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las Alternativas valoradas para la determinación del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PI-9392/2022 RGEP.23180 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los estudios de demanda que dan lugar al anuncio del uso del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PI-9393/2022 RGEP.23181 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo para la adjudicación del Bus de Uso Prioritario (BuP) presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

———— PI-9394/2022 RGEP.23295 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos relativos al número de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del del SERMAS, desglosados por centros sanitarios durante el año 2021.

———— PI-9396/2022 RGEP.23297 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la Evaluación del Plan de Salud Mental de la Comunidad de Madrid 2018-2020.

———— PI-9397/2022 RGEP.23298 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos relativos al número de sujeciones físicas y químicas en centros hospitalarios del SERMAS, desglosados por centros sanitarios durante el año 2020.

———— PI-9398/2022 RGEPI.23299 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos sobre el análisis de incidencia y prevalencia de la utilización de las sujeciones físicas según los datos de los registros aprobados a tal fin en cada uno de los centros sanitarios del SERMAS.

———— PI-9399/2022 RGEPI.23300 ————

Del Diputado Sr. Figuera Álvarez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de notificaciones, segregados por centros sanitarios del SERMAS, realizadas a sus respectivas Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos Sanitarios o Comisión de Seguridad de aquellos incidentes en pacientes con sujeción que hubieran producido resultados adversos, con daño al paciente o podrían haberlo hecho (incidentes sin daño).

———— PI-9400/2022 RGEPI.23350 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de Convenio relativo a la integración de SAMUR Protección Civil en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 de la Comunidad de Madrid.

———— PI-9401/2022 RGEPI.23351 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Medicina Familiar y Comunitaria cuya plaza está vacante.

———— PI-9402/2022 RGEPI.23352 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Matrona cuya plaza está vacante.

———— PI-9403/2022 RGEPI.23353 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Enfermería cuya plaza está vacante.

———— PI-9404/2022 RGEPI.23354 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicitan los siguientes datos relativos al CIAS de forma desagregada por Centro de Salud y total de cada Dirección Asistencial de Atención Primaria, en el día que se efectúa esta consulta: Número total de pacientes asignados a cada CIAS de Pediatría cuya plaza está vacante.

———— PI-9405/2022 RGEPI.23396 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio-subvención que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación

Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre y que a día de hoy no figura en el buscador de convenios de la Comunidad.

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

—— PROCI-3/2022 RGEP.14436 Y RGEP.23023/2022 ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado la corrección técnica, parlamentaria y jurídica de la Propuesta Ciudadana PROCI-3/2022 RGEP.14436 y RGEP.23023/2022, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 244.4 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-3/2022 RGEP.14436, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Propuesta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Propuesta Ciudadana PROCI-3/2022 RGEP.14436, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

—— PRECI-15/2022 RGEP.14620 Y RGEP.23024/2022 ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-15/2022 RGEP.14620 y RGEP.23024/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la Asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-15/2022 RGEP.14620, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-15/2022 RGEP.14620, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— **PRECI-19/2022 RGEP.15846 Y RGEP.23025/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-19/2022 RGEP.15846 y RGEP.23025/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-19/2022 RGEP.15846, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-19/2022 RGEP.15846, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

———— **PRECI-20/2022 RGEP.15847 Y RGEP.23026/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-20/2022 RGEP.15847 y RGEP.23026/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-20/2022 RGEP.15847, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-20/2022 RGEP.15847, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PRECI-21/2022 RGEP.15848 Y RGEP.23027/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-21/2022 RGEP.15848 y RGEP.23027/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-21/2022 RGEP.15848, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-21/2022 RGEP.15848, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PRECI-22/2022 RGEP.15849 Y RGEP.23028/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-22/2022 RGEP.15849 y RGEP.23028/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-22/2022 RGEP.15849, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-22/2022 RGEP.15849, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PRECI-23/2022 RGEP.15851 Y RGEP.23029/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-23/2022 RGEP.15851 y RGEP.23029/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-23/2022 RGEP.15851, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-23/2022 RGEP.15851, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PRECI-24/2022 RGEP.15852 Y RGEP.23030/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-24/2022 RGEP.15852 y RGEP.23030/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-24/2022 RGEP.15852, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-24/2022 RGEP.15852, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PRECI-25/2022 RGEP.15853 Y RGEP.23031/2022** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 14 de octubre de 2022, habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-25/2022 RGEP.15853 y RGEP.23031/2022, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-25/2022 RGEP.15853, adoptado en su reunión de 14 de octubre de 2022.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 27 de octubre de 2022.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la Pregunta Ciudadana PRECI-25/2022 RGEP.15853, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 24 de octubre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid